

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

3367 *Resolución de 30 de noviembre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 2010, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005, acuerda:

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que:

1. En el cumplimiento del principio de economía en la contratación, pondere de forma adecuada la valoración del precio de las ofertas.
2. Corrija las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en los contratos que han sido objeto de examen, especialmente con relación a los criterios de adjudicación y, en todo caso, cumplir escrupulosamente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Se implante lo más rápidamente posible una contabilidad adecuada para los gastos de financiación afectada, para conseguir que sea real y no ficticio el superávit o el déficit que arroje la propia cuenta.
4. Se complete la normalización contable de la provisión por insolvencias.
5. Se contabilicen por separado las cuentas de los diferentes Organismos y no integradas en la Cuenta General de la Comunidad de Autónoma, a fin de conseguir la necesaria claridad en todas ellas.
6. Lleve a efecto la exigencia del Tribunal de completar el inventario de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma con una valoración actualizada y completa de los mismos para que las cuentas de balance y de resultado sean reales y no ficticias.
7. Acelere los procesos de concesión de subvenciones y ayudas resolviendo en plazos adecuados los oportunos expedientes.
8. Efectúe las auditorías externas correspondientes a las diversas entidades integrantes del sector público, autonómico o municipal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2010.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada

Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 30 de junio de 2009 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 - 2005, y ha acordado su envío a la Asamblea de Extremadura y a la Junta de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Rendición de cuentas.
- I.5 Limitaciones.
- I.6 Trámite de alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- II.1 Administración General.
 - II.1.1 Contabilidad presupuestaria.
 - II.1.2 Situación patrimonial. Balance.
 - II.1.3 Resultado económico-patrimonial.
 - II.1.4 Memoria.
- II.2 Organismos Autónomos.
- II.3 Entes Públicos.
 - II.3.1 Consejo Económico y Social de Extremadura.
- II.4 Empresas Públicas.
- II.5 Fundaciones Públicas.
- II.6 Consorcios Públicos.
- II.7 Estabilidad presupuestaria.
- II.8 Análisis de la gestión.
 - II.8.1 Operaciones de crédito.
 - II.8.2 Avales.
 - II.8.3 Subvenciones.
- II.9 Contratación Administrativa.
 - II.9.1 Observaciones comunes.
 - II.9.2 Observaciones específicas sobre los contratos de obras.
 - II.9.3 Ejecución de los contratos de suministro.
 - II.9.4 Ejecución de contratos de consultoría, asistencia o servicios.
 - II.9.5 Especial referencia a los contratos del servicio de transporte escolar.
- II.10 Fondos de Compensación Interterritorial.
 - II.10.1 Dotaciones de los Fondos.
 - II.10.2 Recursos del FCI.
 - II.10.3 Proyectos de inversión.
 - II.10.4 Financiación de los Fondos.

III. CONCLUSIONES.

- III.1 Rendición de Cuentas.
- III.2 Administración General.
- III.3 Organismos Autónomos.
- III.4 Entes Públicos.
- III.5 Empresas Públicas.
- III.6 Otras entidades públicas.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS

- Ejercicio 2004.
- Ejercicio 2005.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
art.	Artículo
ATP	Agricultor a Título Principal
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
CA	Comunidad Autónoma
CE	Constitución Española
CCLL	Corporaciones Locales
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DGI	Dirección General de Ingresos
D-L	Decreto-Ley
EA	Estatuto de Autonomía
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FSE	Fondo Social Europeo
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IES	Instituto/s de Educación Secundaria Obligatoria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ITV	Inspección Técnica de Vehículos
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CC.AA.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LGP	Ley General Presupuestaria
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOGEP	Ley Orgánica complementaria de la LGEP
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
MP	Monte de Piedad

MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NIF	Número de Identificación Fiscal
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PO	Programa Operativo
RD	Real Decreto
RD.1	Real Decreto Legislativo
RD-L	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RGR	Reglamento General de Recaudación
SA	Sociedad Anónima
s/d	sin datos o sin información
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SES	Servicio Extremeño de Salud
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
TCu	Tribunal de Cuentas
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UAFSE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se

procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los años 2004-2005.

El informe se elabora conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006, cuyo ámbito temporal se amplió por acuerdo del órgano competente de 24 de octubre de 2006, pasando a abarcar dos ejercicios, 2004 y 2005.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 Marco normativo

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera, emanada de la Comunidad y aplicable durante los ejercicios 2004-2005, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 2/1999, de 29 de mayo, de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de Extremadura.

— Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

— Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

— Ley 6/2004, de 4 de noviembre, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos ocasionados a los partidos federaciones, coaliciones o agrupaciones para concurrir a las elecciones a la Asamblea de Extremadura del año 2003.

— Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

— Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre.

— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. (Según lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la citada Ley, los proyectos de inversión del FCI de ejercicios anteriores al 2002 que se hallen pendientes de ejecución a 1 de enero de 2002, se regirán por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del FCI.)

— La Ley 28/2002, de 1 de julio, reguladora del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (Según lo dispuesto en la Disposición derogatoria única de la citada Ley, el RD legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, queda derogado con efectos de 1 de enero de 2005, con las excepciones que se indican en la misma.)

— Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

— Ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

De la normativa analizada en el estudio de las distintas áreas de gestión económico financiera se deduce lo siguiente:

1. No se han producido modificaciones normativas durante los ejercicios fiscalizados, dirigidas a seguir las siguientes recomendaciones puestas de manifiesto en los informes precedentes, en relación con:

a) La adaptación de la normativa reguladora del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal a su naturaleza real como Organismo administrativo.

b) Las Leyes de Presupuestos de los ejercicios fiscalizados, en sus respectivos artículos 9.2.a) establecen que se consideran ampliables, en cumplimiento y con las exigencias previstas en el número anterior:

b.1) «Los créditos cuya cuantía venga determinada por los recursos finalistas mediante compromiso

firme de ingresos o que hayan de fijarse en función de derechos reconocidos.»

Las Leyes de Presupuestos debieron proceder a enumerar taxativamente los créditos a los que se otorga la condición de ampliables, conforme al artículo 45.3 de la LH. El citado apartado supone otorgar el carácter de ampliables a la totalidad de los créditos que cuenten con una financiación específica, lo que viene a equiparar prácticamente las figuras modificativas la ampliación de créditos y generación de créditos, en tanto que según la normativa autonómica, pueden generar crédito tanto los ingresos efectivos como los derechos reconocidos e incluso los compromisos firmes de ingresos.

2. En relación con el régimen contable de los Consorcios se ha subsanado en las Ordenes de cierre de los ejercicios fiscalizados la previsión incluida en la Orden del ejercicio precedente que imponía la sujeción a la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, admitiendo en las mismas la posibilidad de sujeción al PGCP.

3. La Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria dispone en su artículo 3.1 que las CA tendrán la obligación de adoptar las medidas legislativas y administrativas que consideren convenientes para lograr el objetivo de estabilidad y en todo caso vendrán obligadas a adecuar su normativa presupuestaria al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. A la obsolescencia de la Ley de Hacienda de Extremadura que ha sido objeto de continuas modificaciones vía leyes de presupuestos, se añade la entrada en vigor del nuevo marco normativo derivado de aquéllas por lo que la necesidad de la redacción y aprobación a la que se ha hecho referencia en Informes precedentes de una nueva ley de Hacienda, es aún más perentoria durante los ejercicios fiscalizados. Este proceso ha concluido finalmente con la aprobación de la nueva Ley 5/2007 General de Hacienda de Extremadura, que entró en vigor en agosto de 2007, por lo que durante los ejercicios fiscalizados permanecían los problemas de armonización de las sucesivas modificaciones de la que fue objeto la Ley 3/1985 y, en especial, en relación con la sujeción al régimen de contabilidad pública por parte del sector público autonómico, cuyo ámbito subjetivo no estaba delimitado con precisión en la normativa autonómica.

I.3 Objetivos

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del respectivo sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autonómica, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

— En relación con los Fondos de Compensación Interterritorial:

— Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica de los FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de recursos del Fondo.

— Verificar que las operaciones derivadas de la gestión de los FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.

— Comprobar que los recursos de los Fondos se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

— Verificar que las solicitudes de recursos de los FCI por la Comunidad al Ministerio de Hacienda se han realizado conforme a lo establecido en la Ley de los FCI.

I.4 Rendición de cuentas

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 fueron rendidas a este Tribunal el 24 de octubre de 2005 y el 26 de octubre de 2006, respectivamente, dentro del plazo previsto en el art.131 de la LGP.

Las mencionadas Cuentas Generales han sido rendidas conforme a la estructura prevista en el artículo 104 de la LH y desarrollada por el PGCP, integrando las mismas la Cuenta General de la Junta de Extremadura, las cuentas de las Instituciones, Organismos y Entes Públicos de la Comunidad y las cuentas anuales de las

empresas de la Comunidad. En ambos ejercicios se incluyen, asimismo, los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados del sector público empresarial, incorporando por primera vez en el ejercicio 2005 las cuentas del Consejo Económico y Social tras su adaptación al PGCP.

Las Cuentas Generales de la Junta de Extremadura correspondientes a los ejercicios fiscalizados previstas en el art. 104.a) de la LH, se han formado de acuerdo con las previsiones del PGCP. Las Memorias rendidas se adaptan en términos generales al modelo de memoria del Plan, con las excepciones puestas de manifiesto en el apartado II.1.4 del presente Informe.

Las cuentas anuales de las Instituciones, Organismos y Entes Públicos han sido rendidas formando parte de las Cuentas Generales, tal y como prevé el art. 104.b) de la LH. Transitoriamente durante el ejercicio 2004 la contabilidad del Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud y del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR) se ajusta a lo dispuesto en la O. de 23 de noviembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, norma 11.1, que establece los anexos que deben formar parte de las cuentas a rendir por las Entidades sometidas a contabilidad pública. IPROCOR incluye además, balance y cuenta de resultado económico patrimonial, acta de arqueo y relación nominal de acreedores y deudores. No obstante, la Orden de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de cierre del ejercicio 2004, exige la adaptación de las cuentas de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública a lo establecido en la cuarta parte del mismo, por lo que las cuentas anuales de 2004 correspondientes a las citadas entidades, así como las del Instituto de la Mujer de Extremadura debieron formarse conforme al mencionado Plan. Esta adaptación tuvo lugar en 2005, si bien con las deficiencias en el contenido de la memoria puestas de manifiesto en los correspondientes apartados del presente Informe.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2002 de la Intervención General de la Comunidad, se aprueba la adaptación sectorial del PGCP al Servicio Extremeño de Salud (SES). El SES rinde sus cuentas conforme a la citada adaptación y, con amparo en la Disposición Transitoria de la misma, no rinde los siguientes estados de la memoria: transferencias y subvenciones concedidas, convenios, transferencias y subvenciones recibidas, desarrollo de los compromisos de ingresos; compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada.

Como en los tres ejercicios precedentes, el Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de previsión estatutaria, rinde sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad como un servicio presupuestario adscrito a la Consejería de Trabajo, en tanto se dote de la estructura necesaria como Organismo Autónomo. Con amparo en la disposición adicional séptima del D. 1/2005, de 11 de enero por el que se

modifica el D. 43/2004, de 20 de abril de 2004, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura las cuentas anuales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio creada por Ley 10/2004, de 30 de diciembre, se han rendido formando parte de la Cuenta General de la Administración General del ejercicio 2005, asignándosele los créditos de la Sección 25.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 104.c) de la LH, las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad se rinden formando parte de ambas Cuentas Generales. No consta la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación, correspondientes a ambos ejercicios. Las cuentas anuales de esta sociedad del ejercicio 2004 no incluyen la preceptiva memoria. Asimismo, forman parte de la Cuenta General rendida las cuentas consolidadas del Grupo Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.) en ambos ejercicios y las cuentas consolidadas de la unidad de decisión formada por las sociedades SOFIEX, S.A. y Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. en el ejercicio 2005, con las particularidades que se desarrollan en el apartado II.5 del presente Informe.

La Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura no prevé la inclusión de las cuentas anuales de consorcios y fundaciones integrantes del sector público autonómico formando parte de la Cuenta General de la Comunidad. No obstante, las cuentas rendidas de los consorcios y fundaciones autonómicas fueron adjuntadas a la Cuenta General de la Comunidad, por lo que todas ellas han sido rendidas fuera del plazo previsto que se deduce de la aplicación conjunta del artículo 35 de la LFTCu y de las órdenes de cierre de ambos ejercicios fiscalizados¹.

No han sido rendidas las cuentas anuales del consorcio «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida» correspondientes al ejercicio 2004. Las cuentas rendidas del ejercicio 2005 adolecen de graves defectos (no adjuntan memoria, ni cuenta de resultado económico patrimonial).

Las cuentas anuales de ambos ejercicios de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología y, de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión e Institución Ferial de Feval – Feria de Muestras de Extremadura, así como las correspondientes al 2004 del Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000 no fueron rendidas, no obstante han sido aportadas en el curso de la fiscalización.

¹ La inclusión de las cuentas anuales de las fundaciones y consorcios autonómicos en la Cuenta General no puede justificarse por sí sola, sin el preceptivo amparo legal, la aplicación del plazo de rendición de aquella en sustitución del previsto por la normativa vigente para estas entidades (dos meses desde su recepción por la Intervención que, conforme a las respectivas órdenes de cierre, debe producirse antes del 1 de mayo para los consorcios y antes del 1 de julio para las fundaciones).

No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ambos ejercicios de la Institución Ferial de Feval - Feria de Muestras de Extremadura, ni la de las correspondientes a 2005 de los consorcios Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Las órdenes de cierre de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, regulan la información a suministrar por las distintas entidades integrantes del sector autonómico en sus respectivos títulos II. El grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en las Instrucciones 10.3 (diligencia de imagen fiel y cuentas completas) 10.4 (diligencia de aprobación de cuentas anuales) y 12 (otra documentación a remitir por las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública), se desarrolla en los apartados del presente Informe dedicados al análisis de cada una de estas entidades.

I.5 Limitaciones

1. No se ha implantado en la Administración de la Comunidad una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita determinar las desviaciones de financiación del ejercicio y acumuladas y su incidencia en el cálculo del superávit o el déficit de financiación y del remanente de tesorería afectado, respectivamente².

2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo que dificulta el análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos³.

3. El análisis de la composición y situación de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura se encuentra condicionada por las limitaciones del Inventario General en relación tanto con el número y natura-

² Con respecto a lo alegado, no se cuestiona la existencia de un sistema de proyectos de gasto que permita el seguimiento de los mismos a un nivel suficiente de desagregación, sino la de una contabilidad que proporcione la información adecuada acerca de las desviaciones de financiación generadas por la ejecución de estos gastos y, fundamentalmente, el efecto que las mismas tienen sobre magnitudes tan significativas como el saldo presupuestario y el remanente de tesorería.

³ El artículo 40 de la LH dispone en su apartado 1: «La estructura del presupuesto se determinará por la Consejería de Hacienda teniendo en cuenta... las finalidades y objetivos que con estos últimos (los gastos) se pretendan conseguir...». Por otra parte, la Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito, dispone en su Instrucción 37 lo siguiente: «La Memoria constituye el documento base del expediente y en ella se justificará la necesidad de la modificación propuesta. Contendrá los siguientes extremos:

b) Un estudio económico que cuantifique necesariamente los créditos necesarios para las aplicaciones afectadas por la modificación; extendiendo asimismo la justificación a la repercusión que sobre los objetivos de gasto tenga la propuesta»

En consecuencia, de ambas disposiciones en vigor durante los ejercicios fiscalizados se deduce la necesidad de la previa definición de los objetivos en los diferentes programas de gasto. Asimismo, el análisis del cumplimiento de los objetivos previstos adquiere un carácter primordial en la determinación de las políticas de gasto para la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria. Por último, la nueva Ley de Hacienda de Extremadura, 5/2007, de 15 de abril, no sólo no abandona la programación por objetivos sino que alude a ella y a los indicadores de ejecución en su Título II, tanto en relación con la determinación de los escenarios y programas plurianuales como respecto a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

leza de los bienes inventariados, como con la adecuada valoración de los mismos.

4. No se ha dispuesto de la información que permita determinar la antigüedad de los saldos de deudores presupuestarios por ejercicio de procedencia, lo que limita el análisis del riesgo de prescripción y de las actuaciones encaminadas a evitarla.

5. Las dotaciones aprobadas por las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado en su sección 33, correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, no corresponden a proyectos concretos, sino a líneas generales de actuación en sectores determinados (ayudas a empresas, viviendas, otras materias). Dicha generalidad dota a la Comunidad Autónoma de una gran flexibilidad para la inclusión o supresión de los distintos subproyectos específicos como parte integrante de los proyectos genéricos, así como para la financiación de los mismos con cargo a los Fondos de Compensación, en exclusiva o de forma compartida con otros recursos, por lo que no es posible, en el marco de la financiación con estos Fondos, el adecuado seguimiento y control de la ejecución de estas inversiones en una proyección plurianual⁴.

6. La ausencia de cuentas anuales y presupuestos independientes de los de la Administración General impiden el análisis particularizado de la situación patrimonial y ejecución presupuestaria (en su vertiente de ingresos) de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio⁵.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad para que formulara alegaciones y presentara cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se con-

⁴ No consta a este Tribunal la aprobación por el Comité de Inversiones Públicas de los correspondientes subproyectos. Por otra parte, sin perjuicio de que el sistema contable implantado permita efectivamente el control de la financiación de los subproyectos, no puede determinarse el grado de ejecución de proyectos genéricos plurianuales financiados con los Fondos, en tanto que su composición en cada anualidad varía en función de la ejecución de los subproyectos que lo componen, incluyendo en los mismos los de alta ejecución y excluyendo el resto.

⁵ La financiación principal de estas entidades a través de aportaciones de la Administración General, no puede amparar que el usuario de la información contable pública no disponga del desglose que los estados de ejecución presupuestaria y la información complementaria de la memoria aportan en relación con la gestión del presupuesto de ingresos. Por otra parte, estas entidades no disponen de balance, cuenta de resultado económico patrimonial ni memorias individualizadas, por lo que cada uno de los saldos de estos estados así como las menciones de la memoria, hacen referencia indistintamente a los correspondientes a tres personas jurídicas diferentes. En consecuencia, y sin perjuicio de la posibilidad de un análisis particularizado de una sección o servicio presupuestario, debe mantenerse la limitación respecto al análisis de la situación patrimonial y ejecución presupuestaria de estas entidades, que sólo puede derivarse de la presentación de cuentas anuales individuales y completas.

sidera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos de este informe han sido elaborados por separado para cada ejercicio y han sido agrupados en 2004 y 2005.

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1 Administración General

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales de 2004 y 2005 aprobados por las LP ascienden, respectivamente, a 3.801.747 y 4.130.397 miles de euros, anexos II.1-3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el respectivo ejercicio 3.746.532 y 4.071.122 miles de euros, anexos II.1-5, y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 27 de las respectivas leyes de presupuestos 55.215 y 59.275 miles de euros.

Los créditos y previsiones finales se elevan a 3.972.764 miles de euros en 2004 y 4.297.442 miles de euros en 2005, tras modificaciones presupuestarias netas que representan un incremento del 4% en ambos ejercicios.

Los estados de liquidación presupuestaria de 2005 y el correspondiente anexo II.1-4, en el que se recoge la clasificación orgánica del presupuesto de gastos, recogen la incidencia de la reestructuración orgánica llevada a cabo durante el mismo y cuyo desglose es el siguiente:

— En virtud del Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación de las Consejerías de Fomento y de Educación, Ciencia y Tecnología que pasan a denominarse Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y Consejería de Educación, respectivamente.

El artículo segundo del Decreto, distribuye las competencias de las citadas Consejerías de la siguiente forma:

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico pasa a ejercer las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Fomento a la que sustituye en materia de infraestructuras y transportes. Asimismo, se le atribuyen las competencias que en materia de sociedad de la información, telecomunicaciones y redes

e investigación tenía asignadas la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como todas las competencias que en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la CA.

La Consejería de Educación pasa a ejercer las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación y de educación no universitaria, tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

— Por Ley 10/2004, de 30 de diciembre se crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, como ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios adscrito a la Presidencia de la Junta.

La disposición adicional séptima del Decreto 1/2005, de 11 de enero por el que se modifica el Decreto, 43/2004, de 20 de abril de 2004, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dispone:

«Hasta tanto la Agencia se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se considerará una Sección presupuestaria dependiente de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través del Vicepresidente de ésta, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias de ejecución del gasto de la Agencia.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la Cuenta de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio integrada en la de aquella.»

Con amparo en la citada disposición las cuentas anuales de la Agencia se han rendido formando parte de la Cuenta General de la Administración General, asignándosele los créditos de la Sección 25. La Cuenta General recoge así la actividad económico-presupuestaria de tres personas jurídicas diferenciadas, la propia Administración General, la mencionada Agencia y el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), con la incidencia sobre el presupuesto de gastos que se expone de forma resumida en el II.1.1.B) del presente Informe.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias aprobadas

durante los ejercicios fiscalizados, clasificadas por capítulos y secciones respectivamente.

Las modificaciones presupuestarias netas han supuesto un aumento de los créditos iniciales de 171.017 miles de euros en el ejercicio 2004 y 167.045 miles de euros, en el ejercicio 2005, lo que representa un incremento de un 4% en ambos ejercicios. Este aumento es tres puntos porcentuales inferior al de 2003, y el más bajo de los últimos diez ejercicios, lo que denota un mejor ajuste en la presupuestación una vez concluidos los procesos de transferencias de competencias llevados a cabo en anteriores ejercicios.

La información suministrada en las Memorias integrantes de las Cuentas Generales de ambos ejercicios en relación con las modificaciones presupuestarias, se ajusta a lo previsto en la O. de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP. No obstante, continúa

constatándose la ausencia de información, puesta de manifiesto en ejercicios anteriores, en relación con la información prevista en el apartado 4.2 del modelo del PGCP, con respecto a los remanentes incorporables o no, tanto para los comprometidos como para los no comprometidos⁶.

La tramitación de las modificaciones presupuestarias durante los ejercicios 2004 y 2005 se encuentra formalizada en 199 y 228 expedientes respectivamente, cuya importancia cuantitativa por tipos modificativos se detalla a continuación:

⁶ La Cuenta General no proporciona la información necesaria que permita valorar si los remanentes de crédito se encuentran comprendidos en alguno de los supuestos contemplados en el art. 47 de la LH, para considerarlos susceptibles de incorporación. En consecuencia, la discriminación entre remanentes comprometidos y no comprometidos constituye una información relevante contemplada en el modelo de memoria del PGCP y, como tal, debe formar parte de la memoria rendida.

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	510	-	-
- Ampliaciones de crédito	14	125.156	11*	110.399
- Transferencias de crédito	134	± 85.301	167	± 266.720
- Créditos generados por ingresos	26	6.026	34	44.274
- Incorporaciones de remanentes de crédito	23	55.171	16	17.847
- Otras modificaciones	1	(15.846)	-	(5.475)
TOTAL	199	171.017	228	167.045

* En este estado interno se ha incluido formando parte de las transferencias tramitadas en 2005, el importe de 168.311 miles de euros correspondiente al expediente 001/9901 de 28 de enero de 2005, modificado posteriormente en 6.310 miles de euros, que no fue incluido como modificación presupuestaria en la Cuenta General, y, en consecuencia, en los anexos II.1-1 y II.1-2, que transcriben los datos de aquella.

Atendiendo a las distintas clasificaciones del presupuesto de gastos y al impacto que las modificaciones presupuestarias tienen sobre las mismas cabe destacar:

— Por tipos modificativos, durante los ejercicios fiscalizados destacan por su importe las ampliaciones de crédito cuyo objeto es fundamentalmente la dotación de créditos para hacer frente a las ayudas con cargo a la Política Agraria Comunitaria financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía (FEOGA)- Sección Garantía.

— Desde una vertiente orgánica, la Consejería cuyas dotaciones experimentan un mayor incremento vía modificaciones netas es la de Agricultura y Medio Ambiente, con unas variaciones absolutas de 114.856 miles de euros en 2004 y 118.556 miles de euros en

2005, lo que supone un aumento del 15%, en ambos casos, sobre los créditos iniciales.

— El programa presupuestario que concentra en términos cuantitativos la mayor variación es el 715 B «Regulación de producciones y de mercados agrarios», con incrementos presupuestarios en 2004 y 2005 de 105.041 miles de euros y 97.506 miles de euros respectivamente, un 19% sobre los créditos iniciales.

— Desde una perspectiva económica, es el capítulo 4 «Transferencias corrientes» con unas variaciones absolutas de 119.169 miles de euros en 2004 y 138.665 miles de euros, en 2005 y relativas del 6%, el más afectado por las modificaciones netas.

Se ha verificado la coherencia de las modificaciones de crédito con las modificaciones de previsiones, así

como con las correspondientes cuentas de control presupuestario resultando de conformidad. Asimismo, se ha procedido a verificar el importe total por tipos modificativos registrado en contabilidad y el que se deduce de los expedientes de crédito, resultando en el ejercicio 2005 una diferencia, cuya explicación se desglosa a continuación:

1. Conforme se expone en la propia Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida, la información sobre modificaciones de crédito que se facilita en la Cuenta contempla como créditos iniciales los aprobados por la Asamblea corregidos con la modificación presupuestaria número 001/9901 por importe de 168.311 miles de euros, correspondiente a un expediente de transferencias de crédito aprobado con fecha 28 de enero de 2005. Este expediente recoge la reorganización administrativa que tuvo lugar al inicio del ejercicio 2005, por la que se crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad. Dada la dimensión de esta modificación que se ve afectada por los límites implantados por primera vez por la LP en relación con la ejecución de los gastos plurianuales, se opta para evitar la realización de numerosos apuntes presupuestarios (5.000 según expone la Memoria) por aplicar los cambios derivados de la reorganización administrativa sobre los créditos iniciales, lo que motiva que no se haya contabilizado como modificación presupuestaria el correspondiente expediente.

2. El expediente citado se modificó posteriormente como consecuencia de la detección de un error, procediéndose a su corrección con documentos complementarios por importe de 6.310 miles de euros, que en este caso sí fueron contabilizados como transferencias de crédito.

Como en ejercicios anteriores se viene apreciando la necesidad de tramitación de expedientes de transferencia de crédito para ajustar los gastos (fundamentalmente gastos de personal) de los diferentes programas presupuestarios de la Consejería que tiene atribuidas las competencias de Educación (Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en 2004 y de Educación en 2005). Estas deficiencias en la presupuestación dan lugar a la tramitación en 2004, de cuatro expedientes (122, 129, 194 y 237), por un importe conjunto de 21.407 miles de euros y en 2005 a la tramitación de tres (35, 268 y 273), por 17.635 miles de euros, que, fundamentalmente, suponen el ajuste de las cuantías destinadas a nóminas desde abril en el caso de 2005 y desde junio en el caso de 2004. En 2004, afecta también, en 800 miles de euros, al gasto corriente de cuatro programas presupuestarios.

En el ejercicio 2005, surgen necesidades de ajuste presupuestario, en la Consejería de Bienestar Social, que dan lugar a la tramitación de tres expedientes

(números 230, 276 y 282) por un importe conjunto de 2.519 miles de euros para hacer frente a los gastos de personal. El objeto de estos expedientes es dotar de crédito suficiente al programa 313 D «Servicios Sociales Especializados», en relación con las nóminas de noviembre, diciembre y extras y el aumento de las cuotas de Seguridad Social, derivado de los nuevos contratos de interinidad, así como dotar de crédito a la Dirección General de Servicios Sociales, en relación con las nóminas del personal laboral.

Del análisis efectuado en relación con la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria realizada en los ejercicios fiscalizados se deducen las siguientes conclusiones:

— Con carácter general en los expedientes de modificación de crédito tramitados en ambos ejercicios no se indica la incidencia en la consecución de los correspondientes objetivos, según prevé el art. 3 regla segunda de las respectivas Leyes de Presupuestos para 2004 y 2005.

— Por Orden de 24 de mayo de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se aprueban las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito. En la Instrucción 37 se exige la inclusión en cada uno de los expedientes tramitados de la memoria justificativa, que «... constituye el documento base del expediente y en ella se justificará la necesidad de la modificación propuesta.» En relación con la inclusión de la correspondiente memoria, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Se ha constatado la ausencia de estas memorias en los siguientes expedientes tramitados en 2004: ocho expedientes de transferencia de crédito (números 25, 64, 91, 148, 177, 210, 214 y 238); dos expedientes de incorporación de crédito (5 y 92); un expediente de generación de créditos (187) y un expediente de ampliación de créditos (126). En el ejercicio 2005, esta circunstancia sólo se aprecia en la tramitación del expediente de transferencia de crédito número 230.

b) En los expedientes examinados relativos al ejercicio 2004, se constata la ausencia de inclusión en los mismos de memoria completa que haga mención a la incidencia de la modificación sobre los ejercicios futuros y sobre los objetivos de gasto. No obstante, si incluye un informe o anexo justificativo de la modificación propuesta. Esta situación afecta a los siguientes expedientes:

Transferencias de crédito: números 39, 40, 60, 70, 71, 93, 121, 154, 159, 170, 174, 191, 216, 230 y 241.

Incorporaciones de crédito: números 26 y 62.

Generaciones de crédito: números 31, 36, 43, 80, 106, 115, 187 y 239.

— No se ha incluido en los expedientes de transferencia de crédito tramitados en 2004, con números 93

y 113 e importes de 140 y 94 miles de euros, respectivamente, el preceptivo informe de la Consejería de Presidencia que resulta exigible al afectar a créditos de personal, conforme prevén el art. 3, regla tercera de la LP y la Instrucción n.º 43, apartado d), de la Orden de 24 de mayo de 2000, antes mencionada⁷.

— La CA viene utilizando un único expediente para la tramitación de dos figuras modificativas distintas, generaciones de crédito y transferencias que implican a los mismos proyectos de gasto. Estas modifica-

⁷ La alegación alude a la existencia de informes favorables del Director General de la Función Pública, que no constan en la documentación aportada a este Tribunal ni se han adjuntado en trámite de alegaciones.

ciones tienen por objeto dotar créditos en proyectos cofinanciados en los que la dotación de la CA se lleva a cabo a través de una transferencia de crédito. En la tramitación de estos expedientes no se hace referencia al texto legal que afecta a las transferencias de crédito y se utilizan memorias conjuntas para ambos tipos de modificaciones en las que, en algunos casos, no se hace referencia a la transferencia de crédito. Esta situación afecta a los siguientes expedientes⁸:

⁸ Respecto a lo alegado, este Tribunal no cuestiona la legalidad de la tramitación conjunta de dos figuras modificativas en un único expediente, sino el hecho de que esta circunstancia conlleve que las respectivas memorias no distinguan la motivación y la incidencia sobre objetivos de cada una de ellas.

a) Tramitados en 2004:

Núm. de Expediente	Importe en euros	Generaciones de crédito	Transferencia de crédito
43	30.312	22.734	± 7.578
86	313.560	250.848	± 62.712
150	408.459	285.921	± 122.538
176	24.338	14.603	± 9.735
188	7.500	5.625	± 1.875
229	138.000	66.000	± 72.000
TOTAL	922.169	645.731	± 276.438

b) Tramitados en 2005:

Núm. de Expediente	Importe en euros — (total expediente)	Generaciones de crédito	Transferencia de crédito
41	258.030	199.903	± 58.127
68	56.900	55.000	± 1.900
205	332.288	232.601	± 99.686
TOTAL	647.218	487.504	± 159.713

— Una circunstancia similar a la anterior se da en aquellos expedientes de ampliación de crédito financiados parcial o totalmente a través de bajas por anulación (expedientes 33, 95, 126 y 166, en 2004 y 80, 173 y 218, en 2005). Si bien en este caso la tramitación conjunta puede ampararse en la necesidad de hacer figurar en el propio expediente su correspondiente fuente de financiación, en tres de ellos (expedientes 33, 95 y 80) las bajas de crédito superan a las altas por lo que el exceso de bajas no tiene por objeto la financiación de la ampliación. En estos casos las respectivas propuestas

de modificación y memorias deberían incluir una motivación más precisa de las bajas de crédito y de su incidencia en los correspondientes objetivos, diferenciando las dos figuras modificativas.

b) Financiación

La financiación del mayor gasto que suponen las modificaciones de crédito, según se deduce de los expedientes tramitados durante ambos ejercicios, queda desglosada para cada ejercicio en los siguientes estados:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	510	18.920	250	20.956	40.636
POR RECURSOS					
- Otras aportaciones públicas	-	90.536	5.695	20.119	20.119
- Aportaciones privadas	-	-	81	14.096	110.327
- Endeudamiento	-	-	-	-	81
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación	-	15.700	-	-	15.700
TOTAL	510	125.156	6.026	55.171	186.863

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	-	10.061	600	16.025	26.686
POR RECURSOS					
- Propios	-	-	6	-	6
- Aportaciones públicas	-	94.863	43.605	1.822	140.290
- Aportaciones privadas	-	-	63	-	63
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación	-	5.475	-	-	5.475
TOTAL	-	110.399	44.274	17.847	172.520

La rúbrica «Otras modificaciones» incluida en la Cuenta General (estados de liquidación de los presupuestos) y en los anexos II.1-1 y II.1-2 recoge las bajas por anulación, cuyo importe total asciende a:

— Ejercicio 2004: 15.846 miles de euros, de los que 15.700 miles de euros corresponden a las tramitadas como bajas de créditos en el presupuesto de gastos que financian ampliaciones de crédito y el resto 146

miles de euros, son bajas simultáneas en los presupuestos de gasto e ingreso.

— Ejercicio 2005: 5.475 miles de euros, tramitadas en su totalidad como bajas de créditos en el presupuesto de gastos que financian ampliaciones de crédito.

Se ha conciliado la información de las modificaciones de previsiones iniciales expresada en la informa-

ción de la memoria (apartado D.4.1 «Modificaciones de crédito, financiación») con los documentos contables de modificación de previsiones de ingreso (MPI), sin que se hayan detectado diferencias. El desglose de las modificaciones de previsiones, clasificado por artículos presupuestarios es el siguiente:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS			
Artículo del presupuesto de ingresos	Modificaciones al alza	Modificaciones a la baja	Total modificaciones de las previsiones de ingresos
40 Transferencias corrientes del Estado	9.438	(18.574)	(9.136)
46 Transferencias corrientes de Entidades Locales	500	-	500
47 Transferencias corrientes de empresas privadas	66	-	66
48 Transferencias corrientes de familias e instituciones sin ánimo de lucro	15	-	15
49 Transferencias corrientes del exterior (Unión Europea)	112.706	-	112.706
70 Transferencias de capital del Estado	21.196	(1.782)	19.414
79 Transferencias de capital del exterior (Unión Europea)	13.565	(6.749)	6.816
87 Remanente de tesorería	41.399	(763)	40.636
TOTAL	198.885	(27.868)	171.017

Destacan por su importe, las modificaciones de previsiones al alza en los conceptos presupuestarios (492) «FEOGA-Garantía», y (700) «FCI ejercicio corriente» por importes de 111.641 y 20.119 miles de euros, respectivamente, y las modificaciones a la baja en el concepto (403) «Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública», en el que resultan modificaciones totales netas negativas por importe de 10.964 miles de euros.

Ejercicio 2005

(miles de euros)

MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS			
Artículo del presupuesto de ingresos	Modificaciones al alza	Modificaciones a la baja	Total modificaciones de las previsiones de ingresos
38 Reintegros de operaciones corrientes	6	-	6
40 Transferencias corrientes del Estado	40.314	(9.464)	30.850
46 Transferencias corrientes de Entidades Locales	500	-	500
47 Transferencias corrientes de empresas privadas	48	-	48
48 Transferencias corrientes de familias e instituciones sin ánimo de lucro	15	-	15
49 Transferencias corrientes del exterior (Unión Europea)	98.436	-	98.436
70 Transferencias de capital del Estado	8.616	(2.049)	6.567
79 Transferencias de capital del exterior (Unión Europea)	3.937	-	3.937
87 Remanente de tesorería	26.691	(5)	26.686
TOTAL	178.563	11.518	167.045

En este ejercicio destacan las modificaciones en previsiones de ingresos correspondientes a los conceptos 492 FEOGA - Garantía y 403 «Transferencias en materia de trabajo y función pública» con unos importes de 97.981 y 21.329 miles de euros, respectivamente.

Por último, del análisis efectuado sobre la financiación de los expedientes de modificación presupuestaria, se deducen las siguientes conclusiones:

— Los expedientes de generación de créditos números 6, 12 y 53, que representan un importe conjunto de 364 miles de euros, se financian con ingresos procedentes del mes de diciembre de 2003. Si bien dicha financiación tiene cobertura legal en la Instrucción número 19 a) de la Orden de 24 de mayo de 2000, debe utilizarse únicamente con carácter excepcional, en tanto que dichos recursos financiaron el presupuesto del ejercicio precedente.

— La utilización de los compromisos de ingresos como fuente de financiación del 98% del total de la financiación de modificaciones con mayores ingresos en ambos ejercicios, hace imprescindible la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita un seguimiento más adecuado de los mismos y de las desviaciones de financiación que surgen de su ejecución.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2004 y 2005 atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos en los ejercicios fiscalizados se mantiene estable en relación con los ejercicios precedentes, el remanente de crédito asciende a 281.133 miles de euros en 2004 y 345.715 miles de euros en 2005, lo que representa grados de ejecución del 93% y 92%, respectivamente.

Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto se confirman porcentajes de ejecución similares a los obtenidos en 2003 si bien se reduce el alcanzado en operaciones financieras, tal y como se muestra en el siguiente estado:

Capítulos	Grado de ejecución (%)		
	2003	2004	2005
Operaciones corrientes	97	97	97
Operaciones de capital	77	77	75
Operaciones financieras	99	92	87

Por capítulos presupuestarios destaca, al igual que en 2003, la baja ejecución del capítulo 3 «Gastos financieros», 59% en 2004 y un punto menos en 2005. En 2005 se aprecia la baja ejecución del capítulo 8 «Acti-

vos financieros», un 49%, motivado por un exceso de crédito inicial para la adquisición de acciones dentro del sector público.

Desde una perspectiva orgánica, la nueva estructura prevista por D. 15/2003, de 27 de junio, del Presidente que modifica la denominación y del número de Consejerías, no tuvo aplicación a efectos de contabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2003, por lo que se recoge por primera vez en los presupuestos y en la liquidación presupuestaria de 2004. Pese a este cambio organizativo y el que se deriva en 2005 de la aplicación del D. 1/2005, de 11 de enero de la Consejería de Presidencia y de la creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio por Ley 10/2004, de 30 de diciembre, las Consejerías que tienen atribuidas las competencias de Sanidad, Agricultura y Educación siguen concentrando la mayor parte de las obligaciones reconocidas en los ejercicios fiscalizados, con el siguiente desglose:

— Consejería de Sanidad y Consumo: integra el 29% del total de obligaciones reconocidas en 2004, alcanzando dos puntos porcentuales más en 2005.

— Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: supone el 22% en 2004 y el 21% en 2005 del total de obligaciones reconocidas por la Administración General.

— Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (Consejería de Educación en 2005): representa el 21% en 2004 y el 19% en 2005 sobre el total de obligaciones, si bien en este último caso los datos no son comparables debido a la distribución de competencias llevada a cabo en virtud del D. 1/2005, de 11 de enero.

En cuanto a la ejecución alcanzada por las distintas secciones presupuestarias, en 2004 presenta un menor grado de ejecución la Presidencia de la Junta, con un 43%, siendo la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la que presenta una menor ejecución en 2005, un 60%, motivado por su reciente creación.

Formando parte de la liquidación presupuestaria de la Consejería de Economía y Trabajo (Servicio 04), se encuentra la correspondiente al Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, con cargo a cuyo presupuesto se han reconocido obligaciones en 2004 por 79.260 miles de euros y en 2005 por 112.281 miles de euros, lo que supone el 26% y el 36%, respectivamente, de las obligaciones imputables a la correspondiente sección presupuestaria en cada ejercicio.

Atendiendo a la variación interanual de las obligaciones reconocidas en los ejercicios fiscalizados, el incremento experimentado en 2004 con respecto al ejercicio anterior, se limita a un 4%, absorbido en su mayor parte por la Consejería de Sanidad y Consumo y por la nueva Consejería de Desarrollo Rural. La variación interanual 2004-2005, supone por su parte un incremento del 7%, que se concentra de nuevo en la

Consejería de Sanidad y Consumo (un 50%, del aumento total) y en menor medida en la nueva sección creada para recoger la liquidación presupuestaria de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que registra un 25% del incremento.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones presupuestarias, los pagos realizados en 2004 ascienden a 3.469.884 miles de euros, elevándose hasta 3.659.511 miles de euros en 2005, lo que supone un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 94% y 92%, respectivamente. En ambos ejercicios el menor grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas se registra en las operaciones de capital y en las Consejerías de Fomento (Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en 2005), de Cultura y de Economía y Trabajo.

Durante los ejercicios fiscalizados se mantienen las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicio precedentes en relación con la gestión de las nóminas:

— No se incluyen en la nómina el número de registro de personal ni el número de trienios.

— Con carácter general las nóminas de las distintas Consejerías se presentaron ante la Intervención Delegada con posterioridad al día 7 de cada mes, incumpliendo así la regla 68.1 de la O. de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto. Este retraso conlleva que la fiscalización de las nóminas no se realice con la puntualidad debida.

— Las aplicaciones presupuestarias incluidas en el resumen de las nóminas son incorrectas en muchos casos y los servicios de las Consejerías proceden a su reconducción a aplicaciones presupuestarias que dispongan de suficiente crédito. Esta circunstancia explica las diferencias detectadas entre los importes aplicados al presupuesto de cada sección presupuestaria y los que resultan de las nóminas elaboradas por la DG de Función Pública.

Las obligaciones reconocidas por las dos entidades con personalidad jurídica independiente que, no obstante presentan sus cuentas integradas en las de la Administración General son las siguientes:

— Servicio Extremeño Público de Empleo: 79.260 miles de euros en 2004 (un 2% del total y 26% de la sección) y 112.281 miles de euros en 2005 (un 3% del total y 36% de la sección).

— Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, 61.077 miles de euros en 2005, un 2% (1,5%) del total.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

Las liquidaciones del presupuesto de ingresos de la Administración de la Comunidad, correspondientes a

los ejercicios 2004 y 2005, se presentan resumidas a nivel de capítulos presupuestarios en los respectivos anexos II.1-5, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 3.751.432 y 4.193.326 miles de euros, respectivamente. El incremento del total de derechos reconocidos con respecto a los inmediatos ejercicios precedentes es del 4% en 2004 y del 12% en 2005.

Con respecto a los parámetros más significativos de la ejecución del presupuesto de ingresos, cabe destacar:

— La composición de los recursos percibidos por la Comunidad Autónoma refleja como en ejercicios anteriores una fuerte dependencia de la financiación vía transferencias y subvenciones, que suponen un 69% y un 70% de los derechos reconocidos durante los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. Las transferencias corrientes son la principal fuente de financiación de la Comunidad, 2.291.673 miles de euros (un 61%), en 2004 y 2.491.176 miles de euros (un 59%), en 2005, si bien el reconocimiento de derechos en concepto de impuestos directos e indirectos (capítulos 1 y 2) continúa incrementándose hasta alcanzar en los dos ejercicios el 26% de la financiación total.

— Se confirma un aumento de los recursos por operaciones de capital frente a los de naturaleza corriente, ya que estos últimos disminuyen en 4 puntos porcentuales desde finales del 2003, hasta el 88% alcanzado en 2005, manteniéndose estables, entre el 1% y el 2% del total, los recursos por operaciones financieras.

— Durante el periodo analizado se aprecia un aumento del grado de ejecución del presupuesto de ingresos, que pasa del 94% en 2003 y 2004 al 98% en 2005. En términos absolutos la desviación más importante se produce en los capítulos de transferencias, concretamente, el exceso de previsiones finales sobre derechos reconocidos asciende a 151.106 miles de euros en concepto de transferencias de capital en 2004 y a 79.288 miles de euros en concepto de transferencias corrientes en 2005. Por el contrario el reconocimiento de derechos en concepto de ingresos tributarios ha superado en ambos ejercicios las previsiones finales, especialmente en 2004, en el que se obtiene un grado de ejecución en capítulo 1 «Impuestos directos» del 115%.

— En términos relativos destaca, como en anteriores ejercicios, la baja ejecución del capítulo 8 «Activos financieros», como consecuencia de la presupuestación de remanentes de tesorería en ambos ejercicios por importes de 60.730 miles de euros en 2004 y 41.031 miles de euros en 2005, que por su naturaleza no dan origen al reconocimiento de derechos. Deduciendo el impacto que la inclusión del remanente de tesorería tiene sobre las previsiones finales, el grado de ejecución del presupuesto de ingresos se vería incrementado en ambos ejercicios hasta alcanzar el 96% en 2004 y el 99% en 2005. Al respecto, si bien sólo se ha presupuestado una parte del remanente de tesorería total obtenido

en los respectivos ejercicios precedentes, no se ha implantado un sistema contable que permita realizar un seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que no es posible cuantificar el remanente de tesorería no afectado y por tanto, disponible para financiar el presupuesto de gastos.

Los respectivos estados de ejecución presupuestaria reflejan una recaudación del presupuesto corriente de 3.630.359 miles de euros, en 2004 y 4.020.620 miles de euros, en 2005, alcanzándose un grado de cumplimiento del 97%, y el 96%, respectivamente, en línea con los obtenidos en ejercicios precedentes.

En relación con el control de ingresos, el Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado, conforme al art. 37.2 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, pone de manifiesto entre otros aspectos los siguientes:

— Los procesos contables seguidos por la Intervención de la CA siguen viéndose afectados por las insuficiencias informáticas y de personal de los servicios territoriales dependientes funcionalmente de la Dirección General de Ingresos (DGI). La falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y las contables obliga a la captura manual de los contraídos, con el evidente riesgo de errores. Además, la carencia de una aplicación integral uniforme con las Oficinas Liquidadoras no permite un adecuado control de los contraídos de éstas. En el caso de Mérida estas deficiencias en el registro del contraído previo, conllevaron a la decisión del registro de los derechos por el sistema de contraído por recaudado. Los problemas informáticos se extienden, asimismo, al correcto control de los aplazamientos y fraccionamientos y a la identificación de las liquidaciones generadas por las oficinas gestoras.

— En virtud de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad, la fiscalización previa ha sido sustituida por la toma de razón contable. No obstante, se comprueban por la Intervención las anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos que se acuerden en las áreas de gestión. En las primeras, la comprobación se circunscribe a la existencia de una previa liquidación, la competencia del órgano y que no exista prescripción; en cuanto a las devoluciones, la competencia y la existencia de un ingreso previo. No consta que se hayan emitido reparos por escrito. Dicha fiscalización se realiza, en el caso de Mérida, por el propio Interventor Delegado.

— No se han desarrollado los preceptos de la citada norma que contemplan controles financieros a posteriori. Adscrito a la Intervención General existe un Servicio de Control Financiero si bien, en relación

con los ingresos tributarios, no ha realizado actuación alguna.

— Hay que resaltar positivamente el avance que en el ejercicio 2004 se produjo en los sistemas de control establecidos por la Comunidad respecto de la gestión desarrollada por las Oficinas Liquidadoras. La homogeneización de las aplicaciones informáticas utilizadas por las mismas ha permitido el acceso desde la DGI a sus datos registrales, a través de la pasarela del Colegio de Registradores. Ello permite el seguimiento estadístico y la consulta de expedientes desde los Servicios Centrales. No obstante, persiste la diferencia de aplicaciones informáticas entre las Oficinas Gestoras y Liquidadoras, lo que impide la plena integración informática de ambas y, fundamentalmente, la conexión informática de su gestión contable con la de la Comunidad.

— Otros instrumentos de control, ya contemplados en ejercicios anteriores, son las anuales Visitas de Inspección, la remisión mensual de partes de ingresos, la remisión de expedientes al área de valoraciones y el suministro semestral de la información sobre registros relativos a los Impuestos sobre Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se obtiene también con la intermediación informática del Colegio de Registradores. De las conclusiones de las visitas realizadas, resulta la manifiesta disparidad existente en modos y situaciones de gestión, lo que lleva a recomendar que se impulsen reuniones de coordinación de la DGI con las Oficinas Liquidadoras y que se les remitan las actas de las visitas anuales que se les efectúen.

En relación con la situación de los ingresos presupuestarios a fin de ejercicio, las respectivas órdenes de cierre exigen la remisión de diversa información a la Intervención General. No consta que se haya remitido al respecto la información correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005, en relación con:

— El resumen de situación a fin de ejercicio de los distintos Fondos Europeos, a remitir por la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, distinguiendo los recursos procedentes del Programa Operativo Integrado, Programas Plurirregionales e Iniciativas Comunitarias, con el detalle exigido en la instrucción 8.^a 8.5 a) de las Órdenes de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por las que se regulan las operaciones de cierre de los ejercicios económicos correspondientes y apertura de los ejercicios siguientes⁹.

⁹ Las referidas instrucciones de la Orden exigen la formación y remisión de un resumen de la situación a fin de ejercicio de los Fondos Europeos, obligación que no puede entenderse cumplida con la preceptiva remisión de la información periódica sobre certificaciones y cobros, sin perjuicio de que esta última pueda utilizarse para su confección.

— La situación de los préstamos concedidos a funcionarios, es decir, saldos pendientes de reintegrar a 31 de diciembre de 2004 y a 31 de diciembre de 2005, que deben remitir la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal Docente antes del 5 de febrero de 2004 y del 21 de enero de 2006, respectivamente, con el detalle exigido en la instrucción 8.ª 8.6 a) de las citadas Órdenes.

b) Análisis de los derechos reconocidos

Del análisis de los derechos reconocidos en los ejercicios de 2004 y 2005 se deducen salvedades que supondrían las siguientes incidencias sobre los mismos:

A) Disminución de los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 en 907 miles de euros y en 2005 en 5.528 miles de euros, que se habían recaudado en ejercicios anteriores a través de distintas cuentas extrapresupuestarias, pero se aplicaron al presupuesto corriente en cada caso, con el siguiente detalle¹⁰:

¹⁰ Los ingresos presupuestarios deben ser objeto de imputación en el ejercicio en que se dicte el correspondiente acto de liquidación. La CA debe implantar sistemas y procedimientos que permitan la obtención de información actualizada, al menos a fin de ejercicio, en relación con la naturaleza y origen de los ingresos, especialmente en aquellos casos en los que ha asumido las competencias de gestión y liquidación de los correspondientes recursos. Asimismo, la obtención de ingresos destinados a financiar gastos no previstos en el ejercicio cuya imputación al presupuesto se demore al ejercicio posterior, no debe excepcionar la aplicación de la norma general de imputación temporal.

(miles de euros)

CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	CAPÍTULO DE APLICACIÓN	DERECHOS SOBREALORADOS (por ejercicio de aplicación)	
		2004	2005
Ingresos para generación de créditos de Sanidad	7 "Transferencias de capital"	204	
Ingresos para generación de créditos	4 "Transferencias corrientes"	160	
Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación	7 "Transferencias de capital"	437	
Ingresos procedentes de recaudación en hospitales	3 "Tasas y otros ingresos"	106	
Ingresos pendientes de aplicación	4 "Transferencias corrientes"		109
	7 "Transferencias de capital"		28
Ingresos para generación de créditos de Sanidad	3 "Tasas y otros ingresos"		17
			9
Ingresos para generación de créditos	8 "Activos financieros"		2
	4 "Transferencias corrientes"		302
	7 "Transferencias de capital"		4.789
Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación	3 "Tasas y otros ingresos"		4
	7 "Transferencias de capital"		263
	3 "Tasas y otros ingresos"		5
TOTAL		907	5.528

B) Aumento de los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 en 5.693 miles de euros y de los reconocidos en 2005 en 50.684 miles de euros, que se corresponde con la recaudación a través de conceptos extrapresupuestarios en los respectivos ejercicios, que fue aplicada a los presupuestos de ejercicios posteriores. El elevado importe correspondiente a 2005 procede en su

mayor parte de lo ingresado en concepto de anticipo de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del fondo de suficiencia, en virtud de lo previsto en el RDL12 /2005, de 16 de septiembre, que debió imputarse al presupuesto de dicho ejercicio. El desglose de los derechos presupuestarios infravalorados, por capítulo presupuestario, es el siguiente:

(miles de euros)

CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	CAPÍTULO DE APLICACIÓN	DERECHOS INFRIVALORADOS (por ejercicio de aplicación)	
		2004	2005
INGRESADO EN 2004			
Ingresos pendientes de aplicación	4 "Transferencias Corrientes"	109	
	1 "Impuestos directos"	1	
	3 "Tasas y otros ingresos"	208	
Ingresos para generación de créditos de Sanidad	3 "Tasas y otros ingresos"	17	
Ingresos para generación de créditos	4 "Transferencias corrientes"	302	
	7 "Transferencias de capital" corrientes"	4.789	
Ingresos fondos procedentes de la U.E. pendientes de aplicación	3 "Tasas y otros ingresos"	4	
	7 "Transferencias de capital"	263	
INGRESADO EN 2005			
Ingresos pendientes de aplicación	3 "Tasas y otros ingresos"		988
	4 "Transferencias corrientes"		1.491
	7 "Transferencias de capital"		42
Ingresos para generación de créditos	4 "Transferencias corrientes"		276
	7 "Transferencias de capital"		381
Ingresos para generación de créditos de sanidad	1 " Impuestos directos"		4.311
	2 " Impuestos indirectos"		11.038
	4 " Transferencias corrientes"		32.157
TOTAL		5.693	50.684

Con las salvedades mencionadas, el total de derechos del ejercicio 2004 pasaría a ser de 3.756.218 miles de euros y el grado de ejecución respecto de las previsiones finales del 95%, según muestra el siguiente estado:

(miles de euros)

Operaciones	Previsiones finales	Derechos	Grado de ejecución (%)
Corrientes	3.387.990	3.386.243	100
De capital	464.888	311.808	67
Financieras	119.886	58.167	49
TOTAL	3.972.764	3.756.218	95

Por su parte, el total de derechos del ejercicio 2005 ascendería a 4.238.482 miles de euros y el grado de ejecución respecto de las previsiones finales alcanzaría el 99%:

(miles de euros)

Operaciones	Previsiones finales	Derechos	Grado de ejecución (%)
Corrientes	3.725.228	3.737.690	100
De capital	468.426	438.830	94
Financieras	103.788	61.962	60
TOTAL	4.297.442	4.238.482	99

A continuación se presentan, una vez tenidas en cuenta las deficiencias observadas, las distintas fuentes de financiación de los ejercicios fiscalizados. Su estructura es reflejo del nuevo sistema de financiación

aplicable desde el 1 de enero de 2002, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 y recogido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2004	2005
A. Recursos Ley 21/2001	2.489.345	2.785.514
1. Tarifa autonómica IRPF	227.479	244.574
2. Rendimiento del IVA	321.095	370.424
3. Rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	175.603	192.018
4. Fondo de Suficiencia	1.512.041	1.690.173
5. Tributos cedidos	244.700	282.774
6. Garantía financiación asistencia sanitaria	8.427	5.551
B. Otros recursos	1.266.873	1.452.968
1. Fondo de Compensación Interterritorial	105.376	132.925
2. Unión Europea	816.382	913.414
3. Subvenciones y convenios	154.194	211.531
4. Endeudamiento	55.214	59.275
5. Tributos propios	71.401	72.105
6. Prestación de servicios	9.709	10.562
7. Patrimoniales	15.525	16.831
8. Otros	39.072	36.325
TOTAL	3.756.218	4.238.482

En los ejercicios a que nos referimos, los recursos percibidos por la Comunidad Autónoma suponen el 95% de la financiación total, con el siguiente detalle (en miles de euros):

	2004	2005	Diferencia
a) Del sector público estatal	2.714.932	3.098.384	383.452
b) De la Unión Europea	816.382	913.414	97.032
c) De otros	33.983	31.586	(2.397)
(Diputaciones, Corporaciones Locales, Empresas, Familias)			
	3.565.297	4.043.384	478.087

En ambos ejercicios, los recursos propios de la Comunidad representan el 5% de la financiación si bien, deducido el endeudamiento (que también se sitúa en el 1% en los dos casos), representan únicamente el 4% de los derechos reconocidos totales.

Pese al incremento de los recursos tributarios derivado de la aplicación del nuevo sistema de financiación

el fondo de suficiencia supone la principal de fuente de financiación de la CA. Del total de derechos reconocidos en los ejercicios 2004 y 2005, el fondo de suficiencia supone un 40% de los mismos, confirmándose, no obstante, una menor participación que en 2003 que fue del 43%.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

Los anexos II.1-6 correspondientes a los ejercicios fiscalizados recogen los estados de resultado presupuestario de la Administración General recogidos en las respectivas Cuentas Generales. La evolución del resultado presupuestario muestra una evidente tendencia de creci-

miento, con un incremento interanual muy acusado entre los ejercicios fiscalizados, un 303%, pasando de 59.801 miles de euros en 2004 a 241.599 miles de euros en 2005.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario que se deducen de las salvedades descritas en apartados precedentes del presente Informe, se exponen a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación en el ejercicio 2004 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.1.1.C.b.A)	(907)
- Ingresos presupuestarios pendientes de imputación	II.1.1.C.b.B)	5.693
TOTAL		4.786
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		4.786

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación en el ejercicio 2005 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.1.1.C.b.A)	(5.528)
- Ingresos presupuestarios pendientes de imputación	II.1.1.C.b.B)	50.684
TOTAL		45.156
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		45.156

Asimismo, la representatividad del resultado presupuestario se encuentra afectada por la práctica seguida por la oficina liquidadora de Mérida en relación con el reconocimiento de derechos (contraído por recaudado), por lo que los correspondientes derechos no son objeto de imputación presupuestaria en el momento en que se dictan los actos de liquidación.

El superávit de financiación reflejado en los estados de liquidación de las cuentas rendidas asciende a 120.443 miles de euros en 2004 y 276.187 miles de euros en 2005. No obstante, la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada, no permite cuanti-

ficar las desviaciones de financiación producidas y, en consecuencia, su efecto sobre esta magnitud.

II.1.2 Situación patrimonial. Balance

Por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999 fue aprobado el PGCP de la CA. El Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIC-CAEX) implantado en virtud de D. 193/1999, de 14 de diciembre, incorpora un módulo de contabilidad financiera que ha permitido la implantación efectiva del PGCP en el ámbito de la Administración de la Comunidad. No obstante, a 31 de diciembre de 2005 continúan

pendientes de desarrollo los módulos correspondientes a inmovilizado y gastos con financiación afectada, lo que condiciona y limita la representatividad de las cifras del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial.

El PGCP es objeto de modificaciones puntuales en los ejercicios fiscalizados. Concretamente, se ve afectado por las siguientes disposiciones:

— Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da un nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad. Esta disposición modifica el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables en relación con las cuentas: (491) «Provisión para devolución de otros ingresos», (791) «Exceso de provisión para devolución de otros ingresos» y (408) «Acreedores para devolución de ingresos». Asimismo, añade nueva información a incluir en la memoria en relación con cada concepto no presupuestario.

— Orden de 11 de febrero de 2005 que establece el procedimiento a seguir en la gestión contable y presupuestaria de los elementos patrimoniales susceptibles de ser incorporados al Inventario General de Bienes de la Junta de Extremadura. En su disposición adicional tercera añade nuevas cuentas divisionarias y relaciones contables en relación con la cuenta (003) «Presupuesto de gastos: créditos definitivos».

Los anexos II.2-0.1 recogen los balances correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 de la Administración de la Comunidad, tal y como han sido rendidos formando parte de la Cuenta General.

El activo total asciende a fin de ejercicio 2005 a 3.225.578 miles de euros, experimentando incrementos del 19% en 2004 y 20% en 2005.

En relación con las partidas de inmovilizado, destaca el incremento del 87% en 2004 y del 53% en 2005, de las inversiones destinadas al uso general consecuencia del cambio de criterio de registro de las entregas al uso general llevado a cabo en 2004, que se expone en el apartado correspondiente de este Informe (II.1.2.2.A).

Con respecto al activo circulante, se verifica un incremento continuado de la cifra de tesorería, un 19% en 2004 y un 95% en 2005, lo que deja el saldo final en este último ejercicio en 617.646 miles de euros.

La reducción del 27% de la cifra de deudores, en 2005, se explica por la dotación por primera vez de provisión por insolvencias, 19.646 miles de euros, al cierre del ejercicio.

Las fianzas constituidas («Fianzas constituidas en garantía de procedimientos») y recibidas («Fianzas adjudicación de obras y servicios» y «Depósitos de expropiaciones») se clasifican incorrectamente en el corto plazo con independencia de su periodo de vencimiento.

La cifra de fondos propios continúa la senda de crecimiento a la que obliga el propio sistema de contabilización, un 32% en 2004 y un 37% en 2005, en tanto se van incorporando las altas derivadas de la ejecución presupuestaria, sin un seguimiento individualizado de las bajas de inmovilizado. Por el contrario, el endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito se mantiene estable, compensándose la disminución del 8% en 2004, con el incremento experimentado en 2005, por lo que el saldo final, 725.271 miles de euros, presenta un importe muy similar al alcanzado a final de 2003.

Por último la cifra de acreedores a corto plazo, no ha sufrido variaciones muy significativas, si bien en 2005, se incrementa en un 5% por efecto de unos mayores acreedores presupuestarios, consecuencia del propio incremento de obligaciones reconocidas en el ejercicio. El fondo de maniobra a finales de este ejercicio 2005, se eleva a 321.708 miles de euros, lo que denota una notable solvencia financiera a corto plazo, sustentada principalmente en la elevada cifra de activo disponible.

II.1.2.1 Activo

A) Inmovilizado

a) Inmovilizado no financiero

La Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto tiene encomendada durante los ejercicios fiscalizados la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el art. 8.1 del D. 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Como en los ejercicios precedentes durante los ejercicios 2004 y 2005 el Inventario General contiene únicamente bienes inmuebles y vehículos, sin que conste la formación de inventarios para el resto de bienes y derechos que deben formar parte del mismo conforme al art. 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de mayo de 1987, por el que se establecen las normas para su formación¹¹.

¹¹ Conforme al art. 3 de la Orden de 4 de mayo de 1987:

«Los Bienes y Derechos a Inventariar se clasifican de la siguiente forma:

1. Bienes Inmuebles:
 - De naturaleza rústica
 - De naturaleza urbana
2. Bienes Muebles
 - Identificables
 - No identificables
3. Vehículos
4. Derechos:
 - 4.1 Derechos reales
 - 4.2 Títulos valores
5. Otros Bienes y Derechos:
 - 5.1 Bienes y derechos revertibles
 - 5.2 Semovientes
 - 5.3 Créditos y derechos personales
 - 5.4 Otros»

Del análisis realizado en relación con la gestión del Inventario, cabe señalar:

1. Con carácter general:

En el listado de inmuebles que forman parte del inventario a 31 de diciembre de 2004 y 2005, sólo consta el valor de tasación en un 33% y 38% de los mismos, respectivamente, sin que conste ningún tipo de valoración respecto al resto, incumpléndose, por tanto, lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 4 de mayo de 1987.

Con el objeto de completar el Inventario de bienes inmuebles urbanos de la Comunidad se formalizan dos convenios, ambos con fecha de 27 de diciembre de 2004, entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta y entre esta última y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz. Pese a que el plazo de vigencia de ambos convenios finalizó el 31 de diciembre de 2005, la primera incorporación de datos al Inventario tuvo lugar durante el ejercicio 2006, lo que incide en un aumento significativo del porcentaje de valoración en este último ejercicio.

En relación con el listado de vehículos sólo figura el valor de tasación del 1% de los mismos, tanto en 2004 como en 2005, por lo que se incumple la previsión del art. 6 de la mencionada Orden¹².

Del análisis de las cuentas anuales de las empresas públicas autonómicas se deduce la utilización por algunas, de bienes de titularidad de la Junta de Extremadura, sin que conste título jurídico que ampare dicho uso.

2. Del examen de una muestra de expedientes y fichas de altas registradas en Inventario durante los ejercicios fiscalizados, se deducen las siguientes conclusiones:

— Alta de 30 de enero de 2004, con código de inventario 420537:

No figura en la correspondiente ficha de inventario el valor de tasación derivado del correspondiente informe técnico de la Consejería de Cultura. La compra se realiza por adquisición directa, conforme a lo previsto en el art. 34.2 de la Ley 2/1992 de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma por la «peculiaridad de la necesidad a satisfacer». No obstante, deberían acreditarse en el expediente las razones que motivan que el inmueble objeto de adquisición sea el único que se adapta al subproyecto n.º 5 del proyecto Vía de la Plata, a cuyo desarrollo se destina la vivienda.

¹² Los porcentajes a los que alude la alegación incluyen tasaciones efectuadas con posterioridad a los ejercicios fiscalizados, por lo que no son relevantes para el cómputo de los bienes valorados a fin de ejercicio.

— Alta de 26 de mayo de 2004, con código de inventario 425751:

Pese a la fecha de registro del alta, ésta tiene por objeto registrar la adscripción de un inmueble al Consejo de la Juventud que tuvo lugar en 1995.

3. Con respecto a las bajas de inventario verificadas durante los ejercicios fiscalizados, del análisis de los expedientes seleccionados se deduce lo siguiente:

— Tres de las bajas analizadas - realizadas una de ellas en 2004 correspondiente a un bien con código de inventario 097247 y dos en 2005 con códigos de inventario 119438 y 112751- corresponden a bienes inmuebles de las extintas Cámaras Agrarias Locales que pasaron a formar parte de la Comunidad según lo previsto en la Ley 3/1997, de 20 de marzo de extinción de Cámaras Agrarias Locales. Conforme al art. 2.1 de esta ley se garantiza la aplicación de estos bienes a fines y servicios de interés general agrario. En los expedientes examinados no consta que el producto de la enajenación de estos bienes se haya dedicado a dichos fines, constandingo al respecto únicamente la comunicación de esta obligación por parte del jefe del servicio de patrimonio al secretario general de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. En el caso del Inmueble enajenado en 2004 el correspondiente Informe del gabinete jurídico no se pronuncia sobre la posibilidad de que se pueda destinar el producto de la enajenación del inmueble y no el propio inmueble a los fines de interés agrario, cuestión a cuyo dictamen sujeta su informe favorable la Intervención General. Sería conveniente la inclusión, en los expedientes de enajenación de estos bienes, de los documentos que acrediten la tramitación de expedientes de generación de crédito en créditos presupuestarios que tengan por objeto fines y servicios de interés general agrario, quedando así constancia de la afectación de estos recursos.

— Baja de 8 de febrero de 2005, con código de inventario 119438:

En la ficha de inventario figura un valor de tasación, de 104.800 euros que no se corresponde con el que figura en el expediente y por el que se verificó la venta, 19.197 euros.

Se exponen a continuación las conclusiones del análisis realizado sobre el registro en contabilidad de los bienes y derechos que conforman el inmovilizado no financiero durante los ejercicios fiscalizados.

1. La situación y evolución del inmovilizado no financiero durante el ejercicio 2004, sin deducir amortizaciones según los datos del balance de comprobación y de los correspondientes mayores de las cuentas que lo integran se resume en el siguiente estado:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes naturales	2.147	4.457	--	6.604
Infraestructuras y bienes destinados a uso general	166.950	151.164	4.144	313.970
Bienes Comunales	--	--	--	--
Bienes de Patrimonio histórico artístico y cultural	9.031	4.142	884	12.289
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	178.128	159.763	5.028	332.863
Propiedad industrial	--	--	--	--
Aplicaciones informáticas	24.092	4.750	--	28.842
Propiedad intelectual	6.395	16	5	6.406
INMOVILIZADO INMATERIAL	30.487	4.766	5	35.248
Terrenos y construcciones	1.172.187	111.094	--	1.283.281
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	336.253	53.087	--	389.340
Mobiliario	46.888	7.219	--	54.107
Otro Inmovilizado	112.535	15.365	5.158	122.742
INMOVILIZADO MATERIAL	1.667.863	186.765	5.158	1.849.470
TOTAL	1.876.478	351.294	10.191	2.217.581

Con respecto al ejercicio 2005, la situación y evolución de estas cuentas según se obtiene de los estados contables anteriormente citados, sin deducir las correspondientes amortizaciones, es la siguiente:

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes naturales	6.604	1.974	--	8.578
Infraestructuras y bienes destinados a uso general	313.970	188.699	21.887	480.782
Bienes Comunales	--	--	--	--
Bienes de Patrimonio histórico artístico y cultural	12.289	7.448	427	19.310
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	332.863	198.121	22.314	508.670
Propiedad industrial	--	--	--	--
Aplicaciones informáticas	28.842	5.645	--	34.487
Propiedad intelectual	6.406	19	3	6.422
INMOVILIZADO INMATERIAL	35.248	5.664	3	40.909
Terrenos y construcciones	1.283.281	115.139	--	1.398.420
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	389.340	47.341	--	436.681
Mobiliario	54.107	6.998	--	61.105
Otro Inmovilizado	122.742	18.101	9.803	131.040
INMOVILIZADO MATERIAL	1.849.470	187.579	9.803	2.027.246
TOTAL	2.217.581	391.364	32.120	2.576.825

2. La información que consta en la memoria de la Cuenta General rendida conforme prevé el PGCP, difiere del estado anterior y de los datos que figuran en el balance, como consecuencia de:

— Inversiones destinadas al uso general: En el apartado correspondiente de la memoria figuran computadas como adquisiciones algunas operaciones que no son tales sino meros trasposos entre subcuentas de la misma cuenta.

— Inmovilizado material: En la información recogida en la memoria no se incluye la incidencia sobre las correspondientes cuentas de las bajas de inmovilizado recogidas en la subcuenta «Bajas de inmovilizado pendientes de inventariar». En el estado precedente se han deducido asimismo las bajas recogidas en la memoria que corresponden a trasposos entre cuentas de la misma agrupación.

3. La dotación de amortizaciones durante los ejercicios fiscalizados presenta la siguiente evolución:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Amortización global por grupo de elementos patrimoniales	Amortización acmda. inicial	Dotación del ejercicio	Bajas	Amortización acmda. final
Amortización del Inmovilizado inmaterial	12.030	4.695	-	16.725
Amortización del inmovilizado material	220.806	46.956	-	267.762
TOTAL	232.836	51.651	-	284.487

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Amortización global por grupo de elementos patrimoniales	Amortización acmda. inicial	Dotación del ejercicio	Bajas	Amortización acmda. final
Amortización del Inmovilizado inmaterial	16.725	5.341	-	22.066
Amortización del inmovilizado material	267.762	52.216	-	319.978
TOTAL	284.487	57.557	-	342.044

La dotación de amortizaciones, dada la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que integran el inmovilizado se efectúa de forma global por grupo de elementos patrimoniales, aplicando los criterios establecidos por la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio.

La dotación por grupos de elementos motiva que no se registren bajas en la amortización acumulada de los bienes que han sido objeto de enajenación.

4. Durante los ejercicios fiscalizados se ha modificado el criterio de registro contable de las inversiones destinadas al uso general adaptándolo a lo previsto en el PGCP y subsanando, por tanto, las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores. No obstante, siguen constatándose deficiencias en el registro en contabilidad patrimonial del Inmovilizado no financiero

que condicionan la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial:

— Cada uno de los grupos de elementos integrantes del Inmovilizado material se desagregan en contabilidad en subcuentas que diferencian «Bienes pendientes de inventariar» y las «Inversiones pendientes de reposición pendientes de imputación», sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.

— No existe conexión en 2004 entre la contabilidad patrimonial y la gestión del inventario, como consecuencia de la no implantación del «Subsistema de Inmovilizado», como módulo del sistema de información contable. En 2005, si bien aún no se ha completado esta conexión, se producen avances en relación con los nuevos elementos incorporados al Inventario derivados de la implantación de la Orden de 11 de febrero de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que

se establece el procedimiento a seguir en la gestión contable presupuestaria de los elementos patrimoniales susceptibles de incorporación al Inventario General de Bienes de la Junta. De una muestra seleccionada de documentos contables de gasto presupuestario se ha comprobado la inclusión en los mismos de la correspondiente cuenta patrimonial y el correspondiente código de Inventario conforme exige la Orden.

— La representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la dotación de forma globalizada de las amortizaciones, así como la ausencia del registro de beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado.

— La cuenta 2298 «Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar» se abona por las ventas que se producen en el inmovilizado y se carga por el importe de las devoluciones que de éstas resulten, recogiendo por tanto su saldo de carácter acreedor, las bajas que se producen por enajenación de estos bienes minorando en el activo del balance, si bien de forma global, el valor de los mismos.

— Los importes recogidos en balance tienen su origen en el tratamiento de datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores a 1985, ni los

activos que no surgen de operaciones presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. Se ha comprobado la consistencia de la contabilidad patrimonial en relación con las equivalencias predefinidas con la contabilidad presupuestaria. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables mediante asiento directo dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial, que durante los ejercicios fiscalizados afectaron fundamentalmente a activaciones de bienes registrados como servicios de profesionales independientes, traspaso a gastos de importes incorrectamente activados como inmovilizado inmaterial y correcciones derivadas de fallos detectados en funcionamiento del módulo creado para efectuar correctamente las redistribuciones de crédito por aplicación-proyecto.

b) Inversiones financieras permanentes

Al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, las inversiones financieras permanentes que forman parte del patrimonio de la Junta ascienden según Balance a 158.328 miles de euros y 165.516 miles de euros, respectivamente, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Partidas de balance	2004	2005
Cartera de valores a largo plazo	159.214	166.475
Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.853	1.837
Provisiones	(2.739)	(2.796)
TOTAL	158.328	165.516

La cartera de valores a largo plazo está constituida por la participación de la Junta de Extremadura en el capital de una serie de sociedades, cuya evolución durante el ejercicio 2004 responde al siguiente desglose:

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	4.514	-	-	4.514	377	26
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	1 (*)	-	-	1 (*)	-	1
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	-	300	-	300	-	100
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	1.803	-	-	1.803	-	100
Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A., (SODIEXSA)	2.509	-	-	2.509	-	18
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., (SOFIEX, S.A.)	104.327	45.960	-	150.287	28.548	97
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	90	-	-	90	-	s/d
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, SGR	601	-	-	601	-	26
TOTAL	113.845	46.260	-	160.105	28.925	

(*) La participación en Fomento Exterior de Extremadura, S.A. asciende a 601 euros

Las variaciones en la composición de la cartera de valores a largo plazo durante el ejercicio 2004, se concretan en las siguientes operaciones:

— La Junta de Extremadura acudió en 1999 a la ampliación de capital de la sociedad Corporación Empresarial de Extremadura, S.A., suscribiendo 1.509 miles de euros y desembolsando un 25% e igual porcentaje en los ejercicios 2000 y 2001. A fin del ejercicio 2004 permanecen pendientes de desembolso 377 miles de euros, que constituyen el saldo de la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones». En 2004 la Junta realiza un asiento directo sobre la inversión en la Corporación al dar de baja 8 miles de euros con cargo a resultados extraordinarios para registrar la reducción del capital de la Corporación, formalizada en escritura de fecha 7 de junio de 2001 y que se destina a la constitución de una reserva indisponible, por reducción del valor nominal de las acciones. No obstante, dicha reducción no debió ser objeto de registro alguno en la contabilidad de la Junta, en tanto que no supone la entrega de cantidad alguna al accionista y no conlleva la minoración del patrimonio neto al destinarse íntegramente a la dotación de la reserva indisponible, por lo que la inversión debe figurar por su valor de adquisición compensado por la correspondiente provisión.

— La Ley 1/2004, de 19 de febrero dispone la creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras,

Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., con un capital inicial de 300 miles de euros, que conforme al art. 4 de la misma debe ser totalmente suscrito por la Junta de Extremadura, al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución. En cumplimiento de esta disposición la Junta de Extremadura suscribe y desembolsa íntegramente la totalidad del capital de la sociedad que formaliza su constitución en virtud de escritura pública de fecha 18 de mayo de 2004.

— La Junta General de accionistas de SOFIEX, S.A. acordó la ampliación de capital de sociedad en 28.548 miles de euros con suscripción íntegra por parte de la Junta de Extremadura, que debería proceder a su desembolso previo acuerdo del Consejo de Gobierno antes del 31 de diciembre de 2003 (este acuerdo se incumple en tanto que el desembolso no se produjo hasta 2005). El Consejo de Gobierno autoriza la adquisición de las correspondientes acciones el 7 de octubre de 2003, y el Consejero de Economía y Trabajo resuelve la autorización disposición y reconocimiento de la obligación por el citado importe. No obstante, pese a lo previsto la suscripción no tuvo lugar hasta el ejercicio 2004, en tanto que un nuevo acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 3 de noviembre de 2004, engloba la ampliación prevista inicialmente en otra más amplia por importe de 45.960 miles de euros y en el que se previó la íntegra suscrip-

ción por la Junta de Extremadura, a través de las siguientes aportaciones:

1. Aportación dineraria de 28.548 miles de euros, que ya fue aprobada por el acuerdo del Consejo de Gobierno antes citada: La CA registra en contabilidad de 2003 la inversión financiera pese a que, tal y como dispone el PGCP, ésta no debió registrarse hasta la fecha de suscripción de las correspondientes acciones, por lo que las inversiones financieras en balance a cierre de ejercicio 2003 y la información sobre inversiones financieras de la memoria de la Cuenta General de dicho ejercicio, se encuentran sobrevaloradas por dicho importe, 28.548 miles de euros¹³.

2. Aportación dineraria por importe de 16.527 miles de euros, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2004, que fue desembolsada en el ejercicio 2004.

3. Aportación de un inmueble por la Junta de Extremadura, por valor de 885 miles de euros. La cuenta patrimonial de inversiones financieras que recoge la aportación no dineraria no ha sido registrada hasta el ejercicio 2005, a través del correspondiente asiento directo. En este caso debió reflejarse la inversión por este importe en el ejercicio 2004, momento en el que

tuvo lugar la suscripción de las correspondientes acciones a cambio de la entrega del pleno dominio sobre la finca. En consecuencia las inversiones financieras que figuran en balance a fin de ejercicio 2004 y la correspondiente información de la memoria se encuentran infravaloradas en este importe. El registro de esta aportación dineraria da lugar a la contabilización de un beneficio extraordinario para la Junta por importe de 849 miles de euros.

La escritura de ampliación de capital una vez realizadas las correspondientes aportaciones se otorga finalmente con fecha 19 de noviembre de 2004.

En relación con el importe total provisionado, 2.739 miles de euros, 1.893 miles de euros, procede de ejercicios anteriores y se corresponde a la totalidad del valor de las participaciones que la Junta mantiene en las dos sociedades que se encuentran en liquidación. El resto, 845 miles de euros, se corresponde con la dotación del ejercicio en base al análisis de la reducción del patrimonio neto experimentado en 2004 en las sociedades participadas y que en 2004, supuso la actualización del valor de las participaciones en SODIEX, S.A., Fomento Exterior de Extremadura, S.A. y Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.

La evolución en el ejercicio 2005 de la cartera de valores a largo plazo de la Junta se desglosa en el siguiente estado:

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	4.514	-	-	4.514	377	26
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	1 (*)	-	-	1 (*)	-	1
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	300	-	-	300	-	100
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	1.803	-	-	1.803	-	100
Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A.	2.509	-	-	2.509	-	18
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	150.287	-	-	150.287	-	97
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	90	-	-	90	-	s/d
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, SGR	601	377	-	978	-	33
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.	-	6.000	-	6.000	-	100
URVIPEXSA	-	421	-	421	-	100
TOTAL	160.105	6.798	-	166.903	377	

(*) La participación en Fomento Exterior de Extremadura, S.A. asciende a 601 euros

La variación en la cartera de valores de la Junta de Extremadura en 2005 es consecuencia de las siguientes operaciones:

— Por Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad se crea la empresa Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en cuyo capital inicial, 6.000 miles de euros, participa íntegramente la Comunidad Autónoma. Las acciones son íntegramente suscritas y desembolsadas en el ejercicio 2005.

— La Junta General de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, SGR, ante la petición de dos entidades de crédito para entrar en su capital como socios protectores, acuerda la ampliación del capital mínimo fijado en sus estatutos para cumplir con el límite previsto por el art. 6.2 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo sobre el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, es decir, que la participación directa o indirecta de los socios protectores no exceda del 50% de la cifra de capital mínimo fijada en los estatutos sociales, excluyendo del cómputo entre otras entidades a las entidades integrantes del sector público. Durante el ejercicio, a consecuencia de la incorporación de nuevos socios protectores, se modifican los estatutos sociales de la sociedad fijando el capital mínimo en 3.005 miles de euros y la Junta de Extremadura incrementa su participación en el capital de la sociedad con respecto al ejercicio anterior en 377 miles de euros, que desembolsa íntegramente en 2005, y que supone incrementar su participación con respecto al ejercicio 2004 en seis puntos porcentuales. A fin del ejercicio 2005 los socios protectores de la entidad se elevan a cuatro, tres entidades de crédito y la Junta de Extremadura.

— Durante el ejercicio 2005, se lleva a cabo la adquisición por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la totalidad de las acciones de URVIPEXSA, con un valor nominal de 421 miles de euros. La compraventa, por la que la Agencia desembolsa 3.064 miles de euros, se realiza previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2005 y se formaliza en escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2005. Como el resto de operaciones de la Agencia esta adquisición se registra en la sección 25 del presupuesto de la CA. Por tanto aunque la adquisición de acciones figura en la información de la memoria de la Cuenta General, como variación de cartera de valores de la Junta, su titularidad corresponde a la Agencia.

La variación de provisiones en valores negociables en 2005, supone un incremento de 57 miles de euros, que corresponden fundamentalmente a la pérdida de valor por la reducción del patrimonio neto de la sociedad SOFIEX, S.A.

Los importes que figuran en la partida «Otras inversiones y créditos a largo plazo» de los balances de los ejercicios fiscalizados, corresponden exclusivamente al

saldo de la subcuenta 252.0 «Préstamos al personal de la Junta», sobre los que no se produce la reclasificación de aquellos que a fin de ejercicio tienen vencimiento a corto plazo. Estos préstamos han sido correctamente imputados al capítulo 8 del presupuesto de ambos ejercicios.

Como en ejercicios precedentes, durante los ejercicios fiscalizados la CA cuenta formando parte de sus activos financieros con préstamos de diversa naturaleza, sobre los que no existen registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados. Estos préstamos se registran en contabilidad patrimonial a través de las siguientes cuentas que, como consecuencia de la ausencia de esta información, carecen de saldo inicial al no contabilizarse el importe vencido pendiente de pago:

— (5421) Créditos Centro asesor a corto plazo: Con un saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 30 miles de euros y a fin de ejercicio 2005 de 9 miles de euros.

— (5422) Créditos obras complementarias a C/P: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 294 miles de euros y a fin de 2005 de 116 miles de euros.

— (5423) Créditos auxilios económicos a C/P: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 43 miles de euros y a fin de 2005 de 31 miles de euros.

— (2529) Otros préstamos: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 1.784 miles de euros y a fin de 2005 de 1.644 miles de euros.

— (2525) Préstamos Patronato: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 6 miles de euros y a fin de 2005 de 7 miles de euros.

El saldo acreedor derivado de la contabilización de las amortizaciones sin el previo registro del importe pendiente de amortizar, motiva que estas cuentas presenten saldo contrario a su naturaleza, por lo que a fin de los dos ejercicios, 2004 y 2005, se saldan en su totalidad con abono a la cuenta (1000) Patrimonio. Si bien esta medida evita distorsionar el activo del balance con saldos acreedores, deberían adoptarse las medidas necesarias para que la Dirección General de Ingresos pueda proporcionar, al menos al cierre, información detallada de los vencimientos pendientes de cobro y de los intereses devengados y no vencidos para proceder a su registro contable.

La memoria que forma parte de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios fiscalizados continúa sin incluir la información correspondiente a los créditos concedidos.

Debe aplicarse un criterio uniforme a la hora de registrar los pagos realizados para la adquisición de valores mobiliarios que, en unas ocasiones- concretamente en el ejercicio 2005, afecta a la adquisición de acciones de URVIPEXSA por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio por importe de

3.064 miles de euros- se tramitan mediante pagos a justificar y en otras como pagos en firme.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

Los estados de situación y movimientos de los deudores presupuestarios en los ejercicios 2004 y 2005, se recogen en los respectivos anexos II.2-1, incluyendo tanto los correspondientes al ejercicio corriente como los de ejercicios anteriores. Considerando el periodo conjunto de los dos ejercicios fiscalizados, el saldo final de derechos presupuestarios pendientes de cobro apenas experimenta variaciones, con una reducción respecto a fin del ejercicio 2003, de sólo el 2% hasta alcanzar los 211.483 miles de euros.

La columna «Aumentos» de los mencionados anexos recoge el importe de las rectificaciones positivas de saldos y de los derechos reconocidos de ejercicio corriente. Como «Disminuciones» figuran las rectificaciones negativas de saldos y los derechos anulados. Según se deduce de la información contable no se han producido durante los ejercicios fiscalizados cancelaciones de derechos.

A partir de 2004 tiene lugar una modificación en el sistema de registro contable de deudores que supone la pérdida de información relativa al ejercicio de procedencia de los mismos, lo que, junto con la ausencia de información de la memoria sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones¹⁴.

En relación con las rectificaciones de saldos, las realizadas en el ejercicio 2004 son de escaso importe (positivas por 35 miles de euros y negativas por 20 miles de euros) y se producen en su totalidad en conceptos presupuestarios de tributos cedidos.

En 2005 se producen rectificaciones positivas por 24 miles de euros, correspondientes a derechos reconocidos en virtud de convenios con diversas empresas para financiar programas deportivos a cambio de ventajas derivadas del patrocinio. Las rectificaciones negativas realizadas en el ejercicio 2005 ascienden a un importe de 971 miles de euros, correspondientes al exceso de ayuda certificada sobre ayuda aprobada en el concepto INTERREG III A. De este exceso de deudores a fin de ejercicio, 435 miles de euros corresponde a ayuda certificada en 2004 y 536 miles de euros en 2005.

¹⁴ En relación con lo alegado, en el curso de la fiscalización se solicitó a la Dirección General de Ingresos desglose de los deudores procedentes de ejercicios cerrados de la Junta de Extremadura, clasificados por año de contracción, que a fecha de realización de este Informe no se ha obtenido. En consecuencia, no se ha acreditado que la información extracontable permita hacer un seguimiento de la antigüedad de los deudores para determinar su posible prescripción.

Con respecto a las anulaciones de derechos cabe distinguir:

a) Correspondientes al ejercicio corriente: Las anulaciones registradas en ambos ejercicios corresponden a:

— Anulaciones de liquidaciones:

Se producen exclusivamente en los conceptos de tributos cedidos siguientes: 110 «Impuesto sobre sucesiones y donaciones», 200 «Impuesto sobre transmisiones intervivos» y 201 «Impuestos sobre actos jurídicos documentados» y son debidas principalmente a la estimación de recursos de reposición o por rectificación de errores en las liquidaciones o en la notificación de las mismas.

— Devoluciones de ingresos:

Constituyen el resto de anulaciones de derechos de presupuesto corriente en los ejercicios fiscalizados. Las correspondientes a conceptos de tributos cedidos se deben, fundamentalmente, a la devolución del gravamen complementario y de los incrementos de la Tasa del juego para los ejercicios 1992 a 1996, como consecuencia de las Sentencias del Tribunal Constitucional de 31 de octubre de 1996 y del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1998, respectivamente. Las devoluciones se han realizado de conformidad con el oficio del Director General de Ingresos de fecha 17 de marzo de 2004, por el que se remiten instrucciones para la devolución de ingresos indebidos, intereses y costes de garantía derivados de las sentencias y resoluciones en estas materias del Tribunal Económico Administrativo Regional y del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (2.002 miles de euros en 2004 y 1.923 miles de euros en 2005).

En relación con las devoluciones de ingresos analizadas correspondientes a conceptos distintos de los de tributos cedidos, durante los ejercicios fiscalizados siguen contabilizándose incorrectamente como devoluciones de ingresos, pagos que tienen naturaleza extrapresupuestaria, en tanto que la Junta de Extremadura no es titular de los recursos que recaudó. Los correspondientes cobros deberían recogerse en cuentas extrapresupuestarias desde las que se realice el pago a los titulares de los recursos. Esta situación afecta en los ejercicios fiscalizados a los siguientes conceptos de presupuesto de ingresos:

— (131507) «Inspección de automóviles y verificación de accesorios»: Por los pagos realizados a la Dirección General de Tráfico de las tasas por anotación del resultado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, recaudadas por las estaciones de ITV de la Comunidad. Conforme a la muestra realizada, los importes afectados ascienden al menos a 1.913 miles de euros en 2004 y 443 miles de euros en 2005.

— (155200) «Aprovechamientos agrícolas y forestales»: Por los pagos realizados a las entidades locales propietarias de los montes a cuenta de los ingresos obtenidos por su explotación. Conforme a la muestra realizada, los importes afectados ascienden al menos a 1.711 miles de euros en 2004 y 344 miles de euros en 2005.

b) Correspondientes a ejercicios cerrados: Lo son en su totalidad por anulación de liquidaciones y en su mayoría afectan a conceptos de tributos cedidos (4.653 miles de euros en 2004 y 6.012 miles de euros en 2005). Estas anulaciones son debidas principalmente a la ejecución de fallos del Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) o del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por rectificación de errores en las liquidaciones o en las notificaciones, o por la estimación de recursos de reposición. El Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado pone de manifiesto que la causa más frecuente de impugnación ante el TEAR, un 70% de las reclamaciones en 2004 y el 76,8% de las reclamaciones en 2005, la constituyen las planteadas contra los actos de comprobación de valor (por el excesivo valor resultante o la falta de motivación, fundamentalmente).

El resto de anulaciones de derechos de ejercicios cerrados realizadas en 2004, corresponde a la regularización de los mismos realizada en base a la información proporcionada por el Servicio de Fondos comunitarios en relación con carteras del Fondo de Cohesión correspondientes a los ejercicios 1995 a 1997 y al ejercicio 2000. Se procedió a ajustar los derechos pendientes a la ayuda finalmente aprobada, lo que supuso la tramitación de la anulación de derechos en concepto 793 «De la Unión Europea. Fondos de Cohesión», por un importe conjunto de 613 miles de euros.

Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios fiscalizados no registran cancelaciones de derechos durante los mismos. No obstante, cabe precisar:

— Insolvencias: El Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado, pone de manifiesto que las aplicaciones informáticas operativas no permiten el desglose de las bajas de liquidación o anulaciones, por prescripción y otras causas, alertando sobre la importancia de las bajas por fallidos.

— La CA dota, por primera vez en el ejercicio 2005, provisión para cubrir bajas de derechos por posibles anulaciones y cancelaciones, circunscrita a deudores correspondientes a los siguientes conceptos tributarios, en los que se ha observado una mayor incidencia de las mismas:

- (110) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- (160) Impuesto sobre aprovechamiento cinegético.

— (170) Impuesto sobre la producción y el transporte de la energía.

— (180) Impuesto sobre solares sin edificar.

— (200) Impuesto sobre Transmisiones inter vivos.

— (201) Tasas sobre el juego.

El importe de la provisión se determinó por el saldo global de los deudores de 2005 en ejercicio corriente y cerrados en base a una serie temporal de cinco ejercicios (2001 a 2005), tomando para ello la media aritmética del porcentaje de derechos pendientes finales sobre los iniciales en cada uno de los ejercicios de la serie temporal. El resultado es la dotación de una provisión en el ejercicio por importe de 19.646 miles de euros. La dotación de la provisión supone un avance significativo en el registro de los créditos en aplicación del principio de prudencia, en concreto, en cuanto a su cómputo para reducir el remanente de tesorería disponible como fuente de financiación de ejercicios futuros, no obstante, sería conveniente su extensión a otros conceptos de ingresos atendiendo a la antigüedad de sus saldos.

— Prescripción: Las Cuentas Generales correspondientes a ambos ejercicios no reflejan prescripciones de derechos, no obstante, a fin de ejercicio 2005 permanecían pendientes de cobro deudores procedentes de ejercicios anteriores al 2000 por importe de 9.042 miles de euros, un 4% del total pendiente de cobro, por lo que debe procederse a la depuración de estos deudores y al análisis de la posible prescripción de los mismos, conforme al art. 35 de la LH. Deudores que permanecían registrados como pendientes de cobro en la contabilidad de la Comunidad a cierre del ejercicio 2005, por un importe conjunto de 252 miles de euros, correspondían a créditos registrados por la Junta de Extremadura tras responder al pago de cantidades avaladas como fiador solidario, las cuales a 1 de enero de 2004 habían sido cobradas y, por tanto, saldadas en su totalidad. En consecuencia, la cifra de deudores presupuestarios se encuentra sobrevalorada en dicho importe.

En relación con otros conceptos, en el estado de deudores de presupuestos cerrados a fin de ejercicio 2005, figuran los siguientes deudores que corresponden a derechos reconocidos con anterioridad al ejercicio 2000:

— (462) Transferencias corrientes de Diputaciones Provinciales: 117 miles de euros.

— (761) Transferencias de capital de entidades locales: 508 miles de euros.

Las deudas con entidades locales corresponden a la Diputación Provincial de Badajoz, 117 miles de euros, y de Cáceres, 508 miles de euros. Dado el flujo de relaciones entre estas Administraciones con la CA debería hacerse uso de la compensación de deudas para cancelar las obligaciones de la Junta con ambas Diputaciones. Al respecto el art. 29.1 del Decreto 25/1994 de 22

de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y la coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma, dispone: «En ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes»¹⁵.

Según los datos de ejecución presupuestaria, durante los ejercicios fiscalizados se ha procedido al pago de obligaciones de presupuesto corriente con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos de la Junta por importes de 875 miles de euros, en 2004 y 923 miles de euros en 2005 a favor de la Diputación de Badajoz y por importes de 122 miles de euros en 2004 y 295 miles de euros en 2005, a favor de la Diputación de Cáceres.

La recaudación de derechos de ejercicios cerrados asciende a 168.340 miles de euros, en 2004 y a 118.365 miles de euros en 2005, lo que supone un 80% y un 75%, respectivamente, sobre el importe neto de los derechos a cobrar.

El saldo de derechos pendientes de cobro a fin de los ejercicios 2004 y 2005, correspondientes al concepto 790.04 «FEOGA Sección Orientación periodo 2000-2006», es negativo debido a la práctica de imputar a presupuesto la recaudación sin haber reconocido previamente los correspondientes derechos. Al respecto, la recaudación presupuestaria debe imputarse exclusivamente a derechos ya reconocidos, procediendo en caso de que no puedan identificarse los mismos o que se trate de anticipos, a su reflejo en cuentas extrapresupuestarias hasta que pueda efectuarse su aplicación definitiva, evitando así distorsionar el saldo real de deudores presupuestarios reflejado en contabilidad.

Con relación al concepto de presupuesto de ingresos (520) «Intereses de cuentas bancarias», en 2005 figura un exceso de recaudación sobre deudores pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por importe de 88 miles de euros. Debió procederse a fin de ejercicio al análisis de esta situación, efectuando, tras el análisis de los correspondientes ingresos, a efectuar rectificaciones de saldo entrante o, en su caso, a la aplicación de los correspondientes cobros al presupuesto corriente.

Durante el ejercicio 2005, se ha procedido a anular la provisión por devolución de ingresos por importe de 51.871 miles de euros por haber desaparecido las causas que motivaron su dotación, lo que explica, en parte, el incremento del remanente de tesorería experimentado en el ejercicio. La provisión cubría el riesgo derivado de la posible no elegibilidad de gastos correspondientes al Fondo Social Europeo. En el ejercicio se procede a rectificar las certificaciones de gastos afectadas que se descuentan de los ingresos recibidos de la UAFSE y se ingresan importes correspondientes a varias certificaciones pendientes, adjuntando comuni-

cación por parte de la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Como en el ejercicio 2003 y en relación con los tributos cedidos, la totalidad de deudores a fin de ejercicio corresponden a los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en tanto que el saldo de deudores del Servicio de Mérida es nulo como consecuencia de que se optó por aplicar la totalidad de la recaudación obtenida al ejercicio corriente, sin efectuar la liquidación previa de los derechos. Este criterio, no obstante, va en contra del principio de devengo y de imputación de la transacción, ya que deberían reconocerse en el momento en que surge el derecho a su percepción, una vez dictados los correspondientes actos de liquidación.

b) Deudores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios durante los ejercicios 2004 y 2005 se recoge en los respectivos anexos II.2-2. Se incluyen en los mismos tanto los deudores no presupuestarios como las partidas pendientes de aplicación que conforme al PGCP tienen naturaleza deudora.

El saldo final de esta agrupación alcanza a finales de 2004 un importe de 133.475 miles de euros, frente a los 9.499 miles de euros alcanzados en el ejercicio precedente. Este incremento se debe a la habilitación durante el ejercicio 2004 del concepto extrapresupuestario «Pagos Convenio de la Seguridad Social», con un saldo final de 123.589 miles de euros, el cual no fue cancelado hasta el ejercicio 2005. En este último ejercicio la situación vuelve a regularizarse presentando los deudores no presupuestarios un saldo final de 4.230 miles de euros, lo que supone una reducción del 55% respecto al saldo final de 2003.

Del análisis efectuado sobre la evolución de estos deudores durante los ejercicios fiscalizados se deducen las siguientes observaciones:

— «Deudores por servicio de recaudación»: Recoge durante los ejercicios 2004 y 2005 una serie de ingresos de carácter heterogéneo (tasas, ingresos procedentes de recaudación de hospitales, recaudación en concepto de alquiler y venta de viviendas, etc...) que son objeto de aplicación anticipada, de forma que los flujos de información derivados de los mismos a consecuencia del procedimiento de gestión establecido, se reciben con anterioridad a su cobro. Los saldos finales de ambos ejercicios, por importes de 9.638 miles de euros en 2004 y 11.958 miles de euros en 2005, son recaudados en su totalidad dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente.

— «Pagos Convenio de la Seguridad Social»: El convenio para la regulación de las relaciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, firmado el 1 de marzo de 2001 por la CA de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, dispone en su estipulación octava que aquélla «abonará con carácter mensual,

¹⁵ La alegación no acompaña documentación que permita acreditar el cobro del mencionado importe.

directamente en la Tesorería General de la Seguridad Social ... una cantidad equivalente a la doceava parte del montante de cuotas correspondiente a la recaudación del ejercicio anterior incrementada en el mismo porcentaje en el que aumenten las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social. Finalizado cada ejercicio presupuestario, se procederá por la Tesorería General de la Seguridad Social y el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la liquidación definitiva de las deudas correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta a ingresar por todo el personal al servicio de aquélla», lo que deberá hacerse dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio.

Durante el ejercicio 2004, se habilita el concepto extrapresupuestario «Pagos convenio de la Seguridad Social», en el que se recogen los anticipos a la Tesorería General de la Seguridad Social realizados mensualmente en concepto de seguros sociales en cumplimiento del citado convenio y los descuentos realizados en formalización, en concepto de cuotas sociales derivadas de los gastos de personal del Servicio Extremeño de Salud. Estos pagos venían registrándose anteriormente en el concepto «Convenio Seguridad Social cantidades a cuenta», que en el ejercicio se desdobra en dos conceptos, el anteriormente referido para reflejar los anticipos y el concepto acreedor «Convenio Seguridad Social. Funcionarios», correspondientes a las retenciones en concepto de cuotas sociales efectuadas sobre las nóminas de los funcionarios.

A fin de ejercicio, el saldo de las cuentas acreedoras en la que se reflejan los descuentos en las nóminas de funcionarios de la Junta («Convenio Seguridad Social. Funcionarios»), en las pagadas a través de habilitados de cada Consejería («Convenio de Seguridad Social. Pagos en firme») y en las que contabiliza la Consejería de Educación («Convenio SS Centros Concertados»), debe traspasarse, según están definidas las correspondientes relaciones contables, como contrapartida del concepto «Pagos convenio de la Seguridad Social». No obstante, a fin del ejercicio 2004 no se realizó el correspondiente traspaso, por lo que figuran sin compensar los saldos acreedores de las retenciones con los saldos deudores de los pagos anticipados, de ahí el saldo final que presentan estos últimos por importe de 133.475 miles de euros. De la regularización del ejercicio 2004, resulta una deuda a favor de la Seguridad Social de 3.774 miles de euros, que se abona en abril de 2005.

A finales de 2005, se realiza el efectivo traspaso que incluye por tanto retenciones no sólo de 2005, sino las acumuladas de 2004. En el primer trimestre de 2006, se produce la regularización correspondiente al ejercicio 2005, resultando una deuda de la Comunidad de 9.517 miles de euros abonada el 29 de marzo de 2006. A fin de ejercicio 2005, la cuenta «Pagos convenios de la Seguridad Social» presenta un saldo negati-

vo por importe de 8.399 miles de euros, derivado del exceso de retenciones acumuladas sobre los pagos efectuados.

A fin de los ejercicios fiscalizados permanecen pendientes de cobro deudores procedentes de ejercicios anteriores sobre los que dada la antigüedad de sus saldos, debe procederse a su adecuada depuración, analizando en su caso su posible prescripción. Esta circunstancia afecta a los siguientes conceptos extrapresupuestarios:

— «Remesas de efectivo a Consejerías»: El saldo de estas cuentas que asciende a 33 miles de euros no ha experimentado variaciones durante los ejercicios fiscalizados. Corresponden a anticipos de caja fija pendientes de reposición, procedentes de ejercicios anteriores al 2000, que deben ser objeto de investigación en orden a identificarlos y proceder, en su caso, a la presentación de las correspondientes cuentas justificativas.

— «Pagos provisionales del Tesoro»: Por un importe de 2 miles de euros, recoge pagos pendientes de aplicación correspondientes a una parte del importe líquido de las nóminas de diciembre de 2001.

— «Deudores no presupuestarios»: Su saldo a cierre del ejercicio 2005, 29 miles de euros, procede de operaciones realizadas en los ejercicios 1994 y 1995, fundamentalmente facturas hospitalarias en el extranjero que no fueron asumidas por el entonces INSALUD.

C) Inversiones financieras temporales

El saldo de esta rúbrica, 18 miles de euros a fin de ambos ejercicios 2004 y 2005, corresponde exclusivamente a la subcuenta 565.0 «Fianzas constituidas a corto plazo» y a su equivalente extrapresupuestario 310.007. La ausencia de movimientos de esta cuenta durante los ejercicios fiscalizados denota su incorrecta clasificación temporal.

El saldo cero de créditos a corto plazo responde al criterio de registro de estos créditos expuesto previamente en el apartado II.1.2.1.A) b) del presente Informe.

D) Tesorería

Los anexos II.2-3 reflejan la evolución experimentada por la tesorería de la Administración General de la Comunidad durante los ejercicios 2004 y 2005, según consta en los estados de tesorería incluidos en las respectivas Memorias rendidas. La información contenida en estas últimas en relación a la tesorería de la Administración General se adecua a lo previsto en la Orden de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP.

Los flujos netos de tesorería obtenidos por la Administración General son todos de signo positivo, siendo su evolución durante los ejercicios fiscalizados la siguiente:

	Flujo neto de tesorería (miles de euros)			Incremento/decremento (%)	
	2003	2004	2005	2003/2004	2004/2005
Presupuesto corriente	186.46 7	160.475	381.109	- 14	137
Presupuestos cerrados	-94.794	115.408	132.863	- 22	- 15
Operaciones no presupuestarias	-19.784	7.512	52.540	138	599
Total ejercicio	71.889	52.579	300.786	- 0,26	455

Cabe destacar el significativo incremento en 2005 del flujo neto de tesorería generado tanto por las operaciones de ejercicio corriente, por efecto principalmente del flujo neto en concepto de transferencias y subvenciones, como por las operaciones no presupuestarias, debido fundamentalmente al cómputo del anticipo de

tesorería reflejado en el concepto «Ingresos para generación de créditos de sanidad» al que se hace referencia en el apartado II.1.2.2.B.a.2) del presente Informe.

El saldo de cada una de las cuentas de tesorería que forman parte de los balances a fecha de cierre de los respectivos ejercicios, se expone a continuación:

Cuenta	Denominación	Saldo a 31-12-04	Saldo a 31-12-05
570	Caja	-	-
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	299.594	601.357
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	16.914	16.289
578	Movimientos internos de tesorería	352	-
579	Formalización	-	-
Total		316.860	617.646

En relación con el registro contable de estas cuentas, continúan constatándose durante los ejercicios fiscalizados las siguientes deficiencias puestas de manifiesto en Informes precedentes:

— La CA continúa sin utilizar durante ambos ejercicios la cuenta (573) «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación», que debería presentar un saldo final de 12.553 miles de euros en 2004 y 19.625 miles de euros en 2005. Estos importes figuran contabilizados como cuentas operativas formando parte del saldo final de la cuenta (571)¹⁶.

¹⁶ Con respecto a lo alegado, el PGCP define el significado del saldo de cada una de las cuentas integrantes del subgrupo (57) de tesorería con el objeto de identificar la situación a fin de ejercicio de cuentas para las que el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos y sus posteriores modificaciones, prevén un régimen de funcionamiento claramente diferenciado. En consecuencia, no es irrelevante la inclusión de los correspondientes saldos en cuentas operativas o restringidas de recaudación o de pago.

— No se ha procedido al registro contable de los saldos finales de la cuenta «Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias», por importes de 544 miles de euros en 2004 y 444 miles de euros en 2005. La apertura de esta cuenta fue autorizada con fecha de 15 de abril de 1998, con la naturaleza de anticipo de caja fija, por lo que a fin de ejercicio los saldos de tesorería se encuentran infravalorados en los citados importes con la consiguiente incidencia en balance a través de la cuenta (575) y en los estados de tesorería y de remanente de tesorería.

— Debe procederse a la regularización de los saldos de ocho cuentas de anticipos de caja fija contabilizados en la agrupación de deudores no presupuestarios como «Anticipos de caja fija pendientes de reposición» procedentes de ejercicios anteriores, y que a fin de ejercicio 2005 permanecen sin saldar por un importe total de 33 miles de euros.

— En la cuenta (575) «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos», se han incluido 12 cuentas de caja con saldos finales de 23 miles de euros en 2004 y 28 miles de euros en 2005, que debieron contabilizarse en la cuenta (570) Caja.

Las cuentas a 31 de diciembre del ejercicio 2004 que constituyen el saldo final de tesorería de la Administración General, conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, se presentan agrupadas en función de su naturaleza en el siguiente estado:

(miles de euros)

Agrupación	Nº de cuentas	Saldo a 31 de diciembre de 2004
Caja	12	23
Acta de arqueo	26	286.414
Anticipos de caja fija	121	17.164
Restringidas de recaudación	2	12.553
Fianzas definitivas	2	627
TOTAL	163	316.781

A continuación se presenta la conciliación de estos últimos (que integran la contabilidad de los habilitados) con los saldos contables de las cuentas financieras de tesorería registradas en balance a fin de ejercicio:

(miles de euros)

- Saldo de cuentas de tesorería por tipos de cuenta	316.781
- Retrocesiones pendientes de pago, intereses pendientes de ingresar en la tesorería de la CA y devoluciones de pagos indebidos pendientes de reintegrar a la Tesorería	(673)
- Movimientos internos de tesorería	352
Total	316.460
Saldo contable de las cuentas financieras de tesorería	316.860
Diferencia	(400)

Esta diferencia se encuentra motivada por la contabilización por error en la cuenta de anticipos de caja fija de la Consejería de Desarrollo Rural de 400 miles de euros como concesión (aumento) en lugar de reposición. Dicha diferencia queda regularizada a comienzos del ejercicio 2005.

Los saldos finales a 31 de diciembre de 2005 de las cuentas que integran la Tesorería de la Administración General ordenadas en función de su naturaleza, son los siguientes:

(miles de euros)

Agrupación	Nº de cuentas	Saldo a 31 de diciembre de 2005
Caja	12	28
Acta de Arqueo	26	580.770
Anticipos de caja fija	120	15.691
Restringidas de recaudación	2	19.625
Fianzas definitivas	2	962
TOTAL	162	617.076

Durante el ejercicio 2005, las diferencias entre los saldos finales de esta cuentas y los reflejados en las correspondientes cuentas financieras se deben en su totalidad a retrocesiones pendientes de pago, intereses y devoluciones de pagos indebidos pendientes de reintegrar a la tesorería, por importe de 570 miles de euros.

A fecha de realización de este Informe no se ha recibido la información solicitada a las siguientes entidades financieras en relación con la tesorería de la Comunidad Autónoma correspondiente a ambos ejercicios fiscalizados: Banco Santander, BBVA, Bankinter, Caja Sur, Caixa Catalunya, Caja Rural de Almendralejo y Caja Badajoz. Las entidades Caja Rural de Extremadura y Cajasol no han aportado la información correspondiente al ejercicio 2005 y Caja España la información correspondiente al ejercicio 2004.

Los datos incluidos en la Memoria de la Asamblea Regional en relación con la Tesorería, reflejan saldos finales de 1.219 miles de euros en 2004 y 3.361 miles de euros en 2005. Dichos saldos no coinciden con los reflejados en la relación de cuentas corrientes facilitadas por la Dirección General de Patrimonio y Tesorería, que refleja la existencia de tres cuentas corrientes con

saldos de 1.216 miles de euros, en 2004 y 3.358 miles de euros en 2005.

Como consecuencia del registro contable y presupuestario de la actividad económico financiera del SEXPE y de la Agencia Extremeña de la Vivienda como servicio y sección del presupuesto de la Junta, en el cómputo de las cuentas que integran la tesorería de ésta última se incluyen:

— En 2004, una cuenta de caja y una de anticipo de caja fija del SEXPE, por importes respectivos de 1 y 349 miles de euros.

— En 2005 se incluyen ambas cuentas por importes de 2 y 343 miles de euros y de la Agencia Extremeña de la Vivienda dos cuentas, una de caja por 3 miles de euros y otra de anticipo de caja fija por 303 miles de euros.

II.1.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

La evolución de la agrupación de Fondos propios de la Administración General de la Comunidad según el balance rendido se recoge en el siguiente estado:

(miles de euros)

	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Incremento (%) 03/04	Incremento (%) 04/05
FONDOS PROPIOS	1.098.867	1.452.326	1.996.357	32	37
I. Patrimonio	781.540	1.096.030	1.432.739	40	31
(100) Patrimonio	2.677.967	2.997.151	3.355.291	12	12
(109) Patrimonio entregado al uso general	(1.896.127)	(1.901.122)	(1.922.551)	0,2	1
IV. Resultados del ejercicio	317.027	356.296	563.618	12	58

El detalle de los movimientos experimentado por cada una de las cuentas de fondos propios durante los ejercicios fiscalizados, se expone a continuación:

— (100) Patrimonio: Las variaciones que registra la cuenta de patrimonio responden a las siguientes operaciones contabilizadas mediante asientos directos:

a) Incorporación de los resultados obtenidos en los respectivos ejercicios precedentes: La Comunidad opta por incorporar los resultados directamente a la cifra de patrimonio, por lo que las cuentas de resultados obtenidos en ejercicios anteriores no presentan movimientos.

b) Asientos directos realizados al cierre del ejercicio para evitar que las cuentas que recogen préstamos concedidos reflejen saldos contrarios a su naturaleza: La descripción de los préstamos que quedan saldados contra la cuenta de Patrimonio y el motivo de estos asientos se desarrollan en el apartado II.1.2.1.A). b) del presente Informe.

c) En el ejercicio 2005, se activa con abono a patrimonio un inmueble por su valor de adquisición, 36 miles de euros, que no se encontraba contabilizado previamente.

— (109) Patrimonio entregado al uso general: Durante el ejercicio 2004, tiene lugar una modificación del criterio de registro de esta cuenta, adaptándose al criterio definido en el PGCP. Para ello, se procede a cargar en la misma el importe de las obras efectivamente terminadas, si bien partiendo de la ejecución de los correspondientes proyectos en el ejercicio 2003, dado que la aplicación del criterio anterior supuso el registrar la entrega al uso general de la totalidad de saldos existentes con anterioridad al citado ejercicio. El cambio de criterio motiva que, al menos en los primeros años de aplicación, el importe que se computa como entregado al uso general sea inferior al obtenido con el criterio anteriormente aplicado, en tanto que este último suponía dar de baja el saldo final de las correspondientes cuentas de inmovilizado, en el que se mezclaban tanto

proyectos terminados como proyectos en curso de ejecución cuya entrega al uso general sólo se haría efectiva en posteriores ejercicios. Como en ejercicios anteriores, destacan entre los bienes destinados al uso general, los recogidos en la subcuenta (201.0) «Carreteras, caminos y puentes», que registra entregas por importes de 3.061 miles de euros en 2004 y 18.829 miles de euros en 2005.

— (129) Resultados del ejercicio: Los resultados obtenidos experimentan un significativo crecimiento en el periodo fiscalizado, cuyo origen se desarrolla en el análisis de la cuenta de resultado económico-patrimonial (apartado II.1.3. del presente Informe).

Las cuentas de patrimonio destinadas a recoger los movimientos originados por los bienes entregados o recibidos en cesión o adscripción, no recogen importe alguno en tanto que la Comunidad no dispone de un sistema que permita el seguimiento individualizado de los mismos.

Como en anteriores ejercicios, la representatividad de la cifra de fondos propios se encuentra condicionada por los procesos contables anteriormente descritos, así como por la propia representatividad del activo de cuya diferencia con el pasivo exigible procede la cifra de patrimonio, en tanto no se forme un inventario completo y valorado en su totalidad y se implante un módulo que permita su conexión con contabilidad.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

Se incluye en este apartado el análisis de los acreedores no financieros, distinguiendo entre acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

a.1) Acreedores presupuestarios

Los anexos II.2-4 correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 resumen la evolución durante los mismos de los acreedores no financieros presupuestarios, pro-

cedentes de obligaciones pendientes de pago de presupuestos corrientes y cerrados.

El único saldo con más de dos ejercicios de antigüedad, que se mantiene a fin del ejercicio 2004, es el correspondiente a obligaciones reconocidas en concepto de inversiones reales (capítulo 6 del presupuesto) por importe de 307 miles de euros, en el programa «Ordenación e Inspección del Transporte» de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte». A solicitud del Director General de Transportes se retuvo el pago de la cantidad adeudada, por suspensión del servicio objeto del contrato, en espera de la resolución del litigio planteado al efecto por la Junta. La resolución del correspondiente juicio ordinario obligó a la Junta al pago de 205 miles de euros. En el ejercicio 2005, una vez concluido el proceso de alegaciones, la Junta procedió a la cancelación de la obligación pagando dicho importe y procediendo a reintegrar la diferencia, 102 miles de euros, en el presupuesto de ingresos.

Las disminuciones del saldo inicial reflejadas en los anexos correspondientes a ambos ejercicios, por importes de 32 miles de euros en 2004 y 16 miles de euros en 2005, corresponden a rectificaciones de saldo entrante que afectan en su totalidad a obligaciones del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto. Las causas que motivan las mencionadas rectificaciones responden a renunciadas a subvenciones, incumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y a errores en documentos contables y aplicaciones.

El saldo final a 31 de diciembre de 2004 de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes del ejercicio 2003, por importe de 29.234 miles de euros, corresponde en un 98% a obligaciones del Capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto de gastos, concretamente a la ampliación de capital de SOFIEX, S.A., íntegramente suscrita por la Junta de Extremadura, cuyo desembolso no se produjo hasta el ejercicio 2005.

Según el acuerdo inicial de ampliación adoptado por la Junta General de accionistas de la sociedad con fecha 16 de septiembre de 2003, dicha cantidad debió ser desembolsada en el ejercicio 2003. (Las condiciones de esta ampliación y de su posterior inclusión en otra ampliación aprobada en 2004 se desarrolla en el apartado II.1.2.1.A.b) del presente Informe).

El PGCP dispone que la memoria de las cuentas anuales, en su apartado 4.11 «Obligaciones de presupuestos cerrados», debe presentar para cada ejercicio, como mínimo el mismo nivel de desagregación que el estado de liquidación correspondiente. La memoria de la Cuenta General correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscalizados, no presenta el nivel de desagregación exigido para aquéllas.

Las obligaciones pendientes de pago que corresponden a las dos entidades integradas en la Cuenta General son las siguientes:

— Servicio Extremeño Público de Empleo: 21.581 miles de euros en 2004 (un 12% del total) y 50.926 miles de euros en 2005 (un 16% del total).

— Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, 14.457 miles de euros en 2005, un 5% del total.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los acreedores no presupuestarios durante los ejercicios 2004 y 2005 se recoge en los respectivos anexos II.2-5. Se incluyen en los mismos tanto los acreedores no presupuestarios como las partidas pendientes de aplicación que conforme al PGCP tienen naturaleza acreedora.

La evolución interanual de los saldos finales de esta agrupación durante los ejercicios fiscalizados, se presenta en el siguiente estado:

(miles de euros)

Saldo final 2003	Saldo final 2004	Saldo final 2005	Incremento 03-04	Incremento 03-04 (%)	Disminución 04-05	Disminución 04-05 (%)
30.025	161.513	84.808	131.488	438%	76.705	47%

El significativo aumento del saldo de acreedores extrapresupuestarios experimentado durante el ejercicio 2004 se debe, fundamentalmente, al cómputo de los saldos finales registrados en las cuentas «Convenio SS Funcionarios», «Convenio SS Pagos en firme» y «Convenio SS Centros concertados», por un importe conjunto de 128.651 miles de euros, que debieron traspasarse a fin de ejercicio contra la cuenta deudora «Pagos Convenio Seguridad Social», cuyo saldo final era de

123.589 miles de euros. El incremento de los acreedores no presupuestarios a fin de ejercicio debe analizarse considerando el correlativo incremento de los pagos pendientes de aplicación, por lo que la posición acreedora de la Junta reflejada en las cuentas que recogen las deudas con la Seguridad Social debió ser de 5.062 miles de euros.

En el ejercicio 2005 se produce el traspaso de cuentas de retenciones de Seguridad Social antes menciona-

do, lo que explica la reducción del saldo final respecto a 2004. No obstante, se mantiene un saldo final más elevado que el obtenido en el ejercicio 2003, por efecto de los ingresos recibidos en el concepto «Ingresos para generación de créditos de sanidad» por importe de 47.506 miles de euros, que corresponden al anticipo de tesorería recibido por la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo previsto en el RDL 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, concedido con el fin de acercar la financiación de la CA a la recaudación real de los ingresos por tributos cedidos. Este importe se mantuvo registrado como cobro pendiente de aplicación a fin de ejercicio, dando lugar a una generación de crédito en 2006, a cuyo presupuesto de ingresos se imputó finalmente.

Del análisis de la evolución de los diversos conceptos de acreedores extrapresupuestarios durante los ejercicios 2004 y 2005 cabe destacar:

— «Damnificados Huracán Mitch»: El saldo de 41 miles de euros que presenta esta cuenta a fin del ejercicio 2004, corresponde a dos ingresos realizados el 1 de diciembre de 1999 por una institución cultural en concepto de ayuda a los países afectados por la acción del huracán Mitch. A 31 de diciembre de 2004 se produce el traspaso de esta cuenta desde un concepto integrante de la agrupación de «Acreedores» a la de «Cobros pendientes de aplicación». Con fecha 29 de septiembre de 2005, se procede a la aplicación de estos ingresos al capítulo 3 de presupuesto, quedando registrados en contabilidad financiera como «Otros ingresos». Dichos ingresos debieron ser aplicados a la finalidad para la que fueron aportados, o en su caso, ante la imposibilidad de dicha aplicación, proceder a la devolución de los fondos a la entidad aportante. No se ha aportado documentación justificativa de la realización de estas actuaciones, ni el título jurídico que posibilita su registro como ingresos extraordinarios en el ejercicio 2005.

— «Liquidación definitiva de los Fondos de Suficiencia y otros pendientes de aplicación»: En el ejercicio 2004, se dispone la creación de este concepto extrapresupuestario para reflejar la práctica por la DG de Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda de las liquidaciones definitivas de la tarifa autonómica del IRPF, de la cesión de la recaudación por los impuestos sobre el IVA, sobre la cerveza, sobre productos intermedios y sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos, sobre labores del tabaco, sobre la electricidad y del Fondo de Suficiencia, correspondientes al ejercicio 2002, de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 7 al 15 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

De la liquidación del ejercicio 2002, que se produce en 2004, resulta un saldo a favor de la Junta de Extremadura, con el siguiente desglose:

a) Liquidación por impuestos cedidos: Con excepción de los saldos derivados de la liquidación de los tributos sobre productos intermedios, labores del tabaco e hidrocarburos, de los que resulta un saldo a favor del Estado por un importe conjunto de 5.175 miles de euros, el correspondiente al resto de impuestos cedidos resulta a favor de la Junta por importe de 35.070 miles de euros. Como consecuencia de esta liquidación, el Ministerio de Economía y Hacienda procedió a realizar un pago por 35.070 miles de euros, con descuento de los 5.175 miles de euros citados, cuyo cobro fue registrado por la CA en el concepto extrapresupuestario «Liquidación definitiva de los Fondos de Suficiencia y otros pendientes de aplicación», con aplicación a los diversos conceptos tributarios de presupuesto de ingresos en noviembre de 2004.

b) Liquidación del Fondo de Suficiencia y de Garantía de Asistencia Sanitaria: Por estos conceptos la liquidación resulta a favor de la Junta por un importe global de 27.173 miles de euros, que fueron registrados en la correspondiente cuenta extrapresupuestaria desde la que se realizó su imputación al presupuesto como transferencias corrientes del Estado en noviembre de 2004.

Durante el ejercicio 2005 tiene lugar la liquidación del ejercicio 2003, lo que dio lugar a la aplicación a presupuesto de ingresos en los conceptos correspondientes, una vez ingresados en la cuenta presupuestaria objeto de análisis. En este caso los flujos generados responden al siguiente desglose:

a) Liquidación por impuestos cedidos: De nuevo la liquidación definitiva de los impuestos sobre productos intermedios, labores del tabaco e hidrocarburos, resulta a favor del Estado, en este caso por un importe conjunto de 3.172 miles de euros. Por el resto de conceptos la liquidación resulta a favor de la Junta por importe de 42.762 miles de euros, cuyo cobro por el importe neto y aplicación a presupuesto de ingresos se registran en noviembre de 2005.

b) Liquidación del Fondo de Suficiencia y de Garantía de Asistencia Sanitaria: La liquidación definitiva del ejercicio 2003, resultó a favor de la Junta por un importe global de 75.679 miles de euros, que en este caso fue objeto de aplicación directa al presupuesto de ingresos del ejercicio sin pasar por el concepto extrapresupuestario objeto de análisis.

— «Seguridad Social»: Tras la entrada en vigor del Convenio para la regulación de las relaciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, firmado el 1 de marzo de 2001 por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad

Social, las cuentas «Convenio Seguridad Social. Funcionarios», «Convenio Seguridad Social. Pagos en firme» y «Convenio Seguridad Social. Centros concertados» recogen los descuentos realizados en las nóminas de los funcionarios de la Junta, en las pagadas a través de los habilitados de cada Consejería y en las que contabiliza la Consejería de Educación, respectivamente, debiendo traspasar su saldo a fin de ejercicio a la cuenta deudora «Pagos Convenio de la Seguridad Social», desde la que se realizan los anticipos mensuales a la Tesorería General.

Como se expuso en el apartado II.1.2.1.B.b) del presente Informe, excepcionalmente en 2004 no se produjo el traspaso de los saldos de las mencionadas cuentas, por lo que a 31 de diciembre éstas presentaban un saldo global de 128.651 miles de euros, que se canceló el 31 de diciembre de 2005 junto con el de las retenciones correspondientes a este ejercicio.

— «Cobros pendientes de aplicación»: A través de diversos conceptos extrapresupuestarios se recogen cobros de carácter presupuestario que, a fin de ejercicio, no habían sido imputados al presupuesto de ingresos. Estas partidas recogen cobros que en el momento de realizarse aún no se conoce con exactitud la naturaleza de los mismos, o corresponden a ingresos que financian gastos con financiación afectada para cuya dotación se tramitan expedientes de generación de créditos. En cualquier caso a fin de ejercicio debió efectuarse la correspondiente depuración de estos cobros y proceder a su imputación a los conceptos presupuestarios correspondientes.

El remanente de tesorería a fin del ejercicio 2004 debe incrementarse en consecuencia en 5.693 miles de euros, que corresponden a recaudación del ejercicio 2004 cuya imputación presupuestaria no tuvo lugar hasta el ejercicio siguiente. Este importe forma parte del saldo final de la cuenta patrimonial compensadora de derechos (554) «Cobros pendientes de aplicación» y su desglose por conceptos es el siguiente:

- Ingresos pendientes de aplicación: 318 miles de euros.
- Ingresos para generación de créditos de sanidad: 17 miles de euros.
- Ingresos para generación de créditos: 5.091 miles de euros.
- Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación: 267 miles de euros.

En el ejercicio 2005 se produce una situación análoga, por lo que debieron ser objeto de imputación presupuestaria durante el mismo, 50.684 miles de euros, que fueron aplicados a los presupuestos de los ejercicios 2006 y 2007 y cuyo desglose por conceptos extrapresupuestarios se presenta a continuación:

- Ingresos pendientes de aplicación: 2.167 miles de euros.

— Ingresos para generación de créditos: 561 miles de euros.

— Ingresos para generación de créditos de sanidad: 47.506 miles de euros.

Asimismo, durante los ejercicios fiscalizados se han producido cobros en partidas pendientes de aplicación de los que no consta su aplicación a fin de 2007. Estos ingresos deben ser objeto de depuración, con el fin de proceder a la imputación presupuestaria de los mismos a los conceptos presupuestarios correspondientes, a excepción de los que tengan, en su caso naturaleza extrapresupuestaria. Al menos, se encuentran afectados por esta situación los siguientes conceptos extrapresupuestarios e importes:

- «Ingresos pendientes de aplicación»: 64 miles de euros ingresados en 2004.
- «Ingresos para generación de créditos»: 8 miles de euros ingresados en 2004.
- «Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación»: 317 miles de euros ingresados en 2004 y 1.316 miles de euros ingresados en 2005.
- «Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación»: 289 miles de euros, ingresados en 2005.

b) Pasivos financieros

El saldo final de endeudamiento contabilizado por la Administración General de la Comunidad en los ejercicios 2004 y 2005, coincide en ambos ejercicios y asciende a 782.430 miles de euros, prácticamente idéntico al obtenido en 2003. En ambos ejercicios, con el objeto de no incrementar el nivel de endeudamiento (conforme a lo previsto en el apartado segundo del Acuerdo del CPFF, de 6 de marzo de 2003 en relación a los principios de endeudamiento de las Comunidades Autónomas) se efectuaron disposiciones de crédito por el importe máximo de las amortizaciones previstas. La composición de estos saldos así como las variaciones experimentadas durante los ejercicios fiscalizados se exponen en los subapartados siguientes.

b.1) Empréstitos

Al inicio del ejercicio 2004, no existían saldos vivos pendientes de cancelación de emisiones procedentes de ejercicios anteriores. Durante los ejercicios fiscalizados no se han formalizado operaciones de emisión de deuda pública en consonancia con la práctica que venía siguiéndose en ejercicios precedentes.

b.2) Préstamos

La evolución durante los ejercicios fiscalizados del endeudamiento materializado en operaciones de crédito con entidades financieras, se recoge resumida en los correspondientes anexos II.2-6. Durante los mismos no

se formalizaron nuevas operaciones de crédito a corto plazo, ni existían a comienzos de 2004 operaciones vivas de esta naturaleza, por lo que las operaciones de endeudamiento realizadas corresponden en su totalidad a operaciones concertadas a largo plazo.

La deuda viva contable a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005 refleja todas las operaciones de crédito dispuestas a lo largo de los sucesivos ejercicios presupuestarios por la Administración General y es coincidente con la reflejada en el balance y en el apartado correspondiente de la Memoria rendida. Se ha verificado el adecuado reflejo presupuestario en el capítulo 9 «Pasivos financieros» de las operaciones de disposición y amortización de deuda realizadas en los mencionados ejercicios, así como su correspondiente reflejo en contabilidad financiera.

A fin de los respectivos ejercicios se ha llevado a cabo la reclasificación de las deudas concertadas a largo plazo con vencimiento a corto, por lo que el endeudamiento vivo recogido en las preceptivas cuentas del PGCP, presenta el siguiente desglose a 31 de diciembre:

— (170) «Deudas a largo plazo con entidades de crédito»: 667.941 miles de euros en 2004 y 725.271 miles de euros en 2005.

— (520) «Deudas a corto plazo con entidades de crédito»: 114.489 miles de euros en 2004 y 57.159 miles de euros en 2005.

En relación con la carga financiera derivada de estos préstamos, durante los ejercicios fiscalizados se han reconocido y pagado intereses por importes de 27.333 miles de euros en 2004 y 31.194 miles de euros en 2005. Asimismo, se ha procedido al adecuado reflejo en contabilidad financiera de los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio por importes respectivos de 5.951 miles de euros en 2004 y 3.650 miles de euros en 2005.

En el ejercicio 2004 se registraron «otros gastos financieros» por importe de 1 miles de euros por intereses de demora de dos préstamos del BEI formalizados en 1994 y 1995, relativos al periodo comprendido entre el 6 y el 7 de diciembre de 2004, que fueron condona-

dos en el ejercicio siguiente. En éste último ejercicio los gastos registrados como «otros gastos financieros» corresponden a los generados por el seguimiento y actualización de la calificación crediticia de la CA y ascendieron a 26 miles de euros.

Se exponen a continuación las características de las operaciones de préstamo formalizadas durante los ejercicios fiscalizados, de cuyas autorizaciones y el cumplimiento de los trámites previstos para su formalización se da cuenta en el apartado II.8.1:

— Ejercicio 2004:

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 2 de noviembre de 2004, se inicia la tramitación de las operaciones de crédito a concertar por un valor máximo de 55.214 miles de euros y se establecen las características básicas de la emisión. Una vez recibidas e informadas las correspondientes ofertas de diversas entidades financieras, el 29 de noviembre de 2004 se formaliza con el Banco de Crédito Local de España, S.A. una operación de préstamo a tipo de interés variable de euríbor a 12 meses con un diferencial nulo, por el citado importe. Su finalidad es la financiación de los créditos del Capítulo VI «Inversiones reales» de la Junta, y se pacta un vencimiento único a su amortización el 20 de diciembre de 2005.

La CA realizó modificaciones en cuatro préstamos vigentes que supusieron mejoras en la carga financiera.

— Ejercicio 2005:

En atención a las condiciones básicas fijadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 24 de octubre de 2005 y una vez analizadas e informadas las ofertas recibidas por las distintas entidades de crédito se acuerda la formalización de operaciones de crédito por un importe máximo de 114.489 miles de euros, de los que 55.214 miles corresponden a refinanciación de deudas en vigor.

En consecuencia el 28 de noviembre de 2005 se formalizaron cuatro préstamos, todos ellos exentos de comisiones, con las siguientes características:

(miles de euros)

Entidad prestataria/Importe	Finalidad	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
Banco de Crédito Local de España, S.A. / 55.214 miles de euros.	Cancelación total anticipada de préstamo formalizado el 29-11-2004.	Fijo: 3,606%	- 29-11-2015: 14.704 - 29-11-2016:14.468 - 29-11-2017:4.823 - 29-11-2018:21.219	29-11-2018
M.P. y Caja General de Ahorros de Badajoz / 12.000 miles de euros.	Financiación del Plan de Inversiones de la CA.	Fijo: 3,5915%	- 28-11-2015: 3.196 - 28-11-2016: 3.144 - 28-11-2017: 1.048 - 28-11-2018: 4.612	28-11-2018
Banesto / 20.000 miles de euros.	Financiación del Plan de Inversiones de la CA.	Fijo: 3,5615%	- 28-11-2015: 5.326 - 28-11-2016: 5.241 - 28-11-2017: 1.747 - 28-11-2018: 7.686	28-11-2018
Caja de Ahorros y M.P de Extremadura/27.275 miles de euros.	Financiación del Plan de Inversiones de la CA.	Fijo: 3,592%	- 28-11-2015: 7.264 - 28-11-2016: 7.147 - 28-11-2017: 2.382 - 28-11-2018: 10.482	28-11-2018

La disposición de estas operaciones tuvo lugar el 29 de noviembre de 2005.

Finalmente, en los ejercicios fiscalizados no se han producido cesiones de préstamo ni se han contratado operaciones con derivados financieros.

II.1.3 Resultado económico-patrimonial

Los anexos II.2-0.2 recogen las cuentas de resultado económico patrimonial de la Administración de la Comunidad, tal y como han sido rendidas formando parte de la Cuenta General de los ejercicios 2004 y 2005.

En relación con los ingresos, cabe destacar el mantenimiento de una situación estable en cuanto a la composición de las fuentes de financiación de la Junta, que evidencia una fuerte dependencia de la financiación ajena a través de transferencias y subvenciones que representan entre un 70% y un 69% del total de ingresos en cada uno de los ejercicios. De estas transferencias la gran mayoría lo son de carácter corriente, un 88% en 2004 y un 85% en 2005.

Entre los ingresos tributarios, los correspondientes a los impuestos sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales, concentran entre el 74 y el 73% (en 2004 y 2005 respectivamente) del total.

Desde la vertiente de los gastos se mantiene, estable su composición, que corresponde en un 69% a transferencias y subvenciones concedidas. De ellas, en su

mayor parte, un 90% a finales de 2005, corresponden a subvenciones o transferencias corrientes.

Por último, el ahorro obtenido se ve incrementado en ambos ejercicios. La cifra de ahorro obtenida a fin del ejercicio 2005, asciende a 563.618 miles de euros, después de haber aumentado en un 12% en 2004 y en un 58% en 2005. (Básicamente en este último caso por la aplicación de la provisión para devolución de ingresos a que se hace referencia en el apartado II.1.2.1.B.a) del presente Informe).

Las cuentas de gastos e ingresos que forman parte de la cuenta de resultado económico patrimonial, en ambos ejercicios, surgen de la aplicación directa de las equivalencias definidas entre la liquidación presupuestaria y la contabilidad financiera. El servicio de contabilidad procede a fin de ejercicio a conciliar la contabilidad presupuestaria y financiera procediendo, en su caso, a subsanar los errores detectados. En relación con la cuenta de resultados los asientos directos realizados tienen por objeto:

— Reflejar la dotación de amortizaciones y provisiones y proceder al registro de los intereses devengados y no vencidos.

— Proceder a efectuar correcciones con motivo, principalmente, de errores producidos en la asignación de equivalencias a determinadas operaciones presupuestarias.

— Llevar a cabo el registro de operaciones que por su naturaleza no admiten la definición de equivalentes

presupuestarios o extrapresupuestarios: beneficios, pérdidas, aplicación o exceso de provisiones, donaciones, etc.

La dotación de amortizaciones, dada la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que integran el inmovilizado, se efectúa de forma global por grupo de elementos patrimoniales, aplicando los criterios establecidos por la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. Esta circunstancia, así como la ausencia de un sistema de registro completo de los créditos a corto plazo, que imposibilita el reflejo contable de los intereses devengados y no vencidos generados por los mismos, condiciona la representatividad de la cuenta de resultados.

II.1.4 Memoria

Las Memorias de los ejercicios 2004 y 2005 han sido rendidas formando parte de las correspondientes Cuentas Generales de la Junta de Extremadura previstas en el art. 104.a) de la LH. Se atienen al modelo previsto en la cuarta parte del PCGP, aprobado por O. de 21 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. No obstante, como en ejercicios anteriores, continúan sin implantarse los módulos del sistema de información contable correspondientes a transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada, por lo que con amparo en la Disposición Transitoria Segunda, de la mencionada Orden, no se han rendido formando parte de ambas memorias los siguientes estados:

- Transferencias y subvenciones concedidas.
- Convenios.
- Transferencias y subvenciones recibidas.
- Desarrollo de los compromisos de ingreso.

- Compromisos de ingreso de ejercicios posteriores.
- Gastos con financiación afectada.

Asimismo, la ausencia de un subsistema de inmovilizado formando parte del sistema de información contable limita la información rendida en las memorias en relación con el inmovilizado material e inmaterial, de forma que no se proporciona información sobre identificación, localización y situación jurídica de los bienes.

Debe insistirse, como en anteriores ejercicios, en la necesidad de adopción de las medidas encaminadas a la implantación de los módulos del sistema de información, tanto para cumplimentar los distintos epígrafes de la memoria, como para la utilización de los mismos como instrumento de gestión.

Por otra parte, y en este caso sin amparo normativo, tampoco forman parte de la memoria rendida los siguientes apartados, previstos en el modelo del PGCP:

- Tasas, precios públicos y precios privados.
- Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Valores de renta fija.
- Créditos.

En relación con la información proporcionada en los respectivos apartados II.3.2 «Remanente de tesorería» de las memorias correspondientes a 2004 y 2005, cabe destacar:

1. Los anexos II.2-7 del Informe recogen los estados de remanente de tesorería de la Administración de la Comunidad que forman parte de las Cuentas Generales rendidas, para ambos ejercicios.
2. La evolución experimentada por el remanente de tesorería obtenido durante los ejercicios fiscalizados se resume a continuación:

(miles de euros)

	Variación 03-04		Variación 04-05	
	En miles de euros	Porcentual	En miles de euros	Porcentual
Derechos pendientes de cobro	(57.164)	(33)%	35.607	31%
Obligaciones pendientes de pago	(59.161)	(17)%	69.503	25%
Fondos líquidos	52.579	20%	300.786	95%
REMANENTE DE TESORERÍA	54.576	57%	266.890	178%

Se evidencia un crecimiento muy significativo del remanente de tesorería obtenido por la Administración de la Comunidad, que se cuadruplica en el global de los dos ejercicios y que además se compone fundamentalmente de fondos líquidos los cuales constituyen el 88% del remanente del ejercicio 2005.

3. La CA ha dispuesto de parte del remanente de tesorería para financiar sendos presupuestos, por importes de 60.730 miles de euros en 2004 y 41.031 miles de euros en 2005, que dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por 60.641 miles de euros y 34.588 miles, respectivamente. El elevado remanente obtenido en 2005 posibilitó la financiación del presupuesto de gasto en 2006 con este recurso por importe de 243.634 miles de euros, cuyos créditos sólo dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por 105.343 miles de euros.

4. Se hace necesario el desarrollo e implantación de un módulo de contabilidad u otro sistema alternativo que permita el seguimiento de los gastos con financia-

ción afectada. La ausencia de este sistema impide la cuantificación de las desviaciones de financiación generadas por estos gastos y, en consecuencia, diferenciar el remanente de tesorería afectado del no afectado.

5. Durante el ejercicio 2004, la CA no dotó provisión para insolvencias, lo que incide en la cifra de remanente en tanto que se trata de cuentas compensadoras de deudores, cuyo saldo minoraría el importe del remanente de tesorería obtenido. No obstante, en 2005 se dota por primera vez provisión para insolvencias, si bien limitada a la cobertura del saldo de deudores por determinados tributos y en función del método de cálculo mencionado en el apartado II.1.2.1.B)a) del presente Informe.

6. La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe, que han podido ser objeto de cuantificación, supondría un incremento del remanente de tesorería por importes de 5.913 miles de euros en 2004 y 50.426 miles de euros en 2005 con el siguiente desglose:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		5.369
- Deudores por pagos realizados por la Comunidad por avales fallidos, ya ingresados en ejercicios anteriores	II.1.2.1.B)a)	(252)
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación créditos. Sanidad).	II.1.2.2.B).a.2	17
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos pendientes de aplicación).	II.1.2.2.B).a.2	318
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos)	II.1.2.2.B).a.2	5.019
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos fondos procedentes de la UE)	II.1.2.2.B).a.2	267
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>		544
- Cuenta de liquidación cámaras agrarias no incluidas	II.1.2.1.D)	544
TOTAL MODIFICACIONES		5.913

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		49.982
- Deudores por pagos realizados por la Comunidad por avales fallidos, ya ingresados en ejercicios anteriores	II.1.2.1.B)a)	(252)
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos pendientes de aplicación)	II.1.2.2.B).a.2	2.167
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos)	II.1.2.2.B).a.2	561
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos sanidad)	II.1.2.2.B).a.2	47.506
FONDOS LÍQUIDOS		444
- Cuenta de liquidación cámaras agrarias no incluidas	II.1.2.1.D)	444
TOTAL MODIFICACIONES		50.426

7. A fin de ejercicio 2004 se encontraban pendientes de resolución 3 recursos de inconstitucionalidad contra sendas leyes de la Asamblea de Extremadura reguladoras de tributos propios: Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas; Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y el transporte de energía que inciden sobre el medioambiente; Ley 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito.

En 2005 queda archivado el procedimiento contra las dos primeras leyes con el compromiso de reforma de los tributos objeto de recurso, no obstante, respecto a la Ley 7/1997, se plantea cuestión de inconstitucionalidad por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por tanto, a fin de 2005 quedan pendientes de resolución judicial procesos abiertos contra dos leyes, lo que implica efectos en las liquidaciones de derechos correspondientes a los tributos por ellas regulados, incidiendo en la certeza de la recaudación de los ya liquidados.

Estos aspectos deberían haber sido expuestos en las memorias de la cuenta de la Administración General de los ejercicios 2004 y 2005 por su posible incidencia en los derechos económicos de la Hacienda autonómica.

Se expone, por último, el desglose de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscalizados, conforme figura formando parte de las respectivas memorias:

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2004

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULOS	Ejercicios				TOTAL
	2005	2006	2007	2008 y ss.	
Capítulo 1 "Gastos de personal"	210	0	0	0	210
Capítulo 2 "Gastos corrientes"	23.518	12.984	11.659	6.936	55.097
Capítulo 3 "Gastos financieros"	38.594	32.553	29.346	127.541	228.034
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	81.207	12.453	8.063	5.658	107.381
Capítulo 6 "Inversiones reales"	194.876	107.302	27.678	0	329.856
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	153.850	71.357	26.574	128.038	379.819
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	114.489	57.159	57.300	553.482	782.430
TOTALES	606.744	293.808	160.620	821.655	1.882.827

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2005

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULOS	Ejercicios				TOTAL
	2006	2007	2008	2009 y ss.	
Capítulo 1 "Gastos de personal"	481	0	0	0	481
Capítulo 2 "Gastos corrientes"	25.535	13.833	7.399	127	46.894
Capítulo 3 "Gastos financieros"	36.661	33.460	30.703	136.290	237.114
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	113.561	34.829	13.940	8.761	171.091
Capítulo 6 "Inversiones reales"	202.730	47.974	2.740	2.131	255.575
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	147.020	48.564	29.996	128.509	354.089
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	57.159	57.300	67.644	600.327	782.430
TOTALES	583.147	235.960	152.422	876.145	1.847.674

El programa presupuestario que concentra la mayor parte de estos compromisos es el 011 A «Amortización y gastos financieros del endeudamiento público», de ahí que el capítulo 9 «Pasivos financieros», represente el 42% del total de compromisos futuros en ambos ejercicios y que sea la Consejería de Hacienda y Presupuesto, la de mayor peso relativo en relación con los mismos, un 54% del total en 2004 y un 55% en 2005.

II.2 Organismos autónomos

Se analizan en este apartado los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico.

La composición de este subsector no ha sufrido variaciones en los ejercicios fiscalizados, por lo que durante este periodo los cinco Organismos Autónomos que forman parte del sector público extremeño son los siguientes, ordenados en función de su antigüedad en orden decreciente:

- Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR).
- Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- Servicio Extremeño de Salud (SES).
- Instituto de la Mujer de Extremadura.

Todos ellos rinden sus cuentas anuales formando parte de la Cuenta General de la Comunidad a excep-

ción del Servicio Extremeño Público de Empleo, que integra su contabilidad en la de la Administración General, como un servicio presupuestario más.

Los presupuestos de los Organismos Autónomos autonómicos que rinden cuentas independientes para los ejercicios fiscalizados presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 1.031.318 miles de euros en 2004 y 1.166.058 miles de euros en 2005. Según la liquidación agregada de sus presupuestos, las modificaciones presupuestarias se elevaron respectivamente a 2.134 y 2.017 miles de euros, siendo por tanto los créditos y previsiones finales de 1.033.452 y 1.168.075 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas por el conjunto de Organismos fueron de 1.130.873 miles de euros en 2004 y 1.164.729 miles de euros en 2005, cifrándose los derechos reconocidos en 1.033.709 y 1.168.831 miles de euros, respectivamente. Los remanentes de tesorería agregados son negativos en ambos ejercicios y ascienden a 113.795 miles de euros en 2004 y 105.641 miles de euros en 2005.

Como en 2003, durante los ejercicios fiscalizados destaca la importancia cuantitativa del Servicio Extremeño de Salud, en tanto que su presupuesto representa el 99% de los respectivos presupuestos agregados. El cómputo de la dotación presupuestaria del SEXPE reduciría este porcentaje al 91% en 2004 y 92% en 2005, aún muy significativos.

Las Órdenes de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regulan las operaciones de cierre, así como la información a suministrar en los respectivos ejercicios, pre-

vén en su instrucción décima que las cuentas anuales de los Organismos Autónomos se adaptarán a lo establecido en la cuarta parte del PGCP y que si como consecuencia de la ausencia de operaciones, existen estados o apartados detallados que carezcan de contenido deberán incorporarse en la cuenta anual haciendo constar en los mis-

mos dicha circunstancia. Con respecto al grado de cumplimiento de lo previsto en esta Instrucción, del análisis de las cuentas rendidas por los Organismos Autónomos autonómicos, se deduce el siguiente estado, en el que se exponen los apartados de la memoria que o no se han incluido o se han incluido sin contenido:

DOCUMENTACIÓN NO RENDIDA		ORGANISMO AUTÓNOMO							
Aptdo. de la Memoria	Denominación de la documentación no rendida	Consejo de la Juventud		IPROCOR		SES		Instituto de la Mujer	
		2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005
1.	Organización	NO		NO					
2.	Estado operativo			NO					
3.1.	Cuadro de financiación	NO		NO					
3.3.	Estado del flujo neto de Tesorería			NO					
4.3.	Clasificación funcional del gasto			NO					
4.4.	Ejecución proyectos de inversión			NO				Sin contenido	
4.6.	Transferencias y subvenciones concedidas	Sin contenido	NO			NO	NO		NO
	Transferencias corrientes y de capital concedidas			Sin contenido					
4.7.	Convenios	NO	NO	NO	NO	NO	NO		NO
4.8.	Personal			NO					
4.9.	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	Sin contenido	NO	NO				Sin contenido	NO
4.10.	Anticipos de Tesorería	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	
4.11.	Obligaciones de presupuestos cerrados		NO						
4.12.	Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	Sin contenido							
5.1.	Derechos presupuestarios reconocidos			NO					
	Anulación de derechos presupuestarios			NO				Sin contenido	
	Recaudación neta			NO					
	Derechos cancelados							Sin contenido	
5.2.	Devoluciones de ingresos	Sin contenido		NO				Sin contenido	
5.3.	Transferencias y subvenciones recibidas	Sin contenido	NO		NO	NO	NO		NO
	Subvenciones corrientes y de capital recibidas			Sin contenido					
5.4.	Tasas, precios públicos y precios privados	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTACIÓN NO RENDIDA		ORGANISMO AUTÓNOMO							
Aptdo. de la Memoria	Denominación de la documentación no rendida	Consejo de la Juventud		IPROCOR		SES		Instituto de la Mujer	
		2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005
5.5.	Aplicación del remanente de tesorería	NO	NO	NO	NO			NO	
5.6.	Derechos a cobrar de presupuestos cerrados		NO					Sin contenido	
5.7.	Derechos presupuestarios pendientes de cobro s/grado de exigibilidad	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	NO
5.8.	Desarrollo de los compromisos de ingreso		NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	NO
5.9.	Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	
6.	Gastos con financiación afectada	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
7.1.	Inmovilizado inmaterial	Sin contenido							
7.2.	Inmovilizado material en curso	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	
7.3.	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	NO
7.4.	Inversiones destinadas al uso general	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	
8.1.	Inversiones financieras en capital	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	
8.2.	Valores de renta fija	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	NO
8.3.	Créditos	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	NO
9.1.	Pasivos financieros a largo y a corto plazo	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	NO
9.2.	Avales	Sin contenido	NO		NO			Sin contenido	
10.	Existencias	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Asimismo, se ha analizado el cumplimiento por estas entidades de la instrucción duodécima de las citadas órdenes de cierre relativa a la información complementaria a remitir junto con las cuentas anuales. Al respecto, sólo el IPROCOR ha aportado el acta de arqueo y las conciliaciones bancarias durante 2004 y únicamente los certificados bancarios de saldos a 31 de diciembre en 2005.

Por lo que se refiere a los recursos de la Administración General destinados a los OOAA, se expone a continuación el desglose, por organismo acreedor, de las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 4 (Transferencias corrientes) y 7 (Transferencias de capital) del presupuesto de gastos de la Junta de Extremadura, donde se evidencia de nuevo el elevado peso relativo del SES en la Administración institucional extremeña:

(miles de euros)

Organismo	EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005		
	Obligaciones reconocidas en el pto. de gastos de la Admón. General de la CA			Obligaciones reconocidas en el pto. de gastos de la Admón. General de la CA		
	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total
Consejo de la Juventud de Extremadura	341	15	356	263	155	418
IPROCOR	1.229	252	1.481	1.449	2.116	3.565
SES	1.010.000	17.979	1.027.979	1.130.630	24.726	1.155.356
Instituto de la Mujer de Extremadura	3.257	-	3.257	3.057	1.750	4.807
TOTAL	1.014.827	18.246	1.033.073	1.135.399	28.747	1.164.146

La financiación aportada por la Junta ha permitido a los Organismos Autónomos, a excepción del SES, contar con elevados importes de remanente de tesorería, que posibilitarían la incorporación de los mismos como fuente de financiación de los presupuestos en ejercicios futuros, sin necesidad de acudir a incrementos de nuevas aportaciones. En el caso del SES, sin embargo, la elevada cifra de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto evidencia una fuerte necesidad financiera en el corto plazo, por lo que deben arbitrarse medidas para destinar recursos al mismo, máxime si se tiene en consideración el elevado remanente de tesorería de la Junta. En IPROCOR y Consejo de la Juventud el remanente supone el 56% y el 17% del presupuesto definitivo del ejercicio 2005.

En cuanto a la financiación ajena, ninguno de los Organismos Autónomos mantiene saldos de endeudamiento financiero, a 31 de diciembre de ambos ejercicios cumpliendo por tanto las previsiones de los programas de endeudamiento para ambos ejercicios.

Las cifras agregadas de los estados de liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario, se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3. Las correspondientes a los balances y cuentas de resultado económico-patrimonial de cada organismo, forman parte de los anexos I.1-4 y I.1-5, respectivamente.

En lo que se refiere al análisis particular de cada uno de los Organismos Autónomos, debe distinguirse:

A) ORGANISMOS AUTÓNOMOS CUYAS CUENTAS ANUALES SE RINDEN INTEGRADAS EN LAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

El organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, fue creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, como organismo autónomo adscrito a la entonces Consejería de Trabajo, al que se encomienda el

ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, especialmente en materia de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, fomento de la ocupación y desarrollo de la formación profesional ocupacional.

En virtud de los Decretos 123/2001, de 25 de julio y 164/2001, de 6 de noviembre, ambos de la Consejería de Presidencia, se aprueban respectivamente los estatutos y la estructura orgánico-administrativa del Organismo.

Las cuentas del Organismo se presupuestan, forman y rinden como un servicio más de la Consejería de Economía y Trabajo (Sección 19, Servicio 04), formando parte de la Cuenta de la Administración General, en cumplimiento de lo previsto por la Disposición Transitoria Segunda, del D.123/2001, según la cual:

«Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, el SEXPE se considerará como un servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de trabajo.»

Como en ejercicios anteriores, debe insistirse en la necesidad de dotar al Organismo de los medios necesarios para hacer efectiva la rendición de sus cuentas de forma separada de las de la Administración General, permitiendo así el reflejo de la liquidación presupuestaria y de la situación patrimonial de dos personalidades jurídicas distintas.

De las cuentas rendidas, dadas las limitaciones referidas, únicamente puede identificarse de forma independiente la ejecución del presupuesto de gastos del Organismo que se corresponde con la del mencionado servicio presupuestario, y cuyos datos resumidos se exponen a continuación:

(miles de euros)

	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	7.614	100.992	79.260	57.679	78	73
Ejercicio 05	34.627	129.313	112.280	61.354	87	55

Se constata un significativo aumento de las dotaciones presupuestarias del Organismo durante los ejercicios fiscalizados, con incrementos interanuales de los créditos finales del 12% a finales de 2004 y del 28% a finales de 2005. El grado de ejecución, inferior al del resto de OOAA durante los ejercicios fiscalizados, se debe al alcanzado por el capítulo 4 «Transferencias corrientes» que concentra el 78% de los créditos definitivos del 2004 y el 80% en 2005.

B) ORGANISMOS QUE RINDEN CUENTAS SEPARADAS DE LAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

B.1) Consejo de la Juventud de Extremadura

Creado por la Ley 1/1985, de 24 de enero, como entidad de derecho público que tiene como objetivo primordial el crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades, propicie la participación de los jóvenes extremeños en los ámbitos político, cultural, económico y social de

Extremadura. Durante los ejercicios fiscalizados se encontraba adscrito a la Consejería de Cultura.

Es en su Reglamento aprobado por D. 136/1996, de 3 de septiembre, donde se define en su art. 1 como organismo autónomo de carácter administrativo. No obstante, debería ser la ley de creación quien otorgarse la naturaleza de organismo a esta entidad. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Organismo por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el título VI de la citada Ley.

— Contabilidad presupuestaria

El art. 1.6 de las LP para los ejercicios 2004 y 2005 aprueban unos créditos iniciales para el Organismo por importes respectivos de 341 y 404 miles de euros. Se exponen a continuación los datos resumidos de la ejecución presupuestaria en ambos ejercicios:

(miles de euros)

	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	77	418	417	417	100	100
Ejercicio 05	69	473	458	406	97	89

Las modificaciones presupuestarias netas han supuesto un incremento sobre los créditos iniciales, del 23% en 2004 y 17% en 2005.

Destacan por su importe las obligaciones reconocidas en el capítulo II del Presupuesto, 164 miles de

euros en 2004 y 186 miles de euros en 2005, lo que representan un 39% y un 41 % del total, respectivamente.

Por lo que respecta a la ejecución del presupuesto de ingresos se resume en el siguiente estado:

(miles de euros)

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	418	418	418	100	100
Ejercicio 05	473	473	468	100	99

La financiación del Organismo corresponde en su totalidad a transferencias y subvenciones recibidas de las que en su mayoría se perciben de la Administración de la Comunidad (un 82% en 2004 y un 97% en 2005).

El resultado presupuestario obtenido en ambos ejercicios es positivo y asciende a 1 miles de euros en 2004 y 15 miles de euros en 2005.

— Situación patrimonial:

El Organismo rinde en el ejercicio 2004 balance de situación y cuenta de resultado económico patrimonial, si bien no surgen del registro actualizado de la contabilidad patrimonial sino que los citados estados se generan de la mera transcripción de la ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria, mediante la definición de equivalentes patrimoniales a fin de ejercicio. En el ejercicio 2005, sin embargo, se ha desarrollado para el Organismo una adaptación del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX), que permite el registro actualizado de las operaciones en contabilidad financiera.

No consta para los ejercicios fiscalizados la existencia de un inventario completo de bienes y derechos del Organismo a fin de ejercicio. En el Inventario General existente de Bienes y Derechos de la Junta se dio de alta en 1995, un inmueble adscrito al Consejo de la Juventud, con un valor de tasación de 132 miles de euros, que no figura registrado en la contabilidad del Organismo.

Los saldos de tesorería a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005 ascienden, respectivamente,

a 73 y 125 miles de euros, lo que representa elevados porcentajes de liquidez sobre el activo total 70% en 2004 y 61% en 2005.

Los remanentes de tesorería generados en ambos ejercicios son positivos y ascienden a 67 y 82 miles de euros. Durante los ejercicios fiscalizados no se han presupuestado remanentes de tesorería, ni éstos han financiado modificaciones presupuestarias.

B.2) Instituto de la Mujer de Extremadura

Creado por Ley 11/2001, de 10 de octubre, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura. Tiene como finalidad esencial la de promover las condiciones para la igualdad de sexos dentro del ámbito de competencias de la CA, impulsando la participación y defensa de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

Mediante D. 184/2001, de 5 de diciembre se aprueban los Estatutos del Organismo, que entran en vigor el 1 de enero de 2002.

— Contabilidad presupuestaria

Las LP para ambos ejercicios aprueban en sus arts. 1.7 unos créditos iniciales para el Organismo por importes de 3.257 miles de euros en 2004 y 4.807 miles de euros en 2005. Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de gastos en ambos ejercicios son los siguientes:

	(miles de euros)					
	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	14	3.271	3.229	3.229	99	100
Ejercicio 05	245	5.052	4.955	2.962	98	60

Las dotaciones presupuestarias finales del Organismo han experimentado un incremento significativo en 2005 respecto al ejercicio precedente del 54%. Durante los ejercicios fiscalizados se han tramitado expedientes de transferencias de crédito por importes de 100 miles de euros en 2004 y 235 miles de euros en 2005, si bien en el primer ejercicio sólo fueron con-

tabilizados 76 miles de euros, al no incluirse el importe derivado del expediente de transferencias nº 231.

El capítulo VI «Inversiones reales» concentra el 30% del total en 2004, 984 miles de euros y el 35% en 2005, 1.711 miles de euros.

Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de ingresos se plasman en el siguiente estado:

	(miles de euros)				
	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	3.271	3.271	3.271	100	100
Ejercicio 05	5.052	5.051	5.051	100	100

Los derechos reconocidos corresponden en su totalidad a transferencias recibidas de las que en su mayor parte proceden de la Administración de la Comunidad, prácticamente el 100% en 2004, y el 95% en 2005.

El resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados es positivo y asciende a 42 y 96 miles de euros respectivamente. La entidad obtuvo intereses procedentes de cuentas corrientes por importes de 30 miles de euros en 2004 y 23 miles de euros en el ejercicio siguiente que fueron registrados como cobros pendientes de aplicación y debieron ser objeto de imputación al capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» de los respectivos presupuestos, con el consiguiente efecto sobre el resultado presupuestario.

— Situación patrimonial

Si bien el Organismo presenta en el ejercicio 2004, balance y cuenta de resultado económico patrimonial, los mismos se generan de la mera transcripción a fin de ejercicio de la contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria a través de sus respectivos equivalentes patrimoniales. En el ejercicio 2005, tiene lugar la implantación en el Instituto de la Mujer de Extremadura de una adaptación del SICCAEX, que permitió la llevanza de la contabilidad financiera.

No consta la existencia durante los ejercicios fiscalizados de un inventario completo de los bienes y derechos que integran su patrimonio.

En el Inventario General de la Comunidad figuran afectados al Organismo tres inmuebles con un valor de tasación conjunto de 4.750 miles de euros que no han sido activados en la contabilidad del mismo, ni de los que se dispone de información en la memoria.

El saldo de tesorería asciende a cierre del ejercicio 2004 a 176 miles de euros y se eleva a 2.297 miles de euros en 2005, un 65% del importe del activo total. El remanente de tesorería obtenido durante los ejercicios fiscalizados es en ambos positivo por importes respectivos de 146 y 243 miles de euros sin que se haya recurrido al mismo como fuente de financiación de los presupuestos.

B.3) Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Por Ley 5/1994, de 10 de noviembre, se crea el Instituto como instrumento de promoción de los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal en todos los aspectos que se refieran a su producción, transformación y comercialización.

Según la exposición de motivos de su ley reguladora y el art. 1.8 de las respectivas Leyes de Presupuestos de 2004 y 2005, se configura como un organismo autónomo de carácter comercial, si bien de los propios fines definidos por su ley de creación como de la actividad que viene desarrollando se deduce que su objeto y actividad no es de índole comercial sino eminentemente administrativa, por lo que debería procederse a la adecuación de su configuración legal a la naturaleza real del Instituto. Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe insistirse como ya se indicó en Informes precedentes, en la necesidad de aprobación de los estatutos del Organismo, por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el Título VI de la citada Ley.

Adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo en 2004, por D. 2/2005 de 1 de enero, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, quedando adscrito el Instituto a la DG de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la citada Consejería.

— Contabilidad presupuestaria

Las LP para ambos ejercicios aprueban en su art. 1.7 unos créditos iniciales para el Organismo por importes de 1.699 miles de euros en 2004 y 3.544 miles de euros en 2005 (duplicando así en este último ejercicio las dotaciones iniciales disponibles).

El estado resumido de la ejecución del presupuesto de gastos durante los ejercicios fiscalizados, se expone a continuación:

(miles de euros)						
	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	-	1.699	1.314	1.298	77	99
Ejercicio 05	-	3.544	2.028	1.880	57	93

Durante los ejercicios fiscalizados no se han tramitado expedientes de modificación de crédito. Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto de gastos, el capítulo que alcanza un mayor peso relativo a nivel de obligaciones reconocidas es el de «gas-

tos de personal», con 927 miles de euros en 2004, un 71% del total, y 957 miles de euros en 2005, un 47% del total.

La ejecución de los presupuestos de ingresos responde al siguiente detalle:

(miles de euros)

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	1.699	1.533	1.505	90	98
Ejercicio 05	3.544	3.569	3.561	101	100

Las transferencias procedentes de la Administración General de la CA concentran el 96% en 2004 y el 99% del total de derechos reconocidos en 2005. El resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados es positivo y asciende respectivamente a 219 y 1.541 miles de euros.

Al igual que en ejercicios anteriores no se produjeron en los ejercicios fiscalizados movimientos en relación con operaciones comerciales.

— Situación patrimonial

La implantación del SICCAEX al Organismo tuvo lugar en 2005, por lo que en el ejercicio precedente si bien se rindieron balance y cuenta de resultados económico patrimonial, éstos se generan mediante la mera transcripción de la contabilidad presupuestaria a fin de ejercicio a través de la aplicación de las correspondientes equivalencias presupuestaria-patrimonial.

La entidad no dotó amortizaciones en 2004 por los bienes activados como inmovilizado inmaterial que ascendían a fin de ejercicio a 73 miles de euros.

Lo saldos de tesorería a 31 de diciembre ascienden a 498 miles de euros en 2004 y 2.618 miles de euros en 2005, un 45% del activo total en este último ejercicio. El remanente de tesorería obtenido es positivo y asciende a 446 miles de euros en 2004 y a 1.986 miles de euros en 2005. No se ha recurrido a este recurso durante los ejercicios fiscalizados para financiar los respectivos presupuestos.

En el Inventario General de la Comunidad figura un inmueble como sede del Organismo, del que no consta su valor de tasación, que no figura registrado en contabilidad.

B.4) Servicio Extremeño de Salud (SES)

Por Ley 10/2001, de 28 de junio, se crea el Servicio Extremeño de Salud (SES), adscrito a la Consejería de

Sanidad y Consumo, como organismo autónomo de carácter administrativo con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de esta Ley.

Mediante D. 209/2001, de 27 de diciembre, se aprueban los estatutos del Organismo, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2002. En virtud del D. 81/2003, de 17 de julio, se modifican los mismos, en orden a cambiar fundamentalmente su estructura de dirección y gestión.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2002 de la Intervención General de la Comunidad, se aprueba la adaptación sectorial del PGCP al Servicio Extremeño Público de Empleo. El SES rinde sus cuentas conforme a la citada adaptación y de los apartados de la memoria que se exponen en el estado de rendición precedente, no se rinden con amparo en la disposición transitoria de la misma los siguientes: Transferencias y subvenciones concedidas, Convenios, Transferencias y subvenciones recibidas, Desarrollo de los compromisos de ingresos, Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y Gastos con financiación aceptada.

— Contabilidad presupuestaria

El art. 1.5 de las LP para los ejercicios 2004 y 2005 aprueba respectivamente para el Organismo unos créditos iniciales de 1.026.021 y 1.157.303 miles de euros, lo que supone un 27% y un 28%, del presupuesto aprobado para la Administración General de la Comunidad en cada uno de los ejercicios.

El grado de ejecución y de cumplimiento alcanzado en ambos ejercicios es próximo al 100%, si bien no se han considerado para su cálculo las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto. Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de gastos se exponen a continuación:

(miles de euros)

	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	2.043	1.028.064	1.025.913	1.001.392	100	98
Ejercicio 05	1.703	1.159.006	1.157.288	1.145.789	100	99

El desglose de las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo en ambos ejercicios es el siguiente:

(miles de euros)

Figuras modificativas	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Transferencias de crédito	± 131.625	± 204.550
Créditos generados por ingresos	602	1.703
Ampliaciones de crédito	1.441	-
TOTAL	2.043	1.703

La financiación de estas modificaciones derivó, fundamentalmente, de recursos aportados por la Administración de la Comunidad, que se concretaron en el aumento de previsiones en capítulo 4 «Transferencias corrientes» por importes de 1.261 miles de euros en 2004 y 1.284 miles de euros en 2005 y en capítulo 7 «Transferencias de capital» por importes de 782 y 419 miles de euros, respectivamente.

Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto de gastos los capítulos presupuestarios con un

mayor peso relativo a nivel de obligaciones reconocidas son el capítulo 1 «Gastos de personal», un 51% sobre el total en 2004 y un 49% en 2005 y el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con un 27% y un 25% respectivamente.

Por lo que respecta a la clasificación funcional del gasto, en el estado adjunto se detallan los programas que gestiona el organismo así como las obligaciones reconocidas por ejercicio:

(miles de euros)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
Programa	2004	2005
411 B Formación en Salud Pública y Administración Sanitaria	11.776	12.424
411 C Administración y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria	12.836	20.707
412 B Atención Especializada de Salud	530.494	619.703
412 D Atención Primaria de Salud	458.260	489.927
412 E Atención Sociosanitaria de Salud	12.547	14.527
TOTAL	1.025.913	1.157.288

Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de ingresos se recogen en el siguiente estado:

(miles de euros)

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	1.028.064	1.028.487	1.028.484	100	100
Ejercicio 05	1.159.006	1.159.738	1.159.738	100	100

La práctica totalidad de los recursos percibidos procede de aportaciones de la CA, con cargo a los capítulos de transferencias corrientes, un 98% y de transferencias de capital, un 2% del total de recursos percibidos.

El resultado presupuestario obtenido es positivo y asciende a 2.574 miles de euros en 2004 y 2.450 miles de euros en 2005. No obstante, estos importes son poco significativos en tanto que se encuentran condicionados por la consideración de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que figuran adecuadamente des-

glosadas en las correspondientes memorias y cuya correcta imputación presupuestaria en caso de que se hubiese dotado el suficiente crédito disponible, supondría reducir significativamente el resultado presupuestario. El importe acumulado de estas obligaciones ascendía a 123.014 miles de euros a finales de 2004 y se redujo hasta los 118.960 miles de euros en 2005. Destacan por sus importes los gastos no imputados a presupuesto correspondientes a los siguientes conceptos del presupuesto de gastos:

(miles de euros)

OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN			
Concepto del ppto. de gastos	Denominación	2004	2005
221	Suministros	79.429	78.921
480	Atenciones protocolarias y representativas	23.711	23.737
160	Cuotas sociales	8.713	9.483
TOTAL		113.857	114.146

— Situación patrimonial

La entidad incluye, formando parte de las Cuentas Generales rendidas, el balance y la cuenta de resultado económico patrimonial, la cual presenta en el ejercicio 2004 un resultado negativo por importe de 42.501 miles de euros y en 2005 un resultado positivo de 5.937 miles de euros.

El activo inmovilizado del SES ascendió a 135.149 miles de euros en 2004 y 143.036 miles de euros en 2005 una vez deducidas las amortizaciones, de los que 132.476 y 135.323 miles de euros, respectivamente, corresponden al inmovilizado material de los ejercicios fiscalizados.

El fondo de maniobra obtenido en los ejercicios fiscalizados fue negativo por importes de 98.170 y 100.120 miles de euros, respectivamente.

Por otra parte los remanentes de tesorería obtenidos fueron negativos por importes de 114.453 en 2004 y 107.952 miles de euros en 2005.

Los importes negativos del fondo de maniobra y del remanente de tesorería se encuentran determinados significativamente por el importe alcanzado a fin de los ejercicios fiscalizados por las operaciones presupuestarias que no han sido aplicadas a presupuesto y que constituyen el saldo final de la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

No se registran en contabilidad a fin de ejercicio los saldos de tesorería correspondientes a las cuentas restringidas y a las cuentas de caja, que presentaban impor-

tes conjuntos de 24 miles de euros en 2004 y 25 miles de euros en 2005.

II.3 Entes públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con normativa específica sometidos al PGCP.

Durante los ejercicios fiscalizados el único ente público que rinde cuentas independientes de las de la Administración General es el Consejo Económico y Social. Los estados resumidos de liquidación de presupuesto de gastos, de ingresos y resultado presupuestario, se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, de ambos ejercicios. Las cifras de balance y de resultado económico-patrimonial se recogen en los anexos I.1-4 y I.1-5 del ejercicio 2005. En 2004 no se rindieron dichos estados.

Por Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se crea esta última como ente público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y adscrito a la Presidencia de la Junta, para el desarrollo de las políticas de la Junta de Extremadura en las materias de la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

Conforme a lo dispuesto por el art. 1.2. de la citada ley:

«La Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se rige por esta Ley, el texto articulado dictado en

cumplimiento de la delegación otorgada en el artículo 5 y el estatuto aprobado para ella, conforme a uno y otra, por Decreto del Consejo de Gobierno, así como, con el carácter de supletorias del conjunto de todas las anteriores, por las disposiciones aplicables a los Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

En el plazo legal establecido se aprueba el Texto Articulado de las bases establecidas en el mencionado art. 5 de la ley por D. Legislativo 1/2005, de 21 de junio, en cuyo art. 4 se prevé la adscripción de la empresa pública «Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura S.A.» a la Agencia. La aprobación de sus estatutos no tuvo lugar hasta el ejercicio 2006, mediante D. 39/2006, de 7 de marzo.

Como se menciona en el apartado II.1.1 del presente Informe, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del D. 1/2005, de 11 de enero por el que se modifica el D. 43/2004, de 20 de abril de 2004, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, las cuentas anuales de la Agencia se han rendido en el ejercicio 2005 formando parte de la Cuenta General de la Administración General, habiéndose asignado a la misma los créditos de la Sección 25, por lo que no han sido objeto de rendición independiente. La ausencia de cuentas anuales independientes y, por tanto, de los correspondientes estados de ejecución presupuestaria y del balance y cuenta de resultado económico patrimonial impiden el análisis particularizado de su situación patrimonial y ejecución presupuestaria.

Según se deduce de la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2005 de la Sección 25 (anexo II.1-4), los créditos definitivos de la Agencia alcanzan un importe de 101.658 miles de euros, tras unas modificaciones de crédito de 217 miles de euros, siendo las obligaciones reconocidas de 61.077 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución presupuestaria del 60%.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio ha sido extinguida, en virtud de D. 299/2007 de 28 de septiembre, por motivos meramente organizativos subrogándose en sus derechos y

obligaciones la Consejería de Fomento. El hecho de que esta extinción se produzca a sólo año y medio de la aprobación de su estructura orgánica y estatutos y sin haber transcurrido tres años desde su creación, pone en cuestión la necesidad de crear una organización descentralizada para el desarrollo de las funciones que venía desempeñando, aducida en su ley de creación.

II.3.1 Consejo Económico y Social de Extremadura

El Consejo Económico y Social de Extremadura fue creado por Ley 3/1991, de 25 de abril, modificada por Ley 7/1996, de 24 de octubre, y por Ley 10/1998, de 26 de junio, y desarrollada por D. 18/1993, de 24 de febrero, que regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento (modificado por D. 251/2000, de 19 de diciembre).

Se configura como una institución de derecho público que actúa como órgano consultivo del Gobierno Regional en las materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma.

La instrucción 10.1 de la O. de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que regula la información a suministrar del ejercicio 2004, establece que las entidades sometidas a PGCP de la Comunidad se adaptarán a lo fijado en la cuarta parte del mismo. Las cuentas anuales de 2004 rendidas por el Consejo no presentan balance ni cuenta de resultado económico-patrimonial, ni se adaptan al PGCP.

En 2005 es la O. de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto la que regula la información a suministrar en el ejercicio reiterando lo establecido en la O. de 20 de octubre de 2004. En este ejercicio se verifica la adaptación de su contabilidad al PGCP y rinde balance y cuenta de resultado económico-patrimonial, así como los apartados preceptivos de la memoria. No se ha rendido la información exigida por la instrucción 12.ª de la Orden relativa a la tesorería: acta de arqueo y certificado bancario de saldo existente a cierre de 2005.

Con respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, se expone a continuación el grado de ejecución y cumplimiento alcanzado durante los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	381	359	327	94	91
Ejercicio 05	402	370	351	92	95

Las modificaciones presupuestarias realizadas se limitan a transferencias de crédito por importes de 12 miles de euros en 2004 y 8 miles de euros en 2005 y

generaciones de créditos por ingresos tramitadas en este último ejercicio, por importe de 12 miles de euros.

La financiación del ente reflejada en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos corresponde fundamentalmente a recursos aportados por la Comunidad Autónoma. En 2004 los recursos recibidos proceden íntegramente de transferencias corrientes de la CA por importe de 381 miles de euros. En 2005, de los 402 miles de euros reconocidos como derechos del ejercicio, 390 miles de euros corresponden a aportaciones de la Junta de Extremadura, de los que un 92% corresponden a transferencias corrientes y el resto a transferencias de capital.

El resultado presupuestario obtenido en ambos ejercicios es positivo, 22 miles de euros en 2004 y 32 miles de euros en 2005, ascendiendo el remanente de tesorería en 2005, (en 2004 no ha sido aportada esta magnitud) a 98 miles de euros.

Con respecto a la situación patrimonial del Consejo, no consta la existencia de un inventario completo de bienes y derechos. Del Inventario General de la Comunidad se deduce la adscripción al Consejo de un inmueble valorado en 93 miles de euros que no ha sido recogido en su contabilidad.

El saldo final de tesorería según balance, 138 miles de euros, supone un 95% del activo reflejado en balance, del que se deduce un fondo de maniobra de 98 miles de euros. Esta situación de solvencia a corto plazo,

junto con los recursos disponibles que se deducen del remanente de tesorería obtenido en 2005, que representa un 25% del presupuesto definitivo, podrían permitir la presupuestación de este remanente, lo que posibilitaría disminuir la aportación financiera a realizar por parte de la Junta.

II.4 Empresas públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las cuentas rendidas por las empresas públicas integrantes del sector público extremeño, que rinden sus cuentas conforme al PGC.

Conforman el sector empresarial autonómico a finales del ejercicio 2004, quince sociedades públicas de las cuales tres de ellas se encontraban incursas en procesos de liquidación. Durante el ejercicio 2005, se lleva a cabo una significativa reestructuración del mencionado sector, que queda constituido al final del mismo por veintiuna empresas públicas (veinte sociedades anónimas y una entidad de derecho público). Se expone en el siguiente estado el grado de participación pública en cada una de las entidades integrantes del sector empresarial extremeño en los ejercicios fiscalizados, ordenadas por orden alfabético, y en función del grupo empresarial al que se encuentran adscritas, en su caso:

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	100	-	100	100	-	100
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	100	-	100	100	-	100
- URVIPEXSA ⁽²⁾				100	-	100
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)					-	100
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES				100	-	100
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.				100	-	100
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.				100	-	100
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo) ⁽¹⁾						
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	56	40	96			
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	97	-	97	97	-	97

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	97	-	97	97	-	97
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	97	-	97			
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	97	-	97	97	-	97
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	97	-	97			
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	97	-	97	97	-	97
- URVIPEXSA (2)	97	-	97			
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo) (1)						
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.				100	-	100
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.				100	-	100
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.				100	-	100
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.				100	-	100
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.				100	-	100
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)				100	-	100
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.				100	-	100

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100

⁽¹⁾ En este estado figuran sociedades afectadas por el proceso de reordenación del sector público empresarial, previsto en la Ley 4/2005, de 8 de julio, que motiva la adscripción de las mismas a dos grupos empresariales distintos en los ejercicios fiscalizados, debido a la creación en virtud de la mencionada ley de la Sociedad Gestión Pública de Extremadura, S.A. que adquiere el patrimonio societario de las siguientes empresas perteneciente hasta ese momento a la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.: Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A., Fomento de la Iniciativa Joven, S.A., Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.

⁽²⁾ La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. vende en 2005 las acciones de URVIPEXSA a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Compraventa formalizada en virtud de escritura de fecha 4 de noviembre de 2005).

El art. 7.1.10 del EA confiere a la Comunidad competencia exclusiva en materia de «la creación y gestión de un sector público regional propio», con la finalidad de fomento de desarrollo económico. El art. 60.a) prevé la inclusión en el presupuesto de la Comunidad de los ingresos y gastos de las empresas públicas de ella dependientes. La LH no se adecua a lo previsto en aquél y exige la elaboración de presupuestos para aquellas empresas que perciban subvenciones y en función de su naturaleza (art. 64.3).

El artículo 1.1 de las LP de 2004 y 2005 incluye a las sociedades de la Comunidad Autónoma de carácter mercantil dentro del ámbito del presupuesto, sin que en los apartados sucesivos se cuantifique su importe. En la documentación anexa a la LP de 2004 se incluye únicamente el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, S.A. La LP de 2005, además del anterior, acompaña el PAIF de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), se vulnera así lo establecido en el art. 64.1 de la LH, que exige su elaboración por parte de todas las empresas públicas.

No consta la elaboración de presupuestos de explotación o de capital en función de la naturaleza de las subvenciones percibidas conforme al art. 64.3 de la LH, por las siguientes sociedades¹⁷:

— Presupuestos de explotación: las sociedades Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. y Fomento Exterior de Extremadura, S.A. en 2004 y 2005 y Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. en 2005.

¹⁷ La presentación de cuentas anuales consolidadas no exime del cumplimiento de la obligación de presentar los correspondientes presupuestos de explotación y capital.

— En 2004, debió presentar asimismo presupuesto de capital la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior y Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. y en 2004 y 2005, Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños Extremeños, SA. y URVIPEXSA.

Los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de ambos ejercicios se recogen, respectivamente, en los anexos I.2-1 y I.2-2.

A fin del ejercicio 2004 la cifra agregada de los activos totales ascendía a 229.360 miles de euros, alcanzando en 2005, los 238.741 miles de euros. De nuevo, como en ejercicios anteriores, SOFIEX, S.A. concentra la mayor parte de los activos, un 71% del total en 2004, incluso tras el proceso de reordenación empresarial llevado a cabo en 2005, este porcentaje sólo disminuye hasta el 70%. Las variaciones interanuales más significativas se producen entre el ejercicio 2003 y 2004, con un incremento del 30% en la cifra de activo total y del 39% en relación con los fondos propios, hasta alcanzar el importe de 170.688 miles de euros. Durante el ejercicio 2005 ambas magnitudes se mantienen más estables destacando, sin embargo, el incremento experimentado en el agregado de ingresos a distribuir en varios ejercicios, un 425%, por el impacto de las subvenciones de capital contabilizadas en el grupo «Corporación Empresarial de Medios Audiovisuales».

Con respecto a los resultados agregados, se confirma una tendencia positiva en los obtenidos por el sector empresarial con incrementos interanuales del resultado antes de impuestos del 131% (04/03) y 73% (05/04), que se producen principalmente por la evolución de los resultados extraordinarios que en 2005, pasan a ser positivos en 992 miles de euros. No obstante, los resultados positivos del sector se sustentan, fundamentalmente, en los

resultados financieros que quintuplican los resultados de explotación en ambos ejercicios y que son generados principalmente por la gestión de los activos financieros que constituyen el núcleo de actividad de SOFIEX, S.A.

De un análisis global del sector público empresarial extremeño se deducen las siguientes conclusiones:

1. Endeudamiento con entidades de crédito:

El saldo final de las operaciones de endeudamiento, mantenido por las empresas públicas extremeñas en ambos ejercicios, y reflejado en sus correspondientes cuentas anuales se expone en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Endeudamiento con entidades de crédito					
	2004			2005		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	232	166	398	0	27	27
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	0	548	548	0	265	265
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	0	0	0	0	1.443	1.443
- URVIPEXSA	709	11.373	12.082	390	4.526	4.916
TOTAL	941	12.087	13.028	390	6.261	6.651

Se confirma por tanto una senda de reducción del endeudamiento financiero, en tanto que el saldo final obtenido en 2003, alcanzó los 14.033 miles de euros, por lo que en el cómputo de los dos años transcurridos la deuda con entidades de crédito se ha reducido en un 53%. La mayor parte de estas deudas corresponde a préstamos hipotecarios concertados por URVIPEXSA que financian promociones de viviendas de protección oficial y naves industriales.

2. Incidencia de las subvenciones aplicadas sobre los resultados obtenidos:

El siguiente estado muestra para cada una de las empresas públicas extremeñas el impacto que, sobre los resultados obtenidos, supone la obtención de subvenciones de explotación y la aplicación de subvenciones de capital:

(miles de euros)

Empresas y entidades públicas	2004				2005			
	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	(170)	0	1	(171)	12	0	0	12
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES					-	580	36	(616)
- FOMDISA ANDALUCIA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	-	0	0	-	-	0	0	-
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	-	0	0	-	-	0	0	-
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	24	263	0	(239)	17	263	0	(246)
- FOMENTO EXTERMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	470	0	0	470	611	0	0	611
- FOMENTO EXTERMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	(162)	600	0	(762)	306	784	0	(478)
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	6	22	0	(16)	(28)	240	0	(268)
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	(28)	0	0	(28)	70	0	0	70
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	26	103	0	(77)	30	0	0	30
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)					(118)	0	0	(118)
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	(136)	0	0	(136)	337	0	0	337
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	(3)	0	0	(3)	-	0	0	-
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	304	0	0	304	651	0	0	651
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	904	0	0	904	1.340	0	0	1.340

Empresas y entidades públicas	2004				2005			
	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.					6	0	0	6
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.					95	0	0	95
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.					-	111	23	(134)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.					-	264	32	(296)
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	(1)	0	0	(1)	(1)	0	0	(1)
- URVIPEXSA	881	0	94	787	327	0	182	145
TOTAL	2.115	988	95	1.032	3.655	2.242	273	1.140

Durante el ejercicio 2004, cinco de las empresas públicas que no se encontraban en situación de liquidación obtienen resultados negativos. Las sociedades Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento de la Industria, Ocio y Tiempo Libre, S.A. y Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A., sustentan sus resultados positivos en las subvenciones aplicadas al ejercicio, sin las cuales obtendrían pérdidas. Por su parte, la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. pese a imputar subvenciones por importe de 600 miles de euros, un 55% de las imputadas por el sector en su conjunto, obtiene unos resultados negativos antes de impuestos por importe de 162 miles de euros.

En el ejercicio siguiente, los resultados agregados antes de impuestos del sector se ven incrementados en un 73%, no obstante tras deducir el efecto de las subvenciones aplicadas el incremento se limita a sólo un 10%. No obstante, las pérdidas se concentran en el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, siendo el ejercicio 2005 su primer ejercicio de actividad. Las sociedades CESEX, S.A., GEBIDEXSA, Fomento de la Iniciativa Joven, S.A. y Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., invierten el signo de sus resultados en 2005, pasando a ser positivos, si bien en el caso de esta última sustentados por los 782 miles de euros, de subvenciones aplicadas.

3. Financiación con cargo a los presupuestos de la Administración General:

Las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias y subvenciones corrientes, con cargo al presupuesto de gastos de la Administración General (art. 44) y con destino en el sector público empresarial autonómico asciende en 2004 a 563 miles de euros. No obstante, las subvenciones de explotación registradas por las sociedades públicas ascienden a 988 miles de euros, debido a que las sociedades Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. y Fomento de la Industria, Ocio y Tiempo Libre, S.A. imputan como subvenciones de explotación respectivamente 300 miles de euros y 22 miles de euros, que fueron registrados por la Junta como transferencias de capital. Asimismo, Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. registra como subvenciones de explotación recibidas de la Administración 103 miles de euros, que no han sido liquidadas como transferencias o subvenciones en el presupuesto de gastos de la Comunidad (el presupuesto de gastos de la Comunidad tan sólo registra pagos a esta empresa con cargo al concepto 641 en ejecución de un convenio).

En 2005, el importe de transferencias con cargo al artículo 44 del presupuesto de la Junta y con destino en las empresas públicas extremeñas alcanza los 11.586 miles de euros, sin embargo, el importe de subvenciones de explotación contabilizadas como tales por las empresas públicas y la entidad de derecho público (todas ellas procedentes de la Junta) se reduce a 2.242 miles de euros. La diferencia, 9.344 miles de euros, se debe a que parte de las transferencias corrientes recibidas de la Junta han sido contabilizadas —por

las integrantes del grupo de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales— como subvenciones de capital (7.923 miles de euros) y como fondo social (122 miles de euros, por el importe del capital de las dos sociedades filiales) y a que Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. contabiliza como subvención de explotación de 2005, la parte que imputa a resultados en dicho ejercicio (240 miles de euros) de la subvención a fondo perdido recibida en 2004, registrando en Importe neto de la cifra de negocios la transferencia (1.539 miles de euros) recibida de la Junta en 2005.

Debe por tanto adecuarse a su naturaleza real la contabilización de dichas operaciones conciliando el registro entre la entidad pagadora y receptora.

En relación con las transferencias y subvenciones de capital la Junta de Extremadura aporta a sus empresas un total de 971 miles de euros en 2004, de las que sólo 300 miles de euros corresponde a transferencias registradas en el art. 77 del presupuesto y el resto, 671 miles de euros, corresponde a subvenciones y, por tanto, destinadas a fines concretos. En el ejercicio 2005 no se registran aportaciones en concepto de transferencias incondicionadas, si bien dos sociedades reciben subvenciones de capital por un importe conjunto de 285 miles de euros.

Asimismo, y principalmente como consecuencia de la ejecución de convenios y encomiendas de gestión concertadas entre la Junta de Extremadura y las sociedades integrantes del sector empresarial autonómico, se han reconocido obligaciones con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Junta para realizar pagos a dichas sociedades por importes de 21.607 miles de euros en 2004 y 25.303 miles de euros en 2005. Con cargo al capítulo de gastos corrientes estas obligaciones ascendieron a 188 miles de euros en 2004 y 194 en 2005.

De las obligaciones correspondientes al capítulo 6, 7.796 miles de euros en 2004 y 16.076 miles de euros en 2005 corresponden a gastos de inmovilizado inmaterial que se activan, incluso por la concesión de anticipos derivados de los convenios, sin que exista ejecución. La sociedad que concentra un mayor número de obligaciones con cargo al presupuesto del capítulo 6 de la Junta es Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales con un importe de 7.000 miles de euros en 2004 y 9.996 miles de euros en 2005.

4. Control realizado sobre las empresas públicas:

Como en ejercicios anteriores no se ha llevado a cabo la elaboración del Plan Anual de Auditoría a la que obliga el art. 94 de la LH. Las sociedades integrantes del sector autonómico no han sido objeto de controles financieros en el ejercicio salvo, en su caso, como beneficiarias de subvenciones. Debe insistirse en la necesidad de elaboración del Plan Anual de Auditoría y la inclusión de las sociedades públicas autonómicas en el mismo. No obstante, las cuentas anuales de las sociedades integrantes del sector autonómico, así como las cuentas consolidadas (del Grupo SOFIEX, S.A. en 2004 y de SOFIEX, S.A. y

sociedad dependiente y de la unidad de decisión formada por SOFIEIX, S.A. y su Grupo, en 2005), correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido objeto del preceptivo informe de auditoría, que fueron incorporados a las cuentas rendidas, con las siguientes excepciones:

— No han sido auditadas los correspondientes estados de cuentas de liquidación de las tres sociedades que se encuentran incursas en este proceso: Fomento y Distribución, S.A., Fomdisa, Andalucía, S.A. y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A.

— Tampoco han sido objeto de auditoría las cuentas anuales de ambos ejercicios de las sociedades Fomento Exterior de Extremadura, S.A. y Gestión y Estudios Mineros, S.A., si bien formulan cuentas anuales abreviadas.

— Por último, no han sido auditadas las cuentas anuales del ejercicio 2004, de la sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., ni las correspondientes a 2005, de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. y de las tres entidades integrantes del Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, si bien se trata del primer ejercicio de actividad de las mencionadas empresas públicas y todas ellas formulan cuentas abreviadas.

Todos los informes de auditoría, han dado como resultado la emisión de opinión favorable sin salvedades, a excepción de los correspondientes a:

— Cesex, S.A: Los informes de 2004 y 2005 incluyen la misma salvedad referida a la imposibilidad de verificar la razonabilidad y recuperabilidad del saldo de existencias a 31 de diciembre derivada de la ausencia de un sistema de información que permita la imputación de los costes de personal a los proyectos en curso.

— Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.: El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005, emite opinión con las siguientes salvedades:

a) La distribución de beneficios con incumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del TRLSA, en tanto que no se ha destinado el 10% del mismo a la dotación de reserva legal.

b) La incertidumbre derivada de la inexistencia de posibles pasivos fiscales contingentes para los que no se ha dotado provisión.

Asimismo, pone de manifiesto en relación con la información contenida en la memoria, que la relativa a los miembros del órgano de Administración, (retribuciones de los administradores, participación en otras sociedades y cargos que en ellas desempeñan) es incompleta.

El art. 6.3 del D. 40/2004, de 5 de abril, que aprueba el reglamento de GISVESA, exige la realización de un control de eficacia sobre el PAIF de la sociedad del que no consta su realización.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 2 del RD 180/2003, de 14 de febrero, que modifica el RD que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de auditoría de cuentas, tanto la entidad Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales como sus dos filiales, deberían haber sometido a auditoría sus cuentas anuales de 2005 puesto que el importe acumulado de subvenciones que reciben en 2005 de la Comunidad es superior a 600 miles de euros.

5. Actividad.

En el siguiente cuadro se expone de forma resumida la composición del sector público empresarial atendiendo a su finalidad y a la norma o título jurídico de creación de las distintas entidades que lo integran:

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 6 de junio de 1963	Servicio de asesoramiento
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	Ley 4/2000, de 16 de noviembre	Gestión de servicio público de radiodifusión y televisión
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 23 de junio de 1992	Fomento empresarial
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 17 de septiembre de 1991	Fomento empresarial
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 28 de febrero de 1992	Promoción exterior
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	Escritura de 22 de noviembre de 1989	Infraestructuras industriales
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Fomento del comercio exterior

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	Escritura de 2 de diciembre de 1997	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	Escritura de 28 de julio de 2004	Promoción de iniciativa joven
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Apoyo a pequeñas iniciativas empresariales (autoempleo y microempresas)
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	Escritura de 29 de noviembre de 2005	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	Ley 1/2004, de 19 de febrero Escritura de 18 de mayo de 2004	Construcción y promoción de viviendas
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	Escritura de 28 de marzo de 1996	Investigación, exploración y explotación de recursos mineros
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	Escritura de 24 de marzo de 1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	Ley 4/1987, de 8 de abril modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril Escritura de 18 de septiembre de 1987	Promoción de sectores industriales considerados preferentes por la Junta y los que contribuyan al desarrollo de la región
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 21 de octubre de 2005	Gestión de la imagen de Extremadura
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	Ley 4/2005, de 8 de julio Escritura de 28 de julio de 2005	Realización de encomiendas de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de convenios o protocolos
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión de la Comunidad
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de televisión de la Comunidad
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 7 de febrero de 1991	Actos para la participación de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla de 1992
- URVIPEXSA	Escritura de 16 de agosto de 1988	Construcción y promoción de viviendas

El capital de la sociedad SOFIEX, S.A. representa el 99% del total del sector público empresarial en 2004 y el 94% en 2005, en el que el capital de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. supone el 4%.

Deduciendo el capital social de ambas entidades, así como el correspondiente a las sociedades en liquidación, la distribución por actividad del capital correspondiente al resto de sociedades, para la que se ha atendido a la finalidad principal anteriormente expuesta, es la siguiente:

Actividad principal	Porcentaje de capital por actividad s/ total 04	Porcentaje de capital por actividad s/total 05
	(%)	(%)
Construcción y promoción de viviendas	34	21
Explotación y gestión de servicios públicos urbanos	7	4
Infraestructuras industriales	4	2
Promoción exterior	5	3
Asesoramiento y estudios	10	6
Estudios mineros	3	2
Promoción iniciativa joven	0	2
Apoyo a pequeñas iniciativas empresariales	34	21
Turismo	3	33
Servicios audiovisuales	-	4
Gestión de la Imagen	-	2

Se exponen a continuación las magnitudes más significativas de las cuentas consolidadas de la unidad de decisión y de la situación de las empresas públicas que han sido creadas o han iniciado su actividad en los ejercicios fiscalizados. Todas las operaciones de constitución, fusión o compraventa han sido acreditadas mediante la aportación a este Tribunal de las correspondientes escrituras públicas.

— Cuentas consolidadas de Sociedad de Fomento industrial de Extremadura, S.A. y su grupo en 2005

Como consecuencia de la reordenación del sector público empresarial de la Comunidad prevista por la Ley 4/2005 de 8 de julio, las sociedades que en 2004 integraban el Grupo SOFIEX, S.A. pasan a estructurarse en torno a dos sociedades: Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. y la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. Estas dos sociedades constituyen en 2005, conforme a lo establecido por el art. 42.2 del Código de Comercio, una unidad de decisión en tanto que todos los miembros del órgano de administración de SOFIEX, S.A., lo son a su vez de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (según lo previsto por el art. 5 de la Ley 4/2005). En esta unidad de decisión la obligación de consolidar

recae en SOFIEX, S.A., como sociedad de mayor activo (art. 42.1 del Código de Comercio).

La unidad de decisión presenta cuentas consolidadas en 2005, aplicando el método de integración global en relación con las sociedades del grupo y el de puesta en equivalencia con respecto a las asociadas. Han sido excluidas de la consolidación debido a que no tuvieron actividad, Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación, y Fomento y Distribución, S.A., en liquidación, entre las sociedades dependientes pertenecientes al subgrupo de consolidación Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. y Compañía de Agricultura Biológica Extremeña de Extremadura, S.A. entre las asociadas, también perteneciente al mencionado subgrupo.

Las magnitudes más relevantes que se deducen de las cuentas consolidadas de 2005, son las siguientes:

El activo total de la unidad de decisión asciende a fin del ejercicio a 191.856 miles de euros, de los que un 90% corresponde a inversiones financieras, 173.627 miles de euros (de las que 74.444 miles euros corresponden al inmovilizado financiero). Del desglose de las citadas inversiones destacan en el largo plazo las participaciones en sociedades puestas en equivalencia 48.634 miles de euros y entre las inversiones temporales el importe de las imposiciones a plazo fijo 80.152 miles de euros. La composición en 2005 del activo de

la unidad de decisión y el predominio de las inversiones financieras en el mismo, responde al peso que SOFIEX, S.A. representa sobre las magnitudes globales del grupo y es consecuencia de la realización de su fin principal mediante la promoción empresarial llevada a cabo a través de la participación en sociedades y la concesión de créditos.

Los fondos propios consolidados ascienden en 2005 a 173.714 miles de euros y el pasivo exigible es fundamentalmente a corto plazo, 13.274 miles de euros.

Los resultados atribuibles a la sociedad dominante en 2005, ascienden a 1.839 miles de euros.

— Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)

La Ley 4/2000, de 16 de noviembre, crea la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales como entidad de derecho público para la gestión de servicios públicos de radiodifusión y televisión. La Ley 4/2004, de 28 de mayo, modifica la regulación de los procesos de elección del Consejo de Administración y del Director General y del proceso de selección del personal contratado.

Por Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Corporación. Aunque la ley de creación previó en su Disposición Adicional Cuarta la transferencia de la dotación presupuestaria correspondiente a la Corporación una vez creada, con cargo a los presupuestos de la Comunidad del ejercicio 2000, hasta el ejercicio 2005 no ha dado comienzo su actividad por lo que hubo de modificarse la citada Disposición (por Ley 4/2004) suprimiendo la referencia al ejercicio 2000.

En 2005 las transferencias recibidas de la Junta por la Corporación ascienden a 9.000 miles de euros, con cargo al artículo 44 del presupuesto de gastos, de los que 122 miles de euros se destinan a la constitución del Fondo Social, 580 miles de euros a subvenciones de explotación, 1.697 miles de euros a subvenciones de capital (de los que se traspasan a resultados 36 miles de euros) y 6.601 miles de euros se transfieren a las dos empresas filiales, 5.119 miles de euros a la filial de televisión y 1.482 miles de euros a la filial de radiodifusión.

No consta la elaboración de un presupuesto consolidado como obliga el art. 24 de la Ley 4/2000, de creación de la sociedad, si bien se ha acreditado la elaboración de una memoria económica, aprobada el 3 de mayo de 2005, que sirvió de guía para el desarrollo de la actividad de la entidad en su primer ejercicio de funcionamiento.

— Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. y Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.

El art. 13 de la Ley 4/2000, de 16 de noviembre de creación de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, faculta a la Corporación para crear dos socie-

dades en forma de sociedad anónima, que gestionen los servicios públicos de televisión y radiodifusión. Por acuerdo del Consejo de Administración de CEXMA de 3 de noviembre de 2004, se crean las dos sociedades y se aprueban sus respectivos estatutos. La constitución de ambas sociedades se formaliza en sendas escrituras públicas de 20 de mayo de 2005, con un capital social para cada una de 61 miles de euros íntegramente suscrito y desembolsado por la CA a través de la citada Corporación.

Las aportaciones a las sociedades se realizan por la Junta a través de CEXMA como cabecera del Grupo y ascienden a 1.482 miles de euros a la sociedad de radiodifusión y 5.119 miles de euros, a la sociedad de televisión.

— Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBI-DEXSA)

Formalizada su constitución en virtud de escritura pública, de fecha 29 de noviembre de 2005. Su objeto social consiste principalmente en diseñar, coordinar, impulsar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo así como el fomento de la industria del turismo, el ocio y el tiempo libre.

Su capital social inicial asciende a 1.100 miles de euros íntegramente suscrito y desembolsado por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en base a la autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2005.

A fin del ejercicio 2005, aún no había dado comienzo a sus actividades de explotación.

— Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Creada por la Ley 1/2004, de 19 de febrero. Adscrita en principio a la Consejería de Fomento, en virtud del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, que aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el art. 5 de la Ley 10/2004, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, queda adscrita a la citada Agencia. Por D. 40/2004, de 5 de abril, se aprueba su Reglamento, aprobándose sus estatutos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha.

La constitución de la sociedad se formaliza en escritura pública de fecha 18 de mayo de 2004, con el objeto social de la promoción pública de actuaciones protegibles en materia de vivienda, gestión urbanística y patrimonial en ejecución de proyectos de interés regional y gestión de infraestructuras y equipamientos públicos que se le encomiende, así como la gestión del patrimonio público de viviendas de la Junta y de otras Administraciones Públicas. El capital social es íntegramente suscrito y desembolsado por la Junta de Extremadura, por importe de 300 miles de euros con cargo al capítulo 8

«Activos financieros» de sus presupuestos, quedando adscrita a la Consejería de Fomento.

Al cierre del ejercicio 2004, las pérdidas de la sociedad han disminuido su haber por debajo de las dos terceras partes de las cifras de capital, pero a cierre del ejercicio 2005 la recuperación de su patrimonio vía beneficios, evita la obligatoriedad de la reducción de capital prevista en el art. 163 del TRLSA.

— Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.

Su constitución se formaliza en virtud de escritura de fecha 21 de octubre de 2005, con el objeto social de la puesta en marcha de un proyecto integral de comunicación de la imagen de Extremadura, gestión de infraestructuras públicas que le sean encomendadas y la realización de operaciones de patrocinio y mecenazgo que redunden en el interés general.

El capital social inicial de la sociedad asciende a 60 miles de euros íntegramente suscritos y desembolsados por Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2005 (art. 3.2. de la Ley 4/2005, de 8 de julio de la Asamblea, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad).

— Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.

El art. 1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial, dispone la creación de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, con un capital inicial de 6.000 miles de euros, a suscribir íntegramente por la Junta de Extremadura.

Su objeto social es la realización por sí misma o a través de sus empresas participadas, de todo tipo de actividades que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de los oportunos convenios o protocolos.

La sociedad creada, según previsión del mencionado artículo, adquirirá el patrimonio societario de las siguientes empresas, pertenecientes a la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura:

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A., Fomento de la Iniciativa Joven, S.A., Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.

La adquisición del mencionado paquete accionario tiene lugar durante el ejercicio 2005 y se formaliza en dos escrituras públicas de fechas 12 de diciembre de 2005 (en

relación a la adquisición del patrimonio societario de CESEX, S.A.) y de 3 de octubre de 2005 (en relación con la adquisición del patrimonio del resto de las sociedades citadas), por importe de 1.622 miles de euros.

El art. 3.2 de la Ley 4/2005, faculta a la sociedad para constituir, previo acuerdo del Consejo de Gobierno sociedades mercantiles bajo la forma de anónimas y con carácter de unipersonales como nuevos entes instrumentales para la ejecución de actuaciones que le encargue la Administración Autonómica. En base a esta atribución, la sociedad constituye en el ejercicio 2005, las sociedades Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. y Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A., previo acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2005 y 13 de septiembre de 2005, respectivamente.

— URVIPEXSA

La sociedad fue constituida inicialmente con la denominación de Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A., mediante escritura de fecha de 16 de agosto de 1988.

La Junta General de accionistas de URVIEXSA, constituida el 10 de junio de 2004, aprueba una fusión consistente en la absorción de la sociedad mercantil EOPEXSA (Edificación y Obras Públicas de Extremadura, S.A.), formalizada en escritura de 26 de julio de 2004. De acuerdo con lo previsto en el art. 233.2 del TRLSA y por el proyecto de fusión aprobado por las dos sociedades la sociedad absorbente recibe los activos y pasivos de la absorbida por un importe neto de 20 miles de euros, conforme a los balances de fusión (balances auditados a 31 de diciembre de 2003), y la sociedad absorbida queda extinguida. Tras la fusión, se eleva a público el acuerdo de cambio de denominación a URVIPEXSA, con fecha de 27 de septiembre de 2004.

Por último, también en el ejercicio 2005, tiene lugar la venta formalizada en escritura de 4 de noviembre de 2005 de URVIPEXSA a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que pasa a ser la única accionista. Esta enajenación se lleva a cabo por un importe de 3.064 miles de euros, suponiendo un beneficio para SOFIEX, S.A., por importe de 2.042 miles de euros.

— Otras variaciones en la composición de la participación en el sector público extremeño:

A) Adquisición por SOFIEX, S.A. de acciones de sociedades del grupo con carácter previo a su transmisión a Sociedad de Gestión Pública de Extremadura:

— Compra por SOFIEX, S.A. formalizada en escritura pública de 27 de septiembre de 2005, del 1% del capital de Fomento Exterior de Extremadura, S.A. a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales,

S.A. formalizada en escritura pública de 27 de septiembre de 2005.

— SOFIEIX, S.A., adquiere en el ejercicio la participación necesaria para obtener el 100% del capital de CESEX, S.A. Esta participación se adquiere a través de dos operaciones:

1. Permuta a SODIEX, S.A. por la que ésta aporta las acciones de CESEX, S.A. a cambio de acciones por el mismo valor de una de las sociedades en las que SOFIEIX, S.A. mantenía una participación minoritaria (formalizada en escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2005).

2. En virtud de escritura de fecha 16 de noviembre de 2005, las Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz acuden a la ampliación de capital de SOFIEIX, S.A., mediante el canje de las acciones de CESEX, S.A. de las que eran titulares, por un valor de 72 miles de euros.

— Compra de acciones de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. a URVIPEX-SA por 3 miles de euros (escritura pública de 27 de septiembre de 2005).

Con estas adquisiciones SOFIEIX, S.A. pasa a ser propietaria del 100% del capital de las sociedades CESEX, S.A., Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. y Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. y del 99% del capital de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. Tras la transmisión del paquete accionario a Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., las sociedades dependientes de esta última son unipersonales a excepción de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. en la que la Junta mantuvo el 1% en su capital. El objetivo principal de esta transmisión es como indica la propia exposición de motivos de la Ley 4/2005, centralizar bajo la dependencia de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura las sociedades que constituyan medios instrumentales de la Administración para facilitar la gestión de diversas áreas de interés público, fundamentalmente mediante la realización de encomiendas de gestión, especializando a SOFIEIX, S.A. en su función de sociedad de capital riesgo.

B) Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. llevó a cabo en 2005 una ampliación de capital por 90 miles de euros formalizada en escritura pública de fecha 19 de julio de 2005, que es íntegramente suscrita y desembolsada por SOFIEIX, S.A.

Por último, se exponen a continuación las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis de las cuentas individuales rendidas por las sociedades integrantes del sector público autonómico:

1. El balance de 2005 de la sociedad CESEX, S.A., debió reflejar el importe dispuesto de la cuenta de crédito, 27 miles de euros, en balance como acreedores a corto plazo, en lugar de reflejarlo con signo negativo formando parte de la tesorería¹⁸.

2. Gestión y Explotación de Servicios Públicos de Extremadura utiliza elementos de inmovilizado propiedad de la Junta, sin que la correspondiente cesión figure en las cuentas anuales. Debería reflejarse en contabilidad el valor de estos derechos como inmovilizado inmaterial y su contraprestación como ingresos a distribuir en varios ejercicios, que se imputarán a resultados en función de la amortización de los derechos de uso¹⁹.

3. Se ha verificado el cumplimiento por SOFIEIX, S.A. de los límites cuantitativos en la adquisición de nuevas participaciones previstos por la Ley 1/1994, de 14 de abril, que modifica la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la sociedad. En ambos ejercicios se han respetado los límites en las nuevas adquisiciones, o consta acuerdo del Consejo de Gobierno, excepcionando su aplicación conforme prevé la citada Ley. En relación con las bajas, los retiros del ejercicio 2004 en participación de empresas asociadas y de las empresas de cartera de valores a largo plazo (en las que participa en un porcentaje inferior al 20%) suponen unos beneficios de 840 miles de euros. Los retiros del ejercicio 2005 de empresas asociadas han supuesto unos beneficios de 60 miles de euros.

4. La sociedad Gestión y Estudios Mineros continúa sin actividad durante los ejercicios fiscalizados. Dado el periodo transcurrido desde su constitución debe plantearse, o bien llevar a cabo las operaciones destinadas a la extinción de la sociedad o tomar las medidas oportunas para que la sociedad realice las actividades que constituyen su objeto social. En lo que se refiere a Fomento de la Industria del Ocio, Turismo y Tiempo Libre, S.A., los convenios de marzo de 2004 y enero de 2005 con la Consejería de Economía y Trabajo para la realización de actividades relacionadas con el Turismo, han posibilitado que retome su actividad en el ejercicio 2005.

5. El objeto social de la sociedad «Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.», según se define en el artículo 2 de sus estatutos, es muy similar al previsto para «Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y

¹⁸ Con respecto a lo alegado, la norma 11.ª del Plan General de Contabilidad, vigente durante los ejercicios fiscalizados, dispone: «Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria». Por tanto, sólo debe figurar en balance el importe dispuesto como reflejo de la deuda contraída con la entidad de crédito que, en cualquier caso, debe quedar contabilizado en el pasivo del balance formando parte de la agrupación de acreedores clasificado en función de su vencimiento.

¹⁹ El convenio firmado entre la Junta de Extremadura y la sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos de Extremadura relaciona en su anexo I los bienes propiedad de la Junta que se ponen a disposición de la sociedad para el desarrollo de las actuaciones que en ejecución del convenio correspondan a la sociedad según la estipulación segunda del mismo. En consecuencia, el derecho de uso de estos bienes se encuentra amparado por el propio convenio, con independencia de que no se especifique en este último el valor venal de los bienes relacionados.

Tiempo Libre, S.A.», hasta el punto que se puede considerar comprendido en su totalidad en éste último a excepción de la mención expresa a la realización de Encomiendas de Gestión que, en cualquier caso, se entiende deberán realizarse en relación con las actividades que constituyen dicho objeto social. En consecuencia, se ha dispuesto de dos personalidades jurídicas para la realización de un mismo objeto social, por lo que en orden a evitar ineficiencias y duplicidades de recursos para la consecución de un mismo objetivo, se recomienda estudiar la posible fusión entre las dos sociedades, o, en su caso, modificar los correspondientes objetos sociales para evitar esta circunstancia.

II.5 Fundaciones públicas

La CA no dispone a fin del ejercicio 2005 de un registro que permita delimitar con precisión la totalidad de entidades que forman parte del sector público autonómico. Debe procederse a la creación del mismo, en orden a posibilitar el adecuado control sobre éstas, permitiendo así ponderar las consecuencias que sobre los presupuestos y patrimonio de la Administración General u otros entes autonómicos pueda producir la relación de dependencia de las mismas, si bien en 2005 se dispuso del inventario elaborado por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda con información facilitada por la Comunidad. No obstante, los datos incluidos en este inventario son imprecisos en lo que se refiere a participación y financiación pública.

Al respecto la LH se limita a someter al régimen de contabilidad pública en su art. 95 a «las fundaciones y demás entidades integrantes del sector público regional», sin proceder a la definición de las entidades que integran el mismo. Por su parte la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadu-

ra, tampoco procede a la delimitación subjetiva del sector público autonómico, al menos en relación con las fundaciones, consorcios u otras entidades distintas de los organismos autónomos y las empresas públicas. La formación del registro antes referido requiere, por tanto, la previa definición normativa de los diferentes tipos de entidades susceptibles de integrar el sector público autonómico²⁰.

Los datos resumidos recogidos en el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones de la Comunidad se registran, respectivamente, en los anexos I.3-1 y I.3-2, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. De un análisis global del agregado de los balances se deduce, en relación con la composición del activo, que el circulante constituye el 89% en 2004 y el 91% en 2005 del total. En relación con el pasivo, en ambos ejercicios destacan los fondos propios negativos de Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, motivados por los resultados negativos de ejercicios anteriores.

De las correspondientes cuentas de resultados de 2004 se desprende la obtención de excedentes negativos por Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura; en 2005 sólo obtiene desahorro la Fundación Orquesta de Extremadura.

En el siguiente estado se expone de forma resumida la composición del sector público fundacional autonómico y en él se recoge denominación, fecha de escritura de constitución y fin estatutario:

²⁰ Con posterioridad, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, viene a solventar esta laguna procediendo a la delimitación subjetiva del sector público autonómico en su art. 2.

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario
Fundación Academia Europea de Yuste	Escritura pública de 9 de abril de 1992	Descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual.
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (Fundación Cexeci)	Escritura pública de 27 de enero de 1993	La investigación, docencia, extensión e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana. La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica.
Fundación Orquesta de Extremadura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2001	Difusión y el fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una Orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	Escritura pública de 15 de junio de 2004	Fomento de la investigación clínica y promoción de avances científicos y sanitarios, de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios en Ciencias de la Salud.
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	Escritura pública de 3 de febrero de 1995	Promover proyectos en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura, coordinar la información procedente de distintas fuentes, facilitando el acceso a los diferentes agentes, y colaborar, en general, en los programas que al efecto desarrollen las Administraciones Públicas o Instituciones y empresas privadas.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	Escritura pública de 15 de julio de 1998	Facilitar la gestión para la solución extrajudicial de conflictos laborales y del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura

En 2004 se crea y pone en funcionamiento la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura. Por D. 62/2004, de 20 de abril, se autoriza su constitución, con una dotación fundacional de 30 miles de euros a aportar íntegramente por la Consejería de Sanidad y Consumo. Por Resolución de 26 de octubre de 2005 del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura se le encomienda la ges-

ción para la realización de actividades atribuidas a la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de análisis clínicos.

La financiación aportada por la Junta de Extremadura a las fundaciones de ella dependientes, a través de subvenciones y transferencias, así como la magnitud del endeudamiento con entidades de crédito que mantienen estas últimas a fin de cada uno de los ejercicios fiscales se resume en el estado siguiente:

(miles de euros)

ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO						
Denominación	2004			2005		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	402	4	406	11	571	582
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	-	-	-	11	4	15
Fundación Orquesta de Extremadura	-	-	-	-	-	-
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	-	-	-	-	-	-
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	-	164	164	-	767	767
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	-	-	-	-	-	-
TOTAL	402	168	570	22	1.342	1.364

El endeudamiento con entidades de crédito experimenta un significativo incremento, en el ejercicio 2005, 794 miles de euros. De los 1.364 miles de euros alcanzados a finales de 2005, en su mayor parte con vencimiento a corto plazo, un 99% corresponde al mantenido por las entidades Fundación Academia Europea de

Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura, ambas entidades incursas en dicho ejercicio en planes de saneamiento.

La financiación aportada por la Junta de Extremadura a través de subvenciones y transferencias responde al siguiente desglose:

(miles de euros)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS DE COMUNIDAD						
Denominación	2004			2005		
	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	265	60	325	363	-	363
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	583	-	583	597	-	597
Fundación Orquesta de Extremadura	2.404	-	2.404	2.404	-	2.404
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	8	-	8	24	-	24
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	303	819	1.122	374	509	883
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	125	-	125	155	-	155
TOTAL	3.688	879	4.567	3.917	509	4.426

Los recursos aportados por la Junta se mantienen en ambos ejercicios, destacando los destinados a la Fundación Orquesta de Extremadura, que concentran el 54% de las aportaciones recibidas por estas fundaciones en 2004 y el 55% en 2005.

Se expone a continuación, particularizados para cada una de las fundaciones autonómicas que han rendido cuentas en los ejercicios fiscalizados, los resultados del análisis de las cuentas rendidas, incluyendo en su caso la mención a los informes de auditoría realizados sobre sus cuentas anuales y sus resultados:

— FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

La entidad forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

No forma parte de las cuentas rendidas en 2004 la diligencia del responsable de contabilidad de la entidad, haciendo constar que todas las operaciones realizadas han sido fielmente reflejadas en la cuenta anual, conforme exige la instrucción 10.3 de la Orden de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regula la información a suministrar en el ejercicio. La citada diligencia, prevista de nuevo por la instrucción 10.3 de la Orden de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regula la información a suministrar en el ejercicio, consta formando parte de las cuentas anuales de 2005.

Las memorias de ambos ejercicios obvian los apartados de Bienes de Patrimonio Histórico y de Entidades del grupo y asociadas. Al respecto, la instrucción 10.2 de las mencionadas órdenes exige la inclusión de los apartados de memoria sin contenido haciendo constar dicha circunstancia.

Como resultado del plan de saneamiento implantado por los administradores de la fundación ante la situación de desequilibrio patrimonial en que se encontraba, en el ejercicio 2005 la fundación pasa a obtener resultados positivos, por importe de 2 miles de euros. Pese a ello los fondos propios negativos ascienden a 264 miles de euros en 2004 y 262 miles de euros en 2005.

La opinión emitida por el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2004, realizado conforme al artículo 21 de sus estatutos es favorable, excepto por el ajuste que pudiera derivarse de conocerse el desenlace final de la incertidumbre producida por el excedente negativo del ejercicio que incrementa los fondos propios negativos. El informe de auditoría de 2005 emite opinión favorable.

— FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA (FUNDACIÓN CEXECI)

La entidad elabora sus cuentas anuales siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

Las memorias de 2004 y 2005 no presentan información en relación con los apartados de Bienes de Patrimonio Histórico y Deudas. Con respecto a estas últimas, no obstante, se ha reflejado en el balance de 2005 la disposición de préstamos concedidos por entidades de crédito por un importe global de 15 miles de euros.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 han sido objeto de informe de auditoría, resultando favorable la opinión emitida, salvo por el ajuste que pudiera derivarse de las existencia de posibles pasivos contingentes cuyo importe no es posible cuantificar objetivamente. No consta la existencia de la realización de informe de auditoría en 2004.

— FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA

La entidad forma sus cuentas de 2004 y 2005 siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

Las cuentas de 2005 no presentan las diligencias a las que hacen referencia las instrucciones 10.3 y 10.4 de la O. de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de información a suministrar del 2005. La aprobación de la cuenta a la que se refiere la instrucción 10.4, se acredita con la correspondiente acta de firmas de los patronos.

No se incluye en las memorias de 2004 y de 2005 la preceptiva información de Deudas y de Entidades del grupo y asociadas. Según la instrucción 10.2 de la orden ya citada y de la O. de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de información a suministrar en 2004, los apartados que carezcan de contenido deben incorporarse en la cuenta anual haciendo constar en los mismos dicha circunstancia.

El informe de auditoría sobre cuentas anuales de 2004, al que alude el artículo 17 de sus estatutos, emite una opinión favorable excepto por el efecto que podría producir la existencia de pasivos fiscales de carácter contingente cuyo importe no puede cuantificarse objetivamente. El informe de auditoría relativo a 2005 emite opinión favorable.

— FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD)

La fundación no comienza su actividad hasta el ejercicio 2005, primer ejercicio en que rinde cuentas. Las cuentas de 2005 no presentan las diligencias a las que hacen referencia las instrucciones 10.3 y 10.4 de la O. de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de información a suministrar en 2005, si bien consta certificado en que se acredita la aprobación de la memoria anual.

La memoria abreviada de 2005, no incluye la información relativa a Entidades del grupo y asociadas a la que hace referencia las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

No consta que las cuentas anuales del ejercicio 2005 hayan sido objeto de auditoría.

— FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE EXTREMADURA (FUNDECYT)

Forma sus cuentas anuales siguiendo el modelo previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril. Sin embargo, las memorias de 2004 y 2005 no contienen las menciones previstas en la adaptación del Plan relativas a los siguientes aspectos: gastos de establecimiento; existencias; provisiones grupo 1; garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes.

Las cuentas de 2004 y de 2005 no presentan las diligencias a las que hace referencia la instrucción 10.3 y 10.4 de las órdenes de información a suministrar en 2004 y en 2005. No obstante, en ambos ejercicios consta la aprobación de sus cuentas anuales mediante el correspondiente certificado.

Dada la situación de desequilibrio que supone un patrimonio negativo en 2004 por importe de 390 miles de euros, la administración de la fundación desarrolla un plan de saneamiento para restablecer el equilibrio. El resultado negativo obtenido en 2004, 330 miles de euros, se debe en gran parte a los gastos extraordinarios, 212 miles de euros, motivados fundamentalmente por los ajustes negativos en la imposición indirecta derivados de la consideración como no deducible por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del 85% del IVA soportado durante el ejercicio. El cambio significativo en el signo de los resultados en 2005 que pasan a ser de 263 miles de euros, se debe a la aplicación por la fundación de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 6 de octubre de 2005, que indica que la percepción de una subvención por sí misma no determina la aplicación de la regla de la prorrata y no limita en el tiempo sus efectos. Este nuevo marco jurídico lleva a la fundación a reajustar las cantidades del IVA

soportado, lo que también afecta al importe procedente de ejercicios anteriores, dando lugar a resultados extraordinarios positivos por importe de 371 miles de euros. A fecha de cierre del ejercicio 2005, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no había emitido documento de aceptación del ajuste realizado.

En aquellos casos en que la fundación actúe como coordinadora de proyectos y ésta actúe como intermediario, los fondos recibidos no deberían figurar como ingresos a distribuir, sino como acreedores, si bien la fundación no procede a su imputación a resultados.

La Diputación de Badajoz, mediante convenio suscrito en 1995, cede a la Fundación el uso de un inmueble, cuyo valor venal no fue objeto de registro, contabilizándose únicamente los gastos de adecuación del inmueble.

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados han sido objeto de auditoría, dando como resultado la emisión de opinión favorable.

Además de las aportaciones sin contraprestación recibidas de la Junta, con cargo al capítulo 2 y 6 del presupuesto de esta última, se han reconocido obligaciones a favor de la fundación por importes de:

— Ejercicio 2004: 1.353 miles de euros (capítulo 6) y 314 miles de euros (capítulo 2).

— Ejercicio 2005: 348 miles de euros (capítulo 2).

— FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA

Forma sus cuentas anuales siguiendo el modelo previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril. Sin embargo, las memorias de 2004 y 2005 no contienen las menciones previstas en la adaptación del Plan relativas a los siguientes aspectos: Gastos de establecimiento; existencias; provisiones grupo 1; garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes.

La fundación recibe de la Junta de Extremadura 125 miles de euros en 2004 y 155 miles de euros en 2005, e imputa a resultados subvenciones por importe de 144 y 157 miles de euros en 2004 y 2005 respectivamente. La imputación de las subvenciones recibidas para el funcionamiento de la fundación debería realizarse en el momento en que se conceden las mismas con el carácter de corrientes y no como vienen registrándose, en función de los gastos devengados y como subvenciones de capital. Como consecuencia del criterio seguido de ajustar las subvenciones a los gastos incurridos, el resultado obtenido es nulo.

II.6 Consorcios públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los consorcios que forman parte del sector público autonómico. Los datos agregados de los estados de liquidación presupuestaria, balance y cuenta de resultado económico-

patrimonial correspondientes a los ejercicios fiscalizados figuran en los anexos I.1-1 a I.1-5, en el caso de los consorcios sometidos al PGCP. Por su parte, los correspondientes a las entidades que someten su contabilidad al PGC figuran resumidos en los anexos I.2-1 y I.2-2.

Debe incidirse en la necesidad, ya expuesta en el apartado precedente, de completar y delimitar con precisión el registro de entidades que conforman el sector público autonómico, especialmente acuciante en el caso de los consorcios, dada la variedad de entidades consorciadas, especialmente entidades locales, que dificulta la adscripción de los mismos al correspondiente sector local o autonómico. Todo ello, además, en el marco de un ámbito normativo que, durante los ejercicios fiscalizados, no delimitaba los criterios a aplicar a los mismos para su inclusión como entidades integrantes del sector autonómico.

En base a la información disponible, este Tribunal ha efectuado una delimitación de los consorcios inte-

grantes del sector público autonómico, atendiendo al criterio que fue incluido posteriormente en la nueva Ley de Hacienda de Extremadura 5/2007, de 19 de abril, art. 2.1.h), que determina como tales a los consorcios en los que alguna entidad integrante del sector público autonómico haya aportado «mayoritariamente a los mismos dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente dichos entes y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Comunidad Autónoma.» Se expone a continuación un resumen de la financiación aportada por la Junta de Extremadura a los mencionados consorcios, con cargo a los capítulos presupuestarios de transferencias y subvenciones (se incluyen únicamente los consorcios autonómicos que han rendido o aportado sus cuentas anuales):

(miles de euros)

Denominación	Obligaciones reconocidas presupuesto 2004			Obligaciones reconocidas presupuesto 2005		
	Capítulo 4 (Corrientes)	Capítulo 7 (Capital)	Total transferencias y subvenciones	Capítulo 4 (Corrientes)	Capítulo 7 (Capital)	Total transferencias y subvenciones
Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	55	519	574	423	549	972
Consorcio Gran Teatro de Cáceres	281	—	281	281	—	281
Consorcio Museo Etnográfico González Santana	131	—	131	131	—	131
Consorcio Museo Vostell Malpartida	340	—	340	820	—	820
Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de mínima invasión	597	—	597	599	1.125	1.724
Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	616	298	914	600	338	938
Consorcio "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida"	—	—	—	—	—	—
Consorcio Teatro López de Ayala Badajoz 2000	281	0	281	281	—	281
Institución FERIA de Muestras de Extremadura	600	22	622	682	—	682
Total	2.901	839	3.740	3.817	2.012	5.829

Durante el ejercicio 2005 se produce un incremento en relación con el ejercicio precedente del 56% en las aportaciones en concepto de transferencias y subvenciones por parte de la Junta de Extremadura, que se concentra en las realizadas a los Consorcios Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Museo Vostell Malpartida.

Atendiendo a la actividad realizada por estos Consorcios, las aportaciones realizadas por la Junta de Extremadura han tenido por objeto, principalmente, la promoción cultural, la formación e investigación y en menor medida la promoción comercial. Los recursos destinados a los Consorcios para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción representan el 40% en 2004 y el 46% en 2005 sobre el total, a nivel de obligaciones reconocidas.

Por lo que se refiere a la financiación ajena, y en base a la información que se deduce de las cuentas rendidas, sólo presentan saldos vivos de deudas con entidades de crédito a fin de los ejercicios fiscalizados, las siguientes entidades:

— Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida: 159 miles de euros en 2004 y 21 miles de euros en 2005, ambos con vencimiento a corto plazo.

— Consorcio Gran Teatro de Cáceres: Presenta endeudamiento a corto plazo por importes de 149 miles de euros en 2004 y 121 miles de euros en 2005.

— Institución Feria de Muestras de Extremadura (FEVAL): Con un saldo vivo a finales de 2004 de 3.400 miles de euros de los que 2.670 miles de euros vencían a corto plazo y de 3.925 miles de euros en 2005, de los que tenían vencimiento a corto plazo 3.402 miles de euros.

— En los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico González Santana los importes dispuestos de las cuentas de crédito minoran los saldos de las cuentas operativas de tesorería, sin que se desglose el saldo de la deuda a corto plazo.

Se exponen a continuación los resultados obtenidos de la revisión de las cuentas anuales rendidas por los consorcios públicos autonómicos anteriormente citados incluyendo, en su caso, el resultado del informe de auditoría realizado sobre las cuentas de los ejercicios fiscalizados:

— Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida

En virtud del D. 10/1996, de 6 de febrero se aprueba la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos. Tiene por objeto la cooperación económi-

ca, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ministerio de Educación y Cultura, Diputación de Badajoz y Ayuntamiento de Mérida) para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

Su régimen contable no se determina de forma expresa en los estatutos que, no obstante, se remiten como régimen supletorio a la Ley reguladora de Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales rendidas se atienen a lo establecido en el RD 776/1998, de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, sin embargo, las memorias de ambos ejercicios excluyen las menciones previstas en relación con los siguientes apartados: deudas, entidades del grupo y asociadas, aplicación de elementos patrimoniales a fines propios e información de la liquidación del presupuesto de 2004.

Las cuentas rendidas no van acompañadas por las diligencias a que hacen alusión las Órdenes de cierre de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, en sus respectivas instrucciones 10.3 (diligencia de cuentas completas) y 10.4 (diligencia de aprobación de cuentas). No obstante, la aprobación de sus cuentas sí se ha acreditado mediante el correspondiente certificado.

Los informes de auditoría de ambos ejercicios son favorables con la salvedad de la existencia de posibles pasivos fiscales de carácter contingente cuyo importe no fue posible cuantificar objetivamente.

— Consorcio Gran Teatro de Cáceres

Por D. 63/1994, de 3 de mayo, se aprueba la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos.

Queda constituido por acuerdo del Consejo Rector de 24 de mayo de 1994 con el objeto de cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

Sus estatutos no establecen el régimen contable de la entidad, si bien se remiten como régimen supletorio a la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales rendidas se adaptan al PGC, pese a que la Instrucción 10.1 de las dos Órdenes de cierre anteriormente aludidas determina que las cuentas anuales de los Consorcios que no lleven contabilidad pública serán las reguladas en el RD 776/1998, de 30 de abril de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos. En consecuencia el consorcio debió adaptar sus cuentas anuales al modelo previsto para entidades sin fines lucrativos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 no adjuntan las diligencias previstas en las Instrucciones 10.3 y 10.4 de la Orden de 25 de octubre de 2005. No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales del mencionado ejercicio, la entidad aporta únicamente un certificado sin firmar de la liquidación de los presupuestos de 2005.

La disposición adicional del D. 63/1994 prevé la adscripción del teatro al Consorcio, sin que, en el momento de la cesión ni posteriormente, conste valoración alguna de los inmuebles cedidos, por lo que no figuran registrados en el balance.

El Informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 emite opinión favorable con la salvedad derivada de la ausencia de un registro completo de inmovilizado material y el incumplimiento derivado de no presentar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente a efectos comparativos.

— Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana

Por D. 4/1997, de 9 de enero se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos.

Tiene por objeto reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz).

Está sometido por previsión de sus estatutos a presupuesto anual limitativo (artículo 21) y organizará sus cuentas anuales conforme al PGCP (artículo 23).

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados están constituidas por los estados preceptivos según el PGCP pero sin adaptarse al mismo, al seguir el modelo de anexos previsto en la Orden de 23 de noviembre de 1999, de cierre del ejercicio, para entidades que aún no se habían adaptado al Plan. En los ejercicios fiscalizados debió haberse completado la adaptación al PGCP como recogen las Instrucciones 10.1 de las Órdenes de cierre de ambos ejercicios.

No se ha remitido la información prevista en la Instrucción 12 de las citadas Órdenes (acta de arqueo, certificados bancarios y conciliación, así como relación de operaciones cruzadas con otras entidades públicas autonómicas).

Con respecto al presupuesto de gastos, en los ejercicios fiscalizados las obligaciones reconocidas correspondieron en un 84% a gastos de personal, alcanzando un grado de ejecución del 90% en 2004 y descendió en 2005 a 81%, por la baja ejecución del cap. 6 «Inversiones reales». Al igual que en ejercicios anteriores, tanto en 2004 como en 2005, el Consorcio aporta 13 miles de

euros como transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell Malpartida.

El presupuesto de ingresos alcanzó un grado de ejecución del 83% en 2004 y del 74% en 2005 constituidos prácticamente en su totalidad por transferencias corrientes.

Las principales magnitudes derivadas de las cuentas anuales arrojan cifras negativas, con el siguiente desglose:

— Resultado presupuestario: Negativo por importes de 18 miles de euros en 2004 y de 22 miles de euros en 2005.

— Remanente de tesorería: En 2004 y 2005 es negativo por importes de 44 y 64 miles de euros, respectivamente.

— Saldo final de tesorería: Presenta un saldo negativo contrario a su naturaleza por importes de 33 miles de euros en 2004 y 55 miles de euros en 2005, que motivan la obtención de fondos de maniobra negativos por importes de 23 miles de euros y 64 miles de euros, respectivamente.

No se ha realizado auditoría de sus cuentas anuales de 2004, obligatoria según el art. 24 de sus estatutos. El informe de auditoría de regularidad sobre las cuentas de 2005 es favorable excepto por la irregularidad derivada de la no inclusión de memoria conforme al PGCP.

— Consorcio «Museo Vostell Malpartida»

En virtud de D. 6/1997, de 9 de enero, se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos.

Tiene por objeto la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida y Caja de Ahorros de Extremadura).

Está sometido por previsión de sus estatutos a presupuesto anual limitativo (artículo 21) y organizará sus cuentas anuales conforme al PGCP (artículo 23).

Las cuentas rendidas, en ambos ejercicios, si bien presentan los estados previstos en el PGCP no se adaptan al mismo, sino a los anexos previstos en la orden de cierre de 1999. En los ejercicios fiscalizados debió haberse completado la adaptación al PGCP como recogen las Instrucciones 10.1 de las Órdenes de cierre de ambos ejercicios. Asimismo, tampoco se ha remitido la información prevista en la Instrucción 12 de las citadas Órdenes (acta de arqueo, certificados bancarios y conciliación, así como relación de operaciones cruzadas con otras entidades públicas autonómicas).

Durante ambos ejercicios las obligaciones reconocidas por el Consorcio se concentran principalmente en los capítulos 1 (gastos de personal) y 2 (gastos corrientes en bienes y servicios). El grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 70% en 2004 y se reduce al 59% en 2005.

En relación con el presupuesto de ingresos el grado de ejecución obtenido es del 69% en 2004 y del 90% en 2005 motivado esencialmente por la baja ejecución de las transferencias corrientes privadas previstas en 2004 y de las transferencias corrientes del exterior en 2005. Los derechos reconocidos en 2005 se duplican respecto al ejercicio anterior como consecuencia del incremento de transferencias corrientes recibidas de la Junta.

El resultado presupuestario así como el remanente de tesorería obtenidos en el ejercicio 2004 son ambos negativos por importes de 9 y 202 miles de euros respectivamente, ascendiendo el saldo final de tesorería a un importe negativo contrario a su naturaleza por 213 miles de euros. En 2005, y como consecuencia del incremento de recursos percibidos, se produce un cambio de signo, con un resultado presupuestario y remanente de tesorería de 334 y 129 miles de euros respectivamente, alcanzando la tesorería los 162 miles de euros.

En el estado de transferencias y subvenciones recibidas el importe concedido pendiente de liquidar se encuentra infravalorado en 242 miles de euros, si bien la información proporcionada en el mismo no es congruente con el importe contabilizado como deudores precedentes de ejercicios cerrados, ya que el importe concedido debió dar lugar al reconocimiento de los correspondientes derechos.

— Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión

En virtud de D. 124/1996, de 30 de julio se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Educación y Juventud y se aprueban sus estatutos. Por D. 76/2001, de 29 de mayo se amplía la participación de la Junta en el consorcio y se modifican sus estatutos.

La finalidad del Consorcio es la cooperación económica, técnica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Universidad de Extremadura), para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

El art. 20 de sus estatutos prevé la organización de las cuentas del Consorcio conforme al PGC. Por acuerdo del Consejo Rector de 20 de diciembre de 2002, se aprueba la sujeción de la contabilidad del Consorcio a las normas de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, aprobadas por RD 776/1998, de 30 de abril.

En aplicación de lo previsto en el art. 21 de sus estatutos las cuentas anuales del Consorcio son objeto de informes de auditoría. El informe realizado sobre las correspondientes a 2004 deniega la opinión por la imposibilidad de verificar la evidencia justificativa de la totalidad de los derechos de uso, y por las reclasificaciones realizadas en el ejercicio 2004 en cuentas de inmovilizado, que suponen reducir sus fondos propios en 756 miles de euros. El informe de auditoría sobre las cuentas de 2005 emite opinión favorable.

Conforme al criterio previsto en la respuesta del ICAC a la consulta 5, publicada en el BOICAC núm. 9, sobre el tratamiento contable de la adscripción de bienes de dominio público, la entidad registra en inmovilizado inmaterial la cesión de uso de dotaciones materiales recibidas de la Junta de Extremadura. No obstante, el ingreso derivado de la adscripción –incluido en Ingresos a distribuir en varios ejercicios– no se imputa a resultados por el Consorcio como ingresos extraordinarios en proporción a la amortización de los derechos de uso, tal y como resuelve la consulta, sino como ingreso de la entidad por la actividad propia.

Las memorias de ambos ejercicios del consorcio no incluyen las menciones relativas a deudas y entidades del grupo y asociadas previstas en las normas de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos (modelo abreviado).

— Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción.

El D. 149/1998, de 22 de diciembre, acuerda la participación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en el Consorcio y aprueba sus estatutos.

La finalidad del Consorcio es la cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y asociaciones empresariales), para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

El art. 22 de sus estatutos establece que las cuentas del Consorcio se organizarán conforme al PGC. Las cuentas se presentan en modelo abreviado de acuerdo con el RD 776/1998, de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, con la omisión en las memorias de 2004 y de 2005 de las menciones relativas a entidades del grupo y asociadas y la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

En los ejercicios fiscalizados el Consorcio mantiene su participación en las dos uniones temporales de

empresas (UTE) en las que participa al 50%, cuyos saldos integra en sus cuentas anuales por el método de integración proporcional.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos del Consorcio se elaboran sendos informes de auditoría, sobre cuentas de 2004 y 2005, en los que se emite una opinión favorable.

Como en el caso expuesto en el apartado precedente, el Consorcio registra adecuadamente como inmovilizado inmaterial la cesión de uso de dotaciones materiales recibidas de la Junta de Extremadura. No obstante, la imputación a resultados de los ingresos a distribuir derivados de dicha cesión se realiza como ingresos de la actividad propia en contra del criterio fijado por el ICAC en la consulta anteriormente mencionada, que dispone su imputación como ingresos extraordinarios en función de la amortización de los derechos de uso.

— Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz

Por D. 64/1994, de 4 de mayo, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, se autoriza la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio y se aprueban sus estatutos.

El objeto del Consorcio está constituido por la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Caja de Ahorros de Badajoz) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Sus estatutos no establecen el régimen contable de la entidad, si bien se remiten como régimen supletorio a la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales rendidas se adaptan al PGC, pese a que la Instrucción 10.1 de las Órdenes de cierre de los ejercicios fiscalizados determina que las cuentas anuales de los Consorcios que no lleven contabilidad pública serán las reguladas en el RD 776/1998, de 30 de abril. En consecuencia el consorcio debió adaptar sus cuentas anuales al modelo previsto para entidades sin fines lucrativos.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 no adjuntan las diligencias previstas en las Instrucciones 10.3 (diligencia de cuentas completas) y 10.4 (diligencia de aprobación de cuentas) de las respectivas órdenes de cierre. No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados.

Las subvenciones recibidas se incluyen incorrectamente en el importe neto de la cifra de negocios.

Conforme a la disposición adicional del D. 69/1994, el Ayuntamiento de Badajoz adscribe el Teatro López de Ayala al Consorcio. No obstante, no figura contabilizado en balance ni mención alguna en la memoria del correspondiente derecho de uso.

— Consorcio Institución Ferial de Feval - Feria de Muestras de Extremadura

Por Resolución de 7 de octubre de 1985 se aprueban los estatutos del Consorcio que queda constituido en virtud de escritura pública de 17 de diciembre de 1985. Su actividad principal consiste en la realización de ferias monográficas, exposiciones, museos y de cuantas manifestaciones comerciales y/o técnicas de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, que redunden en el comercio e industria de Extremadura en su conjunto.

Las entidades consorciadas que constituyeron esta Institución son la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz y el Ayuntamiento de Don Benito.

No se adjuntan a las cuentas anuales rendidas en ambos ejercicios las diligencias a que hacen referencia las instrucciones 10.3 y 10.4 de las órdenes de cierre y suministro de información de 2004 y 2005, por lo que no se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales rendidas. Al respecto, en 2005 se aporta acta en la que se acredita la aprobación de la «liquidación de presupuestos del ejercicio 2005» y la correspondiente memoria de actividades, con dos votos en contra.

Las cuentas correspondientes al ejercicio 2004 se adaptan al PGC, pese a que según la instrucción 10.1 de las citadas órdenes debían sujetarse a las normas de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos aprobadas por RD 776/1998, de 30 de abril. Las cuentas correspondientes al ejercicio 2005, no pueden considerarse completas, al limitarse a un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias conforme al modelo del PGC, sin que se incluya la memoria que permita completar e interpretar los estados anteriores conforme prevé el propio Plan.

La entidad mantiene deudas con entidades de crédito a fin de los ejercicios fiscalizados por importes de 3.400 miles de euros en 2004 y 3.925 miles de euros en 2005. Estas deudas generan un importe de gastos financieros de 97 miles de euros en 2004 y 126 miles de euros en 2005 lo que representa la mitad de las pérdidas obtenidas en el primer caso y la práctica totalidad en 2005, a pesar de aplicar a ingresos subvenciones de explotación por 803 y 738 miles de euros respectivamente.

El informe de auditoría del ejercicio 2004, emite una opinión con salvedades derivadas de la antigüedad de los saldos de clientes y deudores, para cuya cobertura debería de dotarse una provisión que se cifra en 300 miles de euros y con las incertidumbres referidas al litigio que la Institución mantiene con el Ayuntamiento de Don Benito y a la necesidad para la continuación de su actividad de apoyos financieros a través de subvenciones.

No se ha aportado a este Tribunal informe de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondien-

tes a 2005, pese a estar obligado a ello conforme a la disposición adicional duodécima del D. 1636/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1998, de 12 de julio, de auditoría de cuentas en atención al importe de las subvenciones recibidas.

II.7 Estabilidad presupuestaria

A) Marco normativo

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LOGEP), que entraron en vigor en el ejercicio 2003, constituyen el marco legal en materia presupuestaria, consecuencia de las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997, en el que los estados miembros se comprometieron a perseguir el objetivo de equilibrio o superávit en la gestión de sus presupuestos.

Se han verificado los cambios normativos introducidos en los ejercicios 2004 y 2005 para adecuar su normativa presupuestaria al cumplimiento del principio de estabilidad, conforme al artículo 3.1 de la LOGEP. Durante los ejercicios fiscalizados, únicamente la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y las Órdenes de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, por la que se regulan las operaciones de cierre de los respectivos ejercicios económicos, hacen referencia de forma marginal a las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La LP del ejercicio 2004 se limita a mencionar en su exposición de motivos, que los presupuestos para el 2004 están delimitados por el marco que ofrece el nuevo modelo de financiación autonómica y la Ley estatal de Estabilidad Presupuestaria. Las Órdenes de cierre reiteran lo ya previsto al respecto en la Orden correspondiente al ejercicio precedente en sus correspondientes apartados 8.1.b), que imponen la obligación de suministrar a la Intervención General de la Comunidad antes del 20 de enero por parte de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio, la información trimestral para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CA, de 10 de abril de 2003 (que hace mención al endeudamiento de las Comunidades Autónomas en relación al cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria).

Dado que el art. 6.4 de la LOGEP establece la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el art. 3.2 de la LGEP, deberían introducirse en la normativa presupuestaria (al menos en la Ley de Hacienda, Leyes de Presupuestos, y en su caso, en las órdenes de

elaboración de los presupuestos, o en las órdenes de cierre) los cambios normativos que permitan generar la información necesaria para verificar el cumplimiento de la estabilidad en términos de contabilidad nacional, tanto en la fase de elaboración, como en la fase de liquidación. Estas modificaciones normativas deberían contemplar al menos:

— La inclusión en los presupuestos de programas con objetivos e indicadores explícitos, que permitan verificar el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

— La delimitación precisa de los entes que integran el sector público autonómico, como paso previo a la aplicación de los criterios para la clasificación de los mismos como Administraciones Públicas autonómicas (2.1.a) de la LGEP) o resto de entes (2.2 de la LGEP). (Con posterioridad la Ley de Hacienda aprobada en el ejercicio 2007 ha llevado a cabo esta delimitación).

— Debería valorarse la inclusión en la memoria de la Cuenta General de los cálculos efectuados para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que permitan hacer efectivo el cumplimiento del principio de transparencia en relación con la liquidación de los presupuestos.

B) Ámbito subjetivo

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, dispone la creación de un inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas, cuya formación y mantenimiento se encomienda a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Tomando como base la información de este inventario, las instituciones con competencia en materia de Contabilidad Nacional (Instituto Nacional de Estadística, la Intervención General de la Administración del Estado y el Banco de España) deben efectuar, según el mencionado acuerdo, la clasificación de los agentes del sector público autonómico a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en la letra c) del art. 2.1, o en el art. 2.2 de la Ley 18/2001.

La Intervención General del Estado ha comunicado a la Comunidad Autónoma de Extremadura la clasificación institucional a efectos de contabilidad nacional especificando las que deben formar parte del sector Administraciones Públicas. Las unidades incluidas en la nueva Base contable 2000 (aplicable durante los ejercicios fiscalizados) son las siguientes:

Ejercicio 2004

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

a) Unidades dependientes de la CA incluidas en el sector Administraciones Públicas en la Base 95 (la inmediatamente anterior) y que permanecen en la Base 2000

Organismos

Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo.

Universidades

Universidad de Extremadura.

Sanidad transferida y Servicios sociales

Servicio Extremeño de Salud.

b) Nuevas unidades a incluir en el sector Administraciones Públicas en la Base 2000

Empresas y Entes

Fomento Exterior de Extremadura S.A., Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. y Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.

SECTOR DE SOCIEDADES NO FINANCIERAS

a) Unidades que permanecen o se incluyen en el sector de las Sociedades no financieras en la Base 2000

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Edificaciones y Obras Públicas de Extremadura, S.A., Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación, Fomdisa, S.A., en liquidación, Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., Gestión y Estudios Mineros, S.A., Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. y Urbanización y Viviendas de Extremadura, S.A.

b) Unidades pendientes de estudio

Gestión de Infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.

En este inventario no se han considerado (además de esta última entidad por falta de información) ni los consorcios y fundaciones que forman parte del sector autonómico, ni las empresas públicas autonómicas: Fomento de la Iniciativa Joven S.A. y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación.

— Ejercicio 2005

A finales del ejercicio 2005, las unidades incluidas en la base 2000, son idénticas a las clasificadas en el ejercicio precedente, con las siguientes excepciones:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

— Asamblea de Extremadura, Consejo Consultivo de Extremadura y Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (esta última ya incluida en el estudio previo comunicado en 2004, comenzó su actividad en 2005).

— Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales: Ya incluida en el estudio previo comunicado en 2004, pero que comienza su actividad en 2005.

Consortios

La IGAE comunicó a la CA un listado de Consortios en los que participa, pero que aún no fueron objeto de adscripción a un sector institucional concreto (en ellos se incluyen tanto los referidos en este Informe como otros en los que la CA no tiene una participación o poder de decisión mayoritario).

En relación con las entidades no clasificadas pueden reiterarse las no incluidas en 2004, es decir, consorcios, fundaciones y las sociedades anteriormente citadas, a las que hay que añadir: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A., Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA), Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A., Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. y Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, si bien está dotado de personalidad jurídica independiente como Organismo Autónomo, presenta la información periódica prevista en el citado Acuerdo formando parte de la Administración General, en tanto que se presupuesta como un servicio más de la Consejería de Trabajo.

Dado que en la CA de Extremadura las competencias en materia de Servicios Sociales no se encuentran descentralizadas y son ejercidas por una Dirección General de la Consejería de Bienestar, se han aportado datos separados por la CA de la ejecución de los programas presupuestarios relativos a estas competencias, a efectos de separar para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, los servicios sociales transferidos.

La información correspondiente a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a efectos de estabilidad presupuestaria, se aporta formando parte de la Administración General, como una sección.

C) Documentación a rendir por la ca en cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria

Han sido objeto de revisión los cuestionarios de información trimestral relativos a los ejercicios 2004 y 2005, cumplimentados conforme establece el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA, de 10 de abril de 2003, que contienen la infor-

mación que permite a la IGAE efectuar los cálculos necesarios para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de la CA.

Las entidades que aportaron los mencionados cuestionarios durante los ejercicios fiscalizados fueron las siguientes:

Entidades	Cuestionarios trimestrales remitidos	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Administración General	X	X
Consejo de la Juventud de Extremadura	X	X
Consejo Consultivo de Extremadura	X	X
Consejo Económico y Social	X	
Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal	X	X
Instituto de la Mujer de Extremadura	X	X
Servicio Extremeño de Salud	X	X
Servicio Extremeño Público de Empleo	X	X
Universidad de Extremadura	X	X
Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.	X	X
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	X	X
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	X	
Asamblea de Extremadura		
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, S.A.		X
Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.		X
Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.		X
Consorcio Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales		X
Consorcio para la Gestión del centro de Cirugía de Mínima Invasión		X
Consorcio Gran Teatro de Cáceres		X
Consorcio Teatro López de Ayala		X

Como se refleja en este estado, en el ejercicio 2005 han aportado información entidades pendientes de clasificación y, entre las entidades que conforman el sector Administraciones Públicas, no aportaron los correspondientes cuestionarios las entidades Consejo Económico

y Social y Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., así como la Asamblea de Extremadura.

Se han verificado las siguientes diferencias entre los datos provisionales derivados de los cuestionarios y los definitivos consignados en las cuentas anuales aprobadas:

1. En relación con los derechos reconocidos en operaciones no financieras:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
SES	1.028.212	1.028.237	25
Administración General	3.692.155	3.693.265	1.110
Universidad de Extremadura	92.919	96.506	3.587
TOTALES	4.813.286	4.818.008	4.722

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
Admón. General	4.131.280	4.131.362	82
Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.565	3.568	3
TOTALES	4.134.845	4.818.008	85

2. En relación con el importe de las obligaciones reconocidas en operaciones no financieras:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
Consejo Económico y Social	343	359	16
Universidad de Extremadura	98.060	101.935	3.875
TOTALES	98.403	102.294	3.891

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.018	2.028	10
Universidad de Extremadura	105.713	108.346	2.633
TOTALES	107.731	110.374	2.643

La consideración de estas diferencias supondría reducir el resultado presupuestario en 831 miles de euros en 2004 y reducir el de 2005 en 2.558 miles de euros, por lo que son irrelevantes respecto al cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

D) Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

La CA y el Ministerio de Hacienda acordaron sendos planes anuales de endeudamiento en cumplimiento del Acuerdo del CPPF de 6 de marzo de 2003, sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones, en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

Se ha verificado el cumplimiento de ambos programas de endeudamiento por parte de la CA, en los que las entidades que se incluyen son las vigentes en la clasificación efectuada por la IGAE a la fecha de los correspondientes acuerdos. Por tanto, el programa de endeudamiento de 2004, no incluyó entre «otras entidades distintas de la Administración Pública» ninguna empresa pública, consorcio o fundación autonómica. En 2005, se incluyeron las entidades clasificadas como Administración Pública en la Base 2000 del SEC 95 anteriormente citadas.

El nivel de endeudamiento de las entidades incluidas en el programa 2004 no se ha incrementado, por lo que queda acreditado su cumplimiento. En relación con el ejercicio 2005, el endeudamiento vivo a fin de ejercicio para el subsector «otras entidades distintas de la Administración Pública», alcanzó un importe de 265 miles de euros que corresponde a la deuda a corto plazo de la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. por lo que no se cumple la previsión de endeudamiento nulo para este subsector prevista en el programa de endeu-

damiento, excediéndose, asimismo, el importe conjunto para las entidades consideradas como Administración Pública (según criterio de contabilidad nacional).

La imprecisión en la delimitación de las entidades autonómicas, provoca que determinadas entidades pertenecientes al sector público y pendientes de clasificación (y por tanto en principio susceptibles de inclusión), con saldo vivo de deuda en ambos ejercicios, no estén siendo computadas en dichos programas. En consecuencia, el control sobre el endeudamiento de entidades públicas autonómicas se encuentra limitado en tanto no se complete el correspondiente inventario.

E) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El establecimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda regulado en el art. 8 de la LGEP, cuyo apartado 1 dispone: «En el primer cuatrimestre de cada año, el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda, y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en cuanto al ámbito de las mismas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el art. 2.1 de esta Ley».

En aplicación de esta disposición el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas, con fechas de 14 de marzo de 2003 para el trienio 2004-2006 y 4 de junio de 2004 para el trienio 2005-2007. El objetivo fijado para las Comunidades Autónomas en ambos trienios fue el siguiente, en porcentaje del PIB nacional:

Trienio 2004-2006			
	2004	2005	2006
Objetivo	0	0	0

Trienio 2005-2007			
	2005	2006	2007
Objetivo	- 0,1	- 0,1	0

En base a este objetivo conjunto el Consejo de Política Fiscal y Financiera, conforme al procedimiento previsto en el art. 6.3 de la LOGEP, concretó el objetivo para cada una de las Comunidades Autónomas fijando para la de Extremadura un objetivo de déficit cero aplicable tanto en el ejercicio 2004 como en 2005.

El apartado 1 del art. 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, dispone: «Con anterioridad al uno de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será

remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas».

En relación con la CA de Extremadura, el Ministerio de Hacienda a través de la IGAE, tras realizar los ajustes necesarios sobre la información aportada por la CA, acredita un capacidad de financiación de 40.000 miles de euros en 2004, que se eleva en 2005 hasta los 318.000 miles de euros, cumpliendo por tanto en ambos ejercicios con el objetivo de estabilidad en términos de capacidad o necesidad de financiación, según definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales SEC95.

Se expone a continuación el desglose de los cálculos efectuados por la IGAE para la obtención de los mencionados importes:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	69
De la Administración Regional	73
De los OAAA.	1
De las Universidades	(5)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	18
(Por aplicación de las normas del SEC-95)	
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social	(18)
Por transferencias de Fondos Comunitarios	62
Por transferencias internas	(1)
Por impuestos cedidos	(2)
Por recaudación incierta	(20)
Por aportaciones de capital	0
Otros ajustes	(3)
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP	0
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)	
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS.....	-47
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.....	40

Ejercicio 2005

(miles de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	254
De la Administración Regional	249
De los OO.AA.	2
De las Universidades	3
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	58
(Por aplicación de las normas del SEC-95)	
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social	67
Por transferencias de Fondos Comunitarios	(4)
Por transferencias internas	0
Por impuestos cedidos	14
Por recaudación incierta	(15)
Por aportaciones de capital	(6)
Otros ajustes	2
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP	5
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)	
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS.....	6
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.....	323
VI. AJUSTE PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A EFECTOS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2005.....	(5)
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA....	318

En relación con los cálculos efectuados respecto a la capacidad o necesidad de financiación de ambos ejercicios cabe puntualizar:

— Los datos que sustentan los cálculos realizados por la IGAE en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad son provisionales. No ha sido comunicado a la CA el resultado obtenido en base a las liquidaciones definitivas. No obstante, de la comparación de la información aportada en cuestionarios y los datos deducidos de la Cuenta General de Extremadura para ambos

ejercicios no se aprecian diferencias significativas que pudieran incidir en el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

— La CA de Extremadura aportó en ambos ejercicios entre los cuestionarios remitidos a la IGAE el correspondiente a los movimientos de la cuenta «acreedores pendientes de aplicar a presupuesto» correspondiente al Servicio Extremeño de Salud. Las cifras consignadas en los cuestionarios correspondientes y en las cuentas anuales del citado organismo autónomo, presentan el siguiente desglose:

(miles de euros)

	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Variación 03-04	Variación 04-05
Cta. (409) saldo final	73.959	123.014	118.960	49.055	- 4.054

En los ejercicios 2004 y 2005 (no así en 2003) dichas variaciones han sido consideradas para ajustar la capacidad/necesidad de financiación de la sanidad y los servicios sociales transferidos.

— Los cálculos efectuados se encuentra condicionados por la existencia de entidades con participación directa o indirecta de la Junta de Extremadura, cuya delimitación como entidades integrantes del sector «Administraciones Públicas» a efectos de cómputo en la capacidad o necesidad de financiación de Extremadura estaba siendo objeto de estudio durante los ejercicios fiscalizados. Esta circunstancia afecta principalmente a consorcios y fundaciones autonómicas e incluso a sociedades públicas anteriormente citadas, cuyos motivos de exclusión como entidades integrantes del mencionado sector no han sido comunicados a la CA.

II.8 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico financiera, tanto de la Adminis-

tración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.8.1 Operaciones de crédito

Las LP para los ejercicios 2004 y 2005, autorizan en sus respectivos artículos 27 al Consejo de Gobierno para que a propuesta de Consejero de Hacienda y Presupuesto, concierte operaciones de crédito a largo plazo ya sea apelando al crédito interior o exterior, incluso la emisión de deuda pública, ya sean letras, bonos, pagarés u obligaciones o en cualquiera otras modalidades hasta un máximo de 55.215 miles de euros en 2004 y 59.275 miles de euros en 2005, destinados a financiar gastos de capital comprendidos en los respectivos presupuestos, en los términos previstos en el art. 58 c) del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en los artículos 69 y 70 de la LH.

En el estado siguiente se exponen las autorizaciones de endeudamiento en vigor así como las concertaciones y disposiciones de deuda verificadas durante el ejercicio 2004:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP art. 27.1 ejerc. 2004	55.215	29-11-04	55.214	-	2004	55.214
TOTAL		55.215		55.214			55.214

De conformidad con la autorización legal el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptó en su sesión de 10 de febrero de 2004 el siguiente Acuerdo: «Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presupuesto para concertar operaciones de crédito a largo plazo». Con base en esta autorización, se inician las actuaciones de formalización de una o varias operaciones de crédito por un valor máximo de 55.214 miles de euros mediante Orden de 2 de noviembre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que determina las condiciones

básicas de la operación. Previo análisis de las diversas ofertas recibidas en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 de la LP y a propuesta del Director General de Tesorería y Patrimonio, se resuelve la concertación de una única operación por el importe máximo autorizado, que queda formalizada el 29 de noviembre de 2004 y cuya disposición tuvo lugar el 3 de diciembre de 2004.

Durante el ejercicio 2005, la situación de autorizaciones en vigor y operaciones de concertación y disposición de deudas responde al siguiente estado:

Ejercicio 2005

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP Art. 27.1 ejerc. 2005	59.275	28-11-05	59.275		2005	59.275
	LP art. 27.4 ejerc. 2005		28-11-05		55.214		
TOTAL		59.275		59.275	55.214		59.275

La autorización al Consejero de Hacienda y Presupuesto, conforme a la habilitación legal, fue acordada en sesión del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2005, iniciándose las actuaciones de formalización por Orden de 24 de octubre de 2005 de la mencionada Consejería. El Director General de Tesorería y Patrimonio previo análisis de las ofertas recibidas propone la concertación de cuatro operaciones de préstamo, por un importe conjunto de 114.489 miles de euros, de las que una de ellas está destinada a la amortización anticipada, refinanciación o sustitución de préstamos ya formalizados, por importe de 55.214 miles de euros, en base a lo previsto en el art. 27.4 de la LP. Las cuatro operaciones financieras son finalmente formalizadas el 28 de noviembre de 2005.

Conforme a lo previsto en el apartado primero del Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas, se acuerdan, con fechas 30 de junio de 2004 y 30 de mayo de 2005, entre la CA de Extremadura y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto sendos protocolos de intenciones por los que la CA de Extremadura se compromete a cumplir el programa anual de endeudamiento correspondiente. El contenido de ambos programas responde a los límites fijados al respecto por las respectivas leyes de presupuestos, art. 27.4, que dispone: «En ningún caso el límite de endeudamiento podrá aumentar como consecuencia de las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores».

Las previsiones del programa de endeudamiento para el ejercicio 2005 se han excedido en 265 miles de euros, que corresponden al cómputo de la deuda de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. para la que se había previsto un endeudamiento nulo. No obstante, y exclusivamente en relación con las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas según la clasificación vigente a la firma de dicho programa, el endeudamiento neto del sector no se incrementó, por lo que se han respetado los compromisos adquiridos en el acuerdo de CPFF.

Se ha constatado el cumplimiento del art. 30 de las Leyes de Presupuestos para 2004 y 2005, en la medida en que la tramitación de las operaciones de préstamo formalizadas en ambos ejercicios garantiza la aplicación del principio de concurrencia.

El porcentaje de carga financiera en relación con los ingresos corrientes es del 2% en ambos ejercicios, por lo que se verifica el cumplimiento del límite del 25%, previsto en los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 69.2 de la LH.

II.8.2 Aavales

A) Situación de aavales

En los anexos I.4 correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, se recoge la situación y evolución de los aavales otorgados por las entidades integrantes del sector público autonómico²¹.

El apartado relativo a aavales que forma parte de la Memoria de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad no incluye, en ambos ejercicios, la siguiente información requerida en la memoria según el PGCP (apartado 9.2): normativa en base a la cual se han concedido, finalidad, ni fecha de vencimiento de los mismos.

a) Existencias iniciales

La Administración General de la Comunidad mantiene al inicio de los ejercicios fiscalizados un único aval vivo formalizado en enero de 1987, por importe de 421 miles de euros.

La sociedad SOFIEX, S.A. mantenía cinco aavales vivos a comienzo del ejercicio 2004, por un importe conjunto de 775 miles de euros, dos de los cuales se otorgaron a favor de la sociedad pública Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., en garantía de

²¹ Con respecto a lo alegado, los importes a que se hace alusión en el subepígrafe «Situación de los aavales», corresponden al nominal de los aavales constituidos pendientes de cancelación total, por lo que no se deduce la parte correspondiente a las amortizaciones parciales de las deudas aavales. Por el contrario, en el subepígrafe «Riesgo por aavales» se cuantifica el importe del riesgo vivo que corresponde a las amortizaciones pendientes de vencimiento y a las vencidas no liberadas por el avalado.

anticipos entregados por la Junta de Extremadura, en ejecución de sendos convenios. A comienzos del ejercicio 2005, la sociedad cuenta con tres avales por un importe global de 938 miles de euros.

Con la excepción de los concedidos a la sociedad Iberhipac, S.A., los préstamos y avales otorgados por SOFIEX, S.A., vigentes a comienzos del 2004, cumplen el límite previsto por el art. 7 de la Ley 4/1987, de 8 de abril (modificado por la Ley 1/1994, de 14 de abril), de creación de SOFIEX, S.A. o, en su caso, existe acuerdo del Consejo de Gobierno que excepciona dicho límite. Respecto a Iberhipac, S.A., consta la concesión a esta sociedad por parte de SOFIEX, S.A. de dos préstamos, con un saldo vivo a fin de ejercicio de 432 miles de euros y 576 miles de euros, y de un aval por importe de 442 miles de euros, cuyo importe conjunto supera la autorización correspondiente del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2000, que permite la concesión de aval o préstamo hasta un importe de 1.094 miles de euros²².

b) Avales constituidos

Los respectivos arts. 31.1 de las LP autorizan la concesión de avales a la Junta de Extremadura hasta un límite de 30.000 miles de euros, computándose en los mismos el importe no liberado de los concedidos en ejercicios anteriores. La Junta de Extremadura no ha hecho uso de esta autorización durante los ejercicios fiscalizados, en los que no se ha procedido a la concesión de nuevos avales.

Durante el ejercicio 2004 la sociedad SOFIEX, S.A. presta aval a una empresa asociada por importe de 201 miles de euros.

En 2005 concede dos nuevos avales a otra sociedad asociada por importe global de 802 miles de euros, para

²² El art 7 de la Ley de creación de la sociedad, tras la redacción dada por la Ley 1/1994, de 14 de abril, dispone: «... Asimismo, sólo podrá conceder préstamos a las sociedades en que participe o prestar aval o garantía sobre los préstamos que puedan recibir dichas sociedades. La suma de tales operaciones, para cada una de estas sociedades, no podrá ser superior a la participación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura en su respectivo capital social, ni superar la cifra de 100 millones de pesetas». Por tanto, el límite cuantitativo de las operaciones de préstamo o aval debe aplicarse al global de tales operaciones, no a cada operación individualmente considerada como argumenta la alegación.

cuya concesión consta acuerdo del Consejo de Gobierno excepcionando la aplicación del art. 7 de la Ley 1/1994.

c) Avales cancelados

Durante los ejercicios fiscalizados la Administración General de la Comunidad no registra la cancelación de ningún aval.

SOFIEX, S.A. procede durante el ejercicio 2004, a la cancelación de tres avales por un importe global de 38 miles de euros, correspondiendo dos de ellos a los otorgados a favor de la empresa pública autonómica Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. En 2005 no se produce la cancelación de ningún aval otorgado por la sociedad.

d) Existencias finales

A fin de los ejercicios 2004 y 2005 la Administración General de la Comunidad mantiene un único aval vivo por importe de 421 miles de euros, según consta en las Memorias de las cuentas anuales respectivas.

SOFIEX, S.A. mantiene a fin del ejercicio 2004, tres avales vivos por un importe total de 938 miles de euros. En el ejercicio siguiente se otorgan dos nuevos avales, por lo que el importe nominal a fin de ejercicio de los avales vivos se incrementa hasta 1.740 miles de euros.

B) Riesgo por avales

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 y 2005 cuantifican el riesgo mantenido por la Administración General por el único aval vivo a fin de ejercicio, en 50 y 34 miles de euros, respectivamente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación certifica dichos importes, que corresponden al aval otorgado a Acenorca, Soc. Coop. Limitada en 1987 en garantía de la deuda contraída con el entonces Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Se presenta a continuación el estado de evolución del riesgo de los avales otorgados por SOFIEX, S.A. durante el ejercicio 2004:

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L.	1	104	-	-	1	104
Envasadora del Norte de Extremadura, S.L.	1	1	-	1	-	-
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	2	12	-	12	-	-
Iberhipac, S.A.	1	442	-	89	1	353
Plasoliva, S.L.	-	-	201	-	1	201
TOTAL	5	559	201	102	3	658

Del importe liberado en el ejercicio 13 miles de euros corresponden a la cancelación total durante el mismo de tres avales.

Con respecto al ejercicio 2005, el estado de evolución del riesgo de los avales otorgados por SOFIEX, S.A., es el siguiente:

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Andi Elaborados y Transformados, S.L.	-	-	802	-	2	802
Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L.	1	104	-	-	1	104
Iberhipac, S.A.	1	353	-	88	1	265
Plasoliva, S.L.	1	201	-	25	1	176
TOTAL	3	658	802	113	5	1.347

En ambos estados los importes reflejados corresponden al capital vivo de los préstamos, sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

La sociedad mantiene a fin del ejercicio 2005 como riesgo vivo 294 miles de euros, correspondientes al nominal del aval concedido a la sociedad Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L., tras el impago por ésta del préstamo a su vencimiento. La entidad prestamista requirió el pago de la cantidad adeudada como avalista, 294 miles de euros, que fue atendido por SOFIEX, S.A. sólo parcialmente por importe de 190 miles de euros al señalar para el cobro de la deuda restante una imposición a plazo fijo por importe de la diferencia, 104 miles de euros, que el avalado tenía en la propia entidad que otorgó el préstamo avalado, pese a que en el correspondiente contrato se pactó la renuncia expresa al beneficio de excusión. SOFIEX, S.A. inter-

puso demanda contra la entidad financiera por discrepancias respecto al principal exigido, cuya sentencia favorable se encuentra recurrida. La sociedad a fin del ejercicio 2005 no había emprendido acciones legales contra el avalado dirigidas a la recuperación del pago de las cantidades satisfechas, en espera de unificar a la vista de la resolución judicial firme, en una única demanda, la reclamación del total que resultó fallido.

II.8.3 Subvenciones

El 14 de febrero de 2004 tiene lugar la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en cuya disposición final primera se delimitan los preceptos que constituyen legislación básica del Estado los cuales regulan, fundamentalmente, las disposiciones comunes que definen los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional,

el régimen de contratación de la actuación de las diferentes Administraciones Públicas, determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones, la invalidez de la resolución de concesión, las causas y obligados al reintegro de subvenciones, el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley: «En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

Si en el plazo señalado en el apartado anterior no se procediera a la aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta será de aplicación directa».

La normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la CA de Extremadura estaba constituida durante el ejercicio 2004 por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre de régimen general de concesión de subvenciones, modificado por los Decretos 17/1993, de 24 de febrero, 147/1994, de 24 de diciembre, 50/2001, de 3 de abril y 57/2002, de 14 de mayo. En 2005, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, tuvo lugar una modificación del régimen general instrumentada a través de la disposición adicional séptima «Normas en materia de subvenciones y ayudas públicas» de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad. El apartado primero de esta disposición concreta el régimen jurídico aplicable: «Las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica, y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la legislación básica, ...»

Por su parte, el apartado tres de la citada disposición adicional supone la traslación de lo previsto en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto al conteni-

do mínimo de las bases reguladoras, si bien difiere en relación al rango de la norma en cuanto que se requiere su regulación mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de este precepto y de la obligación de adaptación prevista en la Ley General de Subvenciones, se procede a la aprobación durante el ejercicio 2005 de los siguientes Decretos: D.642/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003 (posteriormente modificado por D.161/2005, de 5 de julio, en materia de organización y promoción de ferias y organizaciones comerciales); D. 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, y por último D. 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo. Todos ellos recogen el contenido mínimo previsto en el apartado tres de la disposición adicional séptima de la LP para 2005.

Durante los ejercicios fiscalizados continúa sin desarrollarse un módulo de transferencias y subvenciones en el sistema de información contable de la CA, por lo que resulta de aplicación la excepción recogida en la disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP, sobre la no inclusión en las cuentas anuales de los siguientes estados de la Memoria:

- 4.6 «Transferencias y subvenciones concedidas»
- 4.7 «Convenios»
- 5.3 «Transferencias y subvenciones recibidas»

Las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo presupuestario en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de gastos. Las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, se recogen en los artículos 47, 48, 77 y 78, con cargo a los cuales se han reconocido obligaciones durante los ejercicios fiscalizados por los importes siguientes:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	- A Empresas privadas	758.629	746.994
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	65.335	87.799
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	- A Empresas privadas	118.733	102.285
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	38.368	34.777
	TOTAL	981.065	971.855

Las obligaciones reconocidas con cargo a estos artículos presupuestarios experimentan un incremento interanual del 3% en 2004 y una reducción del 1% en 2005 respecto al ejercicio precedente. En relación con el peso relativo de las subvenciones, las concedidas con destino a empresas privadas pierden peso en relación con las obtenidas por familias e instituciones sin ánimo de lucro, pasando del 90% del total a finales de 2003 al 87% en 2005.

La agricultura y el desarrollo rural absorben la mayor parte de estas ayudas, especialmente los programas 715B «Regulación de producciones y mercados agrarios», con 593.618 miles de euros en 2004 y 594.810 miles de euros en 2005, un 61% del total en ambos casos y 531A «Mejora de infraestructuras agrarias» con 70.887 miles de euros, un 7% en 2004 y 65.475 miles de euros, un 6% en 2005.

En relación con el análisis del cumplimiento de la legalidad en la convocatoria de subvenciones, la Disposición Adicional del D. 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización limitada pre-

via para determinados expedientes de gastos, establece, tras la redacción dada por el D. 57/2002, de 14 de mayo, que «los proyectos de Órdenes de Convocatoria de subvenciones deberán ser informados por el Interventor General, que versará sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable y, cuando se trate de gastos cofinanciados con fondos europeos, sobre la conformidad de los gastos subvencionables previstos en las referidas disposiciones en relación con los elegibles de la medida de la correspondiente forma de intervención. Dicho informe comprenderá la fiscalización de la aprobación del gasto a que se refiere el apartado a) del art. 7.º de este Decreto».

Se ha verificado el cumplimiento de esta obligación en relación con los proyectos de órdenes de convocatoria realizados por las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y Bienestar Social (que gestionan las líneas seleccionadas) durante los ejercicios fiscalizados. El resultado obtenido del control previo realizado por la Intervención dio lugar a la emisión de los siguientes informes y resultados de los mismos:

CONSEJERÍA	EJERCICIO	INFORMES EMITIDOS	FAVORABLES		DESFAVORABLES
			Con condiciones	Observaciones	
Agricultura	2004	45	7	23	4
	2005	38	2	15	8
Bienestar Social	2004	16	1	8	1
	2005	24	2	22	—

Todos los informes desfavorables fueron objeto de subsanación a través de nuevos proyectos de órdenes.

Se ha seleccionado para su análisis una muestra de expedientes de subvenciones que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones durante los ejercicios fiscalizados y que corresponden a las siguientes líneas:

A) Planes de mejora en explotaciones agrarias (Regadío):

Por D. 73/2001, de 29 de mayo, se establece el régimen de estas ayudas que van dirigidas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficacia del riego, así como a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo del olivar, viñedo, frutales y horticolas.

La gestión de estas ayudas corresponde al Servicio de Ordenación de Regadíos, perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y dio lugar al reconocimiento de obligaciones por importes de 374 miles de euros en 2004 y 899 miles de euros en 2005, imputadas

en ambos casos a la aplicación presupuestaria 12.05.531 A.77000.

El art. 7 del D. prevé en cuanto a la presentación de solicitudes lo siguiente: «Las solicitudes podrán ser presentadas para el año 2001 desde la publicación del presente Decreto hasta el 30 de septiembre y se resolverán en el orden cronológico en que se disponga de la documentación completa y correcta, hasta agotar el presupuesto destinado anualmente a esta línea de ayuda.

Para los siguientes ejercicios económicos, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, fijará mediante Orden la correspondiente convocatoria, en la que se fijará el lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para facilitar la resolución de la misma.

Las solicitudes pendientes de resolución en cada ejercicio económico podrán ser incorporadas al ejercicio siguiente, mediante petición expresa del solicitante después de la publicación de la convocatoria correspondiente, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias.»

De acuerdo con lo previsto en este artículo, se aprobaron las Ordenes de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente, de fechas 17 de julio de 2002, 27 de mayo de 2003 y 9 de julio de 2004, por la que se dictan las normas de aplicación para los respectivos ejercicios del Decreto 73/2001. Por Decreto 139/2005, de 7 de junio, se deroga el D. 73/2001 y se establece un régimen de ayudas limitado a titulares de explotaciones que no tengan la condición de agricultor a título principal. En el ejercicio 2005 la convocatoria aprobada en base al nuevo Decreto se aprueba por Orden de 14 de septiembre de 2005, no obstante, todos los expedientes examinados se rigen por el D. 73/2001, a excepción del expediente 06ER0120/01.

Del examen de los expedientes seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

— Con carácter general:

1. En todos los expedientes examinados existe un desfase superior a dos años entre la fecha de solicitud y la fecha de concesión, de forma que siendo en su mayor parte las Resoluciones de concesión del año 2004, en su mayoría corresponden a solicitudes presentadas en 2001. Sin perjuicio de que las solicitudes pendientes de resolución puedan ser incorporadas al ejercicio siguiente conforme el citado art. 7 del D., debería exigirse la acreditación del mantenimiento de los requisitos exigidos al beneficiario al menos a la fecha de emisión de los correspondientes informes técnicos, en especial en

relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal (ATP) y de la viabilidad de la explotación futura (cuyo cálculo se basa en la Renta de Referencia que se fija anualmente). Los certificados aportados al respecto para acreditar la condición de ATP, tienen un plazo de vigencia que ya había concluido a la fecha de emisión del informe técnico en tres de los expedientes examinados (06ER0120/01, 06ERS0275/01 y 10ERS0066/01). En el expediente 10ERS0031/01, el plazo de vigencia concluyó incluso con anterioridad a la fecha de solicitud.

2. En relación con el requisito (previsto en el art. 3 del Decreto) de mantener la actividad agraria en la explotación al menos durante cinco años desde la fecha de resolución, debe señalarse que la demora en las resoluciones al incorporar solicitudes de ejercicios anteriores ha supuesto «de facto» obligar a los agricultores al mantenimiento de la actividad durante dos o tres ejercicios adicionales. Se ha acreditado la realización por los gestores de controles posteriores para verificar el cumplimiento de estos requisitos, que afectan a algunos de los expedientes referidos en el Informe.

3. Se expone a continuación un estado en el que constan por expediente seleccionado las fechas de solicitud, emisión del informe técnico por el Servicio de Ordenación de Regadíos, conforme del mencionado informe y Resolución; en él se refleja el desfase temporal al que se ha hecho alusión anteriormente:

Expediente	Solicitud	Informe Técnico	Conforme	Resolución
10ERS0024/01	18/09/2001	14/12/2001	01/10/2003	17/11/2003
10ERS0031/01	29/09/2001	17/04/2002	01/10/2003	12/03/2004
06ERS0051/01	16/07/2001	05/11/2002	04/10/2004	26/11/2004
10ERS0066/01	12/09/2001	01/10/2004	04/10/2004	26/11/2004
06ERS0275/01	28/09/2001	01/10/2004	04/10/2004	26/11/2004
06ER0120/01	25/05/2001	12/12/2001	No datado	02/09/2003
06ERS0001/02	29/07/2002	19/02/2003	06/10/2004	29/10/2004

El art. 9 del D. 73/2001 determina: «Las solicitudes serán resueltas en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada de la documentación exigida y correcta, siempre que exista dotación presupuestaria...». Dadas las limitaciones de la dotación presupuestaria y considerando que la documentación debería estar completa al menos a la fecha de emisión del informe técnico, la gestión de estas ayudas supone que en la mayor parte de los casos resueltos durante 2004, no se aplicó plazo alguno de resolución. Asimismo, dada la demora cercana a los dos años entre la fecha de emisión del informe técnico y la resolución de concesión en algunos de los casos examinados, podrían haberse modificado los requisitos en los que se basa el informe, por lo que debería fijarse un plazo máximo de

resolución independientemente de las disponibilidades presupuestarias o, al menos, exigir la realización de un nuevo informe anterior a las resoluciones cuando se excede dicho plazo.

— Con carácter particular:

1. Como acreditación del pago de las facturas que justifican la inversión subvencionada en el expediente 06ERS0275/01, figuran tres cheques con los correspondientes recibí sin que conste fotocopia de documento identificativo del proveedor que permita contrastar el mismo y sin que se acompañen los correspondientes extractos bancarios del cargo en cuenta.

2. El expediente 06ER0120/01 se rige por lo dispuesto en el D. 41/1999, de 6 de abril, aplicable en cuanto que la disposición transitoria del D. 73/2001 prevé que las solicitudes pendientes de resolución iniciadas al amparo del D. 41/1999, continúen su tramitación en las condiciones establecidas en dicho Decreto.

El art. 6 del D. 41/1999 exige para acreditar el requisito de ser ATP, la documentación que se recoge en el art. 10 del D. 168/1996, de 11 de diciembre sobre modernización de explotaciones agrarias en Extremadura, es decir, justificando estar afiliado a la Seguridad Social bien como trabajador por cuenta propia del régimen especial agrario, o como trabajador autónomo en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia en la rama agraria. En el expediente no se acredita la condición de ATP, mediante la aportación de los mencionados documentos sino mediante la acreditación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias con tal condición²³.

3. En relación con la obligación de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (prevista en el art. 10 del D. 73/2001), en los expedientes 10ERS0024/01 y 10ERS0066/01 no consta el correspondiente certificado. No obstante, sí se aporta comunicación del beneficiario autorizando a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para que ésta tramite la solicitud del mismo²⁴.

B) Centros de día y ocupacionales para discapacitados

En aplicación del D. 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el D. 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regulaba con carácter general la concesión de subvenciones por la entonces Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad, Consejería de Sanidad y Dependencia (en el período fiscalizado, de Bienestar Social); su art. 7 regulaba, entre las subvenciones gestionadas por ésta, la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados. En cumplimiento de estas normas, anualmente «se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento de los servicios que prestan»; esta convocatoria se efectuó mediante Orden de 26 de diciembre de 2003, para el año 2004, y Orden de 30 de diciembre de 2004, para el año 2005, pudiéndose conceder las subvenciones directamente mediante resolu-

ción dictada por el titular de la Consejería de Bienestar Social o a través de Convenios de colaboración. La Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005 (con entrada en vigor el 1 de enero de 2005), exige, en su apartado tres, que la determinación de las bases reguladoras de subvenciones deben establecerse por Decreto del Consejo de Gobierno, indicando las menciones mínimas que deben contener. En cumplimiento de dicha disposición se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas por D. 246/2005, de 23 de noviembre.

La gestión de estas ayudas fue llevada a cabo por el Servicio de Atención al Discapacitado de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, y dio lugar al reconocimiento de obligaciones por importes de 3.805 miles de euros en 2004 y 6.564 miles de euros en 2005, con cargo en ambos casos a la aplicación presupuestaria 14.02.313D.48900.

En todos los expedientes que han sido objeto de selección, la concesión se realiza a través de Convenios, pues los beneficiarios son entidades privadas que atienden a más de una acción de las detalladas en las Órdenes: atención temprana, servicios de recuperación funcional, centros ocupacionales –éstos cofinanciados por el Fondo Social Europeo–, unidades de día, residencias y viviendas tuteladas, y programas de normalización.

Los artículos 12 de la Orden para el ejercicio 2004 y 11 de la Orden de convocatoria para 2005, disponen que la Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en los convenios y en la normativa autonómica conforme a lo previsto en el D. 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de servicios sociales. Durante los ejercicios fiscalizados no se ha organizado, al menos en relación con las entidades beneficiarias de estas ayudas, un sistema de supervisión sistemático que permita evaluar los extremos antes citados por equipos de inspección.

En lo referente al análisis de la normativa reguladora de estas ayudas se deducen las siguientes conclusiones:

— Las citadas órdenes de convocatoria correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 venían exigiendo en el caso de centros ocupacionales que éstos aportaran al menos el 15% del coste de la plaza para el mantenimiento del servicio, con cargo a la venta de productos o prestación de servicios. Esta previsión ha venido incumpliendo en tanto que las actividades a realizar por estos centros son eminentemente no productivas (terapéuticas y formativas) por lo que el producto de las mismas en su caso no es regularmente objeto de colocación en el mercado. En consonancia con este hecho la Orden de convocatoria de 2006 ya no recoge este requisito.

²³ El Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, es posterior y de rango superior a la Orden de 6 de noviembre de 1995 a la que se alude en la alegación, por lo que no cabe la sustitución de la documentación exigida en el Decreto, por la inscripción en el Registro de Explotaciones.

²⁴ No se incluye en el expediente ni se aporta en trámite de alegaciones documentación que permita acreditar el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

— La Orden de 30 de diciembre de 2004 (de convocatoria de 2005) viene a exigir no sólo justificantes del gasto sino también de los pagos efectivamente realizados, no así la convocatoria precedente. Las Órdenes y los correspondientes convenios deberían prever la inclusión de gastos subvencionados que correspondan únicamente a pagos realizados en el periodo de vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, conforme prevé el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones²⁵.

— En relación con la evaluación de las solicitudes en base a los criterios previstos en las órdenes, la Orden para el ejercicio 2004 no prevé la emisión de un informe que acredite el resultado de las valoraciones, lo que impide analizar la adecuación de la misma. Esta situación fue subsanada en la Orden para 2005, la cual prevé la emisión de este informe en su art. 8. No obstante, pese a la ausencia de previsión normativa, los resultados de las valoraciones constan en las actas de comisión, incluso en el ejercicio 2004.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) realizó un control sobre estas ayudas, poniendo de manifiesto en relación con la normativa reguladora de las mismas (ejercicio 2004), que el sistema de justificación y control de las ayudas suponía el riesgo inherente de que se estuvieran subvencionando gastos que no se encontraban pagados en el momento de la certificación al FSE lo que implicaría un incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de elegibilidad 448/2004 de la Comisión. La UAFSE extendió el examen realizado a la documentación justificativa, incluyendo un expediente que se encuentra entre los analizados (hasta la fase de resolución) por este Tribunal (expte. Centro Ocupacional Luis Zambrano y Centro de Día Residencia de Nuestra Señora de la Luz (2004)). Como resultado de este Informe se concluye que no se aportaron los justificantes del gasto en concepto de Seguridad Social (por importe de 22.921,18 euros) a través de los preceptivos TC2. Por lo que se insta a la descertificación de este importe según los arts. 2 y 3 del Reglamento 448/01 de la Comisión de correcciones financieras, al no haberse presentado dicha documentación transcurridos 15 días hábiles desde la recepción del Informe provisional, debiendo procederse a su reintegro por el beneficiario.

Asimismo, con carácter general, dicho informe recomienda exigir los partes de asistencia a los cursos de formación, junto con las justificaciones económicas, como prueba documental de la realidad de la asistencia de los usuarios de Centros Ocupacionales, y exigir el sellado de todas las facturas presentadas a cofinanciación al FSE, para impedir que sean utilizadas para justificar más de una subvención.

²⁵ Para la convocatoria de 2005 se desarrolló una guía de actuación que resuelve las dudas que podían suscitarse en torno a la justificación de los gastos subvencionables.

El análisis efectuado se circunscribe a la financiación de ayudas por centros de día y ocupacionales y tiene por objeto la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en relación con las fases de solicitud y resolución: condición de beneficiario, adecuación de los gastos, adecuación y aplicación de los criterios de valoración y aportación de la documentación correcta y en plazo. Con carácter complementario se ha efectuado asimismo el análisis de la justificación documental del gasto si bien restringiendo la muestra en relación con este aspecto.

Del examen de los expedientes seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

Con carácter general:

— El criterio para determinar el importe concedido por centros ocupacionales durante los ejercicios 2004 y 2005, consiste en la aplicación del coste máximo por plazo reducido por el 15% considerado éste de forma estimada como el ingreso obtenido por la venta de productos terminados por dichos centros. Salvo la declaración del responsable de la Institución beneficiaria en relación con los ingresos obtenidos, no costa la realización de comprobaciones adicionales por los gestores de la subvención para confirmar la realidad de los mencionados ingresos. En los expedientes no se desglosan los cálculos realizados por la Comisión de valoración para fundamentar los importes concedidos.

— La Consejería no había establecido en 2004 un criterio uniforme para especificar el plazo al que debía referirse la documentación justificativa del gasto, de forma, que se dejaba a criterio de la entidad decidir si se tomaba fecha de gasto (factura) o fecha de pago. Esta práctica conlleva el riesgo de que se solapen facturas como justificantes del gasto en dos ejercicios consecutivos, en tanto que en 2005, pueden incluirse como gasto subvencionables algunos facturados en el ejercicio precedente.

— Se viene admitiendo en los expedientes examinados la aplicación de un porcentaje del 45% de los gastos generales de suministro sin la aportación de una contabilidad analítica que permita sustentar su imputación a los gastos subvencionados²⁶.

Con carácter particular:

A) Ejercicio 2004:

Solicitudes:

En la solicitud de APNABA no consta el número de inscripción de la asociación en el Registro de Entidades y Centros Sociales de la CA de Extremadura, confor-

²⁶ Sin perjuicio de que la normativa reguladora de la línea no establezca nada al respecto, el adecuado control por los órganos gestores de los gastos subvencionados requeriría completar las certificaciones de los propios beneficiarios sobre el porcentaje de gastos de suministros imputados, con la presentación y posterior análisis de la documentación (estados de contabilidad analítica o medios alternativos) que permitiese verificar la fiabilidad de la imputación realizada.

me a lo previsto en el modelo anexo de la Orden de convocatoria.

— Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

1. Expediente: APROSUBA 9:

— Reparaciones, conservación y reposición:

- La factura VV-T-748 de (240,53 €), de 9-06-04, está duplicada entre los justificantes y en la Relación de gastos.

— Comedor:

- Las facturas 00/2170 de (463,31 €) y 4/005640 de (1.370,20 €), ambas de 30-06-04, están duplicadas entre los justificantes y en la relación de gastos.

- La factura 11 155982 (92,51€), de 28-12-04, está duplicada entre los justificantes y en la relación de gastos.

2. Expediente: APNABA

a) Se han certificado gastos del primer trimestre de 2004 que corresponden a facturas de diciembre de 2003, por importe total de 7.429,03 euros, sin que conste su pago en 2004²⁷.

— Seguridad Social:

Se justifica como gasto del ejercicio la Seguridad Social correspondiente a diciembre de 2003, 11.910,73 euros, imputándose la totalidad del gasto, no sólo la cuota patronal.

b) En la relación de justificantes de los gastos realizados, se transcribe como importe de la nómina de un empleado correspondiente al mes de mayo, 7.773,96 euros, en lugar de los 773,96 euros correctos, lo que incrementa el gasto certificado en 7.000 euros.

B) Ejercicio 2005:

Documentación acreditativa de gastos y pagos

1. Expediente APROSUBA 9 (2005):

La justificación documental de las ayudas del ejercicio tiene lugar mediante la presentación de los correspondientes certificados de gasto con su soporte documental aportados íntegramente, una vez subsanados los errores detectados en la presentación inicial de la justificación, entre los meses de marzo y abril de 2006. No obstante, no debieron efectuarse los pagos correspondientes al segundo 50% hasta que se hubiesen subsanado los errores.

²⁷ Con respecto a lo alegado, aun aceptando que el criterio utilizado para la admisión de gastos sea el de los pagados en 2004, lo que permitiría la admisión de facturas en 2003, no se ha acreditado en el expediente ni en trámite de alegaciones el pago en 2004 de las correspondientes facturas.

— Gastos de comedor:

No consta en el expediente el justificante del pago de la factura 5/002884 (947,42 €), de 31 de marzo, si bien el gasto justificado deduciendo esta factura excede el importe subvencionado por lo que por sí mismo no da lugar a la devolución de importe alguno²⁸.

La Intervención General de la Comunidad ha realizado un control sobre algunos de los expedientes que corresponden a la línea analizada dentro de las actuaciones de control sobre beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea Reglamento (CE) 438/2001. Se destacan las conclusiones generales de estos informes que redundan en parte en lo ya manifestado anteriormente en relación con la convocatoria del ejercicio anterior:

- Inexistencia de criterios razonables que avalen la distribución porcentual aplicada por el Órgano Gestor al imputar el importe total pagado correspondiente a los Centros Ocupacionales entre las diversas actividades elegibles.

- Inexistencia de evidencia suficiente que acredite que el importe cofinanciado es correcto, pues el importe de las ayudas a Centros Ocupacionales se realiza en base al coste máximo por plaza reducido en la cuantía de los ingresos obtenidos por los usuarios de los servicios y por la venta de los productos fabricados en los Centros, calculados estimativamente.

- No consta la comunicación por parte de la entidad beneficiaria de la concesión de otras ayudas (NOVA-FORMA 2005).

- Asimismo, en uno de los Informes realizados se insta a la Consejería de Sanidad y Dependencia a iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la ayuda pagada a APROSUBA 3 en virtud del Convenio de colaboración de fecha 22 de abril de 2005, por un importe de 47.650,49 €, como consecuencia de gastos justificados en importe inferior a los ingresos obtenidos para su financiación, y ello con base en la DA 4.^a de la Ley 20/01, de 20 de diciembre de Presupuestos de la CA para 2002 y en la DA 3.^a de la LH.

II.9 Contratación administrativa

II.9.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

²⁸ Si bien los errores detectados en las relaciones de gastos referidos a los importes justificados denotan deficiencias en el control interno de la gestión de la línea, se ha comprobado que el importe correctamente justificado sigue superando la subvención concedida, por lo que la consideración de las deficiencias detectadas no motivan por sí mismas la exigencia de reintegro. Esta situación se ha verificado en los tres expedientes en que se han detectado deficiencias (2004 y 2005).

II.9.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante

concurso con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia o servicios con precios superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

También se han seleccionado, con independencia de sus cuantías, los contratos de servicios de transporte escolar que fueron adjudicados mediante procedimientos negociados sin publicidad y posteriormente resueltos.

B) Contratos examinados

Se han examinado 71 contratos adjudicados durante el ejercicio 2004 con un importe total de 167.518 miles de euros y 34 contratos adjudicados durante el ejercicio 2005 con un importe total de 99.412 miles de euros, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Agricultura y Medio Ambiente			3	10.817	1	4.221	4	15.038
Educación					24	2.092	24	2.092
Educación, Ciencia y Tec.			4	29.083	19	1.730	23	30.813
Fomento			8	34.762	1	1.115	9	35.877
Sanidad y Consumo			3	7.951	1	1.096	4	9.047
Desarrollo Rural			1	6.085			1	6.085
Servicio Extremeño de Salud			4	66.021	2	2.545	6	68.566
TOTAL			23	154.719	48	12.799	71	167.518

Ejercicio 2005
(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Presidencia			1	1.535			1	1.535
Agricultura y Medio Ambiente			3	18.591			3	18.591
Bienestar Social	1	1.599					1	1.599
Cultura			2	3.441	2	5.271	4	8.712
Educación			9	20.822			9	20.822
Infraestructuras y Desarrollo Tecn.			8	20.213			8	20.213
Obras Públicas y Turismo					2	4.380	2	4.380
Sanidad y Consumo			2	8.094			2	8.094
Servicio Extremeño de Salud			4	15.466			4	15.466
TOTAL	1	1.599	29	88.162	4	9.651	34	99.412

Los datos de los contratos examinados figuran en los Anexos III.1.

Junto con los documentos de formalización de los contratos, se han examinado también los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental, inclusive, y, por tanto, sin incluir, con carácter general, la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se ha aportado a este Tribunal la documentación, expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida con los expedientes, que se indica a continuación:

— Informe justificativo de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios materiales y personales con los que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato número 34 del ejercicio 2005 (art. 202.1 del TRLCAP).

— Actas de recepción de los contratos de servicios números 26 a 28 del ejercicio 2004 y 31 a 33 del ejercicio 2005 (arts. 110.2 y 213.1 del TRLCAP)²⁹.

²⁹ Las actas de recepción del contrato número 26/2004, remitidas con las alegaciones, carecen de firmas y, por tanto, de validez. Con respecto a lo alegado por el SES sobre los contratos números 31 a 33/2005, se aclara que este párrafo se refiere, exclusivamente, a las actas de las recepciones totales de los contratos que deben expedirse a su finalización para el inicio del cómputo de los plazos de garantía y no a la conformidad de las facturas o a las recepciones parciales.

II.9.1.2 Procedimiento de contratación

A) Actuaciones preparatorias y tramitación de los expedientes

a) Justificación de la necesidad y del presupuesto de las contrataciones

— En los expedientes correspondientes a los contratos de construcción de IES (números 1 y 2 del ejercicio 2004 y 16 a 22 del ejercicio 2005), no constan los preceptivos informes razonados de los servicios promotores en los que debió exponerse la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto de los mismos, requeridos por el artículo 73.2 del RGLCAP; es decir, en estos expedientes no figuran las particulares necesidades existentes en cada una de las zonas destinatarias de las obras que pudieran justificar las correspondientes inversiones (art. 13 del TRLCAP).

— En los expedientes de adquisición de vacunas y de medicamentos (contratos números 20, 22 y 23 del ejercicio 2004) y en los de obras de colectores y EDAR (números 8 a 11 del ejercicio 2005 del ejercicio 2004), aunque figuran los mencionados informes de los servicios promotores, su contenido es absolutamente genérico e impreciso, al no especificarse las particulares necesidades existentes en cada expediente concreto que pudieran justificar los correspondientes presupuestos de licitación. En este sentido y con respecto a las vacunas, aunque se invoca la necesidad de ejecutar el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma, algo incuestionable por su obviedad, no se justifica en cada expediente el número de vacunas cuya adquisición se propone.

Esta observación es también aplicable al contrato de fletamiento de aeronaves con destino a la prevención de incendios forestales (número 26 del ejercicio 2004), en cuyo informe de necesidad se alude, genéricamente, a la lucha contra los incendios forestales «a través del Plan INFOEX», sin mayor concreción.

b) Fiscalización previa de gastos

En general (contratos números 1, 3, 5 a 10, 12, 14 a 16, 21, 24 a 27 y 29 a 71 del ejercicio 2004 y 1 a 4 y 7 a 23 y 31 a 33 del ejercicio 2005), se observa que el control interno económico-financiero, materializado en los informes de fiscalización previa de los correspondientes gastos, funcionó correctamente al detectarse incidencias y ponerse de manifiesto numerosas y acertadas observaciones, algunas de significativa relevancia, aunque, lamentablemente, una gran parte de dichas observaciones no fueron tenidas en cuenta por los órganos de contratación. Entre las deficiencias más relevantes puestas de manifiesto en estos informes, destacan, según los casos, algunas de las siguientes:

— Falta de justificación de la contratación conjunta de redacción de proyectos y ejecución de obras.

— No establecimiento de los elementos y condiciones sobre los que pueden presentarse alternativas o variantes por los licitadores.

— Incorrecta inclusión entre los criterios de valoración de ofertas de los medios auxiliares y materiales de los licitadores y el grado del cumplimiento de los contratos previamente adjudicados.

— No utilización del criterio de valoración del precio de las ofertas a la baja, sino en función de la media de las ofertas presentadas o mediante el uso de fórmulas que minimizan la valoración de las bajas.

— Falta de justificación de la utilización del procedimiento de urgencia para la tramitación de expedientes.

— Deficiente descripción del objeto del contrato.

— Deficiente concreción del modo de realizar los pagos o en el establecimiento de la fórmula de revisión de precios.

— No fijación de la duración exacta de las prórrogas.

— Previsibilidad de modificaciones.

c) A pesar de que para la tramitación de los expedientes correspondientes a los contratos números 14 y 16 se utilizó el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 del TRLCAP, transcurrieron trece meses entre los acuerdos o resoluciones de iniciación de los expedientes y las resoluciones de adjudicación y nueve meses entre las propuestas y las resoluciones de adjudicación, con infracción del plazo establecido en el artículo 89.1 del TRLCAP. Estas importantes dilaciones, particularmente incongruentes con la urgencia invocada, fueron debidas a deficiencias administrativas relacionadas con la gestión de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

d) En el expediente del contrato número 28 del ejercicio 2005 («Adquisición del Archivo Happening Vostell»), se observan lo siguiente:

— Este contrato se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad con invocación del supuesto previsto en el apartado c) del artículo 182 del TRLCAP, referente a «cuando, a causa de su especificidad técnica o artística, o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan solo pueda encomendarse la fabricación o suministro del producto en cuestión a un único proveedor»; sin embargo, el supuesto específicamente previsto en el mencionado artículo para este tipo de adquisiciones es el contemplado en el apartado j) del mismo para la adquisición de bienes muebles que se destinen a museos, archivos o bibliotecas y que requiere la previa valoración de los bienes que se vayan a adquirir por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español «u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas».

— Requerida la valoración de la colección, se ha aportado un documento denominado «Informe de Tasación del Archivo Vostell» que no reúne los requisitos establecidos en el apartado j) del artículo 182 del TRLCAP porque, además de no constar que fuera emitido por alguno de los órganos asesores de la Junta de Extremadura previstos en el artículo 4.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, ni siquiera figura en el mismo el organismo, servicio o unidad administrativa de procedencia ni la cualificación técnica o profesional de sus autores ni la vinculación de éstos con la Administración contratante. Por lo que respecta a su contenido, no se indican los cálculos efectuados para la cuantificación del presupuesto ni consta el desglose de las partidas integrantes del mismo y se afirma que el soporte documental de la tasación se ha efectuado sobre un «dossier» de carácter «aproximativo», anexo al informe. Por otra parte, se recomienda que «a la hora de producirse las negociaciones con la familia Vostell para la adquisición del Archivo, la misma como propietaria deba indicar con absoluta claridad el inventario expreso de todos los fondos que componen el Archivo», de lo que se deduce que la tasación objeto de dicho informe no se hizo sobre la base de un inventario preciso y anterior a la misma. Además, la cantidad de volúmenes el «Archivo-Biblioteca Happening Fluxus» que figura el Anexo de la tasación (3.192, aproximadamente) no coincide con la cantidad de dichos fondos bibliográficos que consta en el informe sobre la necesidad de la adquisición, emitido por el Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas, que dio origen a la tramitación del expediente («unos 4.500»).

Estas deficiencias documentales se consideran particularmente relevantes habida cuenta del coste de adquisición del Archivo (2.554.305 euros).

— Aunque según el PCAP del contrato, éste tenía por objeto la adjudicación y formalización de un contrato administrativo de suministro de bienes, tras la adjudicación del mismo y su notificación al adjudicatario no se formalizó el correspondiente y preceptivo contrato administrativo de suministro en el plazo establecido al efecto según lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, sino que se firmó con el adjudicatario un contrato privado de depósito, infringiéndose la normativa de contratación pública y la cláusula 11.2 del propio PCAP, según la cual el adjudicatario y el órgano de contratación debían formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial «de acuerdo con el artículo 54» del TRLCAP. Esta anomalía se fundamentó en el apartado L del «Cuadro-Resumen de Características», integrante del referido pliego, en el cual y en contradicción tanto con la regulación legal como con la cláusula antes transcrita, se estableció que el contrato estaba exento de garantías porque «la entrega del bien, en calidad de depósito provisional, una vez aceptada la oferta, opera como garantía».

— La exención de garantías en este contrato se fundamentó en el artículo 39.b) del TRLCAP, referente a los contratos «en los que el contratista entregue inmediatamente los bienes consumibles o de fácil deterioro antes del pago del precio». Sin embargo, en los pliegos del contrato se fijaron quince plazos parciales de entrega de los bienes, siendo el primero a los dos meses y el último en marzo de 2019, por lo que no era de aplicación la exención de garantías.

B) Adjudicación de los contratos

a) Formas y modalidades de adjudicación de los contratos

a.1 No se han indicado ni acreditado los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó el concurso como forma de adjudicación de los contratos de obras números 3 y 14 a 16 del ejercicio 2004 y 3 y 4 del ejercicio 2005.

Aun cuando en los expedientes de los contratos números 4 a 13 del ejercicio 2004 y 8 a 15 del ejercicio 2005, se invocan diferentes supuestos de los previstos en dicho artículo, no se han acreditado las circunstan-

cias específicas de las obras que justifiquen los supuestos invocados para la elección del concurso como forma de adjudicación (art. 75.2 del TRLCAP).

a.2 No se han justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 1 y 2 del ejercicio 2004 y 16 a 23 del ejercicio 2005, lo que dio lugar a su adjudicación mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del art. 85 del TRLCAP, encomendándose, en consecuencia, la redacción de los proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las obras.

b) Criterios para valorar los precios de las ofertas

b.1 En los PCAP de los contratos números 4 a 13 del ejercicio 2004 y 5 y 6 del ejercicio 2005, se estableció el criterio de valoración del precio de cada oferta en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación, según diversas fórmulas que primaron esta proximidad en mayor o menor medida.

Esta forma de valoración de los precios no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos ya que, una vez examinadas la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, carece de justificación no valorar las mayores bajas de las proposiciones económicas con independencia de los restantes criterios que pueden establecerse en los Pliegos en atención a las particulares circunstancias objetivas concurrentes en cada contrato.

b.2 En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar esta reducida ponderación³⁰:

³⁰ Con respecto a las alegaciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia, del SES y de la Consejería de Cultura y Turismo, se aclara que esta observación se refiere, exclusivamente, a la incoherencia de la escasa valoración de los precios con el principio de economía en la gestión de fondos públicos y no a deficiencias de legalidad.

Contrato N°	Ejercicio	Total baremos	Baremo precio	Relevancia del precio (%)
13	2004	110	20	18,18
14 a 16	2004	80	5	6,25
19	2004	110	10	9,09
24	2004	100	20	20
25	2004	1000	150	15
3	2005	80	5	6,25
5	2005	100	20	20
6	2005	100	15	15
31	2005	100	10	10
33	2005	100	15	15

b.3 Los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización

de diversas fórmulas, se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas con respecto a los previstos en los baremos, con los siguientes resultados:

Contrato N°	Ejercicio	BAREMO DEL PRECIO (PCAP)	OFERTA MÁS ECONÓMICA (puntos)	OFERTA MÁS CARA (puntos)	DIFERENCIA (puntos)
1	2004	40	40	37,04	2,96
2	2004	40	40	30,28	9,72
3	2004	40	40	24,60	15,40
8	2004	30	22,29	25,88	- 3,59
9	2004	30	5,98	15,94	- 9,96
10	2004	30	0	7,11	- 7,11
11	2004	30	26,82	18,05	8,77
12	2004	30	25,27	19,24	6,03
13	2004	20	6,14	14,34	- 8,2
25	2004	150	150	142,86	7,14
27	2004	25	25	23,81	1,19
2	2005	20	14,81	8,01	6,8
5	2005	20	20	18,11	1,89
7	2005	50	50	46,5	3,5
8	2005	40	40	26,23	13,77
9	2005	40	40	31,64	8,36
10	2005	40	40	30,56	9,44
11	2005	40	40	31,18	8,82
12	2005	40	40	31,18	8,82
13	2005	40	40	31,72	8,28
14	2005	30	30	22,87	7,13
15	2005	30	30	26,42	3,58
16	2005	40	40	34,5	5,5
17	2005	40	40	33,2	6,8
18	2005	40	40	35,05	4,95
19	2005	40	40	33,67	6,33
20	2005	40	40	37,1	2,9
21	2005	40	40	36,43	3,57
22	2005	40	40	20,52	17,48
23	2005	40	40	33,71	6,29
29	2005	25	25	21,99	3,01
34	2005	20	20	17,09	2,91

Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

En los contratos especialmente resaltados del cuadro anterior, no solamente se redujeron los márgenes

entre las puntuaciones otorgadas a las ofertas más baratas y a las ofertas más caras, sino que éstas últimas fueron más puntuadas que aquéllas como consecuencia de aplicar fórmulas que valoraban la mayor proximidad a las bajas medias, resultando en estos casos unas puntuaciones absolutamente contrarias al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

b.4 En los PCAP de los contratos de obras agrícolas, números 4 y 5 del ejercicio 2004, en los que se admitía la presentación de variantes o alternativas a los

respectivos proyectos, se estableció un criterio para la valoración de las proposiciones económicas ponderado con 40 puntos sobre un total de 75 pero su aplicación se supeditó a que no fuese aceptada variante alguna. Como consecuencia de este condicionamiento, en el contrato número 5 no se valoraron las proposiciones económicas, adjudicándose sin baja alguna, a diferencia del contrato número 4 que se adjudicó con una baja del 25%. La exclusión de la valoración de las bajas de las ofertas por el mero hecho de aceptarse las variantes carece de justificación y es perjudicial para la economía en la gestión de fondos públicos.

c) Otros criterios de valoración, distintos del precio

c.1 En los PCAP de los contratos números 6 a 13, 19, 21 y 24 del ejercicio 2004 y 8 a 15 del ejercicio 2005, no se especificó la forma o método de asignación de las puntuaciones en los criterios de valoración distintos del precio, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública.

Esta observación también afecta a algunos de los criterios de adjudicación de los contratos números 31 a 33 del ejercicio 2005, en particular, los referentes a las mejoras a ofertar por los licitadores.

c.2 En el PCAP del contrato número 24 del ejercicio 2004 los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, contra lo dispuesto en el artículo 86.2 del RGLCAP (observación que también afecta al criterio del precio).

c.3 En el PCAP correspondiente al contrato número 21 del ejercicio 2004, se estableció un criterio de adjudicación denominado «implantación en Extremadura» con desglose en varios subcriterios, entre otros uno referido a la «presencia empresarial actual o prevista en la Comunidad», lo que no es conforme con el principio de no discriminación entre las empresas, rector de la contratación pública.

d) Valoraciones de ofertas y actuaciones de las Mesas de contratación

d.1 Una vez abiertos los sobres con la documentación presentada por las empresas en las licitaciones de los contratos números 4 y 5 del ejercicio 2004, en los informes de valoración de las ofertas los criterios y baremos de adjudicación fueron objeto de desglose en otros más específicos, no establecidos en los correspondientes Pliegos. La concreción de los criterios y los baremos con posterioridad a la apertura de los sobres y, por consiguiente, al conocimiento del contenido de la documentación presentada por los licitadores no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

d.2 Los informes de valoración de ofertas correspondientes a los contratos números 25 del ejercicio 2004 y 31 del ejercicio 2005 carecen de fecha y el informe de valoración de las ofertas del contrato número 27 del ejercicio 2005 carece de firma.

d.3 No consta que se invitara a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones por las Mesas de las proposiciones a favor de las cuales formularon las propuestas de adjudicación de los contratos números 1, 2, 4, 5, 14 a 16 y 27 del ejercicio 2004 y 3 a 7, 16 a 23 y 29 del ejercicio 2005, contra lo establecido en el artículo 87.1 del RGLCAP.

e) Otras incidencias

e.1 En algunos documentos de formalización de contratos del SES y del contrato de extensión de banda ancha a núcleos de población sin cobertura ADSL, tramitado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (números 19 a 25 del ejercicio 2004), no se especificaron los respectivos plazos de ejecución, contraviéndose lo dispuesto en el artículo 71.3.d) del RGLCAP que requiere, en todo caso, la constancia expresa de los plazos en los mencionados documentos.

e.2 En los documentos de formalización del contrato del servicio de hemodiálisis ambulatoria para pacientes del SES – Lotes 1 a 6 (número 24 del ejercicio 2004), aunque se hicieron constar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, los precios estimativos anuales que también figuran en los mismos no se ajustaron a las bajas de los precios unitarios ofertados.

II.9.2 Observaciones específicas sobre los contratos de obras

A) Proyectos

a.1 La memoria del proyecto del contrato número 6 del ejercicio 2005, aportada a este Tribunal, carece de firmas.

a.2 No consta que los informes de supervisión de los proyectos de los contratos números 1 a 5 y 14 a 16 del ejercicio 2004 y 1 a 6, 16 a 23 del ejercicio 2005 hayan sido realizados por Oficinas o Unidades Técnicas de Supervisión, especializadas en dicha función, como requiere la normativa (art. 135 del RGLCAP).

a.3 En el expediente de contratación del contrato número 5 del ejercicio 2005 («Rehabilitación y acondicionamiento del cine-teatro Juventud de Hervás») consta un primer informe de supervisión del proyecto desfavorable, de enero de 2004, con numerosas observaciones sobre deficiencias encontradas en dicho proyecto, tales como la falta de una descripción histórica, arqueológica y artística del edificio, de la definición de las superficies útiles y construídas, de los materiales a emplear para la rehabilitación del edificio, de la memoria de cálculo de la estructura y cimentación, de la justificación del estado y resistencia de la conservada, la insuficiente defini-

ción del cumplimiento de la normativa contra incendios, la falta de justificación del cumplimiento del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, de la declaración de obra completa y de la definición del presupuesto de ejecución material, la falta del estudio geotécnico, de la cuantificación de los gastos generales y del beneficio industrial, del presupuesto base de licitación, de los honorarios técnicos, de numerosos planos, así como la necesidad de corregirse otros planos y la falta de justificación de los precios de determinadas partidas, entre otras.

Un año después, en febrero de 2005, se emitió otro informe de supervisión calificado como favorable aunque en el mismo se mantuvieron algunas de las deficiencias expuestas en el informe anterior (falta de descripción histórica, arqueológica y artística del edificio).

Con fecha 12 de abril de 2005, se aprobó técnicamente el proyecto sin que conste la previa subsanación de las deficiencias expresadas en el último informe de supervisión.

Con posterioridad a la aprobación del proyecto, en abril de 2005, se elaboró otro informe de supervisión, calificado esta vez como favorable aunque condicionado a la subsanación de varias incidencias (falta de ajuste a la Ley de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura, al Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y actividades recreativas y necesidad de ajuste de las mediciones a partidas concretas y no genéricas).

Por lo tanto, se observa que el proyecto fue aprobado sin haberse subsanado varias deficiencias. No consta, a este respecto que la Administración actuase diligentemente, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del TRLCAP para exigir al adjudicatario del contrato de consultoría para la redacción de este proyecto la subsanación de las deficiencias en los plazos y mediante el procedimiento establecido en dicho precepto legal.

B) Ejecución de las obras

a) Retrasos en el inicio de la ejecución

Las actas de comprobación de replanteo y el consiguiente inicio de las obras objeto de los contratos números 1, 7, 9, 10 y 12 del ejercicio 2004 se realizaron con retrasos de varios meses con respecto al plazo de un mes desde la formalización, establecido en el artículo 142 del TRLCAP, debido, en el contrato número 1, a la falta de licencia de obras y, en los restantes, a la falta de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y a la falta de determinadas licencias y, en el acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 12 del ejercicio 2005, se suspendió el inicio de las mismas por no tener autorización para proceder a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, lo que pone de manifiesto una deficiente actuación administrativa en la preparación de estos contratos.

b) Desviaciones de plazos y de costes

Con carácter general, se observa una mejora en la ejecución de las obras fiscalizadas, al haber disminuido las incidencias observadas en relación a anteriores ejercicios. En este sentido, no se han apreciado incidencias en la ejecución de los contratos números 2 y 4 del ejercicio 2004 y 6 del ejercicio 2005.

En los restantes contratos cuya ejecución ha sido fiscalizada, se han observado las siguientes incidencias:

b.1 El contrato de obras de acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303, por Villar del Rey, tramo: Villar del Rey – EX-303 (número 11 del ejercicio 2004) se formalizó el 30 noviembre de 2004 con un plazo de ejecución de 18 meses y un precio de 6.050.000 euros. El acta de comprobación de replanteo se firmó en enero de 2005, por lo que las mismas deberían haber finalizado en julio de 2006.

No obstante, en marzo de 2006, el contratista solicitó y le fue concedida una prórroga de tres meses para evitar molestias a las especies animales amenazadas que se crían. Las obras fueron recibidas el 24 de noviembre de 2006 y el día 30 del mismo mes y año se emitió la certificación final de obras ejecutadas por un importe de 701.971 euros, que excedió del 10% del precio primitivo del contrato, IVA excluido, y, por tanto, del límite máximo establecido en el artículo 160 del RGLCAP en relación con el artículo 147.1 y la Disposición Adicional decimocuarta del TRLCAP.

Además de la certificación anterior, en junio de 2007, es decir, durante el plazo de garantía del contrato (de un año desde la recepción) se expidió una certificación «complementaria final» por importe de 181.766 euros, cuya existencia y justificación carecen de cobertura normativa y contractual.

b.2 El contrato de ampliación de la ETAP en la mancomunidad de Nogales (número 13 del ejercicio 2004) se formalizó en mayo de 2004 con un plazo de ejecución de 12 meses. En junio de 2004, se firmó el acta de comprobación de replanteo por lo que las obras deberían haber finalizado en junio de 2005.

Sin embargo, en febrero de 2005, el adjudicatario solicitó y obtuvo una prórroga de cinco meses, que implicó una desviación del plazo representativa del 41,6%, motivada en la demora de las expropiaciones de los terrenos necesarios, la aparición de suelos rocosos que no estaban previstos en el proyecto, la falta del permiso del organismo de cuenca para realizar el cruce de la conducción con varios arroyos y la necesidad de desviar los servicios afectados de conducciones y cableado eléctrico para mantener el servicio durante la ejecución de los trabajos; circunstancias previsibles y cuya persistencia durante la ejecución de las obras evidencia una deficiente preparación administrativa del contrato.

b.3 El contrato de obras de mejora de abastecimiento a la agrupación de Membrio, Salorino y Herrerueta (número 12 del ejercicio 2005) fue formali-

zado en diciembre de 2005 con un precio de 2.203.000 euros y un plazo de ejecución de quince meses. En el primer acta de comprobación de replanteo, de 20 de enero de 2006, se suspendió la iniciación de las obras por no existir autorización para la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución. Esta incidencia, que pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato, se mantuvo hasta el 28 de marzo del mismo año, fecha en que se autorizó el comienzo de la ejecución de las obras.

La primera certificación mensual de obras ejecutadas se expidió en el mes de marzo de 2006 por importe cero, figurando en la misma, como fecha de comienzo de las obras, el referido día 28 de marzo y, como fecha de terminación, el 28 de junio de 2007.

En abril de 2007, se solicitó y concedió una prórroga de dos meses, motivada en lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2006, circunstancia ésta muy alejada temporalmente de la fecha de petición de la prórroga.

Las obras fueron recibidas en septiembre de 2007, de acuerdo con el plazo del documento de formalización (quince meses) ampliado mediante la prórroga pero no con el plazo de ejecución del contrato establecido en el respectivo PCAP y publicado en el anuncio de convocatoria de la licitación (DOE de 28 de julio de 2005), que era de nueve meses, sin que consten en el expediente los motivos de esta anómala discrepancia que supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 49.5 del TRLCAP y ante la cual debió prevalecer el plazo del Pliego.

El día 10 de octubre del mismo año se emitió la certificación final de obras ejecutadas por un importe de 286.889 euros, que excedió del 10% del precio primitivo del contrato, IVA excluido, y, por tanto, del límite máximo establecido en el artículo 160 del RGLCAP en relación con el artículo 147.1 y la Disposición Adicional decimocuarta del TRLCAP.

b.4 El contrato de obras de refuerzo del firme de la carretera EX-203, de Plasencia a límite de la provincia de Ávila por Jaraiz de la Vera, tramos: Torremenga – Jarandilla de la Vera y Losar de Vera – Villanueva de la Vera (número 14 del ejercicio 2005) se formalizó en octubre de 2005 con un plazo de ejecución de tres meses; las obras comenzaron el 9 de noviembre del mismo año, por lo que las mismas deberían haber finalizado el 9 de febrero de 2006.

No obstante, el mismo día en que expiraba el plazo se solicitó por el contratista una prórroga de dos meses motivada por condiciones meteorológicas adversas sufridas durante el tiempo de ejecución de la obra (bajas temperaturas, nevadas y lluvias), que fue informada favorablemente por la Dirección facultativa y concedida al día siguiente. No se especifica en la documentación del expediente de la prórroga la duración concreta ni la intensidad de las condiciones climatológicas, por lo que su concesión no se considera suficientemente justificada, especialmente teniendo en cuenta la rele-

vancia de la misma, que implicó una desviación temporal representativa del 66,6% del plazo total de ejecución del contrato.

b.5 El contrato de obras de construcción de 8 unidades del IES en Hoyos (número 18 del ejercicio 2005) se formalizó en octubre de 2005 con un plazo de ejecución de doce meses. El acta de comprobación del replanteo se firmó el 21 de diciembre de 2005, «empezándose a contar el plazo a partir del día siguiente», por lo que las mismas deberían haber finalizado en diciembre de 2006.

Sin embargo, en junio de 2006, se concedió una prórroga de tres meses motivada por una demora en la obtención por el contratista de préstamos para la ejecución de rellenos de tierras de la obra³¹ y por retrasos de los proveedores del contratista en el suministro de materiales. Las causas invocadas para la prórroga no están contempladas entre los supuestos de fuerza mayor enumerados en el artículo 144 del TRLCAP, por lo cual y en virtud del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura de éste (art. 98 del TRLCAP) le eran imputables y debieron imponerse al contratista las penalidades por demora establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, lo que no consta.

No se ha aportado la liquidación del contrato. Las anteriores observaciones son particularmente relevantes porque este contrato se adjudicó por concurso a un licitador que había ofertado una reducción del plazo de ejecución previsto en el proyecto y en atención expresa a esta circunstancia, entre otras.

b.6 El contrato de obras de rehabilitación de la antigua Casa Grande en Cáceres para albergar el museo Helga de Alvear (número 26 del ejercicio 2005) fue formalizado en diciembre de 2005 con un plazo de ejecución de diecisiete meses, comenzándose a ejecutar en el mismo mes, por lo que las mismas deberían haber finalizado en mayo de 2007.

Sin embargo, en marzo de 2006 se ordenó una suspensión temporal total de los trabajos debido a la aparición de líneas eléctricas que atravesaban el edificio por una galería oculta. Esta suspensión se mantuvo hasta el 15 de febrero de 2007, fecha en que se acordó la reanudación de las obras y se fijó un plazo de catorce meses para la terminación de las mismas, con lo que la fecha de terminación de las obras quedó fijada en el 15 de abril de 2008. Por consiguiente las obras experimentaron una demora de once meses como consecuencia de esta incidencia, lo que implica una significativa desviación temporal, representativa del 64,7% del plazo. En la documentación aportada, no constan los motivos que pudieran justificar la falta de previsión de las líneas eléctricas en el proyecto.

Durante la ejecución de estas obras, se han producido las siguientes incidencias, además de la anteriormente comentada:

³¹ La circunstancia alegada sobre estos préstamos no se ha acreditado documentalmen-
te.

Objeto	Formalización	Precio		Plazo	
		euros	%	meses	%
complementario	07/11/06	125.540	4,62	1	5,88
modificado 1º	07/11/07	0	-	-	-
modificado 2º	03/10/08	543.477	19,99	3	17,64
modificado 3º	14/11/08	652.156	23,99	-	-
TOTAL		1.321.173	48,6	4	23,5

El contrato complementario tuvo por objeto una línea subterránea eléctrica de media tensión y el centro de transformación, actuaciones absolutamente necesarias y no solo convenientes para el funcionamiento de las obras y su entrega al uso público e inseparables de las mismas, por lo que no debieron tramitarse como un contrato complementario sino como una modificación del proyecto primitivo. A este respecto, no consta que estas actuaciones se debieran a nuevas necesidades o a causas técnicas no susceptibles de previsión cuando se redactó el proyecto primitivo, por lo que la implícita modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

El examen de los documentos aportados con las alegaciones sobre las modificaciones pone de manifiesto que éstas no solamente se debieron a la antigüedad del edificio en el que las obras se estaban ejecutando, como se alega, sino que también comprendieron la inclusión de varias unidades necesarias para la climatización del edificio que no se habían previsto en el proyecto primitivo y eran ajenas a la patología del edificio (una enfriadora con suficiente potencia para suministrar climatización a todo el edificio, un generador eléctrico, once unidades centrales de tratamiento de aire). Por lo tanto y al menos por lo que respecta a estas actuaciones, las modificaciones no respondieron a nuevas necesidades imprevisibles cuando se redactó el proyecto primitivo y, en este sentido, no se consideran justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

No se ha remitido el acta de recepción de las obras, por lo que se desconoce la fecha de terminación de las mismas y, por tanto, si se ejecutaron de acuerdo con el plazo y las ampliaciones posteriores del mismo.

Las dilaciones en la ejecución de estas obras adquieren mayor relevancia al haberse tramitado el expediente del contrato mediante el procedimiento de urgencia, así como adjudicado el contrato por concurso a un licitador que había ofertado una reducción del plazo de ejecución previsto en el proyecto y en atención expresa a esta circunstancia, entre otras.

c) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente cuatro contratos de esta naturaleza adjudicados por un importe total de 6.591 miles de euros, dos de los cuales fueron tramitados como modificaciones y otros dos como contratos complementarios (contratos números 17 y 18 del ejercicio 2004 y 24 y 25 del ejercicio 2005).

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) El contrato complementario del de obras de ampliación y reforma del Hospital de Llerena (número 18 del ejercicio 2004) se adjudicó en noviembre de 2004 con un importe de 1.095.636 euros, representativo del 24% del precio del respectivo contrato originario, y tuvo por objeto, además de acondicionar para aparcamiento un terreno adquirido, adecuar algunas instalaciones, en concreto, el cambio de instalaciones de fontanería y climatización para adecuar el edificio a las normativas, la acometida y ejecución del colector de aguas para vertido a la red municipal, el traslado del cuarto de recogida de residuos y de los depósitos de contenedores y de propano y una redistribución del ala primera para incluir pediatría, lactantes y sala de juegos; obras necesarias e inseparables de las que se hallaban en ejecución y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales sino la de una modificación del proyecto de ejecución cuya imprevisibilidad no consta ni se ha acreditado.

Además y en relación con estas obras, consta la adjudicación en julio de 2004 del contrato modificado número 1 por un importe de 913.030 euros, lo que implicó un incremento del precio primitivo del contrato representativo del 20%, y que tuvo por objeto la redistribución de áreas inicialmente proyectadas para dar cabida a nuevas fórmulas asistenciales, así como obras para el funcionamiento independiente de las instalaciones de electricidad y contra incendios. No constan en la documentación aportada las razones por las que no pudieron tenerse en cuenta estas necesidades cuando se

elaboró el proyecto primitivo, por lo que esta modificación no se ha justificado a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

La aprobación de estos dos contratos adicionales supuso un importante incremento del precio primitivo, representativo del 44%.

b) La modificación objeto del contrato número 24 del ejercicio 2005 (obras de la nueva autovía autonómica entre Miajadas y Las Vegas Altas, Don Benito-Villanueva de la Serena), con un importe de 4.080.761 euros, tuvo como objeto la adaptación del firme a varias instrucciones reguladoras de sus características, la modificación de un trazado en planta final de acceso a un polígono industrial, que no se había definido en el proyecto primitivo «debido a la urgencia con que se realizó el proyecto inicial», la iluminación del enlace de una carretera con la autovía y la instalación de vainas transversales para alojamiento de cruces de canalización de servicios.

No se ha acreditado que las obras anteriormente descritas, objeto de la modificación, respondan a causas nuevas o necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo, por lo que no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

c) El contrato originario de las obras de la travesía de la carretera EX-300 (Almendralejo) se adjudicó en noviembre de 2002 con un precio de 2.609.340 euros y un plazo de catorce meses.

En diciembre de 2005 se aprobó el contrato modificado n.º 1 (número 25 del ejercicio 2005) por un importe de 299.495 euros, que incrementó el precio del contrato primitivo en un 11,5% y el plazo en cuatro meses (28,6%). Este modificado tuvo por objeto la supresión de las vías de servicio, la modificación del paquete de firme por nueva consideración del tráfico, el desvío de un colector, iluminación, así como la supresión de una glorieta y de ciertas tuberías de abastecimiento, todo ello con la finalidad de mantener la funcionalidad de los accesos colindantes ya que con la solución proyectada originariamente era difícil la maniobra de giro para acceder a las industrias de la zona, circunstancia que debería haberse previsto durante la tramitación del contrato, por lo que no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

d) En ninguno de los expedientes adicionales examinados consta la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por defectos o errores de los proyectos³².

II.9.3 Ejecución de los contratos de suministro

a) El contrato número 19 del ejercicio 2004, cuyo objeto fue la adquisición, instalación y puesta en mar-

³² Se indica con respecto a lo alegado que el artículo citado en este párrafo del informe no requiere que la desviación del presupuesto exceda del 20% para el resarcimiento de daños y perjuicios.

cha de un tomógrafo y un ciclotrón para el Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz, fue formalizado en febrero de 2004 con un precio de 2.972.402 euros y con un plazo de entrega, instalación y puesta en marcha de dos meses «contados a partir de la fecha de notificación de la recepción de las obras», es decir, de la terminación de las obras del hospital en donde iban a ubicarse los bienes; plazo que fue modificado posteriormente, fijándose en treinta días «desde la resolución del expediente contradictorio (de la modificación) para que la empresa entregue los bienes del contrato, siendo a continuación recepcionados por el SES», mediante Resolución de 23 de noviembre de 2004.

Como documentación acreditativa de la ejecución de este contrato, se ha aportado el acta de recepción de los bienes, que no se levantó en las dependencias del SES sino en las dependencias de la empresa suministradora, quedando los bienes en las mismas en concepto de depósito. La posterior recepción de los equipos en el Hospital no se llevó a cabo hasta el 25 de junio de 2008, es decir, más de cuatro años después de haberse adjudicado y formalizado el contrato, lo que implica un importante aplazamiento en la entrega e instalación de los equipos que podría incidir en su obsolescencia, así como una deficiente coordinación temporal entre las actuaciones de este contrato y las del contrato de obras de cuya terminación dependía.

b) El contrato cuyo objeto era la «extensión de la banda ancha a los núcleos de población sin cobertura ADSL» (número 21 del ejercicio 2004) fue adjudicado con un precio de 9.986.757 euros. Aunque ni en el PCAP ni en el documento de formalización se estableció el plazo total de ejecución o de duración del contrato, en el PCAP se estableció que la ejecución de este contrato se desarrollaría en tres fases: la primera, debería cubrir el 20% de los núcleos de población previstos antes del 15 de diciembre de 2004, la segunda el 60% de dichos núcleos antes del 15 de diciembre de 2005 y la tercera el 100% de dichos núcleos antes del 15 de julio de 2006.

Solicitada la documentación acreditativa de la completa y correcta ejecución del mismo, únicamente se ha remitido un certificado de conformidad de haberse cumplido la primera fase, sin que se haya acreditado la correcta ejecución de las otras dos fases ni se haya aportado el acta de recepción de conformidad de este contrato en su totalidad³³.

Por otra parte, no se ha remitido documento alguno de la Comisión Mixta expresamente prevista en el apartado 16 del PCAP para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.

³³ Con las alegaciones, se han aportado un total de 269 certificaciones parciales de realización de trabajos en diversos núcleos de población, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato con el «Visto Bueno» del Director General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Estas certificaciones no están acompañadas de la certificación administrativa de conformidad con la totalidad de las prestaciones correspondientes a cada fase que, sin embargo, sí que fue aportada, en su momento, para la primera fase.

c) Aunque se han remitido las facturas conformadas correspondientes a las entregas de las vacunas y de tiras reactivas cuyo suministro es objeto de los contratos números 22 del ejercicio 2004 y 27 del ejercicio 2005, respectivamente, no se han aportado las preceptivas actas de recepción, que debieron levantarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 110.2 y 185 del TRLCAP y en los correspondientes PCAP.

Además y con respecto al contrato de suministro de tiras reactivas, sólo se han remitido facturas conformadas por importe de 694.390 euros, lo que representa el 47,38% del precio del contrato, faltando, por tanto, las restantes.

II.9.4 Ejecución de contratos de consultoría, asistencia o servicios

a) El contrato de desarrollo de la campaña de saneamiento ganadero y control de identificación para el año 2004 (número 27 del ejercicio 2004) fue formalizado el 22 de enero de 2004 con un precio de 5.363.748 euros. Aunque el plazo previsto en el PCAP era de doce meses, en la cláusula 4ª del documento de formalización del contrato, se dispuso que «el plazo... comenzará al día siguiente de la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2004»; como el contrato se formalizó el 22 de enero de 2004, la cláusula transcrita del documento de formalización implicó el establecimiento de un plazo de once meses y nueve días, inferior al plazo del Pliego, contraviniéndose lo establecido en el artículo 49.5 del TRLCAP y sin que conste una reducción del precio proporcional a la del plazo.

En septiembre de 2004, se aprobó una modificación del contrato por importe de 300.000 euros para erradicar un brote de brucelosis. Como causa de dicha modificación, únicamente se menciona en un informe que dicha enfermedad, detectada en el año 2003 y para cuyo tratamiento se había establecido medidas en una Orden de 17 de septiembre de dicho año, no había disminuido «a los niveles esperados» en algunos municipios, sin mayor concreción al respecto. Por consiguiente, no se han especificado ni acreditado suficientemente las circunstancias imprevisibles que pudieran justificar la modificación del contrato a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Se han remitido facturas conformadas por el importe total del contrato modificado.

b) Con respecto a la ejecución del contrato número 31 del ejercicio 2005, que tuvo por objeto el servicio de gestión externa de residuos peligrosos generados en los centros sanitarios y socio-sanitarios del SES y fue formalizado el 20 de mayo de 2005 con un precio de 2.959.300 euros y un plazo de dos años a partir del uno de junio del mismo año, se observa que el importe facturado correspondiente al mencionado plazo ascendió a 3.355.240 euros, por lo que se aprecia una diferencia en exceso de 395.940 euros, que no se justifica totalmente con la documentación adjuntada, correspondiente a una

modificación del contrato formalizada en marzo de 2006 por importe de 5.250 euros y una revisión de precios, a partir del segundo año, del 4%³⁴.

El contrato fue prorrogado mediante Resolución de 12 de febrero de 2007 con efectos a partir del uno de junio de 2007 por dos años más, sin que en la prórroga conste el precio total de la misma, figurando al efecto, únicamente, los precios unitarios revisados al IPC del año 2006.

II.9.5 Especial referencia a los contratos del servicio de transporte escolar

Se han examinado los cuarenta y dos expedientes de contratos de transporte escolar que figuran en el Anexo III.1 con los números 29 a 71, adjudicados por un importe total de 3.748.608 euros, que fueron calificados y tramitados como contratos administrativos especiales y adjudicados el mismo día (08/09/2004) mediante procedimientos negociados sin publicidad ni promoción de concurrencia mínima de ofertas con invocación del supuesto previsto en el apartado d) del artículo 159.2 del TRLCAP, referente a los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 30.050,61 euros y su plazo de duración inferior a cinco años. En los mismos, se observa lo siguiente:

— Indebida calificación y tramitación de los mismos como contratos administrativos especiales ya que tuvieron por objeto prestaciones que son propias de los contratos de servicios y, concretamente, de servicios de transporte complementario y auxiliar, expresamente previstos en el apartado 20 del artículo 206 del TRLCAP. Como consecuencia de esta irregularidad, no se exigieron las preceptivas clasificaciones a los contratistas.

— Improcedente aplicación del supuesto legal invocado para la adjudicación de estos contratos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas ya que su objeto no se corresponde con el de los contratos de gestión de servicios públicos sino con el de los contratos de servicios. A estos efectos, tampoco resultaría procedente la utilización de este procedimiento al amparo del supuesto análogo, establecido para los contratos de servicios en el artículo 210.h) del TRLCAP (los de presupuesto inferior a 30.050,61 euros) ya que todos estos contratos

³⁴ Se indica, con respecto a lo alegado, que la única incidencia documentada, justificativa del incremento del precio del contrato durante el plazo inicial, corresponde a la puesta en funcionamiento de un centro de salud en Badajoz («El Progreso»), no constando documentalmente los expedientes de las restantes modificaciones que se alegan (varios consultorios locales y otro nuevo centro de salud en Badajoz-capital). Por otra parte, la apertura de los dos nuevos hospitales y el consiguiente modificado, que se formalizó el 8 de junio de 2007, no afectó al plazo inicial sino a la prórroga. Finalmente, el sistema de precios que, según se alega, estaba previsto en el PCAP no coincide con el establecido en dicho pliego, cuya transcripción literal es la siguiente: «A tanto alzado, según la estimación de kilogramos de generación de residuos en los Centros Sanitarios y Sociosanitarios del SES durante la vigencia del contrato» (apartado B del Cuadro-resumen de características del PCAP).

fueron adjudicados con precios superiores a dicha cuantía. Ni siquiera en el caso de que los importes de cada uno de los contratos resultara inferior a la misma, sería aceptable el procedimiento negociado sin publicidad porque la absoluta simultaneidad en la tramitación de los expedientes y la identidad de sus objetos ponen de manifiesto un fraccionamiento que no se ha justificado. Por lo tanto, en la tramitación de estos expedientes no se respetaron los principios de publicidad, concurrencia y transparencia³⁵.

— Los informes justificativos de la necesidad, precedentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.2 del RGLCAP, están redactados en unos términos absolutamente imprecisos, sin especificarse las particulares circunstancias concurrentes en cada uno.

— En los PCAP y en coherencia con lo establecido en el artículo 92 del TRLCAP, se requería la solicitud de ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución de cada contrato previamente a la adjudicación del contrato; sin embargo, solamente consta la remisión de invitaciones a varias empresas en el expediente del contrato número 48³⁶.

— Se requirió la prestación de unas garantías definitivas de solo el 1% de los importes de adjudicación, en lugar del 4% que hubiera sido el procedente a tenor del artículo 36.1 del TRLCAP.

— Todos estos contratos fueron resueltos durante su ejecución, en algunos casos por causas objetivas sobrevenidas en la prestación de los servicios, tales como modificaciones, fusiones o supresiones de rutas, y, en otros, por circunstancias imputables a los contratistas, tales como la falta de vehículos para prestar el

servicio por parte del adjudicatario (número 52), la falta de infraestructura y material o la renuncia de la empresa (números 34 a 39, 48 y 52) o porque ciertos autobuses no tenían la capacidad suficiente para trasladar a los alumnos (número 40).

Cuando la causa de resolución sea imputable al contratista, el artículo 113.4 de la LCAP dispone que «le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada» sin que, en estos casos, sea procedente la resolución del mutuo acuerdo por prohibirlo, expresamente, el apartado 4 del artículo 112 del TRLCAP. Pues bien, en ningún caso constan estas actuaciones, con los consiguientes perjuicios para la Administración, ya que en todos los expedientes y con independencia de sus causas se consideró por la Administración que éstas no eran imputables a los contratistas.

II.10 Fondos de compensación interterritorial

II.10.1 Dotaciones de los Fondos

El importe de las dotaciones de los Fondos de Extremadura aprobados con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado es de 81.269 miles de euros para el ejercicio 2004 y 83.549 miles de euros para el ejercicio 2005.

A) Fondo de Compensación

Las dotaciones del Fondo de Compensación para la CA de Extremadura con cargo a la Sección 33 de los PGE ascienden a 60.953 miles de euros y 62.663 miles de euros, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, respectivamente.

En los anexos IV.1 se presentan las liquidaciones presupuestarias facilitadas por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación de los ejercicios 2004 y 2005, que incluyen las dotaciones del ejercicio en cuestión y ejercicios anteriores, ejecutadas durante los ejercicios fiscalizados.

Los créditos finales dotados con cargo al Fondo de Compensación de los ejercicios fiscalizados ascienden a 82.149 miles de euros y 62.663 miles de euros respectivamente, lo que supone un aumento de los créditos iniciales cifrado en 21.196 en 2004.

Este incremento se genera vía incorporaciones de remanentes de crédito y presenta el siguiente desglose atendiendo al Fondo de procedencia:

³⁵ Es interesante poner de manifiesto, con respecto a lo alegado, que la Intervención General, en sus informes de fiscalización previa de los respectivos gastos, cuestionó la procedencia del supuesto legal invocado para la utilización del procedimiento negociado al señalar que «la motivación establecida en el apartado C del Cuadro Resumen de Características es incorrecta, pues no es cierto que el precio de licitación del contrato... sea inferior a 30.050,61 euros y no se adapta a lo recogido en el artículo 159.2 justificativo del procedimiento», añadiendo que «a nuestro juicio lo procedente sería, ya que se tramitan todos los contratos al mismo tiempo, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia que ha de regir la contratación pública, llevar a cabo el expediente mediante concurso dividido en lotes según rutas».

³⁶ Con las alegaciones, se han adjuntado sesenta escritos carentes de registro de salida, en los que se solicitan ofertas para la contratación del servicio de transporte escolar pero sin especificarse en dichos escritos las rutas a que se refieren ni, por tanto, los concretos procedimientos negociados a que afectan aunque en los mismos se alude a unas relaciones de rutas adjuntas que no se han aportado a este Tribunal, por lo que no es posible vincularlos a cada uno de los diferentes expedientes examinados. Además, treinta y uno de dichos escritos están fechados con posterioridad a la fecha de adjudicación de los contratos, lo que implica una nueva irregularidad ya que la promoción de concurrencia ha de realizarse antes y no después de la adjudicación. Solamente con respecto al contrato número 45 se han aportado escritos correctamente referenciados y registrados de salida aunque están fechados el 21 de diciembre de 2004, después de haberse adjudicado el contrato.

FONDO DE PROCEDENCIA	2004		2005	
	IMPORTE (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %	IMPORTE (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %
1998	229	1	-	-
1999	848	4	-	-
2002	1.318	6	-	-
2003	18.801	89	-	-
TOTAL	21.196	100	-	-

Según se deduce de la ejecución de los créditos financiados con el Fondo de Compensación, a 31 de diciembre de ambos ejercicios no existen remanentes de crédito, la elevada ejecución alcanzada se debe, no obstante, a la asignación de la financiación del Fondo de Compensación de proyectos que a fin de ejercicio tienen un grado de ejecución elevado, lo que evidencia que el carácter condicionado de la financiación con cargo al FCI, lo es únicamente a efectos de proyectos

genéricos de inversión, pero no en relación con los proyectos específicos en que se desagregan aquéllos.

Las modificaciones llevadas a cabo sobre los créditos financiados con el Fondo realizadas durante los ejercicios fiscalizados se plasman en los siguientes expedientes, que incluyen modificaciones presupuestarias y modificaciones cualitativas y/o cuantitativas (que afectan exclusivamente a su financiación por el Fondo):

TIPO DE MODIFICACIÓN	2004		2005	
	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)
Incorporaciones de remanentes de crédito	1	21.196	-	-
Propuestas de modificación cuantitativa	4	±41.486	1	±86
Propuestas de modificación cualitativa	3	±2.203	1	±11.122
TOTAL	8	21.196	2	-

Los expedientes de modificaciones de los proyectos financiados con el Fondo de Compensación suman un importe total de 43.689 y 11.208 miles de euros para los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, y suponen, fundamentalmente, la sustitución de diversos proyectos de gasto por otros, como consecuencia de la baja ejecución de los primeros a 31/12/2004 y a 31/12/2005. En términos cuantitativos cabe destacar por importe y ejercicio las siguientes modificaciones:

Ejercicio 2004:

— Expedientes n.º 20030009 por importe de ±17.646 miles de euros y n.º 20040005 por importe de ±19.545 miles de euros, que tienen por objeto fundamentalmente dar de alta los proyectos «Autovías autonómicas» (20030024 y 20040010), «Adquisición de terrenos» y «Estaciones y paradas de autobuses», des-

tacando el importe del primero al que se dota con un importe conjunto entre los dos expedientes de 35.054 miles de euros. Para ello se propone la baja de diversos proyectos entre los que destacan los siguientes: «Edificios y otras construcciones», «Construcción de viviendas de promoción pública», «Actuaciones vivienda casco urbano consolidado» y «Actuaciones subvencionables en materia de vivienda», de este último, al que se da de baja por 15.952 miles de euros.

Ejercicio 2005:

— Expediente n.º 20050003 por importe de ±11.122 miles de euros, cuyo objeto es dar de alta el proyecto 20050017 «Actuaciones en materia de vivienda», a costa de la baja de los proyectos «Actuaciones subvencionables en materia de vivienda», por 1.886 miles de

euros y el proyecto «Mérida III Milenium» por importe de 9.236 miles de euros.

El total de altas y bajas según la liquidación presupuestaria de los créditos del Fondo de Compensación, asciende en términos absolutos a 43.689 miles de euros en 2004 y 11.208 miles de euros en 2005, conforme queda reflejado en los anexos IV.1 «Liquidación de créditos del Fondo de Compensación», alcanzando un grado de ejecución del 100%.

B) Fondo Complementario

En los anexos IV.4 se presentan las liquidaciones presupuestarias facilitadas por la CA de las dotaciones

de los créditos de dicho Fondo, ejecutadas a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005.

El importe de las dotaciones del Fondo Complementario con cargo a la Sección 33 de los PGE es de 20.316 miles de euros en 2004 y 20.886 miles de euros en 2005. Los créditos finales financiados con cargo al Fondo Complementario coinciden con los iniciales.

Según la ejecución del Fondo Complementario no existen remanentes de crédito a 31 de diciembre en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

Las modificaciones llevadas a cabo sobre los créditos financiados con cargo al Fondo complementario durante los ejercicios fiscalizados se recogen en los expedientes de modificaciones cualitativas y/o cuantitativas que se relacionan a continuación:

TIPO DE MODIFICACIÓN	2004		2005	
	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)
Propuestas de modificación cuantitativa	2	± 2.617	1	± 4.669
Propuestas de modificación cualitativa	-	-	1	± 3.076
TOTAL	2	± 2.617	2	± 7.745

Cabe destacar por su importe los siguientes expedientes de modificación:

Ejercicio 2004:

— (Expte. n.º 002): tiene por objeto incrementar la dotación del proyecto 20040007 «Adecuación y conservación de carreteras «por importe de 2.276 miles de euros con baja en el proyecto «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura» por el mismo importe.

Ejercicio 2005:

— (Expte. n.º 002): cuya finalidad es incrementar el proyecto 20050001 «Conservación de carreteras» por importe de 4.669 miles de euros con baja de nuevo en el proyecto «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura».

De nuevo, como en el caso del Fondo de Compensación, estas modificaciones tienen por objeto principalmente la sustitución de proyectos en función de su ejecución sustituyendo los de baja ejecución por otros de ejecución elevada, hasta el punto de que, como se refleja en los anexos IV.4 «Liquidación de créditos del Fondo Complementario», el grado de ejecución alcanzado por estos proyectos es del 100%, confirmándose, por tanto, que el carácter condicionado de la financiación afecta a los proyectos de modo genérico, en tanto

que los subproyectos son incluidos o excluidos en función de su grado de ejecución.

II.10.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes de los Fondos de Compensación durante los ejercicios 2004 y 2005 se refleja en los respectivos anexos IV.3 y IV.6.

La financiación obtenida por la CA con cargo a los Fondos de Compensación durante el ejercicio 2004 ha dado lugar al reconocimiento de derechos por importe de 105.376 miles de euros, de los que 68.926 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 36.450 miles de euros al Fondo Complementario. Durante el ejercicio 2005 los derechos reconocidos por este concepto ascendieron a 132.925 miles de euros, correspondiendo 120.829 miles de euros al Fondo de Compensación y 12.096 miles de euros al Fondo Complementario. Los derechos reconocidos por ambos fondos experimentan así un significativo incremento durante el periodo fiscalizado, triplicándose en 2004 respecto al ejercicio precedente y aumentando en un 26% en 2005.

Las peticiones realizadas corresponden a peticiones de dotaciones aprobadas de los Fondos tanto del ejercicio fiscalizado como de los ejercicios precedentes, con el siguiente desglose:

TIPO DE MODIFICACIÓN	2004		2005	
	Ejercicio de procedencia del Fondo	Derechos Reconocidos (miles de euros)	Ejercicio de procedencia del Fondo	Derechos Reconocidos (miles de euros)
Fondo de Compensación	1999	1	2002	1.125
	2001	471	2003	20.816
	2002	23.488	2004	49.699
	2003	33.712	2005	49.189
	2004	11.254		
Fondo Complementario	2002	7.285	2004	10.293
	2003	19.142	2005	1.803
	2004	10.023		
TOTAL		105.376		132.925

La liquidación presupuestaria permite diferenciar los derechos que proceden de dotaciones de los Fondos aprobadas en el ejercicio y las correspondientes a ejercicios anteriores a través de la definición de dos partidas del correspondiente concepto: 700.02 FCI ejercicio corriente y 700.01 FCI ejercicio cerrado.

II.10.3 Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

En los anexos IV.2 para el Fondo de Compensación y IV.5 para el Fondo Complementario se relacionan los proyectos vinculados a los mismos, cuyas dotaciones totales a fin de ejercicio alcanzan unos importes acumulados para el Fondo de Compensación de 131.663 miles de euros en 2004 y 62.663 miles de euros en 2005 y para el Fondo Complementario de 20.316 miles y 20.886 miles de euros, respectivamente.

Se han incluido en los mencionados anexos la totalidad de proyectos vivos a 31 de diciembre de 2004 y de 2005 que se financian con dotaciones del FCI, siendo todos ellos gestionados de forma directa por la CA.

En 2004 se mantiene la asignación con recursos de solidaridad, Fondo Complementario, al proyecto «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura. Este proyecto está destinado a la «suscripción de acciones en las ampliaciones de capital» a realizar por la empresa pública Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. por lo que no se adecua a la finalidad inversora prevista en el art. 6.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Durante el ejercicio 2004 se han reconocido obligaciones con cargo a este concepto por importe de 6.613 miles de euros. En 2005 como consecuencia de las modificaciones anteriormente referidas se desvincula este proyecto de la financiación a través de los Fondos³⁷.

Las alteraciones sobre las dotaciones iniciales de los proyectos financiados con los Fondos durante los ejercicios fiscalizados se desglosan a continuación:

³⁷ La adquisición de acciones no constituye inversión en el sentido expresado en el artículo 16.6 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en el cual se determina que la finalidad de las transferencias de los Fondos es la de financiar proyectos de infraestructura, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejora del hábitat rural, transportes y comunicaciones y, en general, aquellas inversiones que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza.

Ejercicio 2004

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe (miles de euros)	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	5	2	37.258	341
- Modificados				
• Aumentados	5	1	6.431	2.276
• Disminuidos	13	3	(43.689)	(2.617)
TOTAL	23	6	-	-

Ejercicio 2005

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe (miles de euros)	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	1	9	11.122	3.076
- Modificados				
• Aumentados	1	1	86	4.669
• Disminuidos	3	3	(11.208)	(7.745)
TOTAL	5	13	-	-

La distribución territorial por provincias de los proyectos financiados con cargo a los Fondos durante los ejercicios fiscalizados se expone en los siguientes estados:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PROVINCIA	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Badajoz	-	-	-	-
Cáceres	11.510	341	11.510	341
Badajoz y Cáceres	70.639	19.975	70.639	19.975
TOTAL	82.149	20.316	82.149	20.316

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PROVINCIA	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Badajoz	-	261	-	261
Cáceres	5.984	591	5.984	591
Badajoz y Cáceres	56.679	20.034	56.679	20.034
TOTAL	62.663	20.886	62.663	20.886

Atendiendo al objeto de los proyectos, su distribución por materias se refleja a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	46.564	11.900	46.564	11.900
Agricultura, ganadería y pesca	1.701	-	1.701	-
Agua	5.719	-	5.719	-
Ayudas a las empresas	-	6.613	-	6.613
Desarrollo local	-	1.803	-	1.803
Vivienda	24.777	-	24.777	-
Otras materias	3.388	-	3.388	-
TOTAL	82.149	20.316	82.149	20.316

Ejercicio 2005

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	49.189	-	49.189	-
Agua	-	17.144	-	17.144
Desarrollo local	-	1.803	-	1.803
Vivienda	13.474	-	13.474	-
Otras materias	-	1.939	-	1.939
TOTAL	62.663	20.886	62.663	20.886

B) Grado de ejecución y avance de los proyectos

a) Fondo de Compensación

En los anexos IV.2 se refleja el grado de ejecución acumulada de los proyectos que en su conjunto, y dada la práctica referida anteriormente de incluir los proyectos con mayor ejecución en la financiación con los Fondos, vía modificaciones de financiación, alcanza el 100% en ambos ejercicios.

Así, en el ejercicio 2004 los proyectos P.O. Desarrollo local con financiación con cargo a los Fondos de Compensación de los ejercicios 1998, 1999 y 2002, así como el proyecto Medio Ambiente- Desarrollo Local con financiación con cargo al Fondo de Compensación del ejercicio 2002, pese a contar con unos créditos iniciales de 2.202 miles de euros, fueron minorados en su totalidad a través de sendos expedientes de modificación.

En los siguientes estados se refleja la situación a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados de una selección de proyectos:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPROME- TIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20020045	Edificios y otras construcciones	2002-2004	1.125	1.125	-	1.125	1.125	100
20030015	Inversiones en edificios de carácter administrativo	2003-2004	173	173	111	62	173	100
20030016	Instalaciones y seguridad en el transporte	2003-2004	427	427	425	2	427	100
200300117	Estaciones y paradas de autobuses	2003-2004	599	599	485	114	599	100
20030020	Adquisición de tierras	2003-2004	1.752	1.752	52	1.700	1.752	100
20040002	Autovía Navalmoral Plasencia	2004-2004	11.521	11.317	-	11.317	11.317	98
20040003	Encauzamientos	2004-2004	5.824	5.824	-	5.718	5.718	96
20040004	Construcción de viviendas promoción pública	2004-2004	11.206	10.240	-	10.240	10.240	91
20040005	Actuaciones en vivienda de casco urbano consolidado	2004-2004	4.009	2.608	-	2.608	2.608	65
20040006	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2004-2004	18.550	11.786	-	11.786	11.786	64
20040010	Autovías autonómicas	2004-2004	19.285	19.285	-	19.285	19.285	100

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- METIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20050004	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2005-2005	4.173	2.352	-	2.352	2.352	56
20050006	Autovías autonómicas	2005-2005	43.205	43.205	-	43.205	43.205	100
20050007	Circunvalación norte de Cáceres	2005-2005	5.984	5.984	-	5.718	5.718	96
20050017	Actuaciones en materia de Vivienda	2005-2005	11.122	11.122	-	11.122	11.122	100

b) Fondo Complementario

En los respectivos anexos IV.5 se refleja el grado de ejecución acumulado de los proyectos financiados con

cargo a este Fondo durante los ejercicios fiscalizados, que en su conjunto es del 100%.

En los siguientes estados se presenta la situación a 31 de diciembre de 2004 y de 2005 de los proyectos financiados con recursos del Fondo Complementario:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- METIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20040001	Fondo solidario acción especial comarcas deprimidas	2004-2004	1.803	1.803	-	1.803	1.803	100
20040007	Adecuación y conservación de carreteras	2004-2004	11.589	11.559	-	11.559	11.559	99,75
20040009	Sociedad de Fomento Industrial	2004-2004	6.613	6.613	-	6.613	6.613	100
20040011	Circunvalación norte de Cáceres	2004-2004	341	341	-	341	341	100

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- METIDO a 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20050001	Conservación de Carreteras	2005-2005	17.011	16.007	-	16.007	16.007	94
20050002	Fondo de Cooperación Regional	2005-2005	1.803	1.803	-	1.803	1.803	100
20050008	Encauzamiento Campillo de Llerena	2005-2005	261	261	-	261	261	100
20050009	Encauzamiento Casatejada	2005-2005	353	353	-	353	353	100
20050010	Saneamiento y depuración diversas poblaciones	2005-2005	238	238	-	238	238	100
20050011	Prevención de inundaciones Navas del Madroño	2005-2005	52	52	-	52	52	100
20050012	Mejora abastecimiento Eljas	2005-2005	233	233	-	233	233	100
20050013	Incentivos agroindustriales extremeños	2005-2005	476	476	-	476	476	100
20050014	Planes de dinamización y excelencia turística	2005-2005	1.020	1.020	-	1.020	1.020	100
20050015	Instalaciones y servicios turísticos	2005-2005	280	280	-	280	280	100
20050016	Ayudas al Fomento de la calidad	2005-2005	163	163	-	163	163	100

El nivel de desagregación de proyectos financiados íntegramente con el Fondo y la práctica de la inclusión con cargo a su financiación de proyectos anuales con un grado de ejecución muy elevado, resta significación al seguimien-

to de los proyectos genéricos aprobados inicialmente, en tanto que pueden contar con financiación con cargo a los FCI o con cargo a otros recursos, en función del grado de ejecución de las correspondientes partidas presupuestarias.

II.10.4 Financiación de los Fondos

Los derechos reconocidos durante los ejercicios fiscalizados con cargo a la financiación en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial ascendieron a 105.376 miles de euros en 2004 y 132.925 miles de euros en el ejercicio 2005.

Como en los dos ejercicios precedentes el criterio de reconocimiento de los Fondos en función de las peticiones de fondos realizadas se ajusta a lo establecido en el art. 8.4 de la LFCI y reiterado en el documento nº 4 «Transferencias y subvenciones» de los

Principios Contables Públicos (apartado 3.1.4. epígrafe 74).

A) Fondo de Compensación

Los derechos reconocidos en concepto de Fondo de Compensación ascienden a 68.926 miles de euros y 120.829 miles de euros a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005, respectivamente.

En el estado siguiente se presenta la situación de las dotaciones anuales del Fondo de Compensación con cargo a las cuales se presentaron solicitudes durante los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Año	2004			2005		
	Dotación pdte. a 1-1-04	Solicitado	Pendiente de cobro	Dotación pdte. a 1-1-05	Solicitado	Pendiente de cobro
1999	6	1	-	5	-	-
2001	289	471	-	-	-	-
2002	24.613	23.488	23.488	1.125	1.125	-
2003	54.528	33.712	-	20.816	20.816	-
2004	60.953	11.254	11.254	49.699	49.699	-
2005	-	-	-	62.663	49.189	-
TOTAL	140.389	68.926	34.742	134.308	120.829	-

Se ha verificado la recaudación en el ejercicio 2005 de los 34.742 miles de euros pendientes de cobro a finales del ejercicio precedente.

Las solicitudes efectuadas en 2004 relativas al Fondo del ejercicio 2001 han excedido la dotación pendiente de solicitar en 182 miles de euros, siendo no obstante cobrados en su totalidad.

Según el seguimiento histórico de solicitudes del Fondo 2001, se han solicitado los siguientes importes 2001: 8.001; 2002: 56.550; 2.003: 10.086; 2004:471. Esto suma un total de 75.108 miles de euros, lo que

excede en 102 miles de euros, la dotación aprobada, 74.926.

B) Fondo Complementario

Los derechos reconocidos en concepto de Fondo Complementario ascendieron a 36.450 miles de euros en 2004 y 12.096 miles de euros en 2005.

La situación de las dotaciones anuales del Fondo Complementario, durante los ejercicios fiscalizados, se expone a continuación:

(miles de euros)

Año	2004			2005		
	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro
2002	7.285	7.285	7.285	-	-	-
2003	19.142	19.142	-	-	-	-
2004	20.316	10.023	10.023	10.293	10.293	-
2005	-	-	-	20.886	1.803	-
TOTAL	46.743	36.450	17.308	31.179	12.096	

Se ha verificado el ingreso en el ejercicio 2005 de los 17.308 miles de euros pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2004 en el correspondiente concepto de derechos a cobrar de presupuestos cerrados.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación de la gestión-económico financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1 Rendición de cuentas

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 fueron rendidas a este Tribunal el 24 de octubre de 2005 y el 26 de octubre de 2006, respectivamente, dentro del plazo legal establecido en el art.131 de la LGP.

Las cuentas anuales de la Administración General, Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes a los ejercicios fiscalizados presentan la estructura y contenido de las disposiciones que les son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que les sirve de fundamento.

El Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo y el ente público Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad, como un servicio de la Consejería de Trabajo, en el primer caso, y una sección presupuestaria en el segundo, en virtud de las correspondientes previsiones estatutarias.

Durante el ejercicio 2005 tiene lugar la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública por parte de las entidades Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejo de la Juventud y Consejo Económico y Social, a través de la aplicación de una adaptación del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el art.104.c) de la LH, las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad se rinden formando parte de ambas Cuentas Generales. No consta la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación, correspondientes a ambos ejercicios. Las cuentas anuales del ejercicio 2004 de esta sociedad no incluyen la preceptiva memoria. Asimismo, forman parte de la Cuenta General rendida las cuentas consolidadas del Grupo Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.), en ambos ejercicios, y las cuentas consolidadas de la unidad de decisión formado por las

sociedades SOFIEX, S.A. y Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en el ejercicio 2005.

Las cuentas anuales de 2004 y 2005 de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología y de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión e Institución Ferial de Feval-Feria de Muestras de Extremadura, así como las correspondientes a 2004 del Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000, no han sido rendidas, si bien fueron aportadas en el curso de la fiscalización.

No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ambos ejercicios de la Institución Ferial de Feval-Feria de Muestras de Extremadura y del Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000, ni la de las correspondientes a 2005 de los consorcios «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida» y «Consorcio Gran Teatro de Cáceres».

Las cuentas anuales del resto de consorcios y fundaciones públicas han sido rendidas adjuntándolas a las correspondientes Cuentas Generales, todas ellas fuera del plazo legalmente establecido.

III.2 Administración general

1. No se ha implantado en la Administración de la Comunidad una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita determinar las desviaciones de financiación del ejercicio y acumuladas y su incidencia en el cálculo del superávit o el déficit de financiación y del remanente de tesorería afectado, respectivamente.

El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo que dificulta el análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

El análisis de la composición y situación de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura, se encuentra condicionada por las limitaciones del Inventario General en relación, tanto con el número y naturaleza de los bienes inventariados, como con la adecuada valoración de los mismos (apartado I.5).

2. Se han detectado deficiencias en la tramitación durante los ejercicios fiscalizados de algunos expedientes de modificación de crédito relacionadas con los siguientes aspectos: ausencia de memorias justificativas completas, falta de desarrollo de la incidencia de modificaciones de crédito sobre los correspondientes objetivos de gasto y ausencia del preceptivo informe de la Consejería de Presidencia en modificaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal.

El importe de las transferencias de crédito que afectan a los gastos de personal de las Consejerías de Educación, Ciencia y Tecnología y de Bienestar Social, denotan la necesidad de una mejor presupuestación de las dotaciones iniciales de las correspondientes secciones (apartado II.1.1.A.a).

3. Continúan poniéndose de manifiesto en los ejercicios fiscalizados deficiencias en la gestión de las nóminas, que se concretan en la no inclusión del número de registro de personal y el número de trienios, inclusión incorrecta en los resúmenes de las aplicaciones presupuestarias y retraso en su confección y envío a las Intervenciones Delegadas, que a su vez motiva la demora en su adecuada fiscalización (apartado II.1.1.B).

4. La correcta imputación presupuestaria, en los ejercicios fiscalizados, de los importes recogidos en cuentas extrapresupuestarias que fueron aplicados a presupuestos de ejercicios posteriores, hubiera supuesto el incremento de los derechos reconocidos en 5.693 miles de euros en 2004 y 50.684 miles de euros en 2005.

Por el contrario, una adecuada imputación temporal de los derechos supondría la reducción de los mismos en 907 miles de euros en 2004 y 5.528 miles de euros en 2005, importes que corresponden a derechos presupuestarios de ejercicios anteriores, que no fueron objeto de imputación hasta los ejercicios fiscalizados (apartado II.1.1.C.b).

5. El resultado presupuestario obtenido en 2004, conforme a la liquidación presupuestaria rendida, asciende a 59.801 miles de euros, incrementándose significativamente en 2005 hasta alcanzar un importe de 241.599 miles de euros. La consideración de las salvedades expuestas en este Informe, supondría el aumento del obtenido en 2004 en 4.786 miles de euros y del correspondiente a 2005 en 45.156 miles de euros (apartado II.1.1.D).

6. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma integra únicamente los correspondientes a bienes inmuebles y vehículos, sin que conste la formación de inventarios para el resto de bienes y derechos que deben formar parte del mismo. No consta valoración de gran parte de los bienes y derechos que lo integran.

Durante los ejercicios fiscalizados se ha modificado el criterio de registro contable de las inversiones destinadas al uso general adaptándolo a lo previsto en el PGCP y subsanando, por tanto, las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores. No obstante, la ausencia de un inventario completo y valorado en su totalidad, así como la no implantación de un módulo de inmovilizado que permita la conexión de la contabilidad con la gestión del inventario, condiciona la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial (apartado II.1.2.1.A.a).

7. El importe de las inversiones financieras de la Junta que figura tanto en balance a fin del ejercicio 2004, como en la correspondiente información de la memoria, se encuentra infravalorado en 885 miles de euros, que corresponden al valor de la aportación no dineraria efectuada como parte del pago de acciones de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. que fueron suscritas por la Junta en el citado ejercicio.

La Administración General de la Comunidad mantiene, formando parte de sus activos financieros, préstamos de diversa naturaleza sobre los que no existen registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados, por lo que la contabilidad patrimonial no refleja los importes vencidos y no cobrados, ni los intereses devengados, en su caso, por los mismos (apartado II.1.2.1.A.b).

8. A partir de 2004 tiene lugar una modificación en el sistema de registro contable de deudores que supone la pérdida de información relativa al ejercicio de procedencia de los mismos y, junto con la ausencia de datos en la memoria sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente, en relación con el análisis de las posibles prescripciones.

La Comunidad registra a través de ingresos presupuestarios y devoluciones de ingresos, los cobros y pagos derivados de recursos de los que la Junta de Extremadura no es titular y que debieron ser objeto de registro mediante cuentas extrapresupuestarias. Este criterio de registro afecta durante los ejercicios fiscalizados a los conceptos «Aprovechamientos agrícolas y forestales» e «Inspección de automóviles y verificación de accesorios».

La Comunidad dota por primera vez en el ejercicio 2005 provisión por insolvencias, si bien tomando para ello una media aritmética de saldos pendientes de cobro a fin ejercicio en una serie temporal de cinco ejercicios. Debe, no obstante, ampliarse la dotación a otros conceptos de ingresos atendiendo a su antigüedad.

Se encuentran indebidamente registrados en contabilidad deudores presupuestarios por importe de 252 miles de euros, cuyo cobro se había verificado en ejercicios anteriores a los fiscalizados.

La Cuenta General del ejercicio 2005 recoge un exceso de recaudación sobre deudores procedentes de ejercicios cerrados en el concepto «Intereses de cuentas bancarias» por importe de 88 miles de euros.

La práctica del reconocimiento de derechos en la Oficina liquidadora de Mérida por el procedimiento de contraído por recaudado, vulnera los principios contables de devengo y de imputación de la transacción y condiciona la representatividad de la liquidación presupuestaria y remanente de tesorería de los ejercicios presupuestarios fiscalizados. [Apartado II.1.2.1.B.a)].

9. A fin de los ejercicios fiscalizados permanecen pendientes de cobro deudores extrapresupuestarios procedentes de ejercicios anteriores, por un importe conjunto de 64 miles de euros sobre los que, dada la antigüedad de sus saldos, debe procederse a su adecuada depuración atendiendo, en su caso, a su posible prescripción. [Apartado II.1.2.1.B.b)].

10. No se ha computado formando parte de la tesorería a fin de los ejercicios fiscalizados, el saldo

final de una cuenta autorizada con el carácter de cuenta de anticipo de caja fija de la Junta en abril de 1998 que ascendía a 544 miles de euros, en 2004 y 444 miles de euros, en 2005.

Se debe proceder a la clasificación de los saldos de tesorería recogidos como cuentas operativas en función de su naturaleza, procediendo a su reclasificación en su caso como cuentas de caja o restringidas de pagos (apartado II.1.2.1.D).

11. No se han acreditado documentalmente las actuaciones que permitieron la imputación como ingresos de 2005, por un importe de 41 miles de euros, del saldo de la cuenta extrapresupuestaria que recogía el importe aportado por una institución cultural en concepto de ayudas a los damnificados por la acción del Huracán Mitch (apartado II.1.2.2.a.2).

12. Debió informarse en la memoria de la situación procesal de los recursos de inconstitucionalidad en vigor, a fin de los ejercicios fiscalizados, contra las Leyes que regulan el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, impuesto sobre solares sin edificar y edificaciones ruinosas e impuesto sobre la producción y el transporte de energía que incidan en el medio ambiente, dando cuenta del importe liquidado hasta la fecha por los correspondientes tributos.

El remanente de tesorería obtenido por la Comunidad Autónoma conforme se deduce de la cuenta rendida asciende a 149.749 miles de euros en 2004 y a 416.639 miles de euros en 2005. La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría un incremento del remanente de tesorería por importe de 5.913 miles de euros en 2004 y 50.426 miles de euros en 2005 (apartado II.1.4).

13. Se han excedido las previsiones del programa de endeudamiento para el ejercicio 2005 suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto, en 265 miles de euros (apartado II.9.1).

14. Como resultado del análisis de la línea de subvención de ayuda a regadíos se han detectado deficiencias relacionadas con la verificación del mantenimiento de los requisitos para ser beneficiarios, y demora excesiva de las resoluciones de concesión.

Con respecto al análisis de los expedientes de la línea de ayuda a discapacitados se ha constatado la ausencia de actuaciones de inspección sobre las entidades beneficiarias, la imprecisión normativa en relación con los plazos y forma de justificación de los gastos subvencionables, así como existencia de deficiencias en la documentación justificativa de estos últimos (apartado II.8.3).

15. Las solicitudes efectuadas en 2004 relativas al Fondo de Compensación de 2001 han excedido la dotación pendiente de solicitar en 182 miles de euros, siendo no obstante cobrados en su totalidad (apartado II.10.4.A).

16. Con respecto a la contratación administrativa:

— En los concursos examinados, las bajas de las ofertas económicas fueron escasamente valoradas por establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares fórmulas de ponderación de los precios que primaban la proximidad de éstos a las bajas medias en lugar de a las mayores bajas o que reducían los márgenes de las puntuaciones otorgadas a las ofertas más bajas con respecto a las más elevadas o por establecerse reducidas ponderaciones de los precios de las ofertas, lo que resulta contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos. Además y con independencia de lo anterior, en los pliegos de algunos concursos no se especificó la forma de otorgar las puntuaciones de los baremos establecidos para los diferentes criterios de adjudicación, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública (apartado II.9.1.2.B.b).

— En relación con la adquisición del «Archivo Happening Vostell», se ha aportado una tasación en la que se observan varias deficiencias que se consideran particularmente relevantes habida cuenta del coste de adquisición del Archivo y que se exponen en el apartado II.9.1.2.A.d) junto con otras anomalías.

— Aunque se aprecia una mejora en la ejecución de los contratos de obras con respecto a ejercicios anteriores, se produjeron demoras no justificadas, algunas de las cuales son particularmente incongruentes con la circunstancia de haberse adjudicado los contratos afectados a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia, así como diversas modificaciones en las que se incluyeron algunas actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartado II.9.2.B).

— Cuarenta y dos expedientes de contratos de transporte escolar, adjudicados por un importe total de 3.748.608 euros, fueron indebidamente tramitados como contratos administrativos especiales y, en consecuencia, no se exigieron las preceptivas clasificaciones a los contratistas y se admitieron garantías inferiores a las que hubieran sido procedentes. Asimismo, estos contratos fueron indebidamente adjudicados mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia de ofertas y todos ellos fueron resueltos durante la ejecución, en unos casos por circunstancias objetivas sobrevenidas en la prestación del servicio y, en otros, por causas imputables a los contratistas, sin que consten las actuaciones prescritas en el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la valoración y el resarcimiento de los daños (apartado II.9.5).

III.3 Organismos autónomos

1. Durante el ejercicio 2005 se produce la aplicación de una adaptación del Sistema de Información Contable de Extremadura (SICCAEX) a los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal e Instituto de la Mujer de Extremadura, que permite la formación de sus cuentas conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura. En 2004, pese a que la Orden de cierre del ejercicio obligaba a la adaptación al Plan, la formación de las cuentas de estas entidades se ajustó, a excepción del Instituto de la Mujer de Extremadura, al modelo previsto para entidades sometidas a contabilidad pública por la Orden de cierre de 1999.

2. Las memorias que forman parte de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados de los Organismos Autónomos no incluyen (o lo hacen sin contenido) la información relativa a numerosos apartados de los previstos en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

3. La financiación aportada por la Junta ha permitido a los Organismos Autónomos, a excepción del SES, contar con elevados importes de remanente de tesorería, que posibilitarían la incorporación de los mismos como fuente de financiación de los presupuestos en ejercicios futuros sin necesidad de acudir a incrementos de aportaciones por parte de la Junta. En el caso del SES, sin embargo, la elevada cifra de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto evidencia una fuerte necesidad financiera ya en el corto plazo, que condiciona los presupuestos de ejercicios futuros, por lo que deben arbitrarse medidas para destinar recursos al mismo. El importe acumulado de estas obligaciones ascendía a 123.014 miles de euros a finales de 2004 y se redujo hasta los 118.960 miles de euros en 2005, generando un remanente de tesorería negativo de 114.453 miles de euros y 117.952 miles de euros respectivamente, que contrasta con el elevado remanente obtenido en ambos ejercicios por la Junta.

4. Las cuentas anuales del Servicio Extremeño Público de Empleo se forman y rinden integradas en las de la Administración de la Comunidad por lo que su actividad presupuestaria y económico financiera no es susceptible de un análisis individualizado.

5. No consta la existencia de Inventarios de bienes y derechos completos de los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal e Instituto de la Mujer de Extremadura.

6. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el título VI de la citada Ley.

7. Los intereses por cuentas corrientes obtenidos por el Instituto de la Mujer, por importes de 30 miles de euros en 2004 y 23 miles de euros en 2005 debieron ser objeto de imputación presupuestaria, con el consiguiente efecto sobre el resultado presupuestario (apartado II.2).

III.4 Entes públicos

1. La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio da comienzo su actividad en el ejercicio 2005. Sus cuentas anuales se forman y rinden integradas en las de la Administración de la Comunidad por lo que su actividad presupuestaria y económico financiera no es susceptible de un análisis individualizado.

2. Las cuentas anuales del Consejo Económico y Social correspondientes a 2004 no se adaptan al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

3. No consta la existencia de un inventario completo de bienes y derechos del Consejo Económico y Social (apartado II.3).

III.5 Empresas públicas

1. La documentación anexa a la Ley de Presupuestos de 2004 contiene únicamente el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, S.A. La Ley de Presupuestos de 2005, además del anterior, comprende el PAIF de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA). Se vulnera así lo establecido en el art. 64.1 de la LH, que exige su elaboración por parte de todas las empresas públicas.

2. Entre las magnitudes que se deducen de las cuentas anuales rendidas formando parte de la Cuenta General cabe destacar:

— El subsector empresarial autonómico mantiene un saldo final de endeudamiento con entidades de crédito por importe de 13.028 miles de euros, en 2004 y 6.651 miles de euros en 2005. En el cómputo de los dos años transcurridos, la deuda con entidades de crédito se ha reducido en un 53%.

— El resultado agregado antes de impuestos de las empresas de la Comunidad asciende a 2.115 miles de euros en 2004 y 3.655 miles de euros en 2005. Una vez deducidas la totalidad de subvenciones imputadas a resultados, éstos quedan reducidos a 1.032 miles de euros en 2004 y 1.140 miles de euros en 2005.

— Las subvenciones y transferencias a empresas públicas autonómicas reconocidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura ascienden a 1.534 miles de euros en 2004 y 11.871 miles de euros en 2005.

3. No se ha llevado a cabo la elaboración del Plan Anual de Auditoría para los ejercicios fiscalizados a la que obliga el art.94 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad de Extremadura. La sociedades integrantes

del sector autonómico, no han sido objeto de informes de control financiero en el ejercicio salvo, en su caso, como beneficiarias de subvenciones.

4. Gestión y Explotación de Servicios Públicos de Extremadura no registra en contabilidad las inmovilizaciones que le han sido cedidas como concesionaria del servicio de gestión de residuos sólidos.

5. La sociedad Gestión y Estudios Mineros continúa sin actividad durante los ejercicios fiscalizados. Dado el periodo transcurrido desde su constitución debe plantearse, o bien llevar a cabo las actuaciones destinadas a la extinción de la sociedad o adoptar las medidas oportunas para el inicio de las actividades que constituyen su objeto social.

III.6 Otras entidades públicas

1. La financiación aportada por la Junta de Extremadura a las fundaciones de ella dependientes, a través de subvenciones y transferencias, así como la magnitud del endeudamiento con entidades de crédito que mantienen estas últimas, a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados, es la siguiente:

— El endeudamiento con entidades de crédito que presenta el sector fundacional a fin del ejercicio 2004 asciende a 570 miles de euros en 2004, elevándose a los 1.364 miles de euros en 2005 y se concentra fundamentalmente en las fundaciones Fundación Academia europea de Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura.

— La Junta de Extremadura destinó recursos a las fundaciones autonómicas por 4.567 miles de euros en 2004 y 4.271 miles de euros en 2005. La Fundación Orquesta de Extremadura concentra más del 50% de las aportaciones en ambos ejercicios (apartado II.5).

2. La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura debe adecuar el registro de subvenciones a lo previsto en la adaptación al Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos (apartado II.5).

3. La Junta de Extremadura aporta financiación a los consorcios públicos autonómicos con cargo a los capítulos de transferencias y subvenciones por importes de 3.740 miles de euros en 2004 y 5.829 miles de euros en 2005. El endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio de estas entidades, conforme a la información reflejada en sus cuentas anuales, asciende a un importe agregado de 3.708 miles de euros en 2004 y 4.067 miles de euros en 2005 y corresponde en más de un 90% en ambos ejercicios a la Institución Ferial de Feval-Feria de Muestras de Extremadura (apartado II.6).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado del seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de la Cuenta

General de Extremadura del ejercicio 2003, se ha verificado el cumplimiento a fecha de realización del presente Informe, de las siguientes:

— La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2007, de 19 de abril, extiende el régimen previsto para los Organismos Autónomos en la misma, a todos los creados con anterioridad a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la naturaleza que les otorgara su ley de creación. En consecuencia, se ha salvado la laguna legal existente en relación con el régimen aplicable al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

— Durante el ejercicio 2005 se ha llevado a cabo la implantación de una adaptación del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Ente Público Consejo Económico y Social y a los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura y al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal. Se ha completado por tanto la implantación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades autonómicas sujetas al mismo, a excepción de los Consorcios «Museo Extremeño González Santana» y «Museo Vostell Malpartida».

A continuación se exponen las recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados, que incluyen las formuladas en Informes precedentes que mantienen su vigencia:

1. Como entidad contable con personalidad jurídica y presupuesto propio, debe procederse a la dotación de los recursos para la formación y rendición de presupuestos y contabilidad propia y separada de la Administración General por parte del «Servicio Extremeño Público de Empleo». La necesidad de una contabilidad separada resultaba aplicable, asimismo, durante los ejercicios fiscalizados, a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, no obstante, por Decreto 299/2007 de 28 de septiembre, se ha extinguido esta entidad por motivos organizativos subrogándose en sus derechos y obligaciones la Consejería de Fomento.

2. Las limitaciones existentes en los estados contables rendidos por la Comunidad exigen el desarrollo e implantación de los módulos correspondientes a inmovilizado y gastos con financiación afectada, que permitan completar el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aportar la información requerida en la Memoria que forma parte de la Cuenta General.

3. Deben adoptarse las medidas necesarias para completar el Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la inclusión de la totalidad de los previstos en la Orden que regula la formación del Inventario de 4 de mayo de 1987,

así como dotar los recursos que permitan completar el proceso de valoración de los bienes y derechos inventariados. Los convenios firmados al respecto con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en el ejercicio 2004, para completar el inventario de bienes inmuebles urbanos de la Comunidad suponen un avance en el sentido indicado si bien, la primera incorporación de datos no tuvo lugar hasta el ejercicio 2006.

4. Debe valorarse la inclusión en los planes anuales de auditoría de controles financieros sobre la actividad de las diversas entidades integrantes del sector público. La actividad económico financiera de las sociedades públicas, los consorcios y las fundaciones que forman parte del mismo, sólo es objeto de control a través de informes de auditoría en los casos en que existe obligación legal de su emisión. Las diversas entidades integrantes del sector público que han sido objeto de control, lo son exclusivamente como beneficiarias de subvenciones.

5. La similitud de objetos sociales de las sociedades públicas autonómicas «Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.» y «Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.» supone la utilización de dos personalidades jurídicas para la consecución de un único fin social, por lo que pueden producirse ineficiencias derivadas de la duplicidad de recursos. Debe valorarse la conveniencia de mantener dos sociedades ponderando la posibilidad de fusionar ambas o, en su caso, modificar el objeto social de una de ellas possibilitando que su actuación sea complementaria y no existan solapamientos.

6. Debe adoptarse un criterio uniforme para registrar la adquisición de activos financieros en todas las Consejerías, de forma que no se utilicen indistintamente los procedimientos de pagos en firme o a justificar.

7. Deben introducirse los cambios normativos necesarios para generar la información que permita

verificar el cumplimiento de los principios de la estabilidad presupuestaria, tanto en la fase de elaboración como de liquidación de los presupuestos, con inclusión tanto en los presupuestos como en la Cuenta General de la relación de entes que computan a efectos del cálculo del objetivo de estabilidad así como la traslación a contabilidad nacional de las previsiones y liquidación presupuestarias. Con posterioridad a los ejercicios fiscalizados se han verificado avances en relación con la información incluida en Cuenta General, al incluir la correspondiente a 2007, el ámbito subjetivo y los ajustes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado.

8. La Junta debe hacer uso de la compensación de oficio de deudas con la Hacienda Regional que mantienen las dos Diputaciones Provinciales de la región, con especial atención a aquéllas que por su antigüedad presenten un mayor riesgo de cobro.

9. Contratación administrativa

— En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos.

Madrid, 30 de junio de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

Ejercicio 2004

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Relación de proyectos vinculados al Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.4 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.5 Relación de proyectos y gastos vinculados al Fondo Complementario.
- IV.6 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

ANEXO I.1-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	3.801.747	171.017	3.972.764	3.691.631
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.120	18	11.138	10.359
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.434	491	1.925	948
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	341	77	418	417
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.257	14	3.271	3.229
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.699	—	1.699	1.314
- Servicio Extremeño de Salud	1.026.021	2.043	1.028.064	1.025.913
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	381	—	381	359
TOTAL	4.846.000	173.660	5.019.660	4.734.170
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	261	1	262	236
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	737	—	737	514

ANEXO I.1-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	3.801.747	171.017	3.972.764	3.751.432
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.120	18	11.138	11.190
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	1.434	—	1.434	1.443
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	341	77	418	418
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.257	14	3.271	3.271
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.699	—	1.699	1.533
- Servicio Extremeño de Salud	1.026.021	2.043	1.028.064	1.028.487
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	381	—	381	381
TOTAL	4.846.000	173.169	5.019.169	4.798.155
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	261	1	262	218
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	737	—	737	505

(*) El estado de liquidación rendido no recoge las modificaciones de previsiones.

ANEXO I.1-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	59.802	(1)	59.801
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	831	—	831
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	495	—	495
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	1	—	1
- Instituto de la Mujer de Extremadura	42	—	42
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	219	—	219
- Servicio Extremeño de Salud	2.574	—	2.574
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	22	—	22
TOTAL	63.986	(1)	63.985
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(18)	—	(18)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	(9)	—	(9)

ANEXO I.1-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	2.091.422	—	602.937	1.452.326	51.871	668.318	521.844
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.589	—	1.219	15.547	—	—	261
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	79	—	1.012	1.007	—	—	84
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	31	—	73	98	—	—	6
- Instituto de la Mujer de Extremadura	490	—	176	636	—	—	30
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.376	—	531	3.822	—	—	85
- Servicio Extremeño de Salud	135.149	—	68.000	36.979	—	—	166.170
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	2.245.136	—	673.948	1.510.415	51.871	668.318	688.480
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.206	—	(33)	1.162	—	—	11
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	5.915	—	53	5.906	—	—	62

ANEXO I.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	1.032.984	2.289.767	8.599	1.093.627	2.591.757	2.262	356.296
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	6.261	1.884	3	37	11.103	—	2.992
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	942	—	10	9	1.434	12	503
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	404	—	—	—	418	—	14
- Instituto de la Mujer de Extremadura	2.576	547	—	—	—	3.271	148
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.434	8	—	60	1.473	—	91
- Servicio Extremeño de Salud	792.297	253.742	24.714	536	1.027.696	20	(42.501)
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.836.898	2.545.948	33.326	1.094.269	3.633.881	5.565	317.543
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	214	13	2	19	198	—	(12)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	509	—	1	84	492	2	68

ANEXO I.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICASBALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. (GISVESA)	—	35	1	1.108	164	894	—	11	75
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	335	335	—	—	—	—
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)									
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	497	3	1.701	411	—	—	453	1.337
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	2	(892)	—	—	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	3	(1.294)	—	—	—	1.297
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA S.A.	—	11	—	60	62	—	—	—	9
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	36	—	8.815	2.026	—	—	—	6.825
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	19	—	848	41	—	40	—	786
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	18	—	783	71	—	—	—	730
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	1	—	539	33	—	—	—	507
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	53	—	848	761	—	—	—	140
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	—	—	52	51	—	—	—	1
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	96	—	6.144	2.697	—	520	—	3.023
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	74.391	—	89.478	159.508	1.040	2.616	—	705
- URVIPEXSA	—	333	—	43.150	6.714	145	1.075	1.005	34.544
TOTAL	—	75.490	4	153.866	170.688	2.079	4.251	1.469	50.873
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	—	583	—	222	77	327	—	2	399
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	—	13	—	52	(243)	—	—	—	308
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	—	7.447	—	3.267	870	5.206	—	2.710	1.928
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	—	1.483	—	5.399	504	6.206	—	—	172
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	—	3.560	—	1.152	1.260	2.626	—	197	629
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000	—	26	—	61	(38)	—	—	—	125

ANEXO I.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. (GISVESA)	—	(136)	—	—	—	—	(136)
- PABELLON DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(1)	—	—	—	—	(1)
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)							
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	(121)	(50)	1	—	—	(170)
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	263	(243)	(1)	—	5	—	24
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	339	131	—	—	—	470
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	600	(747)	(15)	—	—	—	(162)
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	22	(16)	(1)	—	1	—	6
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	(28)	—	—	—	—	(28)
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	103	(96)	19	—	—	—	26
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	(4)	1	—	—	—	(3)
- URVIPEXSA	—	250	54	—	—	—	304
	—	(1.501)	3.088	—	(683)	—	904
	—	1.865	(564)	94	(514)	—	881
TOTAL	988	(439)	2.662	95	(1.191)	—	2.115
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO - ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	632	(462)	(14)	10	4	3	167
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	885	(869)	(6)	—	—	—	10
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE	803	(929)	(96)	191	38	—	7
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA	977	(1.181)	2	—	(4)	—	(206)
- CONSORCIO PARA LA GESTION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.196	(1.058)	5	—	4	—	147
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000	—	12	(1)	—	41	—	52

ANEXO I.3-1 (2004)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES**
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
- Fundación Academia Europea de Yuste	—	75	2	480	(264)	185	—	636
- Estudios y Cooperación con Iberoamérica	—	44	—	61	29	3	—	73
- Fundación Orquesta de Extremadura	6	223	—	445	444	20	—	210
- Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	—	233	—	3.899	(390)	3.131	—	1.391
- Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	—	26	—	33	10	36	—	13
TOTAL	6	601	2	4.918	(171)	3.375	—	2.323

ANEXO I.3-2 (2004)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS**
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
- Fundación Academia Europea de Yuste	(33)	(15)	—	(14)	—	(62)
- Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	(20)	—	—	(3)	—	(23)
- Fundación Orquesta de Extremadura	37	7	—	(1)	—	43
- Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	(128)	(3)	—	(199)	—	(330)
- Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	(144)	—	144	—	—	—
TOTAL	(288)	(11)	144	(217)	—	(372)

ANEXO I.4 (2004)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES**
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General	1	421	—	—	1	421
Otros avalados	1	421	—	—	1	421
2. Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	5	775	201	38	3	938
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	2	12	—	12	—	—
Otros avalados	3	763	201	26	3	938
TOTAL	6	1.196	201	38	4	1.359

ANEXO II.1-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	23.817	25.660	252	—	—	—	(1.591)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	899	9.359	7.767	238	227	—	39	2.917
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	510	124.153	9.354	15.808	4.404	995	—	4.439	119.169
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	510	125.052	42.530	49.235	4.894	1.222	—	4.478	120.495
6- Inversiones reales	—	101	22.935	22.974	889	34.326	—	1.009	34.268
7- Transferencias de capital	—	3	13.536	7.092	243	19.623	—	10.359	15.954
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	104	36.471	30.066	1.132	53.949	—	11.368	50.222
8- Activos financieros	—	—	6.300	6.000	—	—	—	—	300
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	6.300	6.000	—	—	—	—	300
TOTAL	510	125.156	85.301	85.301	6.026	55.171	—	15.846	171.017

ANEXO II.1-2 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia de la Junta	—	—	8.627	1.016	—	—	—	—	7.611
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	—	663	926	926	—	3.210	—	—	3.873
11. Consejería de Presidencia	510	45	563	563	—	—	—	—	555
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	—	114.634	8.733	8.811	734	10.514	—	10.948	114.856
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	—	17	30.679	30.775	111	3.222	—	—	3.254
14. Consejería de Bienestar Social	—	3	4.418	4.502	15	364	—	1	297
15. Consejería de Desarrollo Rural	—	—	2.847	2.492	500	1.308	—	—	2.163
16. Consejería de Fomento	—	—	15.218	15.278	—	34.438	—	—	34.378
17. Consejería de Cultura	—	—	2.666	2.636	873	1.827	—	—	2.730
18. Consejería de Sanidad y Consumo	—	77	2.651	2.555	1.031	17	—	—	1.221
19. Consejería de Economía y Trabajo	—	9.717	7.973	15.747	2.762	271	—	4.897	79
TOTAL	510	125.156	85.301	85.301	6.026	55.171	—	15.846	171.017

ANEXO II.1-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	781.468	(1.591)	779.877	763.705	16.172
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	138.062	2.917	140.979	133.125	7.854
3- Gastos financieros	46.582		46.582	27.333	19.249
4- Transferencias corrientes	1.969.376	119.169	2.088.545	2.047.112	41.433
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.935.488	120.495	3.055.983	2.971.275	84.708
6- Inversiones reales	474.205	34.268	508.473	404.477	103.996
7- Transferencias de capital	313.012	15.954	328.966	242.947	86.019
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	787.217	50.222	837.439	647.424	190.015
8- Activos financieros	23.827	300	24.127	17.717	6.410
9- Pasivos financieros	55.215		55.215	55.215	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	79.042	300	79.342	72.932	6.410
TOTAL	3.801.747	171.017	3.972.764	3.691.631	281.133

ANEXO II.1-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia de la Junta	16.261	7.611	23.872	10.322	13.550
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	140.737	3.873	144.610	118.016	26.594
11. Consejería de Presidencia	20.710	555	21.265	18.990	2.275
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	767.166	114.856	882.022	821.106	60.916
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	763.578	3.254	766.832	756.787	10.045
14. Consejería de Bienestar Social	180.566	297	180.863	171.066	9.797
15. Consejería de Desarrollo Rural	95.766	2.163	97.929	92.280	5.649
16. Consejería de Fomento	280.122	34.378	314.500	252.763	61.737
17. Consejería de Cultura	62.409	2.730	65.139	63.053	2.086
18. Consejería de Sanidad y Consumo	1.093.103	1.221	1.094.324	1.083.054	11.270
19. Consejería de Economía y Trabajo	381.329	79	381.408	304.194	77.214
TOTAL	3.801.747	171.017	3.972.764	3.691.631	281.133

ANEXO II.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	264.700	—	264.700	305.277
2- Impuestos indirectos	656.961	—	656.961	681.869
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.947	—	82.947	91.524
4- Transferencias corrientes	2.268.948	104.151	2.373.099	2.291.673
5- Ingresos patrimoniales	10.283	—	10.283	15.525
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.283.839	104.151	3.387.990	3.385.868
6- Enajenación de inversiones reales	13.698	—	13.698	7.313
7- Transferencias de capital	424.960	26.230	451.190	300.084
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	438.658	26.230	464.888	307.397
8- Activos financieros	24.035	40.636	64.671	2.953
9- Pasivos financieros	55.215	—	55.215	55.214
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	79.250	40.636	119.886	58.167
TOTAL	3.801.747	171.017	3.972.764	3.751.432

ANEXO II.1-6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.693.265	3.618.699	74.566
2. Operaciones con activos financieros	2.953	17.717	(14.764)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.696.218	3.636.416	59.802
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	55.214	55.215	(1)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			59.801
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			60.642
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			120.443

ANEXO II.2-0.1 (2004)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	2.091.422	1.785.901	A) FONDOS PROPIOS	1.452.326	1.098.867
I. Inversiones destinadas al uso general	332.863	178.128	I. Patrimonio	1.096.030	781.840
II. Inmovilizaciones inmateriales	18.523	18.457	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	1.581.708	1.447.058	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	356.296	317.027
V. Inversiones financieras permanentes	158.328	142.258	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	668.318	727.593
C) ACTIVO CIRCULANTE	602.937	480.175	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables;	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	667.941	727.216
II. Deudores	286.059	215.876	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas	377	377
III. Inversiones financieras temporales	18	18	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	521.844	387.745
IV. Tesorería	316.860	264.281	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables;	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	120.440	58.760
			III. Acreedores	401.404	328.985
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	2.694.359	2.266.076	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	51.871	51.871
			TOTAL PASIVO	2.694.359	2.266.076

ANEXO II.2-0.2 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	3.331.350	3.161.410	B) INGRESOS	3.687.646	3.478.437
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.032.984	979.346	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.049.826	953.531
2. Transferencias y subvenciones	2.289.767	2.170.576	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	43.801	35.828
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	8.599	11.488	3. Transferencias y subvenciones	2.591.757	2.488.364
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	5	1	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	2.262	714
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	2.155	—
c) Gastos extraordinarios	8	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.586	11.487	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	356.296	317.027	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	107	714
			DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	216.610	35	5.286	211.359	168.340	43.019
2004	—	3.766.853	15.421	3.751.432	3.630.359	121.073
TOTAL	216.610	3.766.888	20.707	3.962.791	3.798.699	164.092

ANEXO II.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	1.826	—	52.907	54.733	54.617	116
Deudores Servicio de Recaudación	7.535	—	9.638	17.173	7.535	9.638
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	—	—	245.602	245.602	122.013	123.589
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pagos extrapresupuestarios de personal 2004	—	—	206.969	206.969	206.969	—
Otros	103	—	2.076	2.179	2.082	97
TOTAL	9.499	—	517.192	526.691	393.216	133.475

ANEXO II.2-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
1. COBROS		8.786.058
Presupuesto corriente	3.630.359	
Presupuestos cerrados	168.340	
Operaciones no presupuestarias	4.987.359	
2. PAGOS		8.733.479
Presupuesto corriente	3.469.884	
Presupuestos cerrados	283.748	
Operaciones no presupuestarias	4.979.847	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		52.579
3. Saldo inicial de tesorería		264.281
II. Saldo final de tesorería (I+3)		316.860

ANEXO II.2-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001	307	—	—	307	—	307
2002	—	—	—	—	—	—
2003	313.014	—	32	312.982	283.748	29.234
2004	—	3.636.416	—	3.636.416	3.414.669	221.747
TOTAL	313.321	3.636.416	32	3.949.705	3.698.417	251.288

ANEXO II.2-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	7.426	—	1.326	8.752	573	8.179
I.R.P.F. Personal docente	7.211	—	68.511	75.722	67.407	8.315
Hacienda Pública Retenciones I.R.P.F.	3.221	—	31.518	34.739	30.735	4.004
Convenio Seguridad Social funcionarios	5.348	—	109.904	115.252	2.496	112.756
Convenio Seguridad Social pagos en firme	—	—	4.570	4.570	1	4.569
Convenio Seguridad Social centros concertados	—	—	11.326	11.326	—	11.326
Ingresos pendientes de aplicación	1.852	—	13.179	15.031	12.796	2.235
Ingresos para generación de créditos	217	—	5.490	5.707	551	5.156
Otros	4.750	—	4.348.319	4.353.069	4.348.096	4.973
TOTAL	30.025	—	4.594.143	4.624.168	4.462.655	161.513

ANEXO II.2-6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	3	87.715	87.135	—	10.226	—	76.909
Banco de Comercio	1	4.207	4.207	—	—	—	4.207
Banco de Crédito Local	7	261.085	178.560	55.214	3.414	—	230.360
Banco Español de Crédito	1	18.031	18.031	—	9.016	—	9.015
Banco Europeo de Inversiones	12	266.077	185.961	—	16.611	—	169.350
Banco Popular	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Banco de Santander	2	40.989	26.564	—	10.818	—	15.746
Caixa de Galicia	2	35.035	35.035	—	—	—	35.035
Caja de Badajoz	6	62.259	62.213	—	111	—	62.102
Caja de Extremadura	8	104.920	104.857	—	126	—	104.731
Caja Postal	1	6.011	1.202	—	601	—	601
Caja de Salamanca (CAJADUERO)	1	30.051	8.585	—	4.292	—	4.293
Caja Rural de Almodralejo	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Caja Rural de Extremadura	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Instituto de Crédito Oficial	1	28.081	28.081	—	—	—	28.081
La Caixa	1	24.000	24.000	—	—	—	24.000
TOTAL	49	986.461	782.431	55.214	55.215	—	782.430

ANEXO II.2-7 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		113.626
del Presupuesto corriente	121.073	
de Presupuestos cerrados	43.019	
de operaciones no presupuestarias	9.885	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro	51.871	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.480	
2. Obligaciones pendientes de pago		280.737
del Presupuesto corriente	221.754	
de Presupuestos cerrados	29.541	
de operaciones no presupuestarias	136.769	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	107.327	
3. Fondos líquidos		316.860
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		149.749

ANEXO III.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asis-tencia y servicios públicos GS: Gestión de servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL I.E.S. 14+4+CIS 21 EN VILLANUEVA DE LA SERENA	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	20-02-04	A	C	3.320.744
2	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL I.E.S.O. DE 12 UDS. EN GÉVORA	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	31-05-04	A	C	2.238.425
3	O	CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN EN CÁCERES	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	29-11-04	A	C	13.537.000
4	O	RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ORTIGA-GUADAMEZ (BADAJOZ)	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	03-06-04	A	C	3.300.000
5	O	RED TERCERA DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE DEL AMBROZ, T.M. DE ZARZA DE GRANADILLA (CÁCERES)	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	30-08-04	A	C	2.153.275
6	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. EX-320. DE ZAFRA A BARCARROTA. TRAMO: SALVATIERRA DE LOS BARROS-SALVALEÓN	FOMENTO	24-11-04	A	C	3.939.140
7	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-345. DE DON BENITO A HIGUERA DE LA SERENA. TRAMO: P.K. 25+700/HIGUERA DE LA SERENA	FOMENTO	24-11-04	A	C	3.694.000
8	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-211 DE LA EX-103 A L.P. DE CÓRDOBA POR MONTEARRUBIO DE LA SERENA. TRAMO: EX-111-PERALEDA DEL ZAUCERO	FOMENTO	22-11-04	A	C	3.393.075

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
9	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-103, DE PUEBLA DE ALCOCER A LA EX-201 POR LLERENA. TRAMO: LLERENA-LÍMITE T.M. DE MONTEMOLÍN	FOMENTO	24-11-04	A	C	5.123.459
10	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-385 DE JARACEJO A LA EX-208	FOMENTO	22-11-04	A	C	4.654.000
11	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-325, DE LA EX-110 A LA EX-303 POR VILLAR DEL REY. T. VILLAR DEL REY - EX-303	FOMENTO	24-11-04	A	C	6.050.000
12	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-316, DE LA EX-116 A CASTILBLANCO POR VALDECABALLEROS. T.: EX-116-VALDECABALLEROS	FOMENTO	22-11-04	A	C	5.709.500
13	O	AMPLIACIÓN DE LA E.T.A.P. EN LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES	FOMENTO	26-04-04	A	C	2.198.790
14	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN VALDEPASILLAS, BADAJOZ	SANIDAD Y CONSUMO	15-11-04	A	C	3.049.153
15	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN NAVALMORAL DE LA MATA	SANIDAD Y CONSUMO	10-03-04	A	C	2.669.317
16	O	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD "CIUDAD JARDÍN" EN BADAJOZ.	SANIDAD Y CONSUMO	23-11-04	A	C	2.233.000
17	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 RONDA NORTE DE CÁCERES. TRAMO I: N-630-INTERSECCIÓN CARRETERA DEL CASAR DE CÁCERES	FOMENTO	21-09-04	N		1.115.334
18	O	COMPLEMENTARIO DEL DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL DE LLERENA	SANIDAD Y CONSUMO	24-11-04	N		1.095.636
19	S	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TOMÓGRAFO PET-TAC Y UN CICLOTRÓN	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	06-02-04	A	C	2.972.402
20	S	ADQUISICIÓN DE VACUNAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA C.A.E. DURANTE 2004 (LOTES 1, 4, 6, 9 Y 12)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	06-02-04	A	C	1.072.625
21	S	EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN SIN COBERTURA ADSL	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	02-09-04	A	C	9.986.757
22	S	ADQUISICIÓN DE VACUNA PENTAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE 2004.- LOTE 2.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	15-03-04	N		1.150.500
23	S	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- LOTES 100, 101 Y 102	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	22-12-04	N		4.394.347
24	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA PARA PACIENTES DEL S.E.S. (LOTES 1 A 6)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	16-12-04	A	C	36.495.090
25	A	ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.E.S.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	21-09-04	A	C	25.480.560
26	A	FLETAMIENTO DE AERONAVES CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA CAE	DESARROLLO RURAL	24-03-04	A	C	6.085.000
27	A	DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO Y CONTROL DE IDENTIFICACIÓN PARA EL AÑO 2004	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16-01-04	A	C	5.363.748
28	A	ASISTENCIA TÉCNICA DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL EN EL AÑO 2004	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	01-11-04	E		4.221.363

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
29	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. SEULALIA (MÉRIDA). RUTA BA137 DESDE LA GARROVILLA Y ESPARRAGALEJO A LOS I.E.S "ALBARREGAS", "EMÉRITA AUGUSTA" Y "SANTA EULALIA" DE MÉRIDA.	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
30	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08.RUTA BA081 DESDE MEDELLÍN AL I.E.S. CUATRO CAMINOS (DON BENITO)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
31	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL (ALMENDRALEJO). RUTA BA278 DESDE TORREMEJÍA A LOS I.E.S "ARROYO HARNINA" Y "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
32	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 C.P. DE GABRIEL (GÉVORA). RUTA BA086 DESDE ALCAZABA Y NOVELDA DEL GUADIANA AL C.P "DE GABRIEL" DE GÉVORA (BADAJOZ)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
33	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. SAN FERNANDO (BADAJOZ).RUTA BA043 DESDE VALDEBÓTOA Y GÉVORA AL I.E.S "SAN FERNANDO" DE BADAJOZ.	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
34	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA076 DESDE MENGABRIL Y MEDELLÍN A I.E.S. CUATRO CAMINOS (DON BENITO)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
35	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. LUIS CHAMIZO (DON BENITO). RUTA BA077 DESDE PUEBLA DE ALCOLLARIN Y VILLAR DE RENA A LOS IES "DONOSO CORTES" "LUIS CHAMIZO" DE D. BENITO	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
36	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA079 DESDE PALAZUELO Y EL TORVISCAL AL I.E.S. LUIS CHAMIZO (DON BENITO).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
37	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA084 DESDE ZURBARÁN AL I.E.S. JOSÉ MANZANO (DON BENITO).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
38	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA206 DESDE PUEBLA DE ALCOCER AL I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA (TALARRUBIAS).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
39	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA207 DESDE ESPARRAGOSA DE LARES AL I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA (TALARRUBIAS).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
40	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. BEMBEZAR (AZUAGA).RUTA BA024 DESDE PERALEDA DEL ZAUZEJO A LOS I.E.S. "MIGUEL DURAN" Y "BEMBEZAR" DE AZUAGA (BADAJOZ).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
41	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. LOS MORISCOS (HORNACHOS).RUTA BA273 DESDE PUEBLA DE LA REINA AL I.E.S "LOS MORISCOS" DE HORNACHOS	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
42	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA222 DESDE RIBERA DEL FRESNO AL I.E.S. MELENDEZ VALDÉS (VILLAFRANCA DE LOS BARROS)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
43	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. VALLE DEL ALAGÓN (CORIA). RUTA C0076 DESDE TORREJONCILLO Y VALDENGIN A I.E.S. "VALLE DEL ALAGÓN" DE CORAIA (CACERES).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
44	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. PÉREZ COMENDADOR (PLASENCIA) DESDE SERRADILLA Y MIRABEL A LOS I.E.S. "PARQUE DE MONFRAGUE" Y "PÉREZ COMENDADOR" DE PLASENCIA	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
45	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. BENAZAIRE (HERRERA DEL DUQUE) RUTA BA257 DESDE VALDECABALLEROS AL IES "BENAZAIRE" DE HERRERA DEL DUQUE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
46	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08 RUTA BA074 DESDE RUECAS Y VIVARES A I.E.S. DONOSO CORTES Y LUIS CHAMIZO (DON BENITO).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
47	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL (CÁCERES) RUTA CC288 DESDE BENQUERENCIA, VALDEFUENTES Y TORREQUEMADA AL IES "UNIVERSIDAD LABORAL" CACERES	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
48	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08 RUTA BA290 DESDE ESPARRAGALEJO AL IESO DE LA GARROVILLA.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		67.872
49	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08 RUTA BA045 DESDE ALCAZABA, NOVELDA Y SAGRAJAS CON DESTINO AL I.E.S. SAN JOSÉ Y SAN FERNANDO EN BADAJOZ.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
50	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA042 DESDE VALDEBOTOA Y GÉVORA AL I.E.S. SAN JOSE Y SAN FERNANDO EN BADAJOZ.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
51	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA180 DESDE PUEBLA DE OBANDO AL I.E.S. ROCA DE LA SIERRA.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
52	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-05/06-06/07-07/08 CON DESTINO AL I.E.S.O. DE SANTA AMALIA. RUTA BA274	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
53	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08 RUTA BA182 DESDE CON DESTINO AL I.E.S. ROCA DE LA SIERRA.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
54	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08 RUTA CC298 DESDE TORREORGAZ CON DESTINO AL I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
55	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA CC210 DESDE ALDEHUELA DEL JERTE CON DESTINO AL I.E.S. PARQUE MONFRAGUE DE PLASENCIA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
56	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA CC277 DESDE SANTA ANA Y RUANES CON DESTINO AL I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
57	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA CC052 CON DESTINO AL I.E.S. JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
58	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08 RUTA CC104 DESDE VILLANUEVA DE LA VERA CON DESTINO AL I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
59	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC063 DESDE VILLANUEVA DE LA VERA AL I.E.S. "CANDAVERA" DE CANDELEDA (AVILA)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
60	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC348 DESDE LA LOCALIDAD DE ALAGÓN AL I.E.S. PEREZ COMENDADOR DE PLASENCIA (CÁCERES).	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
61	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 DESDE BOTIJA, TORREMOCHA Y TORREORGAZ AL I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL" DE CÁCERES	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
62	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC297 DESDE TORREORGAZ AL I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL" DE CÁCERES	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
63	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC286 DESDE ALDEA DEL OBISPO AL I.E.S. "TURGALIUM" DE TRUJILLO (CÁCERES).	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
64	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC372 DESDE GARZIAZ Y MADROÑERA AL I.E.S. "TURGALIUM" DE TRUJILLO (CÁCERES). CC372	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
65	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC293 DESDE GARROVILLAS AL I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL" DE CÁCERES	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
66	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC334 DESDE MADROÑERA AL I.E.S. "FRANCISCO DE ORELLANA" DE TRUJILLO (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
67	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC089 DESDE VARIAS FINCAS AL C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN GALISTEO (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
68	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC355 CON DESTINO AL C.P. VIRGEN DEL PILAR EN SANTA MARÍA DE LAS LOMAS (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
69	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC206 DESDE HOLGUERA Y CASA DE MILLAN A VARIOS I.E.S. DE PLASENCIA CON DESTINO AL I.E.S. DE PLASENCIA	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
70	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA EN ALCÁNTARA (CÁCERES). RUTA CC005 DESDE NAVAS DEL MADROÑO AL I.E.S. "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA" (CÁCERES).	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
71	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC145 DESDE LOSAR DE LA VERA AL I.E.S. "JARANDA" DE JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375

ANEXO IV.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
10.02.912A.760	—	2.202	—	2.202	—	—	—	—	
10.03.612F.62	—	893	2.202	—	3.095	3.095	—	957	2.138
10.03.612F.63	—	114	—	—	114	114	—	114	—
12.01.711A.62	—	1.701	—	1.701	—	—	—	—	—
12.05.531A.60	—	—	1.701	—	1.701	1.701	—	1.701	—
16.01.513G.63	—	—	63	—	63	63	—	58	5
16.02.431B.62	23.849	7.129	1.641	19.627	12.992	12.992	—	10.347	2.645
16.02.431B.789	22.983	8.472	—	19.670	11.785	11.785	—	10.412	1.373
16.04.531A.62	—	74	114	72	116	116	—	100	16
16.05.441A.60	2.839	418	2.879	417	5.719	5.719	—	4.807	912
16.05.513B.60	11.282	193	35.089	—	46.564	46.564	—	29.934	16.630
TOTAL	60.953	21.196	43.689	43.689	82.149	82.149	—	58.430	23.719

ANEXO IV.2 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

NÚM.	DENOMINACIÓN	PROYECTOS				DOTACIÓN TOTAL				INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)		
		FCE	Otras	Fondo de Compensación	Otras	Fondo de Compensación	Otras				
19980032	P. O. Desarrollo local	229	—	(229)	—	—	—	—	—	—	—
19990081	P. O. Desarrollo local	848	—	(848)	—	—	—	—	—	—	—
20020024	P. O. Desarrollo local	288	—	(288)	—	—	—	—	—	—	—
20020025	P. O. Medio ambiente - Desarrollo local	837	—	(837)	—	—	—	—	—	—	—
	DESARROLLO LOCAL	2.202	—	(2.202)	—	—	—	—	—	—	—
19980035	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	229	—	—	—	229	229	100	—
19990084	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	848	—	—	—	848	848	100	—
20020045	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	1.125	—	—	—	1.125	1.125	100	—
20030002	Edificios y otras construcciones administrativas	1.518	—	—	—	—	—	1.518	1.518	100	—
	OTRAS MATERIAS	1.518	—	2.202	—	—	—	3.720	3.720	100	—
	TOTAL CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO	3.720	—	—	—	—	—	3.720	3.720	100	—
20030020	Adquisición de tierras	52	—	1.700	—	—	—	1.752	1.752	100	—
	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	52	—	1.700	—	—	—	1.752	1.752	100	—
20030003	Edificios y otras construcciones	1.933	—	(1.700)	—	—	—	233	233	100	—
	VIVIENDA	1.933	—	(1.700)	—	—	—	233	233	100	—
	TOTAL CONSEJERÍA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1.985	—	—	—	—	—	1.985	1.985	100	—
20030008	Encauzamientos	2.619	—	(417)	—	—	—	2.202	2.202	100	—
20040003	Encauzamientos	—	—	5.718	—	—	—	5.718	5.718	100	—
	AGUA	2.619	—	5.301	—	—	—	7.920	7.920	100	—
20020028	Autovía Navalmoral - Plasencia	14.997	—	—	—	—	—	14.997	14.997	100	—
20030024	Autovías autonómicas	—	—	15.769	—	—	—	15.769	15.769	100	—
20040002	Autovía Navalmoral - Plasencia	—	—	11.317	—	—	—	11.317	11.317	100	—
20040010	Autovías autonómicas	—	—	19.285	—	—	—	19.285	19.285	100	—
	AUTOPISTAS, AUTOVIAS Y CARRETERAS	14.997	—	46.371	—	—	—	61.368	61.368	100	—

NÚM.	PROYECTOS DENOMINACIÓN	ANTERIOR				DOTACIÓN TOTAL				INVERSIÓN TOTAL	
		FCI		Otras		Fondo de Compensación		Otras		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
20030004	Construcción de viviendas de promoción pública	18.405	—	(4.379)	—	14.026	—	—	—	14.026	100
20030005	Actuaciones viviendas casco urbano consolidado	4.842	—	(2.606)	—	2.236	—	—	—	2.236	100
20030006	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	23.047	—	(8.472)	—	14.575	—	—	—	14.575	100
20040004	Construcción de viviendas de promoción pública	—	—	10.240	—	10.240	—	—	—	10.240	100
20040005	Actuaciones en vivienda de casco urbano consolidado	—	—	2.608	—	2.608	—	—	—	2.608	100
20040006	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	—	—	11.786	—	11.786	—	—	—	11.786	100
	VIVIENDA	46.294	—	9.177	—	55.471	—	—	—	55.471	100
20030015	Inversiones en edificios de carácter administrativo	111	—	62	—	173	—	—	—	173	100
20030016	Instalaciones para la seguridad en el transporte	499	—	(72)	—	427	—	—	—	427	100
20030017	Estaciones y paradas de autobuses	485	—	114	—	599	—	—	—	599	100
	OTRAS MATERIAS	1.095	—	104	—	1.199	—	—	—	1.199	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO	65.005	—	60.953	—	125.958	—	—	—	125.958	100
	TOTAL	70.710	—	60.953	—	131.663	—	—	—	131.663	100

ANEXO IV.3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 FCI	82.149	68.926	34.184	34.742
TOTAL	82.149	68.926	34.184	34.742

ANEXO IV.4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
15.02.124A.760	1.804	—	—	1	1.803	1.803	—	1.803	—
16.05.513B.60	—	—	341	—	341	341	—	341	—
16.05.513B.61	9.624	—	2.276	341	11.559	11.559	—	9.297	2.262
19.05.723A.855	8.888	—	—	2.275	6.613	6.613	—	6.613	—
TOTAL	20.316	—	2.617	2.617	20.316	20.316	—	18.054	2.262

ANEXO IV.5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
RELACIÓN DE PROYECTOS Y GASTOS VINCULADOS AL FONDO COMPLEMENTARIO

(miles de euros)

NÚM.	PROYECTOS DENOMINACIÓN	DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN %
		Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras		
20040001	Fondo solidario acción especial comarcas deprimidas DESARROLLO LOCAL TOTAL CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL	—	—	1.803	—	1.803	—	1.803	100
20040007	Adecuación y conservación de carreteras	—	—	11.559	—	11.559	—	11.559	100
20040011	Circunvalación norte de Cáceres AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO	—	—	341	—	341	—	341	100
20040009	Sociedad de Fomento Industrial AYUDAS A LAS EMPRESAS TOTAL DE ECONOMÍA Y TRABAJO	—	—	11.900	—	11.900	—	11.900	100
	TOTAL	—	—	20.316	—	20.316	—	20.316	100

ANEXO IV.6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 FCI ejercicio corriente	20.316	36.450	19.142	17.308
TOTAL	20.316	36.450	19.142	17.308

Ejercicio 2005

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Relación de proyectos vinculados al Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.4 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.5 Relación de proyectos y gastos vinculados al Fondo Complementario.
- IV.6 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

ANEXO I.1-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	4.130.397	167.045	4.297.442	3.951.727
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.005	777	11.782	9.958
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.478	933	2.411	1.047
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	404	69	473	458
- Instituto de la Mujer de Extremadura	4.807	245	5.052	4.955
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.544	—	3.544	2.028
- Servicio Extremeño de Salud	1.157.303	1.703	1.159.006	1.157.288
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	390	12	402	370
TOTAL	5.309.328	170.784	5.480.112	5.127.831
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	299	—	299	243
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.061	—	1.061	623

ANEXO I.1-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	4.130.397	167.045	4.297.442	4.193.326
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.005	777	11.782	11.068
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	1.478	—	1.478	1.496
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	404	69	473	473
- Instituto de la Mujer de Extremadura	4.807	245	5.052	5.051
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.544	—	3.544	3.569
- Servicio Extremeño de Salud	1.157.303	1.703	1.159.006	1.159.738
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	390	12	402	402
TOTAL	5.309.328	169.851	5.479.179	5.375.123
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	299	—	299	221
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.061	—	1.061	957

ANEXO I.1-3 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	241.599	—	241.599
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	1.110	—	1.110
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	449	—	449
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	15	—	15
- Instituto de la Mujer de Extremadura	96	—	96
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.541	—	1.541
- Servicio Extremeño de Salud	2.450	—	2.450
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	32	—	32
TOTAL	247.292	—	247.292
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(22)	—	(22)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	334	—	334

ANEXO I.1-4 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	2.400.297	—	825.281	1.996.357	—	725.648	503.573
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	15.416	—	2.361	17.484	—	—	293
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	91	—	1.441	1.467	—	—	65
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	64	—	141	146	—	—	59
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.243	—	2.297	1.487	—	—	2.053
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.111	—	2.655	5.097	—	—	669
- Servicio Extremeño de Salud	143.036	—	65.970	42.916	—	—	166.090
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	4	—	140	102	—	—	42
TOTAL	2.563.262	—	900.286	2.065.056	—	725.648	672.844
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.204	—	(55)	1.140	—	—	9
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	5.950	—	424	6.272	—	—	102

ANEXO I.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	1.131.200	2.468.438	11.009	1.248.500	2.924.739	1.026	563.618
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	7.293	1.788	—	53	10.965	—	1.937
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.035	—	—	18	1.477	—	460
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	424	—	—	—	473	—	49
- Instituto de la Mujer de Extremadura	2.594	1.553	56	—	5.052	2	851
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.254	9	29	32	3.536	—	1.276
- Servicio Extremeño de Salud	859.856	292.141	1.592	1.063	1.158.431	32	5.937
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	348	3	15	—	402	—	36
TOTAL	2.005.004	2.763.932	12.701	1.249.666	4.105.075	1.060	574.164
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	231	14	—	19	204	—	(22)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	587	—	3	12	944	—	366

ANEXO I.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICASBALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	—	60	—	4.118	500	2.064	—	6	1.608
- PABELLON DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	335	335	—	—	—	—
- URVIPEXSA	—	306	—	26.956	6.909	242	1.071	2.173	16.867
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)									
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	—	1.044	—	3.726	122	1.661	—	—	2.987
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	—	470	—	1.183	61	1.348	—	—	244
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	—	912	—	4.411	61	4.823	—	—	439
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)									
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	2	(892)	—	—	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	3	(1.294)	—	—	—	1.297
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	—	—	51	51	—	—	—	—
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	75.730	—	90.332	160.547	683	3.776	—	1.056
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)									
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	522	5	2.135	423	—	—	30	2.209
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	—	8	—	76	73	—	—	—	11
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	42	—	8.844	2.423	109	—	—	6.354
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	57	—	929	240	—	24	—	722
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	15	—	714	133	—	50	—	546
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	1	—	1.261	78	—	—	—	1.184
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	102	—	848	768	—	6	—	176
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	—	—	—	1.091	982	—	—	—	109
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	84	—	5.225	3.040	—	749	—	1.520
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	—	4	—	1.006	64	—	—	—	946
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	—	2.844	—	3.289	6.062	—	—	—	71
TOTAL	—	82.201	5	156.535	180.686	10.930	5.676	2.209	39.240
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	—	572	—	256	55	432	—	2	339
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	—	12	—	47	(217)	—	—	—	276
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	—	10.854	—	3.763	905	8.105	—	3.528	2.079
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	—	1.821	—	6.064	424	7.198	—	—	263
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	—	3.567	—	1.186	1.273	2.608	—	197	675
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000	—	18	—	67	(37)	—	—	—	122

ANEXO I.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICASCUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	—	340	(3)	—	—	1	336
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(1)	—	—	—	—	(1)
- URVIPEXSA	—	758	(388)	182	(225)	132	195
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)							
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	580	(659)	43	36	—	—	—
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	111	(134)	—	23	—	—	—
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	264	(301)	5	32	—	—	—
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)							
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	(1)	1	—	—	—	—
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	(1.917)	2.274	—	983	373	967
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)							
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	109	(69)	—	(28)	—	12
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	263	(251)	—	—	5	6	11
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	438	173	—	—	214	397
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	784	(537)	(4)	—	63	107	199
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	240	(215)	(3)	—	(50)	—	(28)
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	71	(1)	—	—	24	46
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	39	20	—	(29)	23	7
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	—	(120)	2	—	—	—	(118)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	582	69	—	—	308	343
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	—	5	1	—	—	2	4
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	—	42	53	—	—	33	62
TOTAL	2.242	(1.752)	2.173	273	719	1.223	2.432
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO - ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	758	(784)	(6)	—	12	2	(22)
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	963	(930)	(7)	—	—	—	(26)
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	738	(752)	(125)	186	(13)	—	34
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	1.096	(1.207)	—	—	31	—	(80)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.089	(1.083)	2	—	—	(5)	13
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LOPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000							

ANEXO I.3-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
- Fundación Academia Europea de Yuste	—	115	1	793	(262)	128	—	1.043
- Estudios y Cooperación con Iberoamérica	—	68	—	79	30	—	34	83
- Fundación Orquesta de Extremadura	6	224	—	292	340	15	2	165
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	—	—	—	335	322	—	—	13
- Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	—	194	—	4.977	(126)	3.628	—	1.669
- Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	—	22	—	30	10	35	—	7
TOTAL	6	623	1	6.506	314	3.806	36	2.980

ANEXO I.3-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
- Fundación Academia Europea de Yuste	(91)	(15)	157	(49)	—	2
- Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	5	—	—	(4)	—	1
- Fundación Orquesta de Extremadura	(103)	2	—	(3)	—	(104)
- Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura	291	—	—	—	—	291
- Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura	7	(22)	—	278	—	263
- Fundación de relaciones laborales de Extremadura	(156)	—	156	—	—	—
TOTAL	(47)	(35)	313	222	—	453

ANEXO I.4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General	1	421	—	—	1	421
Otros avalados	1	421	—	—	1	421
2. Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	3	938	802	—	5	1.740
Otros avalados	3	938	802	—	5	1.740
TOTAL	4	1.359	802	—	6	2.161

ANEXO II.1-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas		Positivas	Negativas			
1- Gastos de personal	—	—	22.779	21.186	—	—	—	—	—	—	(1.593)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	32	5.704	10.835	—	521	193	—	—	—	5.877
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	—	110.189	24.369	18.111	—	30.811	7.578	—	—	3.655	138.665
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	110.221	52.852	50.132	—	31.332	7.771	—	—	3.655	142.949
6- Inversiones reales	—	2	44.071	40.155	—	8.896	8.107	—	—	1.770	11.319
7- Transferencias de capital	—	176	7.796	11.368	—	4.046	1.969	—	—	50	9.713
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	178	51.867	51.523	—	12.942	10.076	—	—	1.820	21.032
8- Activos financieros	—	—	—	3.064	—	—	—	—	—	—	3.064
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	3.064	—	—	—	—	—	—	3.064
TOTAL	—	110.399	104.719	104.719	—	44.274	17.847	—	—	5.475	167.045

ANEXO II.1-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia de la Junta	—	—	6.422	229	—	—	—	—	6.193
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	—	—	7	7	—	431	—	—	431
11. Consejería de Presidencia	—	—	855	737	6	—	—	—	124
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	—	98.265	17.317	15.283	9.782	8.553	—	78	118.556
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	—	15	24.159	24.159	56	—	—	—	71
14. Consejería de Bienestar Social	—	5	5.327	5.392	1.222	108	—	2	1.268
15. Consejería de Desarrollo Rural	—	500	2.099	2.074	5.292	24	—	—	5.841
16. Consejería de Infraestruct. y Desarrollo Tecnol.	—	18	15.237	21.547	418	1.359	—	—	(4.515)
17. Consejería de Cultura	—	—	6.168	6.128	191	—	—	—	231
18. Consejería de Sanidad y Consumo	—	—	2.083	2.083	2.020	41	—	—	2.061
19. Consejería de Economía y Trabajo	—	11.596	16.575	18.610	25.287	7.114	—	5.395	36.567
20. Agencia Extremeña de la Vivienda, Urb. y Territ.	—	—	8.470	8.470	—	217	—	—	217
TOTAL	—	110.399	104.719	104.719	44.274	17.847	—	5.475	167.045

ANEXO II.1-3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	825.758	(1.593)	824.165	809.263	14.902
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	141.253	5.877	147.130	136.468	10.662
3- Gastos financieros	53.808	—	53.808	31.220	22.588
4- Transferencias corrientes	2.145.646	138.665	2.284.311	2.220.173	64.138
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.166.465	142.949	3.309.414	3.197.124	112.290
6- Inversiones reales	551.940	11.319	563.259	436.553	126.706
7- Transferencias de capital	334.890	9.713	344.603	248.467	96.136
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	886.830	21.032	907.862	685.020	222.842
8- Activos financieros	17.827	3.064	20.891	10.308	10.583
9- Pasivos financieros	59.275	—	59.275	59.275	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	77.102	3.064	80.166	69.583	10.583
TOTAL	4.130.397	167.045	4.297.442	3.951.727	345.715

ANEXO II.1-4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia de la Junta	25.247	6.193	31.440	26.523	4.917
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	152.104	431	152.535	124.077	28.458
11. Consejería de Presidencia	22.321	124	22.445	20.202	2.243
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	789.934	118.556	908.490	826.914	81.576
13. Consejería de Educación	769.400	71	769.471	761.303	8.168
14. Consejería de Bienestar Social	196.779	1.268	198.047	185.378	12.669
15. Consejería de Desarrollo Rural	110.216	5.841	116.057	101.488	14.569
16. Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico	254.539	(4.515)	250.024	217.649	32.375
17. Consejería de Cultura	91.775	231	92.006	89.715	2.291
18. Consejería de Sanidad y Consumo	1.228.377	2.061	1.230.438	1.223.380	7.058
19. Consejería de Economía y Trabajo	388.264	36.567	424.831	314.021	110.810
25. Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	101.441	217	101.658	61.077	40.581
TOTAL	4.130.397	167.045	4.297.442	3.951.727	345.715

ANEXO II.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	300.982	—	300.982	316.792
2- Impuestos indirectos	744.408	—	744.408	770.653
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	97.507	6	97.513	92.423
4- Transferencias corrientes	2.440.615	129.849	2.570.464	2.491.176
5- Ingresos patrimoniales	11.861	—	11.861	16.831
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.595.373	129.855	3.725.228	3.687.875
6- Enajenación de inversiones reales	12.012	—	12.012	9.924
7- Transferencias de capital	445.910	10.504	456.414	433.563
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	457.922	10.504	468.426	443.487
8- Activos financieros	17.827	26.686	44.513	2.689
9- Pasivos financieros	59.275	—	59.275	59.275
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	77.102	26.686	103.788	61.964
TOTAL	4.130.397	167.045	4.297.442	4.193.326

ANEXO II.1-6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	4.131.362	3.882.144	249.218
2. Operaciones con activos financieros	2.689	10.308	(7.619)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.134.051	3.892.452	241.599
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	59.275	59.275	—
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			241.599
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			34.588
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			276.187

ANEXO II.2-0.1 (2005)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	2.400.297	2.091.422	A) FONDOS PROPIOS	1.996.357	1.452.326
I. Inversiones destinadas al uso general	508.670	332.863	I. Patrimonio	1.432.739	1.096.030
II. Inmovilizaciones inmateriales	18.843	18.523	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	1.707.268	1.581.708	III. Resultados de ejercicios anteriores	563.618	356.296
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	165.516	158.328	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	725.648	668.318
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	825.281	602.937	II. Otras deudas a largo plazo	725.271	667.941
I. Existencias	—	—	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	377	377
II. Deudores	207.617	286.059	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	503.573	521.844
III. Inversiones financieras temporales	18	18	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
IV. Tesorería	617.646	316.860	II. Deudas con entidades de crédito	60.810	120.440
V. Ajustes por periodificación	—	—	III. Acreedores	442.763	401.404
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	3.225.578	2.694.359	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	51.871
			TOTAL PASIVO	3.225.578	2.694.359

ANEXO II.2-0.2 (2005)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	3.610.647	3.331.350	B) INGRESOS	4.174.265	3.687.646
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.131.200	1.032.984	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.157.108	1.049.826
2. Transferencias y subvenciones	2.468.438	2.289.767	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	91.392	43.801
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	11.009	8.599	3. Transferencias y subvenciones	2.924.739	2.591.757
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	3	5	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.026	2.262
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	971	2.155
c) Gastos extraordinarios	—	8	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	11.006	8.586	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	563.618	356.296	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	55	107
			DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2004 y anteriores	164.092	33	6.983	157.142	118.365	38.777
2005	—	4.206.288	12.962	4.193.326	4.020.620	172.706
TOTAL	164.092	4.206.321	19.945	4.350.468	4.138.985	211.483

ANEXO II.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores Servicio de Recaudación	116	—	55.088	55.204	54.656	548
Anticipos de caja fija	9.638	—	11.958	21.596	9.638	11.958
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	123.589	—	248.004	371.593	379.992	(8.399)
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pagos extrapresupuestarios de personal 2.005	—	—	218.966	218.966	218.966	—
Otros	97	—	88.221	88.318	88.230	88
TOTAL	133.475	—	622.237	755.712	751.482	4.230

ANEXO II.2-3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		9.712.458	
Presupuesto corriente	4.020.620		
Presupuestos cerrados	118.365		
Operaciones no presupuestarias	5.573.473		
2. PAGOS		9.411.672	
Presupuesto corriente	3.639.511		
Presupuestos cerrados	251.228		
Operaciones no presupuestarias	5.520.933		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		300.786	
3. Saldo inicial de tesorería			316.860
II. Saldo final de tesorería (I+3)			617.646

ANEXO II.2-4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001	307	—	—	307	307	—
2002	—	—	—	—	—	—
2003	29.234	—	—	29.234	29.234	—
2004	221.747	—	16	221.731	221.686	45
2005	—	3.892.452	—	3.892.452	3.580.236	312.216
TOTAL	251.288	3.892.452	16	4.143.724	3.831.463	312.261

ANEXO II.2-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	8.179	—	1.452	9.631	430	9.201
I.R.P.F. Personal docente	8.315	—	73.982	82.297	73.048	9.249
Hacienda Pública Retenciones I.R.P.F.	4.004	—	34.372	38.376	33.871	4.505
Convenio Seguridad Social funcionarios	112.756	—	(112.618)	138	138	—
Convenio Seguridad Social pagos en firme	4.569	—	(4.567)	2	2	—
Convenio Seguridad Social centros concertados	11.326	—	(11.322)	4	4	—
Ingresos pendientes de aplicación	2.235	—	70.524	72.759	68.214	4.545
Ingresos para generación de créditos	5.156	—	1.825	6.981	6.259	722
Otros	4.973	—	4.768.343	4.773.316	4.716.730	56.586
TOTAL	161.513	—	4.821.991	4.983.504	4.898.696	84.808

ANEXO II.2-6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	3	87.715	76.909	—	10.448	—	66.461
Banco de Comercio	1	4.207	4.207	—	—	—	4.207
Banco de Crédito Local	7	261.085	230.360	55.214	58.629	—	226.945
Banco Español de Crédito	2	38.031	9.015	20.000	9.015	—	20.000
Banco Europeo de Inversiones	11	247.378	169.350	—	14.273	—	155.077
Banco Popular	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Banco de Santander	2	40.989	15.746	—	10.938	—	4.808
Caixa de Galicia	2	35.035	35.035	—	—	—	35.035
Caja de Badajoz	7	74.259	62.102	12.000	3.137	—	70.965
Caja de Extremadura	9	132.195	104.731	27.275	3.155	—	128.851
Caja Postal	1	6.011	601	—	601	—	—
Caja de Salamanca (CAJADUERO)	1	30.051	4.293	—	4.293	—	—
Caja Rural de Almodralejo	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Caja Rural de Extremadura	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Instituto de Crédito Oficial	1	28.081	28.081	—	—	—	28.081
La Caixa	1	24.000	24.000	—	—	—	24.000
TOTAL	51	1.027.037	782.430	114.489	114.489	—	782.430

ANEXO II.2-7 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		149.233
del Presupuesto corriente	172.706	
de Presupuestos cerrados	38.777	
de operaciones no presupuestarias	12.629	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro	19.646	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	55.233	
2. Obligaciones pendientes de pago		350.240
del Presupuesto corriente	312.222	
de Presupuestos cerrados	45	
de operaciones no presupuestarias	29.575	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(8.398)	
3. Fondos líquidos		617.646
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		416.639

ANEXO III.1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	(**) A: Abierto R: Restringido N: Negociado	(***) S: Subasta C: Concurso
--	--	------------------------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MENORES ANTONIO MACHADO DE MERIDA	BIENESTAR SOCIAL	09-11-05	A	S	1.599.475
2	O	REFORMA, ADAPTACIÓN E INSTALACIONES DEL AUDITORIO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	PRESIDENCIA	25-11-05	A	C	1.534.920
3	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN EN TRUJILLO, CÁCERES	SANIDAD Y CONSUMO	12-07-05	A	C	5.999.800
4	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN CASTUERA (BADAJOZ)	SANIDAD Y CONSUMO	14-10-05	A	C	2.093.780
5	O	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CINE-TEATRO "JUVENTUD" DE HERVÁS	CULTURA	04-08-05	A	C	1.755.056
6	O	PROYECTO Y OBRA URBANIZACIÓN Y ACCESOS AL PALACIO DE CONGRESOS DE BADAJOZ	CULTURA	11-10-05	A	C	1.686.450
7	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLANTA DE RECICLAJE, COMPOSTAJE Y VALORACIÓN DE R.S.U. SELLADO VERTEDERO Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN VILLANUEVA DE LA SERENA	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	11-10-05	A	C	9.940.950
8	O	MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE AHIGAL Y OTROS	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	10-11-05	A	C	1.746.956
9	O	COLECTORES Y E.D.A.R. EN TALARRUBIAS	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	17-11-05	A	C	2.751.410

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
10	O	E.D.A.R. Y COLECTOR EN ZALAMEA DE LA SERENA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	23-11-05	A	C	3.578.660
11	O	E.D.A.R. Y COLECTORES EN FREGENAL DE LA SIERRA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	17-11-05	A	C	3.871.539
12	O	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A LA AGRUPACIÓN DE MEMBRIO, SALORINO Y HERRUELA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	15-12-05	A	C	2.203.000
13	O	COLECTOR Y E.D.A.R. EN GUADALUPE	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	23-11-05	A	C	2.825.100
14	O	REFUERZO DEL FIRME DE LA CTRA. EX-203 DE PLASENCIA A L.P. ÁVILA POR JARAZ DE LA VERA, TRAMOS: TORREMENGAJARANDILLA DE LA VERA Y LOZAR DE LA VERAVILLANUEVA DE LA VERA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	13-10-05	A	C	1.706.000
15	O	REFUERZO DEL FIRME DE LAS CTRAS. EX-118 Y EX-118R DE GUADALUPE A NAVALMORAL DE LA MATA, TRAMO: P.K. 22+800/P.K. 35+500 Y P.K. 46+300/P.K. 59+900 Y 0+100/4+000	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	13-10-05	A	C	1.530.000
16	O	PROYECTO. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN I.E.S.O. DE 8 UDS. EN VILLANUEVA DE LA VERA	EDUCACIÓN	06-04-05	A	C	1.839.500
17	O	PROYECTO. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE C.E.I.P. 6+12 UNIDADES EN HERVÁS	EDUCACIÓN	21-10-05	A	C	1.674.500
18	O	PROYECTO. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. 8 UNIDADES EN HOYOS	EDUCACIÓN	14-10-05	A	C	1.831.487
19	O	PROYECTO. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S. 12+4+2 CICLOS FORMATIVOS EN PLASENCIA	EDUCACIÓN	21-11-05	A	C	4.000.000
20	O	PROYECTO. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. DE 8 UDS. EN LOSAR DE LA VERA	EDUCACIÓN	04-03-05	A	C	1.844.822
21	O	PROYECTO. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. DE 12 UDS. DE GALISTEO	EDUCACIÓN	04-03-05	A	C	2.225.152
22	O	PROYECTO. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. DE 8 UDS. DE MADRONERA	EDUCACIÓN	04-03-05	A	C	1.817.150
23	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (6+12) EN LA MEJOSTILLA DE CÁCERES	EDUCACIÓN	14-10-05	A	C	1.674.500
24	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA ENTRE MAJADAS Y LAS VEGAS ALTAS (DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA)	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-12-05	N		4.080.761
25	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE TRAVESÍA DE LA CARRETERA EX-300 (ALMENDRALEJO). TRAMO: P.K. 55+456 AL P.K. 57+297	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-12-05	N		299.495
26	O	REHABILITACIÓN CASA GRANDE PARA COLECCIÓN HELGA ALVEAR CÁCERES	CULTURA	30-11-05	N		2.717.386

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
27	S	SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE. LOTE 4	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	26-07-05	A	C	1.465.301
28	S	ADQUISICIÓN DEL ARCHIVO HAPPENING VOSTELL	CULTURA	25-11-05	N		2.554.305
29	A	DESARROLLO CAMPAÑA SANEAMIENTO GANADERO Y CONTROL DE IDENTIFICACIÓN AÑO 2005	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	10-01-05	A	C	6.352.840
30	A	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL PARA EL AÑO 2005	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	05-05-05	A	C	2.297.274
31	A	SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS Y SOCIO-SANITARIOS DEL S.E.S.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	29-04-05	A	C	2.959.300
32	A	GESTIÓN DEL CENTRO DISTRIBUIDO DE ATENCIÓN TÉCNICA DE EXTREMADURA (CDATEX) A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS DEL S.E.S.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	23-09-05	A	C	5.695.600
33	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	07-12-05	A	C	5.345.712
34	A	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL ACOMPAÑANTES DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2005-2006/2006-2007	EDUCACIÓN	07-09-05	A	C	3.913.690

ANEXO IV.1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
16.05.513B.60	48.889	—	—	—	48.889	48.889	—	48.889	—
16.05.513B.64	300	—	—	—	300	300	—	300	—
25.02.431B.789	4.323	—	11.122	1.971	13.474	13.474	—	9.637	3.837
25.04.432A.62	9.151	—	86	9.237	—	—	—	—	—
TOTAL	62.663	—	11.208	11.208	62.663	62.663	—	58.826	3.837

ANEXO IV.2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

NÚM.	PROYECTOS DENOMINACIÓN	ANTERIOR				DOTACIÓN TOTAL				INVERSIÓN TOTAL	
		FCI		Otras		Fondo de Compensación		Otras		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN %
20050006	Autovías autonómicas				43.205	1.867	43.205	1.867	43.205	43.205	100
20050007	Circunvalación Norte de Cáceres AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS				5.984	1.417	5.984	1.417	5.984	5.984	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO				49.189	3.284	49.189	3.284	49.189	49.189	100
20050004	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda				2.352		2.352		2.352	2.352	100
20050017	Actuaciones en materia de vivienda AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VVDA. URBANISMO Y TERRITORIO				11.122		11.122		11.122	11.122	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE LA VIVIENDA				13.474		13.474		13.474	13.474	100
	TOTAL				62.663	3.284	62.663	3.284	62.663	62.663	100

ANEXO IV.3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 Fondos de Compensación Interterritorial	62.663	120.829	120.829	—
TOTAL	62.663	120.829	120.829	—

ANEXO IV.4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
15.02.124A.769	1.803	—	—	—	1.803	1.803	—	1.803	—
16.05.441A.60	—	—	904	—	904	904	—	605	299
16.05.441A.62	—	—	233	—	233	233	—	233	—
16.05.513B.61	12.475	—	4.669	1.137	16.007	16.007	—	3.186	12.821
19.05.723A.855	6.608	—	—	6.608	—	—	—	—	—
19.05.724A.770	—	—	476	—	476	476	—	476	—
19.07.751B.62	—	—	280	—	280	280	—	268	12
19.07.751B.760	—	—	1.020	—	1.020	1.020	—	—	1.020
19.07.751B.770	—	—	163	—	163	163	—	65	98
TOTAL	20.886	—	7.745	7.745	20.886	20.886	—	6.636	14.250

ANEXO IV.5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
RELACIÓN DE PROYECTOS Y GASTOS VINCULADOS AL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

NÚM.	DENOMINACIÓN	PROYECTOS						DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
		ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN %						
		Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras								
20050002	Fondo de Cooperación Regional DESARROLLO LOCAL	—	—	1.803	—	1.803	—	1.803	—	1.803	—	1.803	—	1.803	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL	—	—	1.803	—	1.803	—	1.803	—	1.803	—	1.803	—	1.803	100
20050001	Conservación de Carreteras	—	—	16.007	—	16.007	—	16.007	—	16.007	—	16.007	—	16.007	100
20050008	AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS	—	—	16.007	—	16.007	—	16.007	—	16.007	—	16.007	—	16.007	100
20050009	Encauzamiento en Campillo de Llerena	—	—	261	—	261	—	261	—	261	—	261	—	261	100
20050010	Encauzamiento en Casatejada	—	—	353	—	353	—	353	—	353	—	353	—	353	100
20050011	Saneariento y depuración en diversas poblaciones	—	—	238	—	238	—	238	—	238	—	238	—	238	100
20050012	Prevención de inundaciones en Navas del Madroño	—	—	52	—	52	—	52	—	52	—	52	—	52	100
	Mejora abastecimiento a Eljas	—	—	233	—	233	—	233	—	233	—	233	—	233	100
	AGUA	—	—	1.137	—	1.137	—	1.137	—	1.137	—	1.137	—	1.137	100
	TOTAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	—	—	17.144	—	17.144	—	17.144	—	17.144	—	17.144	—	17.144	100
20050013	Iniciativas agroindustriales extremeñas	—	—	476	—	476	—	476	—	476	—	476	—	476	100
20050014	AYUDAS A LAS EMPRESAS	—	—	476	—	476	—	476	—	476	—	476	—	476	100
20050015	Planes de dinamización y excelencia turística	—	—	1.020	—	1.020	—	1.020	—	1.020	—	1.020	—	1.020	100
20050016	Instalaciones y servicios turísticos	—	—	280	—	280	—	280	—	280	—	280	—	280	100
	Ayudas al fomento de la calidad	—	—	163	—	163	—	163	—	163	—	163	—	163	100
	OTRAS MATERIAS	—	—	1.463	—	1.463	—	1.463	—	1.463	—	1.463	—	1.463	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	—	—	1.939	—	1.939	—	1.939	—	1.939	—	1.939	—	1.939	100
	TOTAL	—	—	20.886	—	20.886	—	20.886	—	20.886	—	20.886	—	20.886	100

ANEXO IV.6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 Fondos de Compensación Interterritorial	20.886	12.096	12.096	—
TOTAL	20.886	12.096	12.096	—